ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA

DEL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, CELEBRADO, EN PRIMERA CONVOCATORIA,

EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023

En la ciudad de Córdoba siendo las once horas y diez minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés, se constituye en el Salón de Plenos, el Pleno de esta Excma. Diputación provincial de Córdoba al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria previamente convocada al efecto y correspondiente a este día, bajo la Presidencia el Ilmo. Sr. D. Salvador Fuentes Lopera y con asistencia de los/as siguientes Sres./as Diputados/as: D. Andrés Lorite Lorite, Dª Marta Siles Montes, D. Félix Romero Carrillo, Dª Ana Rosa Ruz Carpio, D. Miguel A. Torrico Pozuelo, Dª. Narcisa Ruiz Rodríguez, Dª Sara Alguacil Roldán, Dª M.ª Auxiliadora Moreno Rueda, Dª Tatiana Pozo Romero, D. Antonio R. Martín Romero, Dª Irene Aguilera Galindo, D. Gabriel Duque Moreno, D. José A. Romero Pérez, D. Esteban Morales Sánchez, Dª Desirée Benavides Baena, D. Carmen Pozón Martín-Castaño, D. Salvador Millán Pérez, D. Antonio Oliván Arjona, Dª M.ª Dolores Campos Algar, D. José Álvarez Rivas, Dª Manuela Martínez Prados, Dª Rocío Moyano Adame, D. Rafael Villareal García, Dª Irene Ruiz Membrilla, D. José M. Cobo Urbano y Dª Yolanda Almagro Alcántara. Concurre asimismo D. Alfonso A. Montes Velasco, Interventor de Fondos de la Corporación y la sesión se celebra bajo la fé de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir un número de Diputados/as que excede del exigido por la normativa de aplicación, se pasa a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día, con el siguiente resultado:

I.- PARTE RESOLUTIVA

1.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE DE JULIO DEL AÑO 2023.- Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación.

2.- ACUERDOS PROTOCOLARIOS. (GEX: 2023/40679).-A la vista del expediente epigrafiado instruido en la Oficina de Protocolo y Relaciones Institucionales, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

2.1.- PÉSAMES: Dejar constancia en acta de los siguientes Pésames:

- Al Sr. LPD, empleado de la Diputación de Córdoba, por el fallecimiento de su padre.
- Al Sr. LPD y a la Sra. LPD, empleados de la Diputación, por el fallecimiento de su madre.
- A los Familiares del Sr. LPD, Ex Presidente de Apemeco y Comercio Córdoba, por su fallecimiento
- A los Familiares del Excmo. Sr. LPD, Ex General Jefe de la Brigada “Guzmán El Bueno” y Comandante Militar de Córdoba y Jaén, por su fallecimiento.

2.2.- FELICITACIONES: Dejar constancia en acta de las siguientes Felicitaciones:

- A la Excma. Sra. LPD, Secretaria Tercera del Senado, por su reciente elección.
- Al Sr. LPD, Presidente de la Federación de Peñas Cordobesas, por su reciente elección.
- Al Sr. LPD, escritor, director y guionista cordobés, por haber conseguido el galardón de Mejor Película Documental en el Bharatha Desam International Film Festival de Bombay (India) con su obra audiovisual Monte Horquera, basada en la historia de Nueva Carteya.

- Al Sr. LPD, pintor cordobés, por haber sido reconocido con el I Premio Nacional de Pintura Ciudad de Calahorra 2023 otorgado por el Ayuntamiento de esta localidad de La Rioja.
- A la Cátedra de Flamencología de la Universidad de Córdoba, por haber recibido el Carburo de Oro del Festival de Cante de las Minas de La Unión, galardón que se concede a determinadas personas o instituciones como reconocimiento a su aportación en la difusión y promoción del arte flamenco.
- A la Sra. LPD, cantaora flamenca de Fuente Palmera, por haber ganado la Lámpara Minera en el Festival del Cante de las Minas de La Unión (Murcia).
- Al Sr. LPD, cantaor flamenco de Lucena, por haber logrado el Premio en la categoría de Tarantas en el Festival del Cante de las Minas de La Unión (Murcia).
- A Dña. LPD , delantera cordobesa del Atlético de Madrid, por haber revalidado el título de Campeona de Europa Sub 19 con la Selección Española Femenina de Fútbol en Lovaina (Bélgica).
- A Dña. LPD, atleta velocista cordobesa, por haber logrado la Medalla de Bronce en el relevo 4x400 en el Campeonato de España de Atletismo celebrado en Torrent (Valencia).
- Al Sr. LPD, ciclista rambleño, por haber conquistado la Medalla de Bronce en la prueba de velocidad por equipos dentro del Mundial de Ciclismo Paralímpico disputado en Glasgow (Escocia).
- Al Sr. LPD, nadador, por haberse proclamado Campeón del Mundo en 200 metros mariposa, en la categoría +35, en el mundial celebrado en Kyushu (Japón).
- Al Sr. LPD, tenista cordobés, por haber conquistado la Medalla de Bronce en el cuadro de dobles, en los Campeonatos de Europa Paralímpicos, disputados en Rótterdam (Países Bajos).
- A LPD, futbolista cordobesa de la Selección Española, por haberse proclamado Campeona del Mundo de Fútbol Femenino en el Campeonato Mundial celebrado en Sidney (Australia).
- Al Córdoba Futsal Patrimonio de la Humanidad por haberse proclamado Campeón de la Copa de Andalucía de Fútbol Sala.
- A la Ilma. Sra. LPD, por su nombramiento como Delegada Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía en Córdoba.
- Al equipo Angel Ximénez de Puente Genil por lograr su noveno título de la Copa de Andalucía de Balomnano.
- A la Sra. LPD, Concejala del Ayuntamiento de Córdoba por el Grupo Municipal del PSOE, por su reciente toma de posesión.
- A la Ilma. Sra. LPD, por su nombramiento como directora de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA)
- A Dña. LPD, Alumna de ESO del IES Aguilar y Eslava, por haber ganado la II Edición del Concurso Nacional de Ciencias y Tecnología RedeSTEAM en la categoría de Telecomunicaciones, organizado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- A Dña.LPD , Alumna de ESO del IES Aguilar y Eslava, por haber ganado la II Edición del Concurso Nacional de Ciencias y Tecnología RedeSTEAM en la categoría de Telecomunicaciones, organizado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- A Dña. LPD, Alumna de ESO del IES Aguilar y Eslava, por haber ganado la II Edición del Concurso Nacional de Ciencias y Tecnología RedeSTEAM en la categoría de Telecomunicaciones, organizado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- A Dña. LPD, Alumna de ESO del IES Aguilar y Eslava, por haber ganado la II Edición del Concurso Nacional de Ciencias y Tecnología RedeSTEAM en la categoría de Telecomunicaciones, organizado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- A Dña. LPD, Alumna de ESO del IES Aguilar y Eslava, por haber ganado la II Edición del Concurso Nacional de Ciencias y Tecnología RedeSTEAM en la categoría de Telecomunicaciones, organizado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- Al Excmo. Sr. LPD por su nombramiento como rector Mgfco. de la Universidad Loyola Andalucía.

COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE REINTEGRO DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA A TRAVÉS DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA A TRAVÉS DE PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ELA´S EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS "PLAN MÁS PROVINCIA" (2021) (GEX: 2023/1826).-

Conocido el expediente de su razón, instruido en el Servicio de Asistencia Económica en el que consta, informe-propuesta del Jefe del mismo, de fecha 12 de septiembre en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El Pleno de esta Excma. Diputación adoptó, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de abril de 2023, entre otros, los siguientes acuerdos de inicio de expediente de reintegro en el marco del PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ELA´S EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS "PLAN MÁS PROVINCIA"
Ejercicio 2021, en relación con las actuaciones de los siguientes Ayuntamientos:

1. Ayuntamiento de Adamuz:

- **PMP21.04.0067** "LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS EN ADAMUZ" (cantidad concedida 37.286,88 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 905,46 €, así como los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP21.05.0059** "CONSERVACIÓN DE JARDINES Y ZONAS VERDES PÚBLICAS" (cantidad concedida 18.455,03 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 313,54 €, así como los intereses de demora correspondientes.*
PMP21.07.0027 "PERSONAL APOYO GUARDERÍA MUNICIPAL" (cantidad concedida 21.823,61 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 1.094,03 €, así como los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP21.08.0044** "PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES SOCIO-CULTURALES EN ADAMUZ" (cantidad concedida 2.348,62 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 292,97 €, así como los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP21.09.0072** "LABORES MANTENIMIENTO PISCINA MUNICIPAL" (cantidad concedida 10.578,48 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 286,27 €, así como los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP21.10.0088** "FOMENTO ACTIVIDADES ACUÁTICAS DEPORTIVAS" (cantidad concedida 5.122,88 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 149,30 €, así como los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP21.11.0034** "PROMOCIÓN TURÍSTICA DE ADAMUZ" (cantidad concedida 15.289,38 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 463,76 €, así como los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP21.11.0045** "MEJORA DE SENDEROS EN MONTES COMUNALES" (cantidad concedida 4.249,80 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 220,09 €, así como los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP21.14.0067** "FUNCIONES ADMINISTRATIVAS APOYO AYUNTAMIENTO ADAMUZ" (cantidad concedida 12.307,50 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 1.376,16 €, así como los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP21.14.0068** "CONSERVACIÓN ESPACIOS URBANOS PINTURA" (cantidad concedida 5.945,77 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 84,69 €, así como los intereses de demora correspondientes.*

A tal efecto, se notificó con fecha de 3 de mayo de 2023 la mencionada resolución al interesado en la forma prevista legalmente, quien ha dispuesto de quince días hábiles para efectuar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones pertinentes, sin que a la fecha actual este Servicio tenga constancia de haber procedido el Ayuntamiento al reintegro requerido, o haber aportado documentación adicional. Por todo ello, deberán proceder al reintegro de la cantidad de **5.186,27 €, junto con los intereses de demora correspondientes**

2. Ayuntamiento de Belmez:

- **PMP21.02.0048** "MEJORA DE VÍAS PÚBLICAS Y ACCESOS A BELMEZ" (cantidad concedida 45.397,00 €)

Causa: *Según la Base Novena de la Convocatoria si "...Durante la ejecución de una actuación financiada con asistencia económica de la Diputación Provincial de Córdoba que se refiera a una infraestructura o a trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento y siempre que la contribución pública total a la financiación de la misma supere los 6.000*
€, es obligatorio instalar carteles informativos en el lugar de la intervención...los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto. Los carteles se retirarán, a más tardar, seis meses después del final de las obras y se sustituirán por placas explicativas permanentes...". Por todo ello, deberán proceder al reintegro del 25% de la asignación concedida, cuyo importe asciende a 11.349,25 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PMP21.14.0056** "RENOVACIÓN EQUIPOS INFORMÁTICOS" (cantidad concedida 6.193,80 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 102,15 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

A tal efecto, se notificó con fecha de 3 de mayo de 2023 la mencionada resolución al interesado en la forma prevista legalmente, quien ha dispuesto de quince días hábiles para efectuar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones pertinentes; una vez examinada la documentación aportada en dicho período, se verifica la subsanación de los requisitos de publicidad exigidos al proyecto ***PMP21.02.0048*** *"MEJORA DE VÍAS PÚBLICAS Y ACCESOS A BELMEZ"*, sin que a la fecha actual este Servicio tenga constancia de haber procedido al reintegro requerido al segundo. Por todo ello, deberán proceder al reintegro de la cantidad de **102,15 €, junto con los intereses de demora correspondientes.**

3. Ayuntamiento de Benamejí:

- **PMP21.02.0085** "PLAN DE EMPLEO JUVENIL" (cantidad concedida 14.411,61 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 707,06 €, junto con los intereses de demora correspondientes. No obstante, continúan sin acreditarlas categorías laborales de los contratos ejecutados, a efectos de poder verificar su correspondencia con los comprometidos en la memoria y presupuesto presentados, por lo que deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP21.09.0073** "PROYECTO CREACIÓN DE ESPACIO DE OCIO INFANTIL PARA LA OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE" (cantidad concedida 39.131,23 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 661,55 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP21.12.0043** "PROYECTO ARREGLO DE CAMINOS VECINALES" (cantidad concedida 52.905,20 €)
- **Causa:** *Continúan sin acreditar la adopción de las debidas medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria, por lo que deberán reintegrar el 25% de la asignación concedida, cuyo importe asciende a la cantidad de 13.226,30 €, junto con los intereses de demora correspondientes*

A tal efecto, se notificó con fecha de 3 de mayo de 2023 la mencionada resolución al interesado en la forma prevista legalmente, quien ha dispuesto de quince días hábiles para efectuar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones pertinentes. En este sentido, y una vez examinada la documentación aportada en dicho período, se verifica la subsanación de los requisitos de publicidad exigidos al proyecto ***PMP21.12.0043*** *"PROYECTO ARREGLO DE CAMINOS VECINALES"*, así como la realización del reintegro requerido en el proyecto ***PMP21.09.0073*** *"PROYECTO CREACIÓN DE ESPACIO DE OCIO INFANTIL PARA LA OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE",* quedando ambos proyectos efectivamente justificados; no obstante, del mismo modo se constata que tras los requerimientos practicados al efecto, finalmente no acreditan las categorías laborales de los contratos ejecutados relativos al proyecto ***PMP21.02.0085*** *"PLAN DE EMPLEO JUVENIL"*, por lo que deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, cuyo importe asciende, una vez descontado el reintegro ya realizado, a la cantidad de **13.704,55 €, junto con los intereses de demora correspondientes**.

4. Ayuntamiento de Cabra:

- **PMP21.05.0061** "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS AJARDINADAS PÚBLICAS-2021" (cantidad concedida 42.137,28 €)

Causa: *No se acredita la categoría laboral del trabajador M.N.S., por lo que deberán proceder al reintegro del coste imputado al mismo, cuyo importe asciende a la cantidad de 7.290,77 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP21.07.0026** "TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN COLEGIOS PÚBLICOS DE ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA-2021" (cantidad concedida 18.727,68 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 163,78 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP21.08.0045** "CATALOGACIÓN DE FONDOS SONOROS RED LOCAL DE BIBLIOTECAS-2021" (cantidad concedida 9.646,12 €)

Causa: *No aportan ni el Anexo 5 o cuenta justificativa ni Certificado Acreditativo corregidos, por lo que deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP21.12.0035** "REFUERZO DE LA OFICINA DE DESARROLLO LOCAL. GESTIÓN DE SUBVENCIONES-2021" (cantidad concedida 8.382,08 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 93,59 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP21.12.0036** "TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN HOTEL DE EMPRESAS- 2021" (cantidad concedida 18.727,68 €)

Causa: *En primer lugar no justifican la categoría laboral del contrato de J.J.O, por lo que deberían reintegrar el importe imputado al mismo, por la cantidad de 3.799,72 €, junto con los intereses de demora correspondientes. No obstante, el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal finalmente adjuntado no refleja correctamente la cantidad ingresada, por lo que deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP21.14.0071** "TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS EN EDIFICIOS MUNICIPALES-2021" (cantidad concedida 9.721,04 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 291,09 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

A tal efecto, se notificó con fecha de 3 de mayo de 2023 la mencionada resolución al interesado en la forma prevista legalmente, quien ha dispuesto de quince días hábiles para efectuar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones pertinentes. En este sentido, una vez examinado el nuevo Certificado Acreditativo presentado para el proyecto ***PMP21.12.0036*** *"TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN HOTEL DE EMPRESAS-2021",* se verifica que se aporta el mismo por tercera vez de manera incorrecta, con los mismos defectos observados en los requerimientos practicados con anterioridad; por otro lado, a la fecha actual en este Servicio no se tiene constancia de haber aportado documentación alguna de los restantes proyectos por subsanar, ni de haber realizado los reintegros requeridos. Por todo ello, deberán reintegrar la cantidad de **36.213,03 €, junto con los intereses de demora correspondientes**.

5. Ayuntamiento de Castro del Río:

- **PMP21.11.0001** "DESARROLLO Y FOMENTO DEL TURISMO EN EL MUNICIPIO" (cantidad concedida 5.003,27 €)

Causa: *Tanto la memoria como el presupuesto comprendían la ejecución de una "CAMPAÑA DE PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y MATERIAL NECESARIO PARA DESARROLLAR Y FOMENTAR EL TURISMO LOCAL", no habiéndose presentado modificación alguna del proyecto para sufragar los gastos de una Feria Comercial como "ARS OLEA", así como no habiendo hecho mención alguna a ésta en la documentación presentada. Tras las alegaciones practicadas, hay que precisar que el proyecto finalmente ejecutado no comparte política de gasto con la que se imputa a la subvención (11.3 Ferias. Gasto corriente. (4311), frente a 11.9 Información y promoción turística. Gasto corriente. (432)), en tanto que en ningún caso se puede entender como válida cualquier actuación sólo por el mero hecho de compartir política de gasto, debiendo ejecutarse el proyecto por las partidas comprometidas en el presupuesto, lo cual es la base que posibilita fiscalizar el gasto de la subvención concedida así como el grado de ejecución del proyecto. Por lo tanto, deberán proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

A tal efecto, se notificó con fecha de 3 de mayo de 2023 la mencionada resolución al interesado en la forma prevista legalmente, quien ha dispuesto de quince días hábiles para efectuar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones pertinentes. En este sentido, una vez examinada la nueva cuenta justificativa o Anexo 5 presentada en dicho período, se constata que el gasto efectivamente justificado conforme a la memoria y presupuesto presentados asciende a la cantidad de 1.445,95 €, no alcanzando el mínimo del 50% (2.501,64 €) de ejecución exigido en las Bases de la Convocatoria . Por todo ello, deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, por la cantidad de **5.003,27 €, junto con los intereses de demora correspondientes.**

6. Ayuntamiento de Fuente Carreteros:

- **PMP21.02.0020** "MEJORAS URBANÍSTICAS EN FUENTE CARRETEROS" (cantidad concedida 63.618,65 €)

Causa: *Continúan sin acreditar la adopción de las debidas medidas de difusión y publicidad estipuladas en las Bases de la Convocatoria, por lo que deberán proceder al reintegro del 25% de la asignación concedida, cuyo importe ascienda a la cantidad de 15.904,66 €, junto con los intereses de demora correspondientes..*

- **PMP21.07.0007** "CONSERVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COLEGIOS DE INFANTIL Y PRIMARIA" (cantidad concedida 51.386,30 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 2.827,11 €, junto con los intereses de demora correspondientes; no obstante, finalmente no han acreditado la categoría laboral del contrato de F.G.M., por lo que el importe imputado al mismo (26.466,94 €) no puede ser tenido en cuenta como justificado. Por todo ello, y al no haber alcanzado el mínimo del 50% en la ejecución del proyecto contemplado en las Bases de la Convocatoria, deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP21.08.0010** "ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN CULTURAL EN FUENTE CARRETEROS" (cantidad concedida 21.501,45 €)

Causa: *Finalmente no han acreditado la categoría laboral de los contratos de F.J.M.L. y J.R.B., por lo que el importe imputado a los mismos (17.013,10 €) no puede ser tenido en cuenta como justificado. Por todo ello, y al no haber alcanzado el mínimo del 50% en la ejecución del proyecto contemplado en las Bases de la Convocatoria, deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes*

A tal efecto, se notificó con fecha de 8 de mayo de 2023 la mencionada resolución al interesado en la forma prevista legalmente, quien ha dispuesto de quince días hábiles para efectuar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones pertinentes. En este sentido, a la fecha actual este Servicio no tiene constancia de haber aportado documentación alguna tras los requerimientos practicados con anterioridad, por lo que deberán reintegrar la cantidad de **88.792,41 €, junto con los intereses de demora correspondientes.**

7. Ayuntamiento de Fuente Obejuna:

- **PMP21.02.0069** "SUSTITUCIÓN DE PAVIMENTO DE TRAMO OESTE DE C/ TIERNO GALVAN DE EL PORVENIR" (cantidad concedida 96.593,45 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 1.254,82 €, junto con los intereses de demora correspondientes; no obstante, existe una factura ejecutada fuera del plazo válidamente establecido para ello, el cual expiraba el 30 de junio de 2022 por lo que, atendiendo a los porcentajes de penalización por ejecución extemporánea contemplados en las Bases de la Convocatoria, deberán reintegrar la cantidad adicional de 166,73 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP21.02.0071** "PRIMERA FASE DE ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICACIÓN EXISTENTE EN CAÑADA DEL GAMO" (cantidad concedida 41.036,35 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 9.258,42 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP21.04.0070** "LIMPIEZA DE VIARIOS PÚBLICOS" (cantidad concedida 28.275,98 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 856,35 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP21.05.0063** "MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS" (cantidad concedida 21.518,25 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 38,22 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP21.05.0064** "INSTALACIÓN DE JUEGOS Y VALLADO PERIMETRAL DE ÁREAS INFANTILES EN FUENTE OBEJUNA" (cantidad concedida 40.017,19 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 9.298,29 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP21.07.0028** "APOYO A LABORES DOCENTES EN GUARDERÍA MUNICIPAL" (cantidad concedida 16.138,20 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 162,73 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP21.12.0037** "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA DEPARTAMENTO DE OBRAS Y URBANISMO (VIGILANCIA Y GESTIÓN CAMINOS PÚBLICOS)" (cantidad concedida 18.010,45 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 366,44 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

A tal efecto, se notificó con fecha de 3 de mayo de 2023 la mencionada resolución al interesado en la forma prevista legalmente, quien ha dispuesto de quince días hábiles para efectuar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones pertinentes. En este sentido, una vez examinada la documentación aportada, si bien la práctica totalidad de los proyectos quedan debidamente justificados, este Servicio no tiene constancia de que el

Ayuntamiento haya realizado el reintegro del capital principal correspondiente al proyecto ***PMP21.02.0069*** *"SUSTITUCIÓN DE PAVIMENTO DE TRAMO OESTE DE C/ TIERNO GALVÁN DE EL PORVENIR",* cuya cantidad asciende a 1.254,82 €, habiendo realizado únicamente el reintegro parcial también pendiente de este proyecto (166,73 € junto con los intereses de demora). Por todo ello, deberán reintegrar la cantidad de **1.254,82 €, junto con los intereses de demora correspondientes.**

8. <u>Ayuntamiento de Guadalcázar:</u>

- **PMP21.05.0068** "ELEMENTOS SOMBRA PLAZA ESPAÑA" (cantidad concedida 14.429,53 €)

<u>Causa</u>: *Existe una factura ejecutada fuera del plazo válidamente establecido para ello, el cual expiraba el 30 de junio de 2022 tras la ampliación de plazo concedida al efecto, por lo que una vez aplicados los porcentajes de penalización por ejecución extemporánea contemplados en las Bases de la Convocatoria, deberán reintegrar la cantidad de 1.101,98 €, junto con los intereses de demora correspondientes. No obstante, no aportan el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal con aplicación de los fondos a la finalidad prevista, ni acreditan la adopción de las debidas medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria, por lo que deberán proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP21.05.0070** "PAVIMENTACIÓN PARTERRES RECINTO FERIAL" (cantidad concedida 19.754,12 €)

<u>Causa</u>: *Se advierten facturas ejecutadas fuera del plazo válidamente establecido para ello, el cual expiraba el 30 de junio de 2022 tras la ampliación de plazo concedida al efecto, por lo que una vez aplicados los porcentajes de penalización por ejecución extemporánea contemplados en las Bases de la Convocatoria, deberán reintegrar la cantidad de 1.286,05 €, debiendo reintegrar asimismo la totalidad de la factura "Isabel Mª Abad Jiménez" en concepto de "Materiales de actuación" por un importe de 5.697,49 €, puesto que ha sobrepasado el límite de 120 días de ejecución extemporánea contemplado en las Bases de la Convocatoria. No obstante, no aportan el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal con aplicación de los fondos a la finalidad prevista, ni acreditan la adopción de las debidas medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria, por lo que deberán proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP21.06.0027** "RENOVACIÓN ENVOLVENTE CONSULTORIO MÉDICO" (cantidad concedida 20.945,29 €)

<u>Causa</u>: *Una de las facturas aparentemente no ha sido ejecutada dentro del plazo válidamente establecido para ello, el cual expiraba el 30 de junio de 2022 tras la ampliación de plazo concedida al efecto; en este sentido, las Bases de la Convocatoria contemplan la ejecución extemporánea pero con un límite, no siendo de aplicación cuando la demora supere los 120 días. Por lo tanto, deberán abonar el importe de la factura de "Isabel Mª Abad Jiménez", en concepto de "Materiales de Renovación" por 2.800,91 €, junto con los intereses de demora correspondientes. No obstante, no aportan el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal con aplicación de los fondos a la finalidad prevista, ni acreditan la adopción de las debidas medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria, por lo que deberán proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP21.06.0028** "COLABORA-ACCIÓN 2021" (cantidad concedida 2.000,00 €)

<u>Causa</u>: *La cuenta justificativa imputa cantidades sin concepto por importe de 600 €, los cuales no pueden imputarse como gasto justificado. No obstante, no aportan el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal con aplicación de los fondos a la finalidad prevista, ni acreditan la adopción de las debidas medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria, por lo que deberán proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP21.08.0071** "PINTADO EXTERIOR AUDITORIO" (cantidad concedida 12.930,15 €)

<u>Causa</u>: *No aportan documentación justificativa alguna, por lo que deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP21.08.0072** "PROFESORADO AULA DE MÚSICA" (cantidad concedida 15.000,00

€)

Causa: *Deberán acreditar la adopción de las debidas medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria, agregando la dirección web, captura de pantalla o cualquier otra medida que permita comprobar el anuncio correspondiente de la financiación de cada uno de los proyectos de manera individualizada por parte del Plan Más Provincia, o por el contrario deberán reintegrar el 25% de la asignación concedida, cuyo importe asciende a la cantidad de 3.750 €, junto con los intereses de demora correspondientes. No obstante, no aportan el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal con aplicación de los fondos a la finalidad prevista, por lo que deberán proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP21.09.0060** "MEJORA ACCESIBILIDAD CENTRO CÍVICO" (cantidad concedida 22.536,53 €)

Causa: *No aportan documentación justificativa alguna, por lo que deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP21.14.0083** "PERSONAL ADMINISTRACIÓN GENERAL" (cantidad concedida 9.039,78 €)

Causa: *Deberán acreditar la adopción de las debidas medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria, agregando la dirección web, captura de pantalla o cualquier otra medida que permita comprobar el anuncio correspondiente de la financiación de cada uno de los proyectos de manera individualizada por parte del Plan Más Provincia, o por el contrario deberán reintegrar el 25% de la asignación concedida, cuyo importe asciende a la cantidad de 2.259,95 €, junto con los intereses de demora correspondientes. No obstante, no aportan el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal con aplicación de los fondos a la finalidad prevista, por lo que deberán proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP21.14.0098** "RENOVACIÓN ENVOLVENTE AYUNTAMIENTO" (cantidad concedida 33.639,16 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 118,50 €, junto con los intereses de demora correspondientes; del mismo modo, y sin perjuicio de lo anterior, tal y como estipulan las Bases de la Convocatoria, Deberán acreditar la adopción de las debidas medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria, que en este caso al tratarse de una infraestructura o a trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento y siempre que la contribución pública supere los 6.000 €, es obligatorio instalar carteles informativos en el lugar de la intervención,que se se retirarán, a más tardar, seis meses después del final de las obras y se sustituirán por placas explicativas permanentes. Por lo tanto deberán cumplir dichos requisitos o por el contrario proceder al reintegro del 25% de la asignación concedida, cuyo importe asciende a la cantidad de 8.409,79 €, junto con los intereses de demora correspondientes. No obstante, no aportan el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal con aplicación de los fondos a la finalidad prevista, por lo que deberán proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

A tal efecto, se notificó con fecha de 3 de mayo de 2023 la mencionada resolución al interesado en la forma prevista legalmente, quien ha dispuesto de quince días hábiles para efectuar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones pertinentes. En este sentido, y una vez examinada la documentación aportada, se verifica la correcta justificación de los proyectos ***PMP21.06.0028*** *"COLABORA-ACCIÓN 2021"*, ***PMP21.08.0072*** *"PROFESORADO AULA DE MÚSICA"* y ***PMP21.14.0083*** *"PERSONAL ADMINISTRACIÓN GENERAL"*. No obstante, en relación a los proyectos ***PMP21.05.0068*** *"ELEMENTOS SOMBRA PLAZA ESPAÑA"*, ***PMP21.05.0070*** *"PAVIMENTACIÓN PARTERRES RECINTO FERIAL"*, ***PMP21.06.0027*** *"RENOVACIÓN ENVOLVENTE CONSULTORIO MÉDICO"* y ***PMP21.14.0098*** *"RENOVACIÓN ENVOLVENTE AYUNTAMIENTO"*, en ningún caso los anuncios adjuntados y sus correspondientes diligencias de su exposición constituyen prueba de que los mismos hayan sido objeto de la debida difusión a efectos de poder cumplir con los requisitos de publicidad exigidos en las Bases de la Convocatoria, ya que en estos casos, al tratarse de infraestructuras o trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento y haber superado la contribución pública los 6.000 euros, es obligatorio instalar carteles informativos en el lugar de la intervención, los cuales se sustituirán por placas explicativas permanentes. Por todo ello, deberán proceder al reintegro adicional del 25% de la asignación concedida de los referidos proyectos, junto con las cantidades correspondientes a las deficiencias que se hubieran observado anteriormente. Finalmente, y en relación a los proyectos ***PMP21.08.0071*** *"PINTADO EXTERIOR AUDITORIO"* y ***PMP21.09.0060***

"MEJORA ACCESIBILIDAD CENTRO CÍVICO", no aportan documentación justificativa alguna tras los requerimientos y resoluciones practicados, por lo que deberán proceder al reintegro de la totalidad de ambos proyectos. Por todo ello, deberán reintegrar la cantidad de **68.663,63 €, junto con los intereses de demora correspondientes.**

9. <u>Ayuntamiento de Luque:</u>

- **PMP21.05.0050** "MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LUQUE" (cantidad concedida 30.462,80 €)

<u>Causa</u>: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 135,67 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP21.10.0051** "MEJORA DE EPIDERMIS DE GIMNASIO MUNICIPAL" (cantidad concedida 47.855,67 €)

<u>Causa</u>: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 4.049,63 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

A tal efecto, se notificó con fecha de 3 de mayo de 2023 la mencionada resolución al interesado en la forma prevista legalmente, quien ha dispuesto de quince días hábiles para efectuar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones pertinentes. En este sentido, a la fecha actual este Servicio no tiene constancia de haber realizado el Ayuntamiento los reintegros requeridos, por lo que deberán reintegrar la cantidad de **4.185,30 €, junto con los intereses de demora correspondientes.**

10. <u>Ayuntamiento de Monturque:</u>

- **PMP21.06.0019** "MONTURQUE CON SUS MAYORES: AFRONTANDO LAS CONSECUENCIAS DE LA COVID-19" (cantidad concedida 12.265,77 €)

<u>Causa</u>: *Puesto que finalmente no relacionan los gastos imputados en la cuenta justificativa con cada una de las actividades/talleres comprometidas en el presupuesto presentado, resulta imposible determinar el verdadero grado de ejecución del proyecto, por lo que deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, menos el reintegro realizado anteriormente, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP21.06.0034** "MONTURQUE CON SUS JÓVENES: AFRONTANDO LAS CONSECUENCIAS DE LA COVID-19" (cantidad concedida 12.265,76 €)

<u>Causa</u>: *Puesto que finalmente no relacionan los gastos imputados en la cuenta justificativa con cada una de las actividades/talleres comprometidas en el presupuesto presentado, resulta imposible determinar el verdadero grado de ejecución del proyecto, por lo que deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, menos el reintegro realizado anteriormente, junto con los intereses de demora correspondientes.*

A tal efecto, se notificó con fecha de 3 de mayo de 2023 la mencionada resolución al interesado en la forma prevista legalmente, quien ha dispuesto de quince días hábiles para efectuar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones pertinentes. En este sentido, a la fecha actual este Servicio no tiene constancia de que el Ayuntamiento haya aportado ni documentación nueva ni las aclaraciones requeridas con anterioridad, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 24.531,53 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

11. <u>Ayuntamiento de Priego de Córdoba:</u>

- **PMP21.06.0024** "CONTROL DE COLONIAS FELINAS APLICANDO EL MÉTODO C.E.R." (cantidad concedida 9.958,91 €)

<u>Causa</u>: *No acreditan la adopción de las debidas medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria, por lo que deberán reintegrar el 25% de la asignación concedida, cuyo importe asciende a la cantidad de 2.489,73 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

A tal efecto, se notificó con fecha de 5 de mayo de 2023 la mencionada resolución al interesado en la forma prevista legalmente, quien ha dispuesto de quince días hábiles para efectuar las alegaciones y presentar los

documentos y justificaciones pertinentes. En este sentido, a la fecha actual este Servicio no tiene constancia de que el Ayuntamiento haya aportado la documentación requerida con anterioridad, por lo que deberán reintegrar la cantidad de **2.489,73 €, junto con los intereses de demora correspondientes.**

12. <u>Ayuntamiento de Rute:</u>

- **PMP21.01.0020** "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA POLICÍA LOCAL DE RUTE" (cantidad concedida 27.208,45 €)

<u>Causa</u>: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 709,45 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP21.02.0064** "REMODELACIÓN ACERADOS Y URBANIZACIÓN BARRIADA BLOQUES DR. FLEMING" (cantidad concedida 36.004,15 €)

<u>Causa</u>: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 906,89 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP21.05.0056** "MEJORA EQUIPAMIENTO TALLER DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES" (cantidad concedida 6.062,10 €)

<u>Causa</u>: *El presupuesto comprometido contemplaba la adquisición de varios elementos, en tanto que la factura imputada en la cuenta justificativa aparentemente se corresponde únicamente con la adquisición del taladro y la mordaza previstos. Por lo tanto, deberán justificar la ejecución del resto de gastos o por el contrario proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP21.05.0057** "AMPLIACIÓN DE ACERADO Y CONSTRUCCIÓN DE JARDINES EN CALLE NUESTRA SEÑORA DE LA CABEZA" (cantidad concedida 16.630,85 €)

<u>Causa</u>: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 174,85 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

A tal efecto, se notificó con fecha de 3 de mayo de 2023 la mencionada resolución al interesado en la forma prevista legalmente, quien ha dispuesto de quince días hábiles para efectuar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones pertinentes. En este sentido, tras la factura y memoria aportadas por parte del Ayuntamiento, se acredita la correcta adquisición de los elementos que figuraban en el presupuesto comprometido del proyecto ***PMP21.05.0056*** *"MEJORA EQUIPAMIENTO TALLER DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES"*, por lo que deberán reintegrar la cantidad de **1.791,19 €, junto con los intereses de demora correspondientes.**

13. <u>Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros:</u>

- **PMP21.02.0103** "MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL VIARIO PÚBLICO EN SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS" (cantidad concedida 13.400,00 €)

<u>Causa</u>: *No aportan documentación justificativa alguna tras el requerimiento practicado, por lo que deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP21.07.0039** "INSTALACIÓN DE CUBIERTA EN LA ENTRADA DEL COLEGIO" (cantidad concedida 15.000,00 €)

<u>Causa</u>: *La cantidad que figura en el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal no se corresponde con la asignación concedida, por lo que deberán subsanar tal deficiencia o por el contrario proceder al reintegro de la totalidad de la misma, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP21.10.0086** "REHABILITACIÓN DE LA ZONA DE BAÑO DE LA PISCINA MUNICIPAL" (cantidad concedida 20.000,00 €)

<u>Causa</u>: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 671,77 €, junto con los intereses de demora correspondientes; del mismo modo, deberán igualmente acreditar la adopción de las debidas medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria, o por el contrario*

deberán proceder al reintegro adicional del 25% de la asignación concedida, cuyo importe asciende a la cantidad de 5.000 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PMP21.10.0087** "INSTALACIÓN DE SKATE PARK" (cantidad concedida 8.633,35 €)

Causa: *No aportan documentación justificativa alguna tras el requerimiento practicado, por lo que deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

A tal efecto, se notificó con fecha de 3 de mayo de 2023 la mencionada resolución al interesado en la forma prevista legalmente, quien ha dispuesto de quince días hábiles para efectuar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones pertinentes. En este sentido, a la fecha actual este Servicio no tiene constancia de que el Ayuntamiento haya aportado documentación nueva o realizado los reintegros pertinentes, por lo que deberán reintegrar la cantidad de **42.705,12 €, junto con los intereses de demora correspondientes.**

14. Ayuntamiento de Villanueva del Duque:

- **PMP21.02.0054** "MEJORA DE VÍAS PÚBLICAS" (cantidad concedida 42.332,39 €)

Causa**:** *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 617,34 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

A tal efecto, se notificó con fecha de 3 de mayo de 2023 la mencionada resolución al interesado en la forma prevista legalmente, quien ha dispuesto de quince días hábiles para efectuar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones pertinentes. En este sentido, a la fecha actual este Servicio no tiene constancia de que el Ayuntamiento haya realizado el reintegro requerido, por lo que deberán reintegrar la cantidad de **617,34 €, junto con los intereses de demora correspondientes.**

15. Ayuntamiento de Villaralto:

- **PMP21.02.0081** "MANTENIMIENTO DE VIALES E INSTALACIONES" (cantidad concedida 7.409,75 €)

Causa: *No acreditan las categorías laborales de los contratos ejecutados, lo cual imposibilita la verificación de su correspondencia con los comprometidos en la memoria y presupuesto presentados, por lo que deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP21.08.0055** "MUSEO DEL PASTOR" (cantidad concedida 3.037,55 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 56,35 €, junto con los intereses de demora correspondientes; no obstante, no acreditan la categoría laboral del contrato ejecutado, lo cual imposibilita la verificación de su correspondencia con el comprometido en la memoria y presupuesto presentados, por lo que deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP21.09.0051** "TAQUILLEROS PISCINA MUNICIPAL" (cantidad concedida 2.843,14 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 49,24 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP21.09.0053** "SOCORRISTAS PISCINA MUNICIPAL" (cantidad concedida 4.889,81 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 904,30 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP21.09.0054** "MONITORES PISCINA MUNICIPAL" (cantidad concedida 1.089,03 €)

Causa: *El proyecto no ha sido ejecutado, por lo que deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

PMP21.10.0066 "CUBIERTA PISTA DE PÁDEL" (cantidad concedida 26.449,39 €)

Causa: *Según la Base Novena de la Convocatoria si "...Durante la ejecución de una actuación financiada con asistencia económica de la Diputación Provincial de Córdoba que se refiera a una infraestructura o a trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento y siempre que la contribución pública total a la financiación de la misma supere los 6.000 €, es obligatorio instalar carteles informativos en el lugar de la intervención...Los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto. Los carteles se retirarán, a más tardar, seis meses después del final de las obras y se sustituirán por placas explicativas permanentes...". En este caso no se hace mención a la financiación de la actuación por parte del Plan Más Provincia, no siendo válida una lona genérica con la mención a la Delegación de Juventud y Deportes, la cual no es la que financia esta subvención en concreto. Por lo tanto, deberán proceder al reintegro del 25% de la asignación concedida, cuyo importe asciende a 6.612,35 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

A tal efecto, se notificó con fecha de 3 de mayo de 2023 la mencionada resolución al interesado en la forma prevista legalmente, quien ha dispuesto de quince días hábiles para efectuar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones pertinentes. En este sentido, una vez examinada la misma, se verifica la correcta subsanación de los proyectos ***PMP21.02.0081*** *"MANTENIMIENTO DE VIALES E INSTALACIONES"* y ***PMP21.10.0066*** *"CUBIERTA PISTA DE PÁDEL"*, sin que a la fecha actual este Servicio tenga constancia de que el Ayuntamiento haya aportado documentación o realizado los reintegros pertinentes de los restantes proyectos, por lo que deberán reintegrar la cantidad de **5.080,12 €, junto con los intereses de demora correspondientes.**

16. E.L.A. de Ochavillo del Río:

- **PMP21.02.0101** "SUPERVISOR DE OBRAS" (cantidad concedida 5.000,00 €)

Causa: *La factura ha sido ejecutada fuera del plazo válidamente establecido para ello, el cual expiraba el 30 de junio de 2022, tras la ampliación del plazo de ejecución concedida al efecto. Por todo ello, y una vez aplicados los porcentajes de penalización por ejecución extemporánea contemplados en las Bases de la Convocatoria, deberán reintegrar la cantidad adicional de 876,73 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP21.04.0085** "LIMPIEZA VIARIA Y EDIFICIOS MUNICIPALES 2021" (cantidad concedida 15.298,70 €)

Causa: *Deberán acreditar las categorías laborales de los contratos ejecutados a efectos de poder verificar su correspondencia con los comprometidos en la memoria y presupuesto presentados, o por el contrario proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP21.08.0063** "PLAN DE ACTIVIDADES Y TALLERES OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE DURANTE LA CRISIS COVID-19" (cantidad concedida 10.060,00 €)

Causa: *La partida comprometida en el presupuesto "Taller de memoria" por 360 € no ha sido ejecutada, en tanto que la partida "Semana Infantil" no ha alcanzado el 70% de ejecución mínima exigida en las Bases de la Convocatoria, si no el 12,08% (144,96 €). Por todo ello, deberán reintegrar tanto la partida no ejecutada en su totalidad, como la diferencia en la otra partida entre lo realmente ejecutado y el mínimo estipulado en las Bases de la Convocatoria, ascendiendo ambos conceptos a la cantidad de 1.055,04 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP21.09.0092** "PUESTA EN VALOR PATRIMONIO NATURAL, CULTURAL Y ARQUEOLÓGICO" (cantidad concedida 12.900,00 €)

Causa: *Deberán acreditar las categorías laborales de los contratos ejecutados a efectos de poder verificar su correspondencia con los comprometidos en la memoria y presupuesto presentados, o por el contrario proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP21.10.0083** "II CORONAMILLA" (cantidad concedida 1.100,00 €)

Causa: *Aparentemente las partidas comprometidas en el presupuesto "Trofeos" por 200 € y "Bonos y regalos" por 400 € no han sido ejecutadas, en tanto que la partida "Agua y fruta" no ha alcanzado el 70% de ejecución mínima exigida en las Bases de la Convocatoria, si no el 36% (72 €). Por todo ello, deberán reintegrar tanto la partidas no ejecutadas en su totalidad, como la diferencia en la otra partida entre lo realmente ejecutado y el mínimo estipulado en las Bases de la Convocatoria, ascendiendo la totalidad de los conceptos a la cantidad de 668 €, lo cual resulta en una ejecución inferior al mínimo del 50% del proyecto exigido en las Bases de la Convocatoria, por lo que deberán acreditar la ejecución completa o en mayor grado de los conceptos señalados, o por el contrario deberán*

proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes..

- **PMP21.10.0084** "MONITOR DEPORTIVO" (cantidad concedida 5.175,20 €)

Causa: *Deberán acreditar la categoría laboral del contrato ejecutado a efectos de poder verificar su correspondencia con el comprometido en la memoria y presupuesto presentados, o por el contrario proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP21.12.0052** "CAMPAÑA APOYO COMERCIO LOCAL" (cantidad concedida 4.800,00 €)

Causa: *Deberán relacionar inequívocamente cada uno de los gastos imputados en la cuenta justificativa con el presupuesto presentado y comprometido a efectos de poder verificar si las partidas del mismo se han ejecutado o no y el importe por el cual lo han hecho, o por el contrario proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

A tal efecto, se notificó con fecha de 12 de mayo de 2023 la mencionada resolución al interesado en la forma prevista legalmente, quien ha dispuesto de quince días hábiles para efectuar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones pertinentes. En este sentido, una vez examinada la misma, se verifica la correcta subsanación de los proyectos ***PMP21.04.0085*** *"LIMPIEZA VIARIA Y EDIFICIOS MUNICIPALES 2021"* y ***PMP21.10.0084*** *"MONITOR DEPORTIVO".* No obstante, en relación al proyecto ***PMP21.09.0092*** *"PUESTA EN VALOR PATRIMONIO NATURAL, CULTURAL Y* **ARQUEOLÓGICO", únicamente justifican la categoría laboral de la trabajadora M.L.G.M, por lo que deberán reintegrar la cantidad imputada al contrato de trabajo de A.J.D.C, cuyo importe asciende a 4.632,02 €;** del mismo, en relación al proyecto ***PMP21.12.0052*** *"CAMPAÑA APOYO COMERCIO LOCAL"* , en primer lugar, tras la nueva cuenta justificativa presentada se deduce una ejecución por un importe inferior al inicialmente previsto de 168,87 €, en tanto que del mismo modo se observa que la partida integrante del presupuesto comprometido "DÍAS DE LA TAPA. HOSTELERÍA", por un importe de 1.000 €, finalmente no ha sido ejecutada, por lo que deberán proceder al reintegro de la cantidad total de 1.168,87 €. Por todo ello, y teniendo en cuenta que a la fecha actual este Servicio no tiene constancia de que el Ayuntamiento haya aportado documentación adicional de los restantes proyectos o realizado los reintegros pertinentes, deberán reintegrar la cantidad de **8.832,66 €, junto con los intereses de demora correspondientes.**

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- En relación a lo anterior, y en virtud de lo establecido en el art. 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se aplica con carácter supletorio, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

En todo caso si, realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad. (Art. 83.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

SEGUNDO.- Las cuantías a reintegrar de la asistencia económica concedida, tiene la consideración de ingreso de derecho público, (artículo 38.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS) resultando de aplicación lo previsto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en adelante LGP, que en su artículo establece que para la cobranza de los derechos de naturaleza pública han de utilizarse los procedimientos administrativos correspondientes, gozando de las prerrogativas establecidas para los tributos previstas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en adelante LGT, y de las contenidas en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- De conformidad con la disposición novena de las bases reguladoras del Plan Provincial de reactivación económica mediante la asistencia a Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias "PLAN MÁS PROVINCIA" (Ejercicio 2021), y los artículos concordantes de la LGS, procede la exigencia del interés de demora, computado desde el momento en que se produjo el pago **(9 de julio de 2021)**, hasta la fecha prevista en la que se acuerde la procedencia del reintegro. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente, (Art. 38 LGS). El cálculo del interés de demora, a que se refiere el artículo 26.6 de la LGT atendiendo al ejercicio en el que se ha producido el pago de la subvención, es el que a continuación se detalla:

Año	Tipo	Normativa Reguladora
2021	3,75%	Disposición Adicional cuadragésimo novena de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021
2022	3,75%	Disposición Adicional cuadragésima sexta de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022
2023	4,0625%	Disposición Adicional cuadragésimo segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023

- Fecha prevista del acuerdo sobre procedencia del reintegro: 27/9/2023
- Fecha de transferencia de los fondos por pago anticipado a los citados Ayuntamientos: 9/7/2021
- Nº de días: 811

1. Ayuntamiento de Adamuz:

- **PMP21.04.0067** "LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS EN ADAMUZ" (cantidad concedida 37.286,88 €) Cantidad no aplicada a su finalidad: 905,46 € Intereses de demora (3,75 y 4,0625%): 77,53 € **Total a reintegrar: 982,99 €**

- **PMP21.05.0059** "CONSERVACIÓN DE JARDINES Y ZONAS VERDES PÚBLICAS" (cantidad concedida 18.455,03 €) Cantidad no aplicada a su finalidad: 313,54 € Intereses de demora (3,75 y 4,0625%): 26,85 € **Total a reintegrar: 340,39 €**

- **PMP21.07.0027** "PERSONAL APOYO GUARDERÍA MUNICIPAL" (cantidad concedida 21.823,61 €) Cantidad no aplicada a su finalidad: 1.094,03 € Intereses de demora (3, y 4,062575%): 93,69 € **Total a reintegrar: 1.187,72 €**

- **PMP21.08.0044** "PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES SOCIO-CULTURALES EN ADAMUZ" (cantidad concedida 2.348,62 €) Cantidad no aplicada a su finalidad: 292,97 € Intereses de demora (3,75 y 4,0625%): 25,09 €
Total a reintegrar: 318,06 €

- **PMP21.09.0072**"LABORES MANTENIMIENTO PISCINA MUNICIPAL" (cantidad concedida 10.578,48 €) Cantidad no aplicada a su finalidad: 286,27 € Intereses de demora (3,75 y 4,0625%): 24,52 € **Total a reintegrar: 310,79 €**

- **PMP21.10.0088** "FOMENTO ACTIVIDADES ACUÁTICAS DEPORTIVAS" (cantidad concedida 5.122,88 €) Cantidad no aplicada a su finalidad: 149,30 € Intereses de demora (3,75 y 4,0625%): 12,79 € **Total a reintegrar: 162,09 €**

- **PMP21.11.0034** "PROMOCIÓN TURÍSTICA DE ADAMUZ" (cantidad concedida 15.289,38 €) Cantidad no aplicada a su finalidad: 463,76 € Intereses de demora (3,75 y 4,0625%): 39,72 € **Total a reintegrar: 503,48 €**

- **PMP21.11.0045** "MEJORA DE SENDEROS EN MONTES COMUNALES" (cantidad concedida 4.249,80 €) Cantidad no aplicada a su finalidad: 220,09 € Intereses de demora (3,75 y 4,0625%): 18,84 € **Total a reintegrar: 238,93 €**

- **PMP21.14.0067**"FUNCIONES ADMINISTRATIVAS APOYO AYUNTAMIENTO ADAMUZ" (cantidad concedida 12.307,50 €) Cantidad no aplicada a su finalidad: 1.376,16 € Intereses de demora (3,75 y 4,0625%): 117,85 € **Total a reintegrar: 1.494,01 €**

- **PMP21.14.0068**"CONSERVACIÓN ESPACIOS URBANOS PINTURA" (cantidad concedida 5.945,77 €) Cantidad no aplicada a su finalidad: 84,69 € Intereses de demora (3,75 y 4,0625%): 7,26 € **Total a reintegrar: 91,95 €**

2. Ayuntamiento de Belmez:

- **PMP21.14.0056** "RENOVACIÓN EQUIPOS INFORMÁTICOS" (cantidad concedida 6.193,80 €) Cantidad no aplicada a su finalidad: 102,15 € Intereses de demora (3,75 y 4,0625%): 8,75 € **Total a reintegrar: 110,90 €**

3. <u>Ayuntamiento de Benamejí</u>:

- **PMP21.02.0085** "PLAN DE EMPLEO JUVENIL" (cantidad concedida 14.411,61 €) Cantidad no aplicada a su finalidad: 13.704,55 € Intereses de demora (3,75 y 4,0625%): 1.173,57 € **Total a reintegrar: 14.878,12 €**

4. <u>Ayuntamiento de Cabra</u>:

- **PMP21.05.0061** "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS AJARDINADAS PÚBLICAS-2021" (cantidad concedida 42.137,28 €)
Cantidad no aplicada a su finalidad: 7.290,77 € Intereses de demora (3,75 y 4,0625%): 624,33 € **Total a reintegrar: 7.915,10 €**

- **PMP21.07.0026** "TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN COLEGIOS PÚBLICOS DE ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA-2021" (cantidad concedida 18.727,68 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 163,78 € Intereses de demora (3,75 y 4,0625%): 14,02 € **Total a reintegrar: 177,80 €**

- **PMP21.08.0045** "CATALOGACIÓN DE FONDOS SONOROS RED LOCAL DE BIBLIOTECAS-2021" (cantidad concedida 9.646,12 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 9.646,12 € Intereses de demora (3,75 y 4,0625%): 826,03 € **Total a reintegrar: 10.472,15 €**

- **PMP21.12.0035** "REFUERZO DE LA OFICINA DE DESARROLLO LOCAL. GESTIÓN DE SUBVENCIONES-2021" (cantidad concedida 8.382,08 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 93,59 € Intereses de demora (3,75 y 4,0625%): 8,01 € **Total a reintegrar: 101,60 €**

- **PMP21.12.0036** "TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN HOTEL DE EMPRESAS- 2021" (cantidad concedida 18.727,68 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 18.727,68 € Intereses de demora (3,75 y 4,0625%): 1.603,72 € **Total a reintegrar: 20.331,40 €**

- **PMP21.14.0071** "TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS EN EDIFICIOS MUNICIPALES-2021" (cantidad concedida 9.721,04 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 291,09 € Intereses de demora (3,75 y 4,0625%): 24,93 € **Total a reintegrar: 316,02 €**

5. <u>Ayuntamiento de Castro del Río</u>:

- **PMP21.11.0001** "DESARROLLO Y FOMENTO DEL TURISMO EN EL MUNICIPIO" (cantidad concedida 5.003,27 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 5.003,27 € Intereses de demora (3,75 y 4,0625%): 428,45 € **Total a reintegrar: 5.431,72 €**

<u>Ayuntamiento de Fuente Carreteros</u>:

- **PMP21.02.0020** "MEJORAS URBANÍSTICAS EN FUENTE CARRETEROS" (cantidad concedida 63.618,65 €) Cantidad no aplicada a su finalidad: 15.904,66 € Intereses de demora (3,75 y 4,0625%): 1.361,97 € **Total a reintegrar: 17.266,63 €**

- **PMP21.07.0007** "CONSERVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COLEGIOS DE INFANTIL Y PRIMARIA" (cantidad concedida 51.386,30 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 51.386,30 € Intereses de demora (3,75 y 4,0625%): 4.400,40 € **Total a reintegrar: 55.786,70 €**

- **PMP21.08.0010**"ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN CULTURAL EN FUENTE CARRETEROS" (cantidad concedida 21.501,45 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 21.501,45 € Intereses de demora (3,75 y 4,0625%): 1.841,24 € **Total a reintegrar: 23.342,69 €**

6. <u>Ayuntamiento de Fuente Obejuna</u>:

- **PMP21.02.0069** "SUSTITUCIÓN DE PAVIMENTO DE TRAMO OESTE DE C/ TIERNO GALVAN DE EL PORVENIR" (cantidad concedida 96.593,45 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 1.254,82 € Intereses de demora (3,75 y 4,0625%): - € (ya pagado) **Total a reintegrar: 1.254,82 €**

7. <u>Ayuntamiento de Guadalcázar</u>:

- **PMP21.05.0068** "ELEMENTOS SOMBRA PLAZA ESPAÑA" (cantidad concedida 14.429,53 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 4.709,36 € Intereses de demora (3,75 y 4,0625%): 403,28 € **Total a reintegrar: 5.112,64 €**

- **PMP21.05.0070**"PAVIMENTACIÓN PARTERRES RECINTO FERIAL" (cantidad concedida 19.754,12 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 11.922,07 € Intereses de demora (3,75 y 4,0625%): 1.020,93 € **Total a reintegrar: 12.943,00 €**

- **PMP21.06.0027** "RENOVACIÓN ENVOLVENTE CONSULTORIO MÉDICO" (cantidad concedida 20.945,29 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 8.037,23 € Intereses de demora (3,75 y 4,0625%): 688,26 € **Total a reintegrar: 8.725,49 €**

- **PMP21.08.0071** "PINTADO EXTERIOR AUDITORIO" (cantidad concedida 12.930,15 €) Cantidad no aplicada a su finalidad: 12.930,15 € Intereses de demora (3,75 y 4,0625%): 1.107,26 € **Total a reintegrar: 14.037,41 €**

- **PMP21.09.0060** "MEJORA ACCESIBILIDAD CENTRO CÍVICO" (cantidad concedida 22.536,53 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 22.536,53 € Intereses de demora (3,75 y 4,0625%): 1.929,88 € **Total a reintegrar: 24.466,41 €**

- **PMP21.14.0098** "RENOVACIÓN ENVOLVENTE AYUNTAMIENTO" (cantidad concedida 33.639,16 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 8.528,29 € Intereses de demora (3,75 y 4,0625%): 730,31 € **Total a reintegrar: 9.258,60 €**

8. <u>Ayuntamiento de Luque</u>:

- **PMP21.05.0050** "MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LUQUE" (cantidad concedida 30.462,80 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 135,67 € Intereses de demora (3,75 y 4,0625%): 11,62 € **Total a reintegrar: 147,29 €**

- **PMP21.10.0051** "MEJORA DE EPIDERMIS DE GIMNASIO MUNICIPAL" (cantidad concedida 47.855,67 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 4.049,63 € Intereses de demora (3,75 y 4,0625%): 346,79 € **Total a reintegrar: 4.396,42 €**

9. <u>Ayuntamiento de Monturque</u>:

- **PMP21.06.0019**"MONTURQUE CON SUS MAYORES: AFRONTANDO LAS CONSECUENCIAS DE LA COVID-19" (cantidad concedida 12.265,77 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 12.265,77 € Intereses de demora (3,75 y 4,0625%): 1.050,36 € **Total a reintegrar: 13.316,13 €**

- **PMP21.06.0034**"MONTURQUE CON SUS JÓVENES: AFRONTANDO LAS CONSECUENCIAS DE LA COVID-19" (cantidad concedida 12.265,76 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 12.265,77 € Intereses de demora (3,75 y 4,0625%): 1.050,36 € **Total a reintegrar: 13.316,13 €**

10. <u>Ayuntamiento de Priego de Córdoba</u>:

- **PMP21.06.0024** "CONTROL DE COLONIAS FELINAS APLICANDO EL MÉTODO C.E.R." (cantidad concedida 9.958,91 €) Cantidad no aplicada a su finalidad: 2.489,73 € Intereses de demora (3,75 y 4,0625%): 213,20 €
Total a reintegrar: 2.702,93 €

11. <u>Ayuntamiento de Rute</u>:

- **PMP21.01.0020** "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA POLICÍA LOCAL DE RUTE" (cantidad concedida 27.208,45 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 709,45 € Intereses de demora (3,75 y 4,0625%): 60,75 € **Total a reintegrar: 770,20 €**

- **PMP21.02.0064** "REMODELACIÓN ACERADOS Y URBANIZACIÓN BARRIADA BLOQUES DR. FLEMING" (cantidad concedida 36.004,15 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 906,89 € Intereses de demora (3,75 y 4,0625%): 77,66 € **Total a reintegrar: 984,55 €**

- **PMP21.05.0057** "AMPLIACIÓN DE ACERADO Y CONSTRUCCIÓN DE JARDINES EN CALLE NUESTRA SEÑORA DE LA CABEZA" (cantidad concedida 16.630,85 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 174,85 € Intereses de demora (3,75 y 4,0625%): 14,97 € **Total a reintegrar: 189,82 €**

12. <u>Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros</u>:

- **PMP21.02.0103** "MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL VIARIO PÚBLICO EN SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS" (cantidad concedida 13.400,00 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 13.400,00 € Intereses de demora (3,75 y 4,0625%): 1.147,49 € **Total a reintegrar: 770,20 €**

- **PMP21.07.0039** "INSTALACIÓN DE CUBIERTA EN LA ENTRADA DEL COLEGIO" (cantidad concedida 15.000,00 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 15.000,00 € Intereses de demora (3,75 y 4,0625%): 1.284,50 € **Total a reintegrar: 16.284,50 €**

- **PMP21.10.0086** "REHABILITACIÓN DE LA ZONA DE BAÑO DE LA PISCINA MUNICIPAL" (cantidad concedida 20.000,00 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 5.671,77 € Intereses de demora (3,75 y 4,0625%): 485,69 € **Total a reintegrar: 6.157,46 €**

- **PMP21.10.0087** "INSTALACIÓN DE SKATE PARK" (cantidad concedida 8.633,35 €) Cantidad no aplicada a su finalidad: 8.633,35 €
Intereses de demora (3,75 y 4,0625%): 739,30 €
Total a reintegrar: 9.372,65 €

13. <u>Ayuntamiento de Villanueva del Duque</u>:

PMP21.02.0054 "MEJORA DE VÍAS PÚBLICAS" (cantidad concedida 42.332,39 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 617,34 € Intereses de demora (3,75 y 4,0625%): 52,86 € **Total a reintegrar: 670,20 €**

14. <u>Ayuntamiento de Villaralto</u>:

- **PMP21.08.0055** "MUSEO DEL PASTOR" (cantidad concedida 3.037,55 €) Cantidad no aplicada a su finalidad: 3.037,55 €
Intereses de demora (3,75 y 4,0625%): 260,12 €
Total a reintegrar: 770,20 €

- **PMP21.09.0051** "TAQUILLEROS PISCINA MUNICIPAL" (cantidad concedida 2.843,14 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 49,24 € Intereses de demora (3,75 y 4,0625%): 4,22 € **Total a reintegrar: 53,46 €**

- **PMP21.09.0053** "SOCORRISTAS PISCINA MUNICIPAL" (cantidad concedida 4.889,81 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 904,30 € Intereses de demora (3,75 y 4,0625%): 77,44 € **Total a reintegrar: 981,74 €**

- **PMP21.09.0054** "MONITORES PISCINA MUNICIPAL" (cantidad concedida 1.089,03 €) Cantidad no aplicada a su finalidad: 1.089,03 €
Intereses de demora (3,75 y 4,0625%): 93,26 €
Total a reintegrar: 1.182,29 €

15. <u>E.L.A. de Ochavillo del Río</u>:

- **PMP21.02.0101** "SUPERVISOR DE OBRAS" (cantidad concedida 5.000,00 €) Cantidad no aplicada a su finalidad: 876,73 €
Intereses de demora (3,75 y 4,0625%): 75,08 €
Total a reintegrar: 951,81 €

- **PMP21.08.0063** "PLAN DE ACTIVIDADES Y TALLERES OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE DURANTE LA CRISIS COVID-19" (cantidad concedida 10.060,00 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 1.055,04 € Intereses de demora (3,75 y 4,0625%): 90,35 € **Total a reintegrar: 1.145,39 €**

- **PMP21.09.0092** "PUESTA EN VALOR PATRIMONIO NATURAL, CULTURAL Y ARQUEOLÓGICO" (cantidad concedida 12.900,00 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 4.632,02 € Intereses de demora (3,75 y 4,0625%): 396,66 € **Total a reintegrar: 5.028,68 €**

- **PMP21.10.0083** "II CORONAMILLA" (cantidad concedida 1.100,00 €) Cantidad no aplicada a su finalidad: 1.100,00 € Intereses de demora (3,75 y 4,0625%): 94,20 € **Total a reintegrar: 1.194,20 €**

- **PMP21.12.0052** "CAMPAÑA APOYO COMERCIO LOCAL" (cantidad concedida 4.800,00 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 1.168,87 € Intereses de demora (3,75 y 4,0625%): 100,10 € **Total a reintegrar: 1.268,97 €**

CUARTO.- La recaudación del importe referido, principal más intereses, en período voluntario se inicia a partir de la fecha de notificación de la resolución al beneficiario de la subvención, debiéndose estar a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la LGT, en el que se señala que en el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día veinte del mes posterior ó, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días dieciséis y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior ó, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

QUINTO.- Vencido el plazo de ingreso en periodo voluntario del reintegro, se propondrá su compensación con pagos a favor de la Entidad Local deudora, según el artículo 109 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y artículo 40.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Todo lo anterior debe entenderse sin perjuicio del procedimiento sancionador que se incoe, de acuerdo con lo señalado en el artículo 67 de la LGS y 102 y 103 del RLGS.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y conforme dictamina la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el reintegro parcial o total, según el caso, de las subvenciones recibidas por los citados Ayuntamientos para la ejecución de los siguientes proyectos:

1. Ayuntamiento de Adamuz:

- **PMP21.04.0067** "LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS EN ADAMUZ" (cantidad concedida 37.286,88 €) Cantidad no aplicada a su finalidad: 905,46 € Intereses de demora (3,75 y 4,0625%): 77,53 € **Total a reintegrar: 982,99 €**

- **PMP21.05.0059** "CONSERVACIÓN DE JARDINES Y ZONAS VERDES PÚBLICAS" (cantidad concedida 18.455,03 €) Cantidad no aplicada a su finalidad: 313,54 € Intereses de demora (3,75 y 4,0625%): 26,85 € **Total a reintegrar: 340,39 €**
-
- **PMP21.07.0027** "PERSONAL APOYO GUARDERÍA MUNICIPAL" (cantidad concedida 21.823,61 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 1.094,03 € Intereses de demora (3, y 4,062575%): 93,69 € **Total a reintegrar: 1.187,72 €**

- **PMP21.08.0044** "PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES SOCIO-CULTURALES EN ADAMUZ" (cantidad concedida 2.348,62 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 292,97 € Intereses de demora (3,75 y 4,0625%): 25,09 € **Total a reintegrar: 318,06 €**

- **PMP21.09.0072** "LABORES MANTENIMIENTO PISCINA MUNICIPAL" (cantidad concedida 10.578,48 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 286,27 € Intereses de demora (3,75 y 4,0625%): 24,52 € **Total a reintegrar: 310,79 €**

- **PMP21.10.0088** "FOMENTO ACTIVIDADES ACUÁTICAS DEPORTIVAS" (cantidad concedida 5.122,88 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 149,30 € Intereses de demora (3,75 y 4,0625%): 12,79 € **Total a reintegrar: 162,09 €**

- **PMP21.11.0034** "PROMOCIÓN TURÍSTICA DE ADAMUZ" (cantidad concedida 15.289,38 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 463,76 € Intereses de demora (3,75 y 4,0625%): 39,72 € **Total a reintegrar: 503,48 €**

- **PMP21.11.0045** "MEJORA DE SENDEROS EN MONTES COMUNALES" (cantidad concedida 4.249,80 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 220,09 € Intereses de demora (3,75 y 4,0625%): 18,84 € **Total a reintegrar: 238,93 €**

- **PMP21.14.0067** "FUNCIONES ADMINISTRATIVAS APOYO AYUNTAMIENTO ADAMUZ" (cantidad concedida 12.307,50 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 1.376,16 € Intereses de demora (3,75 y 4,0625%): 117,85 € **Total a reintegrar: 1.494,01 €**

- **PMP21.14.0068** "CONSERVACIÓN ESPACIOS URBANOS PINTURA" (cantidad concedida 5.945,77 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 84,69 € Intereses de demora (3,75 y 4,0625%): 7,26 € **Total a reintegrar: 91,95 €** ***El importe total a reintegrar asciende a la cantidad de 5.630,41 € (cinco mil seiscientos treinta euros con cuarenta y un céntimos), siendo 444,14 € los intereses de demora devengados.***

2. Ayuntamiento de Belmez:

- **PMP21.02.0048** "MEJORA DE VÍAS PÚBLICAS Y ACCESOS A BELMEZ" (cantidad concedida 45.397,00 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 102,15 € Intereses de demora (3,75 y 4,0625%): 8,75 € **Total a reintegrar: 110,90 €**

El importe total a reintegrar asciende a la cantidad de 110,90 € (ciento diez con noventa céntimos), siendo 8,75 € los intereses de demora devengados.

3. Ayuntamiento de Benamejí:

- **PMP21.02.0085** "PLAN DE EMPLEO JUVENIL" (cantidad concedida 14.411,61 €) Cantidad no aplicada a su

finalidad: 13.704,55 €
Intereses de demora (3,75 y 4,0625%): 1.173,57 €
Total a reintegrar: 14.878,12 €

El importe total a reintegrar asciende a la cantidad de 14.878,12 € (catorce mil ochocientos setenta y ocho euros con doce céntimos), siendo 1.173,57 € los intereses de demora devengados.

4. Ayuntamiento de Cabra:

- **PMP21.05.0061** "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS AJARDINADAS PÚBLICAS-2021" (cantidad concedida 42.137,28 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 7.290,77 € Intereses de demora (3,75 y 4,0625%): 624,33 € **Total a reintegrar: 7.915,10 €**

- **PMP21.07.0026** "TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN COLEGIOS PÚBLICOS DE ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA-2021" (cantidad concedida 18.727,68 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 163,78 € Intereses de demora (3,75 y 4,0625%): 14,02 € **Total a reintegrar: 177,80 €**

- **PMP21.08.0045** "CATALOGACIÓN DE FONDOS SONOROS RED LOCAL DE BIBLIOTECAS-2021" (cantidad concedida 9.646,12 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 9.646,12 € Intereses de demora (3,75 y 4,0625%): 826,03 € **Total a reintegrar: 10.472,15 €**

- **PMP21.12.0035** "REFUERZO DE LA OFICINA DE DESARROLLO LOCAL. GESTIÓN DE SUBVENCIONES-2021" (cantidad concedida 8.382,08 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 93,59 € Intereses de demora (3,75 y 4,0625%): 8,01 € Total a reintegrar: 101,60 €

- **PMP21.12.0036** "TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN HOTEL DE EMPRESAS- 2021" (cantidad concedida 18.727,68 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 18.727,68 € Intereses de demora (3,75 y 4,0625%): 1.603,72 € **Total a reintegrar: 20.331,40 €**

- **PMP21.14.0071** "TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS EN EDIFICIOS MUNICIPALES-2021" (cantidad concedida 9.721,04 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 291,09 € Intereses de demora (3,75 y 4,0625%): 24,93 € **Total a reintegrar: 316,02 €**

El importe total a reintegrar asciende a la cantidad de 39.314,07 € (treinta y nueve mil trescientos catorce euros con siete céntimos), siendo 3.101,04 € los intereses de demora devengados.

5. Ayuntamiento de Castro del Río:

- **PMP21.11.0001** "DESARROLLO Y FOMENTO DEL TURISMO EN EL MUNICIPIO" (cantidad concedida 5.003,27 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 5.003,27 € Intereses de demora (3,75 y 4,0625%): 428,45 € **Total a reintegrar: 5.431,72 €**

El importe total a reintegrar asciende a la cantidad de 5.431,72 € (cinco mil cuatrocientos treinta y un euros con setenta y dos céntimos), siendo 428,45 € los intereses de demora devengados.

6. Ayuntamiento de Fuente Carreteros:

- **PMP21.02.0020** "MEJORAS URBANÍSTICAS EN FUENTE CARRETEROS" (cantidad concedida 63.618,65 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 15.904,66 € Intereses de demora (3,75 y 4,0625%): 1.361,97 € **Total a reintegrar: 17.266,63 €**

- **PMP21.07.0007** "CONSERVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COLEGIOS DE INFANTIL Y PRIMARIA" (cantidad concedida 51.386,30 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 51.386,30 € Intereses de demora (3,75 y 4,0625%): 4.400,40 € **Total a reintegrar: 55.786,70 €**

- **PMP21.08.0010**"ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN CULTURAL EN FUENTE CARRETEROS" (cantidad concedida 21.501,45 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 21.501,45 € Intereses de demora (3,75 y 4,0625%): 1.841,24 € **Total a reintegrar: 23.342,69 €** ***El importe total a reintegrar asciende a la cantidad de 96.396,02 € (noventa y seis mil trescientos noventa y seis euros con dos céntimos), siendo 7.603,61 € los intereses de demora devengados.***

7. Ayuntamiento de Fuente Obejuna:

- **PMP21.02.0069** "SUSTITUCIÓN DE PAVIMENTO DE TRAMO OESTE DE C/ TIERNO GALVAN DE EL PORVENIR" (cantidad concedida 96.593,45 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 1.254,82 € Intereses de demora (3,75 y 4,0625%): - € (ya pagado) **Total a reintegrar: 1.254,82 €**

El importe total a reintegrar asciende a la cantidad de 1.254,82 € (mil doscientos cincuenta y cuatro euros con ochenta y dos céntimos).

8. Ayuntamiento de Guadalcázar:

- **PMP21.05.0068** "ELEMENTOS SOMBRA PLAZA ESPAÑA" (cantidad concedida 14.429,53 €) Cantidad no aplicada a su finalidad: 4.709,36 € Intereses de demora (3,75 y 4,0625%): 403,28 € **Total a reintegrar: 5.112,64 €**

- **PMP21.05.0070** "PAVIMENTACIÓN PARTERRES RECINTO FERIAL" (cantidad concedida 19.754,12 €) Cantidad no aplicada a su finalidad: 11.922,07 € Intereses de demora (3,75 y 4,0625%): 1.020,93 € **Total a reintegrar: 12.943,00 €**

- **PMP21.06.0027** "RENOVACIÓN ENVOLVENTE CONSULTORIO MÉDICO" (cantidad concedida 20.945,29 €) Cantidad no aplicada a su finalidad: 8.037,23 € Intereses de demora (3,75 y 4,0625%): 688,26 € **Total a reintegrar: 8.725,49 €**
-
- **PMP21.08.0071** "PINTADO EXTERIOR AUDITORIO" (cantidad concedida 12.930,15 €) Cantidad no aplicada a su finalidad: 12.930,15 €
Intereses de demora (3,75 y 4,0625%): 1.107,26 €
Total a reintegrar: 14.037,41 €

- **PMP21.09.0060** "MEJORA ACCESIBILIDAD CENTRO CÍVICO" (cantidad concedida 22.536,53 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 22.536,53 € Intereses de demora (3,75 y 4,0625%): 1.929,88 € **Total a reintegrar: 24.466,41 €**

- **PMP21.14.0098** "RENOVACIÓN ENVOLVENTE AYUNTAMIENTO" (cantidad concedida 33.639,16 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 8.528,29 € Intereses de demora (3,75 y 4,0625%): 730,31 €
Total a reintegrar: 9.258,60 €

El importe total a reintegrar asciende a la cantidad de 74.543,55 € (setenta y cuatro mil quinientos cuarenta y tres euros con cincuenta y cinco céntimos), siendo 5.879,92 € los intereses de demora devengados.

9. Ayuntamiento de Luque:

- **PMP21.05.0050** "MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LUQUE" (cantidad concedida 30.462,80 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 135,67 € Intereses de demora (3,75 y 4,0625%): 11,62 € **Total a reintegrar: 147,29 €**

- **PMP21.10.0051** "MEJORA DE EPIDERMIS DE GIMNASIO MUNICIPAL" (cantidad concedida 47.855,67 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 4.049,63 € Intereses de demora (3,75 y 4,0625%): 346,79 € **Total a reintegrar: 4.396,42 €**

El importe total a reintegrar asciende a la cantidad de 4.543,71 € (cuatro mil quinientos cuarenta y tres euros con setenta y un céntimos), siendo 358,41 € los intereses de demora devengados.

10. Ayuntamiento de Monturque:

- **PMP21.06.0019** "MONTURQUE CON SUS MAYORES: AFRONTANDO LAS CONSECUENCIAS DE LA COVID-19" (cantidad concedida 12.265,77 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 12.265,77 € Intereses de demora (3,75 y 4,0625%): 1.050,36 € **Total a reintegrar: 13.316,13 €**

- **PMP21.06.0034** "MONTURQUE CON SUS JÓVENES: AFRONTANDO LAS CONSECUENCIAS DE LA COVID-19" (cantidad concedida 12.265,76 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 12.265,76 € Intereses de demora (3,75 y 4,0625%): 1.050,36 € **Total a reintegrar: 13.316,12 €**

El importe total a reintegrar asciende a la cantidad de 26.632,25 € (veintiséis mil seiscientos treinta y dos euros con veinticinco céntimos), siendo 2.100,72 € los intereses de demora devengados.

11. Ayuntamiento de Priego de Córdoba:

- **PMP21.06.0024** "CONTROL DE COLONIAS FELINAS APLICANDO EL MÉTODO C.E.R." (cantidad concedida 9.958,91 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 2.489,73 € Intereses de demora (3,75 y 4,0625%): 213,20 € **Total a reintegrar: 2.702,93 €** ***El importe total a reintegrar asciende a la cantidad de 2.702,93 € (dos mil setecientos dos euros con noventa y tres céntimos), siendo 213,20 € los intereses de demora devengados.***

12. Ayuntamiento de Rute:

- **PMP21.01.0020** "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA POLICÍA LOCAL DE RUTE" (cantidad concedida 27.208,45 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 709,45 € Intereses de demora (3,75 y 4,0625%): 60,75 € **Total a reintegrar: 770,20 €**

- **PMP21.02.0064** "REMODELACIÓN ACERADOS Y URBANIZACIÓN BARRIADA BLOQUES DR. FLEMING" (cantidad concedida 36.004,15 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 906,89 € Intereses de demora (3,75 y 4,0625%): 77,66 € **Total a reintegrar: 984,55 €**

- **PMP21.05.0057** "AMPLIACIÓN DE ACERADO Y CONSTRUCCIÓN DE JARDINES EN CALLE NUESTRA SEÑORA DE LA CABEZA" (cantidad concedida 16.630,85 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 174,85 € Intereses de demora (3,75 y 4,0625%): 14,97 € **Total a reintegrar: 189,82 €**

El importe total a reintegrar asciende a la cantidad de 1.944,57 € (mil novecientos cuarenta y cuatro euros con cincuenta y siete céntimos), siendo 153,38 € los intereses de demora devengados.

13. Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros:

- **PMP21.02.0103** "MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL VIARIO PÚBLICO EN SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS" (cantidad concedida 13.400,00 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 13.400,00 € Intereses de demora (3,75 y 4,0625%): 1.147,49 € **Total a reintegrar: 14.547,49 €**

- **PMP21.07.0039** "INSTALACIÓN DE CUBIERTA EN LA ENTRADA DEL COLEGIO" (cantidad concedida 15.000,00 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 15.000,00 € Intereses de demora (3,75 y 4,0625%): 1.284,50 € **Total a reintegrar: 16.284,50 €**

- **PMP21.10.0086** "REHABILITACIÓN DE LA ZONA DE BAÑO DE LA PISCINA MUNICIPAL" (cantidad concedida 20.000,00 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 5.671,77 € Intereses de demora (3,75 y 4,0625%): 485,69 € **Total a reintegrar: 6.157,46 €**

- **PMP21.10.0087** "INSTALACIÓN DE SKATE PARK" (cantidad concedida 8.633,35 €) Cantidad no aplicada a su finalidad: 8.633,35 € Intereses de demora (3,75 y 4,0625%): 739,30 € **Total a reintegrar: 9.372,65 €**

El importe total a reintegrar asciende a la cantidad de 46.362,10 € (cuarenta y seis mil trescientos sesenta y dos euros con diez céntimos), siendo 3.656,98 € los intereses de demora devengados.

14. Ayuntamiento de Villanueva del Duque:

- **PMP21.02.0054** "MEJORA DE VÍAS PÚBLICAS" (cantidad concedida 42.332,39 €) Cantidad no aplicada a su finalidad: 617,34 €
Intereses de demora (3,75 y 4,0625%): 52,86 €
Total a reintegrar: 670,20 €

El importe total a reintegrar asciende a la cantidad de 670,20 € (seiscientos setenta euros con veinte céntimos), siendo 52,86 € los intereses de demora devengados.

15. Ayuntamiento de Villaralto:

- **PMP21.08.0055** "MUSEO DEL PASTOR" (cantidad concedida 3.037,55 €) Cantidad no aplicada a su finalidad:

3.037,55 €
Intereses de demora (3,75 y 4,0625%): 260,12 €
Total a reintegrar: 3.297,67 €

- **PMP21.09.0051** "TAQUILLEROS PISCINA MUNICIPAL" (cantidad concedida 2.843,14 €) Cantidad no aplicada a su finalidad: 49,24 € Intereses de demora (3,75 y 4,0625%): 4,22 € **Total a reintegrar: 53,46 €**

- **PMP21.09.0053** "SOCORRISTAS PISCINA MUNICIPAL" (cantidad concedida 4.889,81 €) Cantidad no aplicada a su finalidad: 904,30 € Intereses de demora (3,75 y 4,0625%): 77,44 € **Total a reintegrar: 981,74 €**
- **PMP21.09.0054** "MONITORES PISCINA MUNICIPAL" (cantidad concedida 1.089,03 €) Cantidad no aplicada a su finalidad: 1.089,03 €
Intereses de demora (3,75 y 4,0625%): 93,26 €
Total a reintegrar: 1.182,29 €

El importe total a reintegrar asciende a la cantidad de 5.515,16 € (cinco mil quinientos quince euros con dieciséis céntimos), siendo 435,04 € los intereses de demora devengados.

16. E.L.A. de Ochavillo del Río:

- **PMP21.02.0101** "SUPERVISOR DE OBRAS" (cantidad concedida 5.000,00 €) Cantidad no aplicada a su finalidad: 876,73 € Intereses de demora (3,75 y 4,0625%): 75,08 € **Total a reintegrar: 951,81 €**

- **PMP21.08.0063** "PLAN DE ACTIVIDADES Y TALLERES OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE DURANTE LA CRISIS COVID-19" (cantidad concedida 10.060,00 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 1.055,04 € Intereses de demora (3,75 y 4,0625%): 90,35 € **Total a reintegrar: 1.145,39 €**

- **PMP21.09.0092** "PUESTA EN VALOR PATRIMONIO NATURAL, CULTURAL Y ARQUEOLÓGICO" (cantidad concedida 12.900,00 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 4.632,02 € Intereses de demora (3,75 y 4,0625%): 396,66 € **Total a reintegrar: 5.028,68 €**

- **PMP21.10.0083** "II CORONAMILLA" (cantidad concedida 1.100,00 €) Cantidad no aplicada a su finalidad: 1.100,00 €
Intereses de demora (3,75 y 4,0625%): 94,20 €
Total a reintegrar: 1.194,20 €

- **PMP21.12.0052** "CAMPAÑA APOYO COMERCIO LOCAL" (cantidad concedida 4.800,00 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 1.168,87 € Intereses de demora (3,75 y 4,0625%): 100,10 € **Total a reintegrar: 1.268,97 €**

El importe total a reintegrar asciende a la cantidad de 9.589,05 € (nueve mil quinientos ochenta y nueve euros con cinco céntimos), siendo 756,39 € los intereses de demora devengados.

La recaudación del importe referido en período voluntario se iniciará a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, debiéndose estar a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la LGT.

SEGUNDO- Notificar el acuerdo a los citados Ayuntamientos, haciendo constar las reclamaciones y recursos que tuviese derecho."

4.- INICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE ASISTENCIAS ECONÓMICAS CONCEDIDAS EN EL MARCO DEL PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ELAS PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA. "PLAN CÓRDOBA-15" EJERCICIO 2021. (GEX: 2023/20186).- Visto el expediente epigrafiado, instruido igualmente en el Servicio de Asistencia Económica, en el que consta igualmente informe-propuesta del Jefe de dicho Servicio, de fecha 15 de septiembre en curso, en el que se expresa lo siguiente

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de junio de 2021, aprobó definitivamente la concesión de las ayudas económicas para los proyectos y por los importes correspondientes en relación al PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA "PLAN CÓRDOBA-15" EJERCICIO 2021, entre los que se encontraban las siguientes asistencias económicas:

1. Ayuntamiento de Adamuz:

- **PC15-21.03.0009** "DOTACIÓN CONTENEDORES SOTERRADOS" (cantidad concedida 28.815,36 €)
- **PC15-21.05.0036** "CONSERVACIÓN DE JARDINES Y ZONAS VERDES PÚBLICAS" (cantidad concedida 33.554,60 €)
- **PC15-21.06.0032** "GESTIÓN PROGRAMAS SOCIALES Y APOYO TERCERA EDAD" (cantidad concedida 5.712,18 €)
- **PC15-21.14.0043** "FUNCIONES ADMINISTRATIVAS APOYO AYUNTAMIENTO ADAMUZ" (cantidad concedida 14.769,00 €)
- **PC15-21.14.0045** "CONSERVACIÓN ESPACIOS URBANOS PINTURA" (cantidad concedida 25.720,20 €)

2. Ayuntamiento de Almedinilla:

- **PC15-21.03.0013** "ACTUACIONES PARA LA MEJORA DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS" (cantidad concedida 67.938,42 €)
- **PC15-21.11.0041** "1ª FASE DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES DE EDIFICIO FUTURO ALBERGUE DE ALMEDINILLA" (cantidad concedida 67.917,72 €)

3. <u>Ayuntamiento de Almodóvar del Río:</u>

- **PC15-21.05.0003** "PLAN DE MEJORA ZONAS VERDES" (cantidad concedida 58.221,03 €)
- **PC15-21.08.0002** "DIGITALIZACIÓN DEL ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL EN ALMODÓVAR DEL RÍO" (cantidad concedida 9.013,74 €)
- **PC15-21.09.0003** "ESCUELA DE VERANO ALMODÓVAR DEL RÍO 2021" (cantidad concedida 32.859,68 €)

4. <u>Ayuntamiento de Baena:</u>

- **PC15-21.01.0022** "APARCAMIENTO DE CARAVANAS NUCLEO URBANO DE ALBENDÍN" (cantidad concedida 3.500,00 €)
- **PC15-21.02.0042** "SUMINISTRO MATERIAL EQUIPAMIENTO VÍAS PUBLICAS" (cantidad concedida 15.755,00 €)
- **PC15-21.08.0040** "PROMOCIÓN CULTURAL BANNIANA 2021" (cantidad concedida 16.000,00 €)
- **PC15-21.12.0059** "ACCIONES DE REVITALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA AL COMERCIO AMBULANTE" (cantidad concedida 11.000,00 €)

5. <u>Ayuntamiento de Belalcázar:</u>

- **PC15-21.02.0053** "ADECUACIÓN CAMINO ENTRE LAS CALLES ALCANTARILLA Y CONSOLACIÓN" (cantidad concedida 73.595,70 €)

6. <u>Ayuntamiento de Belmez:</u>

- **PC15-21.04.0021** "ALUMBRADO MUNICIPAL DE BELMEZ" (cantidad concedida 29.098,02 €)

7. <u>Ayuntamiento de Cabra:</u>

- **PC15-21.09.0006** "PROYECTO DE CONSOLIDACIÓN DEL RECINTO PRINCIPAL DEL YACIMIENTO ÍBERO DEL CERRO DE LA MERCED" (cantidad concedida 82.364,69 €)
- **PC15-21.14.0004** "REFUERZO TRÁMITES ADMINISTRATIVOS" (cantidad concedida 45.587,52 €)
- **PC15-21.14.0007** "REFUERZO NEGOCIADO CONTRATACIÓN" (cantidad concedida 50.292,00 €)

8. <u>Ayuntamiento de Encinas Reales:</u>

- **PC15-21.02.0001** "MEJORA DE ACCESOS AL CAMINO DEL POZUELO Y A LA CARRETERA DE JAUJA" (cantidad concedida 75.000,00 €)
- **PC15-21.04.0001** "PARQUES Y JARDINES 2021. HABILIDADES DIFERENTES" (cantidad concedida 9.148,20 €)
- **PC15-21.04.0002** "LIMPIEZA VIARIA 2021 ENCINAS REALES" (cantidad concedida 60.984,00 €)
- **PC15-21.06.0001** "TALLER OCUPACIONAL DE HABILIDADES PROFESIONALES BÁSICAS" (cantidad concedida 7.000,00 €)
- **PC15-21.09.0001** "ESCUELA DE VERANO 2021" (cantidad concedida 3.659,75 €)

9. <u>Ayuntamiento de Espejo:</u>

- **PC15-21.07.0020** "PLAN EXTRAORDINARIO DE LIMPIEZA EN COLEGIO DE INFANTIL Y PRIMARIA" (cantidad concedida 12.812,32 €)
- **PC15-21.09.0008** "SUPERVISIÓN ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA CARRIL DE LAS CRUCES" (cantidad concedida 24.328,08 €)
- **PC15-21.09.0009** "SUPERVISIÓN ACTIVIDADES ARQUEOLÓGICAS EN LA FUENTE DE LA FUENSANTA" (cantidad concedida 8.109,36 €)
- **PC15-21.09.0053** "PLAN EXTRAORDINARIO DE LIMPIEZA EN PISCINA MUNICIPAL" (cantidad concedida 12.812,32 €)

- **PC15-21.10.0023** "PLAN EXTRAORDINARIO DE LIMPIEZA EN PABELLÓN MUNICIPAL" (cantidad concedida 12.812,32 €)
- **PC15-21.10.0025** "MATERIAL DEPORTIVO COMPLEJO DEPORTIVO FUENTE NUEVA" (cantidad concedida 11.308,92 €)
- **PC15-21.14.0025** "PLAN EXTRAORDINARIO DE LIMPIEZA EN EDIFICIO AYUNTAMIENTO" (cantidad concedida 6.406,16 €)

10. <u>Ayuntamiento de Fernan-Núñez:</u>

- **PC15-21.01.0013** "REGULACIÓN DEL TRÁFICO Y APARCAMIENTO EN ZONA AZUL EN FERNAN NÚÑEZ" (cantidad concedida 34.889,00 €)
- **PC15-21.02.0033** "APOYO TÉCNICO AL ÁREA DE OBRAS Y URBANISMO" (cantidad concedida 21.480,07 €)
- **PC15-21.03.0015** "MEJORA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE" (cantidad concedida 10.822,48 €)
- **PC15-21.07.0049** "MEJORA DE LAS INSTALACIONES DE CENTROS EDUCATIVOS" (cantidad concedida 17.401,05 €)

11. <u>Ayuntamiento de Fuente Carreteros:</u>

- **PC15-21.05.0001** "CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO E INVERSIÓN EN ZONAS VERDES MUNICIPALES" (cantidad concedida 105.771,17 €)
- **PC15-21.06.0003** "PROLONGACIÓN DE MEDIDAS HIGIÉNICO SANITARIAS FRENTE AL COVID-19" (cantidad concedida 9.276,12 €)
- **PC15-21.09.0002** "CLIMATIZACIÓN DEL EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES CASA GRANDE" (cantidad concedida 23.232,00 €)

12. <u>Ayuntamiento de Fuente Obejuna:</u>

- **PC15-21.02.0098** "MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS" (cantidad concedida 32.117,72 €)

13. <u>Ayuntamiento de Fuente Palmera:</u>

- **PC15-21.02.0073** "MEJORA Y ADECUACIÓN DEL FIRME EN CALLE BOTILLAS DE FUENTE PALMERA" (cantidad concedida 48.000,00 €)
- **PC15-21.04.0057** "PLAN DE MEJORA, ADECUACIÓN, LIMPIEZA VIARIA DE FUENTE PALMERA" (cantidad concedida 74.047,95 €)
- **PC15-21.07.0035** "CONTROL Y SUPERVISIÓN INSTALACIONES" (cantidad concedida 4.838,00 €)
- **PC15-21.07.0036** "MEJORA, ADECUACIÓN, REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES Y EDIFICIOS MUNICIPALES" (cantidad concedida 38.109,30 €)
- **PC15-21.09.0057** "DINAMIZACIÓN JUVENIL Y LOCAL" (cantidad concedida 34.402,83 €)
- **PC15-21.12.0050** "RECUPERACIÓN ECONOMICA" (cantidad concedida 11.000,00 €)

14. <u>Ayuntamiento de Guadalcázar:</u>

- **PC15-21.02.0079** "CONTRATACIONES PEONES ALBAÑILERÍA" (cantidad concedida 23.800,00 €)
- **PC15-21.02.0080** "CONTRATACIONES OFICIAL ALBAÑILERÍA" (cantidad concedida 15.840,00 €)
- **PC15-21.04.0060** "CONTRATACIONES PEONES LIMPIEZA" (cantidad concedida 22.100,00 €)
- **PC15-21.05.0059** "CONTRATACIONES PEONES JARDINERÍA" (cantidad concedida 13.600,00 €)
- **PC15-21.07.0043** "CONTRATACIONES PEONES LIMPIEZAMANTENIMIENTO COLEGIO" (cantidad concedida 17.000,00 €)
- **PC15-21.07.0054** "INSTALACIÓN AIRE ACONDICIONADO INSTALACIONES MUNICIPALES" (cantidad concedida 6.102,60 €)
- **PC15-21.10.0077** "CONSTRUCCIÓN PISTA PADEL" (cantidad concedida 30.000,00 €)
- **PC15-21.14.0066** "CONTRATACIÓN AUXILIAR ADMINISTRATIVO" (cantidad concedida 6.800,00 €)
- **PC15-21.14.0071** "ADQUISICIÓN MOBILIARIO AYUNTAMIENTO" (cantidad concedida 3.000,00 €)
- **PC15-21.14.0072** "INSTALACIÓN APARATOS AIRE ACONDICIONADO AYUNTAMIENTO" (cantidad concedida 10.750,00 €)

15. Ayuntamiento de La Carlota:

- **PC15-21.09.0086** "PARQUE INFANTIL EL ARRECIFE" (cantidad concedida 10.170,76 €)
- **PC15-21.10.0041** "MEJORA Y OPTIMIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL CAMPO DE FUTBOL DE LA CARLOTA" (cantidad concedida 7.777,64 €)
- **PC15-21.12.0079** "PROGRAMA PROMOCIÓN EMPRESARIAL MACROPOLÍGONO CAPITAL" (cantidad concedida 8.000,00 €)

16. Ayuntamiento de La Rambla:

- **PC15-21.02.0025** "PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE APOYO A LA OFICINA DE URBANISMO MUNICIPAL DE LA RAMBLA" (cantidad concedida 10.432,96 €)
- **PC15-21.11.0012** "PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE APOYO AL TURISMO LOCAL DE LA RAMBLA" (cantidad concedida 10.432,96 €)
- **PC15-21.12.0016** "PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE APOYO AL DESARROLLO EMPRESARIAL DE LA RAMBLA" (cantidad concedida 6.880,60 €)
- **PC15-21.14.0017** "PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE LA RAMBLA" (cantidad concedida 10.432,96 €)

17. Ayuntamiento de Montalbán:

- **PC15-21.05.0050** "CREACIÓN E INSTALACIÓN DE UN PARQUE" (cantidad concedida 35.131,00 €)
- **PC15-21.06.0042** "REDACCIÓN PROYECTOS RESIDENCIA" (cantidad concedida 18.150,00 €)
- **PC15-21.12.0076** "ESTUDIOS TÉCNICOS DE VIABILIDAD" (cantidad concedida 6.000,00 €)

18. Ayuntamiento de Montilla:

- **PC15-21.04.0011** "ADQUISICIÓN FURGÓN CON PLATAFORMA ELEVADORA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MONTILLA" (cantidad concedida 66.616,55 €)

19. Ayuntamiento de Monturque:

- **PC15-21.05.0011** "MEJORA PARQUE PERIURBANO" (cantidad concedida 10.641,66 €)
- **PC15-21.06.0010** "AUXILIAR DE ASISTENCIA SOCIAL" (cantidad concedida 9.562,02 €)
- **PC15-21.12.0007** "AYUDAS A PYMES Y AUTÓNOMOS" (cantidad concedida 6.000,00 €)
- **PC15-21.12.0008** "AUXILIAR ADMINISTRATIVO CIEM" (cantidad concedida 9.562,02 €)
-

Ayuntamiento de Nueva Carteya:

- **PC15-21.02.0074** "REGENERACIÓN URBANA" (cantidad concedida 41.672,00 €)
- **PC15-21.06.0048** "REDUCCIÓN RIESGO DE POBREZA" (cantidad concedida 49.250,10 €)

20. Ayuntamiento de Obejo:

- **PC15-21.04.0051** "CONTRATACIÓN DE PEONES DE LIMPIEZA" (cantidad concedida 18.325,14 €)
- **PC15-21.08.0027** "CONTRATACIÓN DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA" (cantidad concedida 4.587,00 €)
- **PC15-21.09.0072** "COMPRA DE TEODOLITO ESTACIÓN TOTAL Y ADQUISICIÓN DE GPS" (cantidad concedida 4.840,00 €)
- **PC15-21.09.0073** "CONTRATACIÓN DE SOCORRISTAS" (cantidad concedida 16.677,15 €)
- **PC15-21.10.0061** "CONTRATACIÓN MONITORES DE ACTIVIDADES ACUÁTICAS" (cantidad concedida 5.536,28 €)
- **PC15-21.10.0062** "CONTRATACIÓN DE MONITOR DEPORTIVO" (cantidad concedida 8.478,69 €)
- **PC15-21.10.0063** "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN PARQUE DE CALISTENIA" (cantidad concedida 4.290,00 €)
- **PC15-21.14.0050** "CONTRATACIÓN DE AYUDANTE DE CONSERJERÍA" (cantidad concedida 4.363,28 €)

21. <u>Ayuntamiento de Palma del Río:</u>

- **PC15-21.02.0006** "PERSONAL PARA REFORZAR EL DEPARTAMENTO DE URBANISMO AL OBJETO DE AGILIZAR LA TRAMITACIÓN DE LICENCIAS DE OBRAS Y ACTIVIDAD, ASÍ COMO LA REDACCIÓN DE PROYECTOS Y EMISIÓN DE INFORMES URBANÍSTICOS" (cantidad concedida 91.300,02 €)
- **PC15-21.03.0001** "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA RED DE AGUA POTABLE" (cantidad concedida 7.856,55 €)
- **PC15-21.05.0004** "PERSONAL PARA REFORZAR EL DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE AL OBJETO DE AGILIZAR LAS TAREAS PROPIAS DEL MISMO" (cantidad concedida 17.622,96 €)
- **PC15-21.09.0082** "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN TOLDO VELA PARA LA AMPLIACIÓN DE LA ZONA VERDE DE LA PISCINA MUNICIPAL" (cantidad concedida 18.000,00 €)
- **PC15-21.10.0011** "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO (CANASTAS DE BALONCESTO) PARA LA PISTA DEPORTIVA EN INSTALACIONES MUNICIPALES" (cantidad concedida 2.955,69 €)
- **PC15-21.11.0005** "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN TOLDO EN EL PATIO PRINCIPAL DE LA PLAZA DE ABASTOS MUNICIPAL" (cantidad concedida 8.288,50 €)

22. <u>Ayuntamiento de Posadas:</u>

- **PC15-21.01.0032** "ÁREA AUTO CARAVANAS" (cantidad concedida 6.150,00 €)
- **PC15-21.05.0069** "PASEO" (cantidad concedida 9.200,00 €)
- **PC15-21.11.0039** "CANTERAS" (cantidad concedida 4.050,00 €)
- **PC15-21.14.0070** "APOYO AUXILIARES" (cantidad concedida 16.457,76 €)

23. <u>Ayuntamiento de Rute:</u>

<u>PC15-21.01.0025 "VESTUARIO TÉCNICO PARA PROTECCIÓN CIVIL DE RUTE" (cantidad concedida 7.114,80 €)</u>
- **PC15-21.05.0042** "REURBANIZACIÓN PLAZA NUESTRA SEÑORA DE LA CABEZA" (cantidad concedida 100.000,00 €)
- **PC15-21.05.0043** "REMODELACIÓN BARANDA ZONA PASEO DEL FRESNO" (cantidad concedida 34.445,11 €)
- **PC15-21.10.0050** "FINALIZACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL" (cantidad concedida 135.000,00 €)

24. <u>Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros:</u>

- **PC15-21.02.0091** "MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL VIARIO PÚBLICO EN SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS" (cantidad concedida 25.000,00 €)
- **PC15-21.04.0067** "SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS EN EL VIARIO PÚBLICO" (cantidad concedida 15.200,00 €)
- **PC15-21.07.0047** "APOYO AL SOSTENIMIENTO DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL" (cantidad concedida 19.907,48 €)
- **PC15-21.09.0054** "INSTALACIÓN DE SUELO Y SOMBREADO EN LOS PARQUES INFANTILES" (cantidad concedida 15.880,60 €)
- **PC15-21.09.0055** "REHABILITACIÓN RECINTO PERIMETRAL DE LA PISCINA Y DE LAS ZONAS VERDES" (cantidad concedida 29.728,21 €)
- **PC15-21.10.0079** "MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS" (cantidad concedida 20.336,06€)
- **PC15-21.11.0040** "REHABILITACIÓN PLAZA DE ABASTOS MUNICIPAL" (cantidad concedida 12.000,00 €)

25. <u>Ayuntamiento de Santaella:</u>

- **PC15-21.02.0085** "REPARACIONES EN VÍAS PÚBLICAS" (cantidad concedida 31.889,41 €)
- **PC15-21.04.0059** "LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ZONAS VIARIAS" (cantidad concedida 64.238,40 €)
- **PC15-21.05.0057** "MEJORA ZONAS VERDES CALLE BLAS INFANTE SANTAELLA" (cantidad concedida 9.785,45 €)

- **PC15-21.07.0052** "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO CEIP URBANO PALMA" (cantidad concedida 22.778,15 €)
- **PC15-21.09.0093** "ACONDICIONAMIENTO Y LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS" (cantidad concedida 14.104,72 €)

26. Ayuntamiento de Torrecampo:

- **PC15-21.02.0059** "MANTENIMIENTO Y MEJORA ESPACIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL" (cantidad concedida 18.764,76 €)
- **PC15-21.09.0042** "MEJORA INSTALACIONES TIEMPO LIBRE" (cantidad concedida 2.133,15 €)

27. Ayuntamiento de Valenzuela:

- **PC15-21.02.0013** EMBELLECIMIENTO ENTRADA VALENZUELA" (cantidad concedida 18.000,00 €)
- **PC15-21.02.0014** "ADQUISICIÓN MATERIAL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN VÍAS E INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS 2021" (cantidad concedida 11.000,00 €)
- **PC15-21.04.0006** "SERVICIO DE ADECENTAMIENTO Y LIMPIEZA VIARIA 2021" (cantidad concedida 53.527,25 €)
- **PC15-21.12.0005** "ARREGLO DE CAMINOS RURALES MUNICIPALES EN VALENZUELA" (cantidad concedida 14.000,00 €)

Ayuntamiento de Valsequillo:

- **PC15-21.04.0053** "MEJORA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA" (cantidad concedida 17.758,23 €)
- **PC15-21.05.0067** "MEJORA DEL SERVICIO DE JARDINERÍA Y MEDIO AMBIENTE" (cantidad concedida 9.179,16 €)

28. Ayuntamiento de Villaharta:

- **PC15-21.10.0005** "ACONDICIONAMIENTO TÉRMICO, ACÚSTICO Y DEL GRADERÍO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE VILLAHARTA" (cantidad concedida 104.006,04 €)
- **PC15-21.14.0016** "ADQUISICIÓN CASA EN CALLE PÓSITO NÚMERO 3" (cantidad concedida 40.000,00 €)

29. Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba:

- **PC15-21.10.0047** "TERMINACIÓN DE VESTUARIOS Y ASEOS DE "EL EGIDO"" (cantidad concedida 123.338,53 €)

30. E.L.A. de Encinarejo de Córdoba:

- **PC15-21.04.0035** "MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL VIARIO PÚBLICO" (cantidad concedida 22.247,36 €)
- **PC15-21.05.0030** "CONSTRUCCIÓN DE PARQUE CANINO" (cantidad concedida 26.000,00 €)
- **PC15-21.14.0033** "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA" (cantidad concedida 3.167,78 €)

31. E.L.A. de Ochavillo del Río:

- **PC15-21.14.0067** "AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE APOYO" (cantidad concedida 7.030,00 €)
- **PC15-21.14.0068** "MANTENIMIENTO EDIFICIOS MUNICIPALES" (cantidad concedida 12.032,00 €)
- **PC15-21.14.0077** "RECUPERACIÓN FUENTE HISTÓRICA DE OCHAVILLO DEL RÍO" (cantidad concedida 46.664,00 €)

SEGUNDO.- Las entidades ejecutoras de las inversiones, actividades y servicios contemplados en el Plan Provincial quedaban con su solicitud obligadas a aplicar las cantidades concedidas a los proyectos aprobados, en la manera y forma prevista en la memoria definitiva y/o reformulada, en su caso, realizándose el inicio y finalización de la actuación dentro de la anualidad de 2021. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, podía conceder de oficio o a petición razonada y debidamente motivada de los interesados una prórroga, que no excediera de seis meses. En este caso, la justificación hubiera debido presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la

conclusión de la citada prórroga.

TERCERO.- Revisada la documentación disponible sobre las entidades beneficiarias referenciadas, se ha comprobado la existencia de las siguientes deficiencias:

1. <u>Ayuntamiento de Adamuz:</u>

- **PC15-21.03.0009** "DOTACIÓN CONTENEDORES SOTERRADOS" (cantidad concedida 28.815,36 €)

<u>Causa</u>: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 8.910,17 €, junto con los intereses de demora correspondientes.* **PC15-21.05.0036** "CONSERVACIÓN DE JARDINES Y ZONAS VERDES PÚBLICAS" (cantidad concedida 33.554,60 €)

<u>Causa</u>: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 2.099,76 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.06.0032** "GESTIÓN PROGRAMAS SOCIALES Y APOYO TERCERA EDAD" (cantidad concedida 5.712,18 €)

<u>Causa</u>: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 263,35 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.14.0043** "FUNCIONES ADMINISTRATIVAS APOYO AYUNTAMIENTO ADAMUZ" (cantidad concedida 14.769,00 €)

<u>Causa</u>: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 121,95 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.14.0045** "CONSERVACIÓN ESPACIOS URBANOS PINTURA" (cantidad concedida 25.720,20 €)

<u>Causa</u>: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 264,45 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

2. <u>Ayuntamiento de Almedinilla:</u>

- **PC15-21.03.0013** "ACTUACIONES PARA LA MEJORA DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS" (cantidad concedida 67.938,42 €)

<u>Causa</u>: *Existen una serie de facturas ejecutadas fuera del plazo válidamente establecido para ello, el cual expiraba el 30 de junio de 2022 tras la ampliación de plazo concedida de oficio al efecto. Por lo tanto, deberán acreditar la correcta ejecución en plazo de las mismas o por el contrario, y una vez aplicados los porcentajes de penalización por ejecución extemporánea contemplados en las Bases de la Convocatoria, deberán reintegrar la cantidad de 8.025,73 €; no obstante, al haber realizado el Ayuntamiento una aportación extra de 4.774,53 €, el eventual reintegro debería realizarse por la diferencia entre ambos importes, cuya cantidad asciende a 3.251,20 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.11.0041** "1ª FASE DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES DE EDIFICIO FUTURO ALBERGUE DE ALMEDINILLA" (cantidad concedida 67.917,72 €)

<u>Causa</u>: *Existen una serie de facturas aparentemente ejecutadas fuera del plazo válidamente establecido para ello, el cual expiraba el 30 de junio de 2022 tras la ampliación de oficio concedida al efecto. Por lo tanto, deberán acreditar la correcta ejecución en plazo de las mismas o por el contrario, y una vez aplicados los porcentajes de penalización por ejecución extemporánea contemplados en las Bases de la Convocatoria, deberán reintegrar la cantidad de 8.961,49 €; no obstante, al haber realizado el Ayuntamiento una aportación extra de 3.741,51 €, el eventual reintegro debería realizarse por la diferencia entre ambos importes, cuya cantidad asciende a 5.219,98 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

3. <u>Ayuntamiento de Almodóvar del Río:</u>

- **PC15-21.05.0003** "PLAN DE MEJORA ZONAS VERDES" (cantidad concedida 58.221,03 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 692,80 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

PC15-21.08.0002 "DIGITALIZACIÓN DEL ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL EN ALMODÓVAR DEL RÍO" (cantidad concedida 9.013,74 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 1.416,08 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.09.0003** "ESCUELA DE VERANO ALMODÓVAR DEL RÍO 2021" (cantidad concedida 32.859,68 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 935,68 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

4. Ayuntamiento de Baena:

- **PC15-21.01.0022** "APARCAMIENTO DE CARAVANAS NUCLEO URBANO DE ALBENDÍN" (cantidad concedida 3.500,00 €)

Causa: *Tanto el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal con aplicación de los fondos a la finalidad prevista como el Anexo 5 o cuenta justificativa presentados corresponden a otro proyecto, por lo que deberán subsanar tal deficiencia, o por el contrario proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.02.0042** "SUMINISTRO MATERIAL EQUIPAMIENTO VÍAS PUBLICAS" (cantidad concedida 15.755,00 €)

Causa: *A pesar de realizar el reintegro de las facturas sin fecha de pago, por un importe de 3.736,07 €, continúan sin acreditar debidamente la adquisición de las pilonas, bancos y papeleras que constituían el proyecto presentado en su momento, y aprobado por este Servicio. Por lo tanto, deberán acreditar la adquisición de los mismos o por el contrario proceder al reintegro de la totalidad de la subvención, cuyo importe restante sería de 12.018,93 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.08.0040** "PROMOCIÓN CULTURAL BANNIANA 2021" (cantidad concedida 16.000,00 €)

Causa: *Una vez realizado el reintegro del capital principal, restan por ingresar 271,24 € en concepto de intereses de demora; no obstante, continúan sin cumplir los requisitos de publicidad exigidos en las Bases de la Convocatoria, los cuales fueron requeridos en su momento, por lo que deberán acreditar la debida adopción de los mismos, o por el contrario proceder al reintegro adicional del 25% de la asignación concedida, cuyo importe asciende a 4.000,00 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.12.0059** "ACCIONES DE REVITALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA AL COMERCIO AMBULANTE" (cantidad concedida 11.000,00 €)

Causa: *Una vez realizado el reintegro del capital principal por la totalidad de la asignación concedida, restan por ingresar 773,29 euros en concepto de intereses de demora.*

5. Ayuntamiento de Belalcázar:

- **PC15-21.02.0053** "ADECUACIÓN CAMINO ENTRE LAS CALLES ALCANTARILLA Y CONSOLACIÓN" (cantidad concedida 73.595,70 €)

Causa: *El Certificado Acreditativo aportado tras el requerimiento practicado no se encuentra certificado telemáticamente por el Secretario/Interventor, por lo que deberán subsanar tal*

deficiencia o por el contrario proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

6. <u>Ayuntamiento de Belmez:</u>

- **PC15-21.04.0021** "ALUMBRADO MUNICIPAL DE BELMEZ" (cantidad concedida 29.098,02 €)

<u>Causa</u>: *No aportan el Anexo 5 o cuenta justificativa, por lo que deberán subsanar tal deficiencia o por el contrario reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

7. <u>Ayuntamiento de Cabra:</u>

- **PC15-21.09.0006** "PROYECTO DE CONSOLIDACIÓN DEL RECINTO PRINCIPAL DEL YACIMIENTO ÍBERO DEL CERRO DE LA MERCED" (cantidad concedida 82.364,69 €)

<u>Causa</u>: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 494,32 €, junto con los intereses de demora correspondientes; del mismo modo, según la Base Novena de la Convocatoria si "...durante la ejecución de una actuación financiada con asistencia económica de la Diputación Provincial de Córdoba que se refiera a una infraestructura o a trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento y siempre que la contribución pública total a la financiación de la misma supere los 6.000 euros, es obligatorio instalar carteles informativos en el lugar de la intervención...los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto. Los carteles se retirarán, a más tardar, seis meses después del final de las obras y se sustituirán por placas explicativas permanentes...". Por todo ello, deberán acreditar la adopción de las debidas medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria o por el contrario deberán proceder al reintegro adicional del 25% de la asignación concedida, cuyo importe asciende a 20.591,17 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.14.0004** "REFUERZO TRÁMITES ADMINISTRATIVOS" (cantidad concedida 45.587,52 €)

<u>Causa</u>: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar en principio la cantidad de 5.438,98 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.14.0007** "REFUERZO NEGOCIADO CONTRATACIÓN" (cantidad concedida 50.292,00 €)

<u>Causa</u>: *Continúan sin aportar el Anexo 5 o cuenta justificativa del proyecto en cuestión tras el requerimiento practicado, por lo que deberán subsanar tal deficiencia o por el contrario reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

8. <u>Ayuntamiento de Encinas Reales:</u>

- **PC15-21.02.0001** "MEJORA DE ACCESOS AL CAMINO DEL POZUELO Y A LA CARRETERA DE JAUJA" (cantidad concedida 75.000,00 €)

<u>Causa</u>: *En primer lugar, el proyecto ha sido ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 5.840,18 €, junto con los intereses de demora correspondientes. No obstante, la ejecución del proyecto se ha producido con posterioridad al plazo válido para ello, produciéndose ésta el 10 de julio, en tanto que el plazo de ejecución expiraba el 30 de junio de 2022, tras la ampliación de plazo concedida de oficio al efecto. Por ello, y una vez aplicados los porcentajes de penalización por ejecución extemporánea contemplados en las Bases de la Convocatoria, deberán reintegrar la cantidad adicional de 3.845,29 €, junto con los intereses de demora correspondientes. Por último, y sin perjuicio de todo lo mencionado anteriormente, según la Base Novena de la Convocatoria, si "...Durante la ejecución de una actuación financiada con asistencia económica de la Diputación Provincial de Córdoba que se refiera a una infraestructura o a trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento y siempre que la contribución pública total a la financiación de la misma supere los euros, es obligatorio instalar carteles informativos en el lugar de la intervención...Los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto. Los carteles se retirarán, a más tardar, seis meses después del final de las obras y se sustituirán por placas explicativas permanentes..."; por todo ello, deberán acreditar la adopción de las debidas medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria o por el contrario proceder al reintegro adicional del 25% de la asignación concedida, cuya importe asciende a 18.750 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.04.0001** "PARQUES Y JARDINES 2021. HABILIDADES DIFERENTES" (cantidad concedida 9.148,20 €)

Causa: *Deberán acreditar la adopción de las debidas medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria o por el contrario proceder al reintegro del 25% de la asignación concedida, cuyo importe asciende a 2.287,05 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.04.0002** "LIMPIEZA VIARIA 2021 ENCINAS REALES" (cantidad concedida 60.984,00 €)

Causa: *Deberán acreditar la adopción de las debidas medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria o por el contrario proceder al reintegro del 25% de la asignación concedida, cuyo importe asciende a 15.246 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.06.0001** "TALLER OCUPACIONAL DE HABILIDADES PROFESIONALES BÁSICAS" (cantidad concedida 7.000,00 €)

Causa: *Deberán acreditar la adopción de las debidas medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria o por el contrario proceder al reintegro del 25% de la asignación concedida, cuyo importe asciende a 1.750 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.09.0001** "ESCUELA DE VERANO 2021" (cantidad concedida 3.659,75 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 709,92 euros, junto con los intereses de demora correspondientes; del mismo modo, deberán igualmente acreditar la adopción de las debidas medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria, o por el contrario proceder al reintegro del 25% de la asignación concedida, cuyo importe asciende a 914,94 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

9. Ayuntamiento de Espejo:

- **PC15-21.07.0020** "PLAN EXTRAORDINARIO DE LIMPIEZA EN COLEGIO DE INFANTIL Y PRIMARIA" (cantidad concedida 12.812,32 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 78,13 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.09.0008** "SUPERVISIÓN ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA CARRIL DE LAS CRUCES" (cantidad concedida 24.328,08 €)
- **Causa:** *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 1.088,51 €, junto con los intereses de demora correspondientes. No obstante, existe una parte de la contratación ejecutada fuera del plazo válidamente establecido para ello, el cual expiraba el 30 de junio de 2022 tras la ampliación de plazo concedida al efecto, por lo que una vez aplicados los porcentajes de penalización por ejecución extemporánea contemplados en las Bases de la Convocatoria, deberán proceder al reintegro adicional de la cantidad de 69,58 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.09.0009** "SUPERVISIÓN ACTIVIDADES ARQUEOLÓGICAS EN LA FUENTE DE LA FUENSANTA" (cantidad concedida 8.109,36 €)

Causa: *A la fecha actual continúan sin aportar documentación justificativa alguna del proyecto, por lo que deberán presentar la misma o por el contrario proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.09.0053** "PLAN EXTRAORDINARIO DE LIMPIEZA EN PISCINA MUNICIPAL" (cantidad concedida 12.812,32 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 84,80 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.10.0023** "PLAN EXTRAORDINARIO DE LIMPIEZA EN PABELLÓN MUNICIPAL" (cantidad concedida 12.812,32 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 336,08 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.10.0025** "MATERIAL DEPORTIVO COMPLEJO DEPORTIVO FUENTE NUEVA" (cantidad concedida 11.308,92 €)

Causa: *Una vez examinada la documentación presentada tras el requerimiento practicado, se constata que las actuaciones comprometidas en el presupuesto presentado "equipo de calistenia (2.900 €)" y Rocódromo (2.700 €) no han sido ejecutadas, por lo que deberán reintegrar el importe correspondiente a las mismas, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.14.0025** "PLAN EXTRAORDINARIO DE LIMPIEZA EN EDIFICIO AYUNTAMIENTO" (cantidad concedida 6.406,16 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 146,19 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

10. Ayuntamiento de Fernan Núñez:

- **PC15-21.01.0013** "REGULACIÓN DEL TRÁFICO Y APARCAMIENTO EN ZONA AZUL EN FERNAN NÚÑEZ" (cantidad concedida 34.889,00 €)

Causa: *Existe una factura ejecutada fuera del plazo válidamente establecido para ello, el cual expiraba el 30 de junio de 2022 tras la ampliación de plazo concedida de oficio al efecto, por lo que aplicando los porcentajes de penalización por ejecución extemporánea contemplados en las Bases de la Convocatoria, deberían reintegrar la cantidad de 12.157,18 €; no obstante, el Ayuntamiento ha ejecutado el proyecto por un importe superior en 2.711,05 € al presupuestado, por lo que deberán bien acreditar la ejecución de dicha factura en plazo, o por el contrario proceder al reintegro de la diferencia entre ambas cantidades, cuyo importe asciende a 9.446,13 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

PC15-21.02.0033 "APOYO TÉCNICO AL ÁREA DE OBRAS Y URBANISMO" (cantidad concedida 21.480,07 €)

Causa: *Existe una factura ejecutada fuera del plazo válidamente establecido para ello, el cual expiraba el 30 de junio de 2022 tras la ampliación de plazo concedida de oficio al efecto, por lo que aplicando los porcentajes de penalización por ejecución extemporánea contemplados en las Bases de la Convocatoria, deberían reintegrar la cantidad de 795,49 €; no obstante, el Ayuntamiento ha ejecutado el proyecto por un importe superior en 381,98 € al presupuestado, por lo que deberán bien acreditar la ejecución de dicha factura en plazo, o por el contrario proceder al reintegro de la diferencia entre ambas cantidades, cuyo importe asciende a 413,51 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.03.0015** "MEJORA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE" (cantidad concedida 10.822,48 €)

Causa: *Presentan otro documento en lugar del Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal con aplicación de los fondos a la finalidad prevista, por lo que deberán subsanar tal deficiencia o por el contrario proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.07.0049** "MEJORA DE LAS INSTALACIONES DE CENTROS EDUCATIVOS" (cantidad concedida 17.401,05 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 72,60 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

11. Ayuntamiento de Fuente Carreteros:

- **PC15-21.05.0001** "CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO E INVERSIÓN EN ZONAS VERDES MUNICIPALES" (cantidad concedida 105.771,17 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 802,96 €, junto con los intereses de demora correspondientes; no obstante, deberán acreditar igualmente las categorías laborales de los contratos ejecutados, a efectos de poder verificar su correspondencia con los comprometidos en la memoria y presupuesto presentados, en cuyo caso contrario deberán reintegrar la cantidad de 60.435,81 €.*

- **PC15-21.06.0003** "PROLONGACIÓN DE MEDIDAS HIGIÉNICO SANITARIAS FRENTE AL COVID-19" (cantidad concedida 9.276,12 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 55,91 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.09.0002** "CLIMATIZACIÓN DEL EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES CASA GRANDE" (cantidad concedida 23.232,00 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 6.359,40 €, junto con los intereses de demora correspondientes; no obstante, según la Base Novena de la Convocatoria, si "...Durante la ejecución de una actuación financiada con asistencia económica de la Diputación Provincial de Córdoba que se refiera a una infraestructura o a trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento y siempre que la contribución pública total a la financiación de la misma supere los 6.000 euros, es obligatorio instalar carteles informativos en el lugar de la intervención...Los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto. Los carteles se retirarán, a más tardar, seis meses después del final de las obras y se sustituirán por placas explicativas permanentes..."; por todo ello, deberán acreditar la adopción de las debidas medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria o por el contrario proceder al reintegro adicional del 25% de la asignación concedida, cuyo importe asciende a 5.808 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

12. <u>Ayuntamiento de Fuente Obejuna:</u>

- **PC15-21.02.0098** "MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS" (cantidad concedida 32.117,72 €)

Causa: *Se advierte que continúan sin acreditar la adecuada exposición pública del cartel publicitario adjuntado a efectos de cumplir con los requisitos de publicidad exigidos en las Bases de la Convocatoria, por lo que deberán subsanar tal deficiencia o por el contrario proceder al reintegro del 25% de la asignación concedida, cuyo importe asciende a 8.029,43 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

13. <u>Ayuntamiento de Fuente Palmera:</u>

- **PC15-21.02.0073** "MEJORA Y ADECUACIÓN DEL FIRME EN CALLE BOTILLAS DE FUENTE PALMERA" (cantidad concedida 48.000,00 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 207,02 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.04.0057** "PLAN DE MEJORA, ADECUACIÓN, LIMPIEZA VIARIA DE FUENTE PALMERA" (cantidad concedida 74.047,95 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto por lo que, atendiendo a los porcentajes de cofinanciación comprometidos en la memoria y presupuesto presentados, deberán reintegrar la cantidad de 2.546,78 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.07.0035** "CONTROL Y SUPERVISIÓN INSTALACIONES" (cantidad concedida 4.838,00 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 449 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.07.0036** "MEJORA, ADECUACIÓN, REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES Y EDIFICIOS MUNICIPALES" (cantidad concedida 38.109,30 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 4.708,67 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.09.0057** "DINAMIZACIÓN JUVENIL Y LOCAL" (cantidad concedida 34.402,83 €)

Causa: *Tras las alegaciones practicadas por el Ayuntamiento, hay que recordar que si en primera instancia el presupuesto comprendía la ejecución de unos gastos corrientes indeterminados, tras la subsanación realizada a fecha de 28 de julio de 2021, el presupuesto de la actividad quedó definitivamente configurado de la siguiente forma: ALQUILER DE LOCAL - 11.616,00 €; TALLER DE FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL - 6.000,00 €; ACTIVIDADES LÚDICAS Y CULTURALES 6.000,00 €; ACTIVIDADES DEPORTIVAS 999,57 €; CONTRATACION CONSERJE 9.787,26 €. Por todo ello, el requerimiento practicado con anterioridad es correcto en cuanto a la exigencia de ejecución de la partida ya mencionada "TALLER DE FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL", por importe de 6.000 euros, por lo que deberán aclarar si existen gastos en la cuenta justificativa que permitan superar el importe aparentemente ejecutado de la partida referida, o por el contrario deberán proceder al reintegro de la diferencia entre la cantidad mínima exigida de ejecución (70%) y la realmente ejecutada (30%), en cuyo caso el importe a reintegrar ascendería a 2.835,70 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.12.0050** "RECUPERACIÓN ECONOMICA" (cantidad concedida 11.000,00 €)

Causa: *En primer lugar, el proyecto ha sido ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 1.020,48 euros, junto con los intereses de demora correspondientes; asimismo, existen dos facturas aparentemente ejecutadas fuera del plazo válidamente establecido para ello, el cual expiraba el 30 de junio de 2022, tras la ampliación de oficio concedida al efecto. Por lo tanto, y aplicando los porcentajes de penalización por ejecución extemporánea contemplados en las Bases de la Convocatoria, deberán proceder al reintegro adicional de la cantidad de 215,04 €. En segundo lugar, hay que señalar que la subvención fue concedida para la "tareas de promoción y difusión en periódicos locales, provinciales y autonómicos y para realizar tareas de promoción y difusión, publicidad y propaganda en apoyo con la asociación de Empresarios de Fuente Palmera", no teniendo cabida en ningún caso los gastos relativos a la realización de una Feria Comercial como la Feria de la Tapa, la cual debe ser imputada a una política de gasto distinta, por lo que no serían válidos los documentos 17 y 18 de la cuenta justificativa, cuyo importe habría que reintegrar por la cantidad de 808,61 €; igualmente ocurre con el documento 19 "Fiesta de la Primavera" , por un importe de 605 €, ambos deberán ser reintegrados junto con los intereses de demora correspondientes. En último lugar, existe una factura duplicada con el proyecto PC15-21.08.0032 "ACTIVIDADES CULTURALES", de "GRUPO TECNOLOGICO ME&CA SL", en concepto de "(M.J) SERVICIO DE PANTALLA, SISTEMA MULTICAMARAS, SONIDO Y EMISION EN STREAMING PARA PLAZA DEL FLAMENCO", por un importe de 1.573 €, el cual deberán reintegrar en todo caso. Por lo tanto, deberán proceder al reintegro de la cantidad de 4.222,13 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

14. <u>Ayuntamiento de Guadalcázar:</u>

- **PC15-21.02.0079** "CONTRATACIONES PEONES ALBAÑILERÍA" (cantidad concedida 23.800,00 €)

Causa: *Deberán presentar el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal con aplicación de los fondos a la finalidad prevista, el cual deberán aportar o por el contrario proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes; no obstante, y sin perjuicio de lo anterior, deberán igualmente acreditar la adopción de las debidas medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria, puesto que el anuncio adjuntado en ningún caso constituye prueba de que el mismo haya sido objeto de la debida difusión, por lo que deberán igualmente reintegrar el 25% de la asignación concedida, cuyo importe asciende a 5.950 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.02.0080** "CONTRATACIONES OFICIAL ALBAÑILERÍA" (cantidad concedida 15.840,00 €)

Causa: *Deberán presentar el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal con aplicación de los fondos a la finalidad prevista, el cual deberán aportar o por el contrario proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes; no obstante, y sin perjuicio de lo anterior, deberán igualmente acreditar la adopción de las debidas medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria, puesto que el anuncio adjuntado en ningún caso constituye prueba de que el mismo haya sido objeto de la debida difusión, por lo que deberán igualmente reintegrar el 25% de la asignación concedida, cuyo importe asciende a 3.960 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.04.0060** "CONTRATACIONES PEONES LIMPIEZA" (cantidad concedida 22.100,00 €)
- **Causa:** *Deberán presentar el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal con aplicación de los fondos a la finalidad prevista, el cual deberán aportar o por el contrario proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes; no obstante, y sin perjuicio de lo anterior, deberán igualmente acreditar la adopción de las debidas medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria, puesto que el anuncio adjuntado en ningún caso constituye prueba de que el mismo haya sido objeto de la debida difusión, por lo que deberán igualmente reintegrar el 25% de la asignación concedida, cuyo importe asciende a 5.525 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.05.0059** "CONTRATACIONES PEONES JARDINERÍA" (cantidad concedida 13.600,00 €)

Causa: *A la fecha actual continúan sin presentar la debida documentación justificativa del proyecto, por lo que deberán aportar la misma o por el contrario proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.07.0043** "CONTRATACIONES PEONES LIMPIEZA MANTENIMIENTO COLEGIO" (cantidad concedida 17.000,00 €)

Causa: *En primer lugar, según la cuenta justificativa presentada existen dos contratos ejecutados fuera del plazo válidamente establecido para ello, el cual expiraba el 30 de junio de 2022 tras la ampliación de plazo concedida de oficio al efecto, por lo que, una vez aplicados los porcentajes de penalización por ejecución extemporánea contemplados en las Bases de la Convocatoria, deberán reintegrar la cantidad de 245,34 €, junto con los intereses de demora correspondientes; no obstante, deberán presentar igualmente el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal con aplicación de los fondos a la finalidad prevista, el cual deberán aportar o por el contrario proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes. Por último, y sin perjuicio de todo lo expuesto anteriormente, deberán acreditar la adopción de las debidas medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria, puesto que el anuncio adjuntado en ningún caso constituye prueba de que el mismo haya sido objeto de la debida difusión, por lo que deberán igualmente reintegrar el 25% de la asignación concedida, cuyo importe asciende a 4.250 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.07.0054** "INSTALACIÓN AIRE ACONDICIONADO INSTALACIONES MUNICIPALES" (cantidad concedida 6.102,60 €)

Causa: *En ningún caso el anuncio adjuntado constituye prueba de que el mismo haya sido objeto de la debida difusión a efectos de poder cumplir con los requisitos de publicidad exigidos en las Bases de la Convocatoria, por lo que deberán reintegrar el 25% de la asignación concedida, cuyo importe asciende a 1.525,65 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.10.0077** "CONSTRUCCIÓN PISTA PADEL" (cantidad concedida 30.000,00 €)

Causa: *A la fecha actual continúan sin presentar la debida documentación justificativa del proyecto, por lo que deberán aportar la misma o por el contrario proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.14.0066** "CONTRATACIÓN AUXILIAR ADMINISTRATIVO" (cantidad concedida 6.800,00 €)

Causa: *A la fecha actual continúan sin presentar la debida documentación justificativa del proyecto, por lo que deberán aportar la misma o por el contrario proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.14.0071** "ADQUISICIÓN MOBILIARIO AYUNTAMIENTO" (cantidad concedida 3.000,00 €)
-
- **Causa:** *A la fecha actual continúan sin presentar la debida documentación justificativa del proyecto, por lo que deberán aportar la misma o por el contrario proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.14.0072** "INSTALACIÓN APARATOS AIRE ACONDICIONADO AYUNTAMIENTO" (cantidad concedida 10.750,00 €)

Causa: *En ningún caso el anuncio adjuntado constituye prueba de que el mismo haya sido objeto de la debida*

difusión a efectos de poder cumplir con los requisitos de publicidad exigidos en las Bases de la Convocatoria, por lo que deberán reintegrar el 25% de la asignación concedida, cuyo importe asciende a 2.687,50 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

15. <u>Ayuntamiento de La Carlota:</u>

- **PC15-21.09.0086** "PARQUE INFANTIL EL ARRECIFE" (cantidad concedida 10.170,76 €)

<u>Causa</u>: *Según la Base Novena de la Convocatoria, si "...Durante la ejecución de una actuación financiada con asistencia económica de la Diputación Provincial de Córdoba que se refiera a una infraestructura o a trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento y siempre que la contribución pública total a la financiación de la misma supere los 6.000 euros, es obligatorio instalar carteles informativos en el lugar de la intervención...Los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto. Los carteles se retirarán, a más tardar, seis meses después del final de las obras y se sustituirán por placas explicativas permanentes...": por todo ello, deberán acreditar la adopción de las debidas medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria o por el contrario proceder al reintegro del 25% de la asignación concedida, cuyo importe asciende a 2.542,69 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.10.0041** "MEJORA Y OPTIMIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL CAMPO DE FUTBOL DE LA CARLOTA" (cantidad concedida 7.777,64 €)

<u>Causa</u>: *Según la Base Novena de la Convocatoria, si "...Durante la ejecución de una actuación financiada con asistencia económica de la Diputación Provincial de Córdoba que se refiera a una infraestructura o a trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento y siempre que la contribución pública total a la financiación de la misma supere los 6.000 euros, es obligatorio instalar carteles informativos en el lugar de la intervención...Los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto. Los carteles se retirarán, a más tardar, seis meses después del final de las obras y se sustituirán por placas explicativas permanentes...": por todo ello, deberán acreditar la adopción de las debidas medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria o por el contrario proceder al reintegro del 25% de la asignación concedida, cuyo importe asciende a 1.944,41 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.12.0079** "PROGRAMA PROMOCIÓN EMPRESARIAL MACROPOLÍGONO CAPITAL" (cantidad concedida 8.000,00 €)

<u>Causa</u>: *Según la Base Novena de la Convocatoria, si "...Durante la ejecución de una actuación financiada con asistencia económica de la Diputación Provincial de Córdoba que se refiera a una infraestructura o a trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento y siempre que la contribución pública total a la financiación de la misma supere los 6.000 euros, es obligatorio instalar carteles informativos en el lugar de la intervención...Los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto. Los carteles se retirarán, a más tardar, seis meses después del final de las obras y se sustituirán por placas explicativas permanentes...": por todo ello, deberán acreditar la adopción de las debidas medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria o por el contrario proceder al reintegro del 25% de la asignación concedida, cuyo importe asciende a 2.000 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

16. <u>Ayuntamiento de La Rambla:</u>

- **PC15-21.02.0025** "PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE APOYO A LA OFICINA DE URBANISMO MUNICIPAL DE LA RAMBLA" (cantidad concedida 10.432,96 €)

<u>Causa</u>: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 240,66 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.11.0012** "PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE APOYO AL TURISMO LOCAL DE LA RAMBLA" (cantidad concedida 10.432,96 €)

<u>Causa</u>: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 342,40 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.12.0016** "PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE APOYO AL DESARROLLO EMPRESARIAL DE LA RAMBLA" (cantidad concedida 6.880,60 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 168,12 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.14.0017** "PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE LA RAMBLA" (cantidad concedida 10.432,96 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 255,06 €, junto con los intereses de demora correspondiente.*

17. Ayuntamiento de Montalbán:

- **PC15-21.05.0050** "CREACIÓN E INSTALACIÓN DE UN PARQUE" (cantidad concedida 35.131,00 €)

Causa: *Según la Base Novena de la Convocatoria, si "...Durante la ejecución de una actuación financiada con asistencia económica de la Diputación Provincial de Córdoba que se refiera a una infraestructura o a trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento y siempre que la contribución pública total a la financiación de la misma supere los 6.000 euros, es obligatorio instalar carteles informativos en el lugar de la intervención...Los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto. Los carteles se retirarán, a más tardar, seis meses después del final de las obras y se sustituirán por placas explicativas permanentes...";* por todo ello, deberán acreditar la adopción de las debidas medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria o por el contrario proceder al reintegro del 25% de la asignación concedida, cuyo importe asciende a 2.608,24 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PC15-21.06.0042** "REDACCIÓN PROYECTOS RESIDENCIA" (cantidad concedida 18.150,00 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 181,50 €, junto con los intereses de demora correspondiente.*

- **PC15-21.12.0076** "ESTUDIOS TÉCNICOS DE VIABILIDAD" (cantidad concedida 6.000,00 €) **Causa:** *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 71 €, junto con los intereses de demora correspondiente.*

18. Ayuntamiento de Montilla:

- **PC15-21.04.0011** "ADQUISICIÓN FURGÓN CON PLATAFORMA ELEVADORA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MONTILLA" (cantidad concedida 66.616,55 €)

Causa: *Una vez realizado el reintegro del capital principal, restan por ingresar 384,18 € en concepto de intereses de demora.*

19. Ayuntamiento de Monturque:

- **PC15-21.05.0011** "MEJORA PARQUE PERIURBANO" (cantidad concedida 10.641,66 €)

Causa: *Según la Base Novena de la Convocatoria si "...durante la ejecución de una actuación financiada con asistencia económica de la Diputación Provincial de Córdoba que se refiera a una infraestructura o a trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento y siempre que la contribución pública total a la financiación de la misma supere los 6.000 euros, es obligatorio instalar carteles informativos en el lugar de la intervención...los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto. Los carteles se retirarán, a más tardar, seis meses después del final de las obras y se sustituirán por placas explicativas permanentes...". Por todo ello, deberán acreditar la adopción de las debidas medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria o por el contrario deberán proceder al reintegro del 25% de la asignación concedida, cuyo importe asciende a 2.660,42 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.06.0010** "AUXILIAR DE ASISTENCIA SOCIAL" (cantidad concedida 9.562,02 €)

Causa: *Una vez realizado el reintegro del capital principal, restan por ingresar 68,27 € en concepto de intereses de demora.*

- **PC15-21.12.0007** "AYUDAS A PYMES Y AUTÓNOMOS" (cantidad concedida 6.000,00 €)

Causa: *Una vez realizado el reintegro del capital principal, restan por ingresar 250,89 € en concepto de intereses de demora.*

- **PC15-21.12.0008** "AUXILIAR ADMINISTRATIVO CIEM" (cantidad concedida 9.562,02 €)

Causa: *Una vez realizado el reintegro del capital principal, restan por ingresar 68,27 € en concepto de intereses de demora.*

20. Ayuntamiento de Nueva Carteya:

- **PC15-21.02.0074** "REGENERACIÓN URBANA" (cantidad concedida 41.672,00 €)

Causa: *La memoria contemplaba la contratación de un conductor y no de un sepulturero, por lo que deberán reintegrar la cantidad subvencionada para la ejecución de dicho contrato, cuyo importe asciende a 5.612,00 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.06.0048** "REDUCCION RIESGO DE POBREZA" (cantidad concedida 49.250,10 €)
- **Causa:** *Deberán relacionar las facturas imputadas en la cuenta justificativa con las partidas del presupuesto finalmente aprobado y comprometido, "Adquisición de alimentos para reparto a las familias con necesidades" por 5.000 € y "Productos de desinfección , limpieza y material" por 40.620,10 €, indicando las que pertenecen a cada una para poder verificar su grado de ejecución de las mismas y su correcta justificación o la exigencia del oportuno reintegro, en su caso.*

21. Ayuntamiento de Obejo:

- **PC15-21.04.0051** "CONTRATACIÓN DE PEONES DE LIMPIEZA" (cantidad concedida 18.325,14 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 319,16 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.08.0027** "CONTRATACIÓN DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA" (cantidad concedida 4.587,00 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 507,12 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.09.0072** "COMPRA DE TEODOLITO ESTACIÓN TOTAL Y ADQUISICIÓN DE GPS" (cantidad concedida 4.840,00 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 580 €, junto con los intereses de demora correspondientes; no obstante, el anuncio adjuntado en ningún caso constituye prueba de la correcta difusión del mismo para cumplir con los requisitos de publicidad exigidos en las Bases de la Convocatoria, por lo que deberán reintegrar el 25% de la asignación concedida, cuyo importe asciende a 1.210 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.09.0073** "CONTRATACIÓN DE SOCORRISTAS" (cantidad concedida 16.677,15 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 457,95 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.10.0061** "CONTRATACIÓN MONITORES DE ACTIVIDADES ACUÁTICAS" (cantidad concedida 5.536,28 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 1.107,90 €, junto con los intereses de demora correspondientes; no obstante, el anuncio adjuntado en ningún caso constituye prueba de la correcta difusión del mismo para cumplir con los requisitos de publicidad exigidos en las Bases de la Convocatoria, por lo que deberán reintegrar el 25% de la asignación concedida, cuyo importe*

asciende a 1.384,07 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PC15-21.10.0062** "CONTRATACIÓN DE MONITOR DEPORTIVO" (cantidad concedida 8.478,69 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 290,70 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.10.0063** "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN PARQUE DE CALISTENIA" (cantidad concedida 4.290,00 €)
- **Causa:** *El anuncio adjuntado en ningún caso constituye prueba de la correcta difusión del mismo para cumplir con los requisitos de publicidad exigidos en las Bases de la Convocatoria, por lo que deberán reintegrar el 25% de la asignación concedida, cuyo importe asciende a 1.072,50 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.14.0050** "CONTRATACIÓN DE AYUDANTE DE CONSERJERÍA" (cantidad concedida 4.363,28 €)

Causa: *El anuncio adjuntado en ningún caso constituye prueba de la correcta difusión del mismo para cumplir con los requisitos de publicidad exigidos en las Bases de la Convocatoria, por lo que deberán reintegrar el 25% de la asignación concedida, cuyo importe asciende a 1.090,82 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

22. Ayuntamiento de Palma del Río:

- **PC15-21.02.0006** "PERSONAL PARA REFORZAR EL DEPARTAMENTO DE URBANISMO AL OBJETO DE AGILIZAR LA TRAMITACIÓN DE LICENCIAS DE OBRAS Y ACTIVIDAD, ASÍ COMO LA REDACCIÓN DE PROYECTOS Y EMISIÓN DE INFORMES URBANÍSTICOS" (cantidad concedida 91.300,02 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 1.114,22 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.03.0001** "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA RED DE AGUA POTABLE" (cantidad concedida 7.856,55 €)

Causa: *Deberán acreditar la correcta difusión del anuncio adjuntado en la memoria presentada, no siendo válido el mero diseño del mismo a efectos del cumplimiento de las obligaciones de publicidad exigidas en las Bases de la Convocatoria. Por lo tanto, deberán subsanar tal deficiencia o por el contrario proceder al reintegro del 25% de la asignación concedida, cuyo importe asciende a 1.964,14 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.05.0004** "PERSONAL PARA REFORZAR EL DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE AL OBJETO DE AGILIZAR LAS TAREAS PROPIAS DEL MISMO" (cantidad concedida 17.622,96 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 277,26 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.09.0082** "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN TOLDO VELA PARA LA AMPLIACIÓN DE LA ZONA VERDE DE LA PISCINA MUNICIPAL" (cantidad concedida 18.000,00 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 1.060,00 €, junto con los intereses de demora correspondientes; del mismo modo, continúan sin acreditar la adopción de las debidas medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria, por lo que deberán aportar las mismas o por el contrario proceder al reintegro adicional del 25% de la asignación concedida, cuyo importe asciende a*
4.500 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PC15-21.10.0011** "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO (CANASTAS DE BALONCESTO) PARA LA PISTA DEPORTIVA EN INSTALACIONES MUNICIPALES" (cantidad concedida 2.955,69 €)

Causa: *Deberán acreditar la adopción de las debidas medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria, o por el contrario proceder al reintegro del 25% de la asignación concedida, cuyo importe asciende a 738,92 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.11.0005** "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN TOLDO EN EL PATIO PRINCIPAL DE LA PLAZA DE ABASTOS MUNICIPAL" (cantidad concedida 8.288,50

€)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 424,71 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

23. Ayuntamiento de Posadas:

- **PC15-21.01.0032** "ÁREA AUTO CARAVANAS" (cantidad concedida 6.150,00 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 100 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.05.0069** "PASEO" (cantidad concedida 9.200,00 €)

Causa: *Presentan el Anexo 5 o cuenta justificativa por duplicado en lugar del Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal con aplicación de los fondos a la finalidad prevista, por lo que deberán aportar el mismo, certificado telemáticamente por el Secretario/Interventor, o por el contrario proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.11.0039** "CANTERAS" (cantidad concedida 4.050,00 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 32,84 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.14.0070** "APOYO AUXILIARES" (cantidad concedida 16.457,76 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 3.442,29 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

24. Ayuntamiento de Rute:

- **PC15-21.01.0025** "VESTUARIO TÉCNICO PARA PROTECCIÓN CIVIL DE RUTE" (cantidad concedida 7.114,80 €)

Causa: *La fecha de pago de la factura se imputa a la anualidad de 2023, por lo que deberán aclarar tal circunstancia; del mismo modo, no aportan el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal con aplicación de los fondos a la finalidad prevista, por lo que deberán subsanar ambas deficiencias o por el contrario proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.05.0042** "REURBANIZACIÓN PLAZA NUESTRA SEÑORA DE LA CABEZA" (cantidad concedida 100.000,00 €)

Causa: *La documentación justificativa aportada no se encuentra certificada telemáticamente por el Secretario/Interventor, por lo que deberán subsanar tal deficiencia o por el contrario proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.05.0043** "REMODELACIÓN BARANDA ZONA PASEO DEL FRESNO" (cantidad concedida 34.445,11 €)
- **Causa:** *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 81,11 €, junto con los intereses de demora correspondientes; no obstante, y sin perjuicio de lo anterior, no aportan el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal con aplicación de los fondos a la finalidad prevista, por lo que deberán subsanar tal deficiencia o por el contrario proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.10.0050** "FINALIZACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL" (cantidad concedida 135.000,00 €)

Causa: *La documentación justificativa aportada no se encuentra certificada telemáticamente por el Secretario/Interventor, por lo que deberán subsanar tal deficiencia o por el contrario proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes. Del mismo modo, y sin*

perjuicio de lo anterior, el proyecto ha sido ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar igualmente la cantidad de 2.962,67 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

25. <u>Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros:</u>

- **PC15-21.02.0091** "MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL VIARIO PÚBLICO EN SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS" (cantidad concedida 25.000,00 €)

<u>Causa</u>: *A la fecha actual continúan sin aportar documentación justificativa alguna, por lo que deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.04.0067** "SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS EN EL VIARIO PÚBLICO" (cantidad concedida 15.200,00 €)

<u>Causa</u>: *A la fecha actual continúan sin aportar documentación justificativa alguna, por lo que deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.07.0047** "APOYO AL SOSTENIMIENTO DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL" (cantidad concedida 19.907,48 €)

<u>Causa</u>: *A la fecha actual continúan sin aportar documentación justificativa alguna, por lo que deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.09.0054** "INSTALACIÓN DE SUELO Y SOMBREADO EN LOS PARQUES INFANTILES" (cantidad concedida 15.880,60 €)

<u>Causa</u>: *A la fecha actual continúan sin aportar documentación justificativa alguna, por lo que deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.09.0055** "REHABILITACIÓN RECINTO PERIMETRAL DE LA PISCINA Y DE LAS ZONAS VERDES" (cantidad concedida 29.728,21 €)

<u>Causa</u>: *A la fecha actual continúan sin aportar documentación justificativa alguna, por lo que deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.10.0079** "MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS" (cantidad concedida 20.336,06€)
-
- **<u>Causa</u>:** *A la fecha actual continúan sin aportar documentación justificativa alguna, por lo que deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.11.0040** "REHABILITACIÓN PLAZA DE ABASTOS MUNICIPAL" (cantidad concedida 12.000,00 €)

<u>Causa</u>: *A la fecha actual continúan sin aportar documentación justificativa alguna, por lo que deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

26. <u>Ayuntamiento de Santaella:</u>

- **PC15-21.02.0085** "REPARACIONES EN VÍAS PÚBLICAS" (cantidad concedida 31.889,41 €)

<u>Causa</u>: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 766,02 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.04.0059** "LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ZONAS VIARIAS" (cantidad concedida 64.238,40 €)

<u>Causa</u>: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 1.014,10 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.05.0057** "MEJORA ZONAS VERDES CALLE BLAS INFANTE SANTAELLA" (cantidad concedida

9.785,45 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 67,49 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.07.0052** "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO CEIP URBANO PALMA" (cantidad concedida 22.778,15 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 971,54 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.09.0093** "ACONDICIONAMIENTO Y LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS" (cantidad concedida 14.104,72 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 307,14 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

27. Ayuntamiento de Torrecampo:

- **PC15-21.02.0059** "MANTENIMIENTO Y MEJORA ESPACIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL" (cantidad concedida 18.764,76 €)

Causa: *Una vez presentado el Anexo 5 correspondiente no acreditan la categoría laboral del contrato ejecutado, por lo que deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.09.0042** "MEJORA INSTALACIONES TIEMPO LIBRE" (cantidad concedida 2.133,15 €)

Causa: *Persisten en la deficiencia observada en el requerimiento practicado anteriormente, no pudiendo imputarse ninguna de las facturas como gasto efectivamente justificado al no completar la fecha de pago de las mismas, por lo que deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

28. Ayuntamiento de Valenzuela:

- **PC15-21.02.0013** EMBELLECIMIENTO ENTRADA VALENZUELA" (cantidad concedida 18.000,00 €)

Causa: *En ningún caso la obligación de instalar carteles informativos y placas permanentes después que figura en la Base Novena de la Convocatoria podrá entenderse realizada con un montaje fotográfico del anuncio publicitario sobre la infraestructura ejecutada, por lo que deberán acreditar debidamente la adopción de las medidas de difusión y publicidad o por el contrario proceder al reintegro del 25% de la asignación concedida, cuyo importe asciende a 4.500 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.02.0014** "ADQUISICIÓN MATERIAL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN VÍAS E INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS 2021" (cantidad concedida 11.000,00 €)

Causa: *Existen una serie de facturas ejecutadas fuera del plazo válidamente establecido para ello, el cual expiraba el 30 de junio de 2022, tras la ampliación de plazo de oficio concedida al efecto. Por lo tanto, y una vez aplicados los porcentajes de penalización por ejecución extemporánea contemplados en las Bases de la Convocatoria, deberán reintegrar la cantidad de 957,39 €; no obstante, el Ayuntamiento realiza una aportación extra en la ejecución del proyecto de 575,37 €, por lo que la cantidad final a reintegrar será la diferencia entre ambas, cuyo importe asciende a 382,02 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.04.0006** "SERVICIO DE ADECENTAMIENTO Y LIMPIEZA VIARIA 2021" (cantidad concedida 53.527,25 €)

Causa: *Continúan sin acreditar las categorías laborales de los contratos ejecutados tras el requerimiento practicado, por lo que deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.12.0005** "ARREGLO DE CAMINOS RURALES MUNICIPALES EN VALENZUELA" (cantidad concedida 14.000,00 €)

Causa: *Según la Base Novena de la Convocatoria, si "...Durante la ejecución de una actuación financiada con asistencia económica de la Diputación Provincial de Córdoba que se refiera a una infraestructura o a trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento y siempre que la contribución pública total a la financiación de la misma supere los 6.000 euros, es obligatorio instalar carteles informativos en el lugar de la intervención...Los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto. Los carteles se retirarán, a más tardar, seis meses después del final de las obras y se sustituirán por placas explicativas permanentes..."; por todo ello, deberán acreditar la adopción de las debidas medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria o por el contrario proceder al reintegro del 25% de la asignación concedida, cuyo importe asciende a 3.500 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

29. Ayuntamiento de Valsequillo:

- **PC15-21.04.0053** "MEJORA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA" (cantidad concedida 17.758,23 €)

Causa: *Continúan sin acreditar las categorías laborales de los contratos ejecutados tras el requerimiento practicado, por lo que deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

PC15-21.05.0067 "MEJORA DEL SERVICIO DE JARDINERÍA Y MEDIO AMBIENTE" (cantidad concedida 9.179,16 €)

Causa: *Continúan sin acreditar las categorías laborales de los contratos ejecutados tras el requerimiento practicado, por lo que deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

30. Ayuntamiento de Villaharta:

- **PC15-21.10.0005** "ACONDICIONAMIENTO TÉRMICO, ACÚSTICO Y DEL GRADERÍO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE VILLAHARTA" (cantidad concedida 104.006,04 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 517,97 €, junto con los intereses de demora correspondientes; no obstante, y sin perjuicio de lo anterior, deberán aportar el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal indicando la aplicación de los fondos a la finalidad prevista, así como ir certificado telemáticamente por el Secretario/Interventor, en cuyo caso contrario deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.14.0016** "ADQUISICIÓN CASA EN CALLE PÓSITO NÚMERO 3" (cantidad concedida 40.000,00 €)

Causa: *Deberán aportar el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal indicando la aplicación de los fondos a la finalidad prevista, así como ir certificado telemáticamente por el Secretario/Interventor, en cuyo caso contrario deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

31. Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba:

- **PC15-21.10.0047** "TERMINACIÓN DE VESTUARIOS Y ASEOS DE "EL EGIDO"" (cantidad concedida 123.338,53 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 8.693,05 €, junto con los intereses de demora correspondientes; no obstante, y sin perjuicio de lo anterior, continúan sin aportar el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal con aplicación de los fondos a la finalidad prevista con la debida certificación telemática del Secretario/Interventor, por lo que deberán subsanar tal deficiencia o, por el contrario, proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

32. <u>E.L.A. de Encinarejo de Córdoba:</u>

- **PC15-21.04.0035** "MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL VIARIO PÚBLICO" (cantidad concedida 22.247,36 €)

<u>Causa</u>: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 272,27 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.05.0030** "CONSTRUCCIÓN DE PARQUE CANINO" (cantidad concedida 26.000,00 €)

<u>Causa</u>: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 945,38 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

PC15-21.14.0033 "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA" (cantidad concedida 3.167,78 €)

<u>Causa</u>: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 549,78 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

33. <u>E.L.A. de Ochavillo del Río:</u>

- **PC15-21.14.0067** "AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE APOYO" (cantidad concedida 7.030,00 €)

<u>Causa</u>: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 2.161,25 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.14.0068** "MANTENIMIENTO EDIFICIOS MUNICIPALES" (cantidad concedida 12.032,00 €)

<u>Causa</u>: *La ejecución del proyecto es inferior al mínimo del 50% exigido en las Bases de la Convocatoria, por lo que deberán justificar por un importe mayor o por el contrario proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.14.0077** "RECUPERACIÓN FUENTE HISTÓRICA DE OCHAVILLO DEL RÍO" (cantidad concedida 46.664,00 €)

<u>Causa</u>: *Existen varias facturas ejecutadas fuera del plazo válidamente establecido para ello, el cual expiraba el 30 de junio de 2022 tras la ampliación de plazo concedida de oficio al efecto, por lo que aplicando los porcentajes de penalización por ejecución extemporánea contemplados en las Bases de la Convocatoria, deberían reintegrar la cantidad de 8.913,51 €; no obstante, el Ayuntamiento ha ejecutado el proyecto por un importe superior en 7.031,19 € al presupuestado, por lo que deberán bien acreditar la ejecución de dichas facturas en plazo, o por el contrario proceder al reintegro de la diferencia entre ambas cantidades, cuyo importe asciende a 1.882,32 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

CUARTO.- De conformidad con lo previsto en el art. 70.3. del RD. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se ha notificado a los anteriores beneficiarios el requerimiento previo para proceder a justificar adecuadamente la aplicación del gasto en los proyectos financiados, sin que en dicho plazo hayan hecho uso del derecho que les asiste o habiéndolo realizado, no completando la documentación requerida, en su caso, por lo que no pueden tenerse en cuenta más hechos que los que constan en los expedientes y que han motivado la incoación del procedimiento.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Las Bases Reguladoras del mencionado Programa, en el apartado décimo recogen la documentación que debe remitirse para la justificación:

"*...la justificación de la ejecución de las actividades se realizará mediante certificación telemática expedida por el/la Secretario/a-Interventor/a de cada entidad local beneficiaria, en los términos establecidos en la normativa provincial de referencia. Los certificados de justificación se acompañaran del modelo incluido en el Anexo 5. El plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2021, finalizará el 30 de abril de 2022, salvo que se haya solicitado prórroga para la ejecución y/o justificación...asimismo, será obligatoria la justificación de las medidas de difusión realizadas en los términos establecidos en estipulación novena, mediante documentación*

electrónica…"

SEGUNDO.- El artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece como una de las causas de reintegro de las subvenciones el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente. En similares términos se pronuncia las bases del Plan Provincial.

TERCERO.- El articulo 92 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo al reintegro por incumplimiento de la obligación de justificación establece que transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento establecido en el apartado 3 del artículo 70 de este Reglamento.

CUARTO.- El procedimiento de reintegro se contiene en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título III del Reglamento de desarrollo de dicha Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 94 del citado Real Decreto 887/2006, deberá informarse de la causa que determina el inicio del expediente de reintegro, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectada sin perjuicio del devengo de intereses de demora, computados desde el momento en que se produjo el pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con el artículo 77.4 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

De acuerdo con cuanto antecede, conforme se propone en el informe propuesta transcrito en acta con anterioridad y conforme dictamina la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el inicio de los expedientes de reintegro de la asistencia económica concedida a los Ayuntamientos que se indican en el PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA
"PLAN CÓRDOBA-15" EJERCICIO 2021, para los siguientes proyectos:

1. <u>Ayuntamiento de Adamuz:</u>

- **PC15-21.03.0009** "DOTACIÓN CONTENEDORES SOTERRADOS" (cantidad concedida 28.815,36 €)

<u>Causa</u>: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 8.910,17 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.05.0036** "CONSERVACIÓN DE JARDINES Y ZONAS VERDES PÚBLICAS" (cantidad concedida 33.554,60 €)

<u>Causa</u>: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 2.099,76 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.06.0032** "GESTIÓN PROGRAMAS SOCIALES Y APOYO TERCERA EDAD" (cantidad concedida 5.712,18 €)

<u>Causa</u>: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 263,35 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.14.0043** "FUNCIONES ADMINISTRATIVAS APOYO AYUNTAMIENTO ADAMUZ" (cantidad concedida 14.769,00 €)

<u>Causa</u>: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 121,95 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

PC15-21.14.0045 "CONSERVACIÓN ESPACIOS URBANOS PINTURA" (cantidad concedida 25.720,20 €)

<u>Causa</u>: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 264,45 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

2. <u>Ayuntamiento de Almedinilla:</u>

- **PC15-21.03.0013** "ACTUACIONES PARA LA MEJORA DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS" (cantidad concedida 67.938,42 €)

<u>Causa</u>: *Existen una serie de facturas ejecutadas fuera del plazo válidamente establecido para ello, el cual expiraba el 30 de junio de 2022 tras la ampliación de plazo concedida de oficio al efecto. Por lo tanto, deberán acreditar la correcta ejecución en plazo de las mismas o por el contrario, y una vez aplicados los porcentajes de penalización por ejecución extemporánea contemplados en las Bases de la Convocatoria, deberán reintegrar la cantidad de 8.025,73 €; no obstante, al haber realizado el Ayuntamiento una aportación extra de 4.774,53 €, el eventual reintegro debería realizarse por la diferencia entre ambos importes, cuya cantidad asciende a 3.251,20 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.11.0041** "1ª FASE DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES DE EDIFICIO FUTURO ALBERGUE DE ALMEDINILLA" (cantidad concedida 67.917,72 €)

<u>Causa</u>: *Existen una serie de facturas aparentemente ejecutadas fuera del plazo válidamente establecido para ello, el cual expiraba el 30 de junio de 2022 tras la ampliación de oficio concedida al efecto. Por lo tanto, deberán acreditar la correcta ejecución en plazo de las mismas o por el contrario, y una vez aplicados los porcentajes de penalización por ejecución extemporánea contemplados en las Bases de la Convocatoria, deberán reintegrar la cantidad de 8.961,49 €; no obstante, al haber realizado el Ayuntamiento una aportación extra de 3.741,51 €, el eventual reintegro debería realizarse por la diferencia entre ambos importes, cuya cantidad asciende a 5.219,98 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

3. <u>Ayuntamiento de Almodóvar del Río:</u>

- **PC15-21.05.0003** "PLAN DE MEJORA ZONAS VERDES" (cantidad concedida 58.221,03 €)

<u>Causa</u>: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 692,80 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.08.0002** "DIGITALIZACIÓN DEL ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL EN ALMODÓVAR DEL RÍO" (cantidad concedida 9.013,74 €)

<u>Causa</u>: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 1.416,08 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.09.0003** "ESCUELA DE VERANO ALMODÓVAR DEL RÍO 2021" (cantidad concedida 32.859,68 €)

<u>Causa</u>: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 935,68 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

4. <u>Ayuntamiento de Baena:</u>

- **PC15-21.01.0022** "APARCAMIENTO DE CARAVANAS NUCLEO URBANO DE ALBENDÍN" (cantidad concedida 3.500,00 €)

-

- **<u>Causa</u>:** *Tanto el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal con aplicación de los fondos a la finalidad prevista como el Anexo 5 o cuenta justificativa presentados corresponden a otro proyecto, por lo que deberán subsanar tal deficiencia, o por el contrario proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.02.0042** "SUMINISTRO MATERIAL EQUIPAMIENTO VÍAS PUBLICAS" (cantidad concedida 15.755,00 €)

<u>Causa</u>: *A pesar de realizar el reintegro de las facturas sin fecha de pago, por un importe de 3.736,07 €, continúan sin acreditar debidamente la adquisición de las pilonas, bancos y papeleras que constituían el proyecto presentado en su momento, y aprobado por este Servicio. Por lo tanto, deberán acreditar la adquisición de los mismos o por el contrario proceder al reintegro de la totalidad de la subvención, cuyo importe restante sería de 12.018,93 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.08.0040** "PROMOCIÓN CULTURAL BANNIANA 2021" (cantidad concedida 16.000,00 €)

Causa: *Una vez realizado el reintegro del capital principal, restan por ingresar 271,24 € en concepto de intereses de demora; no obstante, continúan sin cumplir los requisitos de publicidad exigidos en las Bases de la Convocatoria, los cuales fueron requeridos en su momento, por lo que deberán acreditar la debida adopción de los mismos, o por el contrario proceder al reintegro adicional del 25% de la asignación concedida, cuyo importe asciende a 4.000,00 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.12.0059** "ACCIONES DE REVITALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA AL COMERCIO AMBULANTE" (cantidad concedida 11.000,00 €)

Causa: *Una vez realizado el reintegro del capital principal por la totalidad de la asignación concedida, restan por ingresar 773,29 euros en concepto de intereses de demora.*

5. Ayuntamiento de Belalcázar:

- **PC15-21.02.0053** "ADECUACIÓN CAMINO ENTRE LAS CALLES ALCANTARILLA Y CONSOLACIÓN" (cantidad concedida 73.595,70 €)

Causa: *El Certificado Acreditativo aportado tras el requerimiento practicado no se encuentra certificado telemáticamente por el Secretario/Interventor, por lo que deberán subsanar tal deficiencia o por el contrario proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

6. Ayuntamiento de Belmez:

- **PC15-21.04.0021** "ALUMBRADO MUNICIPAL DE BELMEZ" (cantidad concedida 29.098,02 €)

Causa: *No aportan el Anexo 5 o cuenta justificativa, por lo que deberán subsanar tal deficiencia o por el contrario reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

7. Ayuntamiento de Cabra:

PC15-21.09.0006 "PROYECTO DE CONSOLIDACIÓN DEL RECINTO PRINCIPAL DEL YACIMIENTO ÍBERO DEL CERRO DE LA MERCED" (cantidad concedida 82.364,69 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 494,32 €, junto con los intereses de demora correspondientes; del mismo modo, según la Base Novena de la Convocatoria si "...durante la ejecución de una actuación financiada con asistencia económica de la Diputación Provincial de Córdoba que se refiera a una infraestructura o a trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento y siempre que la contribución pública total a la financiación de la misma supere los 6.000 euros, es obligatorio instalar carteles informativos en el lugar de la intervención...los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto. Los carteles se retirarán, a más tardar, seis meses después del final de las obras y se sustituirán por placas explicativas permanentes...". Por todo ello, deberán acreditar la adopción de las debidas medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria o por el contrario deberán proceder al reintegro adicional del 25% de la asignación concedida, cuyo importe asciende a 20.591,17 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.14.0004** "REFUERZO TRÁMITES ADMINISTRATIVOS" (cantidad concedida 45.587,52 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar en principio la cantidad de 5.438,98 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.14.0007** "REFUERZO NEGOCIADO CONTRATACIÓN" (cantidad concedida 50.292,00 €)

Causa: *Continúan sin aportar el Anexo 5 o cuenta justificativa del proyecto en cuestión tras el requerimiento practicado, por lo que deberán subsanar tal deficiencia o por el contrario reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

8. <u>Ayuntamiento de Encinas Reales:</u>

- **PC15-21.02.0001** "MEJORA DE ACCESOS AL CAMINO DEL POZUELO Y A LA CARRETERA DE JAUJA" (cantidad concedida 75.000,00 €)

<u>Causa</u>: *En primer lugar, el proyecto ha sido ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 5.840,18 €, junto con los intereses de demora correspondientes. No obstante, la ejecución del proyecto se ha producido con posterioridad al plazo válido para ello, produciéndose ésta el 10 de julio, en tanto que el plazo de ejecución expiraba el 30 de junio de 2022, tras la ampliación de plazo concedida de oficio al efecto. Por ello, y una vez aplicados los porcentajes de penalización por ejecución extemporánea contemplados en las Bases de la Convocatoria, deberán reintegrar la cantidad adicional de 3.845,29 €, junto con los intereses de demora correspondientes. Por último, y sin perjuicio de todo lo mencionado anteriormente, según la Base Novena de la Convocatoria, si "...Durante la ejecución de una actuación financiada con asistencia económica de la Diputación Provincial de Córdoba que se refiera a una infraestructura o a trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento y siempre que la contribución pública total a la financiación de la misma supere los euros, es obligatorio instalar carteles informativos en el lugar de la intervención...Los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto. Los carteles se retirarán, a más tardar, seis meses después del final de las obras y se sustituirán por placas explicativas permanentes..."; por todo ello, deberán acreditar la adopción de las debidas medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria o por el contrario proceder al reintegro adicional del 25% de la asignación concedida, cuya importe asciende a 18.750 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

PC15-21.04.0001 "PARQUES Y JARDINES 2021. HABILIDADES DIFERENTES" (cantidad concedida 9.148,20 €)

<u>Causa</u>: *Deberán acreditar la adopción de las debidas medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria o por el contrario proceder al reintegro del 25% de la asignación concedida, cuyo importe asciende a 2.287,05 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.04.0002** "LIMPIEZA VIARIA 2021 ENCINAS REALES" (cantidad concedida 60.984,00 €)

<u>Causa</u>: *Deberán acreditar la adopción de las debidas medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria o por el contrario proceder al reintegro del 25% de la asignación concedida, cuyo importe asciende a 15.246 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.06.0001** "TALLER OCUPACIONAL DE HABILIDADES PROFESIONALES BÁSICAS" (cantidad concedida 7.000,00 €)

<u>Causa</u>: *Deberán acreditar la adopción de las debidas medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria o por el contrario proceder al reintegro del 25% de la asignación concedida, cuyo importe asciende a 1.750 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.09.0001** "ESCUELA DE VERANO 2021" (cantidad concedida 3.659,75 €)

<u>Causa</u>: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 709,92 euros, junto con los intereses de demora correspondientes; del mismo modo, deberán igualmente acreditar la adopción de las debidas medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria, o por el contrario proceder al reintegro del 25% de la asignación concedida, cuyo importe asciende a 914,94 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

9. <u>Ayuntamiento de Espejo:</u>

- **PC15-21.07.0020** "PLAN EXTRAORDINARIO DE LIMPIEZA EN COLEGIO DE INFANTIL Y PRIMARIA" (cantidad concedida 12.812,32 €)

<u>Causa</u>: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 78,13 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.09.0008** "SUPERVISIÓN ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA CARRIL DE LAS CRUCES" (cantidad concedida 24.328,08 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 1.088,51 €, junto con los intereses de demora correspondientes. No obstante, existe una parte de la contratación ejecutada fuera del plazo válidamente establecido para ello, el cual expiraba el 30 de junio de 2022 tras la ampliación de plazo concedida al efecto, por lo que una vez aplicados los porcentajes de penalización por ejecución extemporánea contemplados en las Bases de la Convocatoria, deberán proceder al reintegro adicional de la cantidad de 69,58 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.09.0009** "SUPERVISIÓN ACTIVIDADES ARQUEOLÓGICAS EN LA FUENTE DE LA FUENSANTA" (cantidad concedida 8.109,36 €)

Causa: *A la fecha actual continúan sin aportar documentación justificativa alguna del proyecto, por lo que deberán presentar la misma o por el contrario proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

PC15-21.09.0053 "PLAN EXTRAORDINARIO DE LIMPIEZA EN PISCINA MUNICIPAL" (cantidad concedida 12.812,32 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 84,80 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.10.0023** "PLAN EXTRAORDINARIO DE LIMPIEZA EN PABELLÓN MUNICIPAL" (cantidad concedida 12.812,32 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 336,08 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.10.0025** "MATERIAL DEPORTIVO COMPLEJO DEPORTIVO FUENTE NUEVA" (cantidad concedida 11.308,92 €)

Causa: *Una vez examinada la documentación presentada tras el requerimiento practicado, se constata que las actuaciones comprometidas en el presupuesto presentado "equipo de calistenia (2.900 €)" y Rocódromo (2.700 €) no han sido ejecutadas, por lo que deberán reintegrar el importe correspondiente a las mismas, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.14.0025** "PLAN EXTRAORDINARIO DE LIMPIEZA EN EDIFICIO AYUNTAMIENTO" (cantidad concedida 6.406,16 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 146,19 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

10. Ayuntamiento de Fernan Núñez:

- **PC15-21.01.0013** "REGULACIÓN DEL TRÁFICO Y APARCAMIENTO EN ZONA AZUL EN FERNAN NÚÑEZ" (cantidad concedida 34.889,00 €)

Causa: *Existe una factura ejecutada fuera del plazo válidamente establecido para ello, el cual expiraba el 30 de junio de 2022 tras la ampliación de plazo concedida de oficio al efecto, por lo que aplicando los porcentajes de penalización por ejecución extemporánea contemplados en las Bases de la Convocatoria, deberían reintegrar la cantidad de 12.157,18 €; no obstante, el Ayuntamiento ha ejecutado el proyecto por un importe superior en 2.711,05 € al presupuestado, por lo que deberán bien acreditar la ejecución de dicha factura en plazo, o por el contrario proceder al reintegro de la diferencia entre ambas cantidades, cuyo importe asciende a 9.446,13 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.02.0033** "APOYO TÉCNICO AL ÁREA DE OBRAS Y URBANISMO" (cantidad concedida 21.480,07 €)

Causa: *Existe una factura ejecutada fuera del plazo válidamente establecido para ello, el cual expiraba el 30 de junio de 2022 tras la ampliación de plazo concedida de oficio al efecto, por lo que aplicando los porcentajes de penalización por ejecución extemporánea contemplados en las Bases de la Convocatoria, deberían reintegrar la cantidad de 795,49 €; no obstante, el Ayuntamiento ha ejecutado el proyecto por un importe superior en 381,98 € al presupuestado, por lo que deberán bien acreditar la ejecución de dicha factura en plazo, o por el contrario proceder*

al reintegro de la diferencia entre ambas cantidades, cuyo importe asciende a 413,51 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PC15-21.03.0015** "MEJORA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE" (cantidad concedida 10.822,48 €)

Causa: *Presentan otro documento en lugar del Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal con aplicación de los fondos a la finalidad prevista, por lo que deberán subsanar tal deficiencia o por el contrario proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.07.0049** "MEJORA DE LAS INSTALACIONES DE CENTROS EDUCATIVOS" (cantidad concedida 17.401,05 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 72,60 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

11. Ayuntamiento de Fuente Carreteros:

- **PC15-21.05.0001** "CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO E INVERSIÓN EN ZONAS VERDES MUNICIPALES" (cantidad concedida 105.771,17 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 802,96 €, junto con los intereses de demora correspondientes; no obstante, deberán acreditar igualmente las categorías laborales de los contratos ejecutados, a efectos de poder verificar su correspondencia con los comprometidos en la memoria y presupuesto presentados, en cuyo caso contrario deberán reintegrar la cantidad de 60.435,81 €.*

- **PC15-21.06.0003** "PROLONGACIÓN DE MEDIDAS HIGIÉNICO SANITARIAS FRENTE AL COVID-19" (cantidad concedida 9.276,12 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 55,91 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.09.0002** "CLIMATIZACIÓN DEL EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES CASA GRANDE" (cantidad concedida 23.232,00 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 6.359,40 €, junto con los intereses de demora correspondientes; no obstante, según la Base Novena de la Convocatoria, si "...Durante la ejecución de una actuación financiada con asistencia económica de la Diputación Provincial de Córdoba que se refiera a una infraestructura o a trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento y siempre que la contribución pública total a la financiación de la misma supere los 6.000 euros, es obligatorio instalar carteles informativos en el lugar de la intervención...Los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto. Los carteles se retirarán, a más tardar, seis meses después del final de las obras y se sustituirán por placas explicativas permanentes..."; por todo ello, deberán acreditar la adopción de las debidas medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria o por el contrario proceder al reintegro adicional del 25% de la asignación concedida, cuyo importe asciende a 5.808 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

12. Ayuntamiento de Fuente Obejuna:

- **PC15-21.02.0098** "MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS" (cantidad concedida 32.117,72 €)

Causa: *Se advierte que continúan sin acreditar la adecuada exposición pública del cartel publicitario adjuntado a efectos de cumplir con los requisitos de publicidad exigidos en las Bases de la Convocatoria, por lo que deberán subsanar tal deficiencia o por el contrario proceder al reintegro del 25% de la asignación concedida, cuyo importe asciende a 8.029,43 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

13. Ayuntamiento de Fuente Palmera:

PC15-21.02.0073 "MEJORA Y ADECUACIÓN DEL FIRME EN CALLE BOTILLAS DE FUENTE PALMERA" (cantidad concedida 48.000,00 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 207,02 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.04.0057** "PLAN DE MEJORA, ADECUACIÓN, LIMPIEZA VIARIA DE FUENTE PALMERA" (cantidad concedida 74.047,95 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto por lo que, atendiendo a los porcentajes de cofinanciación comprometidos en la memoria y presupuesto presentados, deberán reintegrar la cantidad de 2.546,78 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.07.0035** "CONTROL Y SUPERVISIÓN INSTALACIONES" (cantidad concedida 4.838,00 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 449 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.07.0036** "MEJORA, ADECUACIÓN, REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES Y EDIFICIOS MUNICIPALES" (cantidad concedida 38.109,30 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 4.708,67 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.09.0057** "DINAMIZACIÓN JUVENIL Y LOCAL" (cantidad concedida 34.402,83 €)

Causa: *Tras las alegaciones practicadas por el Ayuntamiento, hay que recordar que si en primera instancia el presupuesto comprendía la ejecución de unos gastos corrientes indeterminados, tras la subsanación realizada a fecha de 28 de julio de 2021, el presupuesto de la actividad quedó definitivamente configurado de la siguiente forma: ALQUILER DE LOCAL - 11.616,00 €; TALLER DE FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL - 6.000,00 €; ACTIVIDADES LÚDICAS Y CULTURALES 6.000,00 €; ACTIVIDADES DEPORTIVAS 999,57 €; CONTRATACION CONSERJE 9.787,26 €. Por todo ello, el requerimiento practicado con anterioridad es correcto en cuanto a la exigencia de ejecución de la partida ya mencionada "TALLER DE FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL", por importe de 6.000 euros, por lo que deberán aclarar si existen gastos en la cuenta justificativa que permitan superar el importe aparentemente ejecutado de la partida referida, o por el contrario deberán proceder al reintegro de la diferencia entre la cantidad mínima exigida de ejecución (70%) y la realmente ejecutada (30%), en cuyo caso el importe a reintegrar ascendería a 2.835,70 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.12.0050** "RECUPERACIÓN ECONOMICA" (cantidad concedida 11.000,00 €)

Causa: *En primer lugar, el proyecto ha sido ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 1.020,48 euros, junto con los intereses de demora correspondientes; asimismo, existen dos facturas aparentemente ejecutadas fuera del plazo válidamente establecido para ello, el cual expiraba el 30 de junio de 2022, tras la ampliación de oficio concedida al efecto. Por lo tanto, y aplicando los porcentajes de penalización por ejecución extemporánea contemplados en las Bases de la Convocatoria, deberán proceder al reintegro adicional de la cantidad de 215,04 €. En segundo lugar, hay que señalar que la subvención fue concedida para la "tareas de promoción y difusión en periódicos locales, provinciales y autonómicos y para realizar tareas de promoción y difusión, publicidad y propaganda en apoyo con la asociación de Empresarios de Fuente Palmera", no teniendo cabida en ningún caso los gastos relativos a la realización de una Feria Comercial como la Feria de la Tapa, la cual debe ser imputada a una política de gasto distinta, por lo que no serían válidos los documentos 17 y 18 de la cuenta justificativa, cuyo importe habría que reintegrar por la cantidad de 808,61 €; igualmente ocurre con el documento 19 "Fiesta de la Primavera" , por un importe de 605 €, ambos deberán ser reintegrados junto con los intereses de demora correspondientes. En último lugar, existe una factura duplicada con el proyecto PC15-21.08.0032 "ACTIVIDADES CULTURALES", de "GRUPO TECNOLOGICO ME&CA SL", en concepto de "(M.J) SERVICIO DE PANTALLA, SISTEMA MULTICAMARAS, SONIDO Y EMISION EN STREAMING PARA PLAZA DEL FLAMENCO", por un importe de 1.573 €, el cual deberán reintegrar en todo caso. Por lo tanto, deberán proceder al reintegro de la cantidad de 4.222,13 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

14. Ayuntamiento de Guadalcázar:

- **PC15-21.02.0079** "CONTRATACIONES PEONES ALBAÑILERÍA" (cantidad concedida 23.800,00 €)

Causa: *Deberán presentar el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal con aplicación de los fondos a la finalidad prevista, el cual deberán aportar o por el contrario proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes; no obstante, y sin perjuicio de lo anterior, deberán igualmente acreditar la adopción de las debidas medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria, puesto que el anuncio adjuntado en ningún caso constituye prueba de que el mismo haya sido objeto de la debida difusión, por lo que deberán igualmente reintegrar el 25% de la asignación concedida, cuyo importe asciende a 5.950 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.02.0080** "CONTRATACIONES OFICIAL ALBAÑILERÍA" (cantidad concedida 15.840,00 €)

Causa: *Deberán presentar el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal con aplicación de los fondos a la finalidad prevista, el cual deberán aportar o por el contrario proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes; no obstante, y sin perjuicio de lo anterior, deberán igualmente acreditar la adopción de las debidas medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria, puesto que el anuncio adjuntado en ningún caso constituye prueba de que el mismo haya sido objeto de la debida difusión, por lo que deberán igualmente reintegrar el 25% de la asignación concedida, cuyo importe asciende a 3.960 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.04.0060** "CONTRATACIONES PEONES LIMPIEZA" (cantidad concedida 22.100,00 €)

Causa: *Deberán presentar el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal con aplicación de los fondos a la finalidad prevista, el cual deberán aportar o por el contrario proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes; no obstante, y sin perjuicio de lo anterior, deberán igualmente acreditar la adopción de las debidas medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria, puesto que el anuncio adjuntado en ningún caso constituye prueba de que el mismo haya sido objeto de la debida difusión, por lo que deberán igualmente reintegrar el 25% de la asignación concedida, cuyo importe asciende a 5.525 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.05.0059** "CONTRATACIONES PEONES JARDINERÍA" (cantidad concedida 13.600,00 €)

Causa: *A la fecha actual continúan sin presentar la debida documentación justificativa del proyecto, por lo que deberán aportar la misma o por el contrario proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.07.0043** "CONTRATACIONES PEONES LIMPIEZA MANTENIMIENTO COLEGIO" (cantidad concedida 17.000,00 €)
- **Causa:** *En primer lugar, según la cuenta justificativa presentada existen dos contratos ejecutados fuera del plazo válidamente establecido para ello, el cual expiraba el 30 de junio de 2022 tras la ampliación de plazo concedida de oficio al efecto, por lo que, una vez aplicados los porcentajes de penalización por ejecución extemporánea contemplados en las Bases de la Convocatoria, deberán reintegrar la cantidad de 245,34 €, junto con los intereses de demora correspondientes; no obstante, deberán presentar igualmente el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal con aplicación de los fondos a la finalidad prevista, el cual deberán aportar o por el contrario proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes. Por último, y sin perjuicio de todo lo expuesto anteriormente, deberán acreditar la adopción de las debidas medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria, puesto que el anuncio adjuntado en ningún caso constituye prueba de que el mismo haya sido objeto de la debida difusión, por lo que deberán igualmente reintegrar el 25% de la asignación concedida, cuyo importe asciende a 4.250 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.07.0054** "INSTALACIÓN AIRE ACONDICIONADO INSTALACIONES MUNICIPALES" (cantidad concedida 6.102,60 €)

Causa: *En ningún caso el anuncio adjuntado constituye prueba de que el mismo haya sido objeto de la debida difusión a efectos de poder cumplir con los requisitos de publicidad exigidos en las Bases de la Convocatoria, por lo que deberán reintegrar el 25% de la asignación concedida, cuyo importe asciende a 1.525,65 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.10.0077** "CONSTRUCCIÓN PISTA PADEL" (cantidad concedida 30.000,00 €)

Causa: *A la fecha actual continúan sin presentar la debida documentación justificativa del proyecto, por lo que deberán aportar la misma o por el contrario proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.14.0066** "CONTRATACIÓN AUXILIAR ADMINISTRATIVO" (cantidad concedida 6.800,00 €)

Causa: *A la fecha actual continúan sin presentar la debida documentación justificativa del proyecto, por lo que deberán aportar la misma o por el contrario proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.14.0071** "ADQUISICIÓN MOBILIARIO AYUNTAMIENTO" (cantidad concedida 3.000,00 €)

Causa: *A la fecha actual continúan sin presentar la debida documentación justificativa del proyecto, por lo que deberán aportar la misma o por el contrario proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.14.0072** "INSTALACIÓN APARATOS AIRE ACONDICIONADO AYUNTAMIENTO" (cantidad concedida 10.750,00 €)

Causa: *En ningún caso el anuncio adjuntado constituye prueba de que el mismo haya sido objeto de la debida difusión a efectos de poder cumplir con los requisitos de publicidad exigidos en las Bases de la Convocatoria, por lo que deberán reintegrar el 25% de la asignación concedida, cuyo importe asciende a 2.687,50 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

15. Ayuntamiento de La Carlota:

- **PC15-21.09.0086** "PARQUE INFANTIL EL ARRECIFE" (cantidad concedida 10.170,76 €)

Causa: *Según la Base Novena de la Convocatoria, si "...Durante la ejecución de una actuación financiada con asistencia económica de la Diputación Provincial de Córdoba que se refiera a una infraestructura o a trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento y siempre que la contribución pública total a la financiación de la misma supere los 6.000 euros, es obligatorio instalar carteles informativos en el lugar de la intervención...Los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto. Los carteles se retirarán, a más tardar, seis meses después del final de las obras y se sustituirán por placas explicativas permanentes..."; por todo ello, deberán acreditar la adopción de las debidas medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria o por el contrario proceder al reintegro del 25% de la asignación concedida, cuyo importe asciende a 2.542,69 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.10.0041** "MEJORA Y OPTIMIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL CAMPO DE FUTBOL DE LA CARLOTA" (cantidad concedida 7.777,64 €)

Causa: *Según la Base Novena de la Convocatoria, si "...Durante la ejecución de una actuación financiada con asistencia económica de la Diputación Provincial de Córdoba que se refiera a una infraestructura o a trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento y siempre que la contribución pública total a la financiación de la misma supere los 6.000 euros, es obligatorio instalar carteles informativos en el lugar de la intervención...Los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto. Los carteles se retirarán, a más tardar, seis meses después del final de las obras y se sustituirán por placas explicativas permanentes..."; por todo ello, deberán acreditar la adopción de las debidas medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria o por el contrario proceder al reintegro del 25% de la asignación concedida, cuyo importe asciende a 1.944,41 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.12.0079** "PROGRAMA PROMOCIÓN EMPRESARIAL MACROPOLÍGONO CAPITAL" (cantidad concedida 8.000,00 €)

Causa: *Según la Base Novena de la Convocatoria, si "...Durante la ejecución de una actuación financiada con asistencia económica de la Diputación Provincial de Córdoba que se refiera a una infraestructura o a trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento y siempre que la contribución pública total a la financiación de la misma supere los 6.000 euros, es obligatorio instalar carteles informativos en el lugar de la intervención...Los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto. Los carteles se retirarán, a más tardar, seis meses después del final de las obras y se sustituirán por placas explicativas permanentes..."; por todo*

ello, deberán acreditar la adopción de las debidas medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria o por el contrario proceder al reintegro del 25% de la asignación concedida, cuyo importe asciende a 2.000 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

16. <u>Ayuntamiento de La Rambla:</u>

- **PC15-21.02.0025** "PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE APOYO A LA OFICINA DE URBANISMO MUNICIPAL DE LA RAMBLA" (cantidad concedida 10.432,96 €)

<u>Causa</u>: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 240,66 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.11.0012** "PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE APOYO AL TURISMO LOCAL DE LA RAMBLA" (cantidad concedida 10.432,96 €)

<u>Causa</u>: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 342,40 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

PC15-21.12.0016 "PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE APOYO AL DESARROLLO EMPRESARIAL DE LA RAMBLA" (cantidad concedida 6.880,60 €)

<u>Causa</u>: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 168,12 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.14.0017** "PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE LA RAMBLA" (cantidad concedida 10.432,96 €)

<u>Causa</u>: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 255,06 €, junto con los intereses de demora correspondiente.*

17. <u>Ayuntamiento de Montalbán:</u>

- **PC15-21.05.0050** "CREACIÓN E INSTALACIÓN DE UN PARQUE" (cantidad concedida 35.131,00 €)

<u>Causa</u>: *Según la Base Novena de la Convocatoria, si "...Durante la ejecución de una actuación financiada con asistencia económica de la Diputación Provincial de Córdoba que se refiera a una infraestructura o a trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento y siempre que la contribución pública total a la financiación de la misma supere los 6.000 euros, es obligatorio instalar carteles informativos en el lugar de la intervención...Los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto. Los carteles se retirarán, a más tardar, seis meses después del final de las obras y se sustituirán por placas explicativas permanentes..."; por todo ello, deberán acreditar la adopción de las debidas medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria o por el contrario proceder al reintegro del 25% de la asignación concedida, cuyo importe asciende a 2.608,24 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.06.0042** "REDACCIÓN PROYECTOS RESIDENCIA" (cantidad concedida 18.150,00 €)

<u>Causa</u>: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 181,50 €, junto con los intereses de demora correspondiente.*

- **PC15-21.12.0076** "ESTUDIOS TÉCNICOS DE VIABILIDAD" (cantidad concedida 6.000,00 €)

<u>Causa</u>: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 71 €, junto con los intereses de demora correspondiente.*

18. <u>Ayuntamiento de Montilla:</u>

- **PC15-21.04.0011** "ADQUISICIÓN FURGÓN CON PLATAFORMA ELEVADORA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MONTILLA" (cantidad concedida 66.616,55 €)

Causa: *Una vez realizado el reintegro del capital principal, restan por ingresar 384,18 € en concepto de intereses de demora.*

19. Ayuntamiento de Monturque:

- **PC15-21.05.0011** "MEJORA PARQUE PERIURBANO" (cantidad concedida 10.641,66 €)

Causa: *Según la Base Novena de la Convocatoria si "...durante la ejecución de una actuación financiada con asistencia económica de la Diputación Provincial de Córdoba que se refiera a una infraestructura o a trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento y siempre que la contribución pública total a la financiación de la misma supere los 6.000 euros, es obligatorio instalar carteles informativos en el lugar de la intervención...los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto. Los carteles se retirarán, a más tardar, seis meses después del final de las obras y se sustituirán por placas explicativas permanentes...". Por todo ello, deberán acreditar la adopción de las debidas medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria o por el contrario deberán proceder al reintegro del 25% de la asignación concedida, cuyo importe asciende a 2.660,42 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.06.0010** "AUXILIAR DE ASISTENCIA SOCIAL" (cantidad concedida 9.562,02 €)

Causa: *Una vez realizado el reintegro del capital principal, restan por ingresar 68,27 € en concepto de intereses de demora.*

- **PC15-21.12.0007** "AYUDAS A PYMES Y AUTÓNOMOS" (cantidad concedida 6.000,00 €)

Causa: *Una vez realizado el reintegro del capital principal, restan por ingresar 250,89 € en concepto de intereses de demora.*

- **PC15-21.12.0008** "AUXILIAR ADMINISTRATIVO CIEM" (cantidad concedida 9.562,02 €)

Causa: *Una vez realizado el reintegro del capital principal, restan por ingresar 68,27 € en concepto de intereses de demora.*

20. Ayuntamiento de Nueva Carteya:

- **PC15-21.02.0074** "REGENERACIÓN URBANA" (cantidad concedida 41.672,00 €)

Causa: *La memoria contemplaba la contratación de un conductor y no de un sepulturero, por lo que deberán reintegrar la cantidad subvencionada para la ejecución de dicho contrato, cuyo importe asciende a 5.612,00 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.06.0048** "REDUCCION RIESGO DE POBREZA" (cantidad concedida 49.250,10 €)

Causa: *Deberán relacionar las facturas imputadas en la cuenta justificativa con las partidas del presupuesto finalmente aprobado y comprometido, "Adquisición de alimentos para reparto a las familias con necesidades" por 5.000 € y "Productos de desinfección , limpieza y material" por 40.620,10 €, indicando las que pertenecen a cada una para poder verificar su grado de ejecución de las mismas y su correcta justificación o la exigencia del oportuno reintegro, en su caso.*

21. Ayuntamiento de Obejo:

- **PC15-21.04.0051** "CONTRATACIÓN DE PEONES DE LIMPIEZA" (cantidad concedida 18.325,14 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 319,16 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.08.0027** "CONTRATACIÓN DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA" (cantidad concedida 4.587,00 €)

- **Causa:** *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 507,12 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.09.0072** "COMPRA DE TEODOLITO ESTACIÓN TOTAL Y ADQUISICIÓN DE GPS" (cantidad concedida 4.840,00 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 580 €, junto con los intereses de demora correspondientes; no obstante, el anuncio adjuntado en ningún caso constituye prueba de la correcta difusión del mismo para cumplir con los requisitos de publicidad exigidos en las Bases de la Convocatoria, por lo que deberán reintegrar el 25% de la asignación concedida, cuyo importe asciende a 1.210 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.09.0073** "CONTRATACIÓN DE SOCORRISTAS" (cantidad concedida 16.677,15 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 457,95 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.10.0061** "CONTRATACIÓN MONITORES DE ACTIVIDADES ACUÁTICAS" (cantidad concedida 5.536,28 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 1.107,90 €, junto con los intereses de demora correspondientes; no obstante, el anuncio adjuntado en ningún caso constituye prueba de la correcta difusión del mismo para cumplir con los requisitos de publicidad exigidos en las Bases de la Convocatoria, por lo que deberán reintegrar el 25% de la asignación concedida, cuyo importe asciende a 1.384,07 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.10.0062** "CONTRATACIÓN DE MONITOR DEPORTIVO" (cantidad concedida 8.478,69 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 290,70 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.10.0063** "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN PARQUE DE CALISTENIA" (cantidad concedida 4.290,00 €)

Causa: *El anuncio adjuntado en ningún caso constituye prueba de la correcta difusión del mismo para cumplir con los requisitos de publicidad exigidos en las Bases de la Convocatoria, por lo que deberán reintegrar el 25% de la asignación concedida, cuyo importe asciende a 1.072,50 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.14.0050** "CONTRATACIÓN DE AYUDANTE DE CONSERJERÍA" (cantidad concedida 4.363,28 €)

Causa: *El anuncio adjuntado en ningún caso constituye prueba de la correcta difusión del mismo para cumplir con los requisitos de publicidad exigidos en las Bases de la Convocatoria, por lo que deberán reintegrar el 25% de la asignación concedida, cuyo importe asciende a 1.090,82 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

22. Ayuntamiento de Palma del Río:

- **PC15-21.02.0006** "PERSONAL PARA REFORZAR EL DEPARTAMENTO DE URBANISMO AL OBJETO DE AGILIZAR LA TRAMITACIÓN DE LICENCIAS DE OBRAS Y ACTIVIDAD, ASÍ COMO LA REDACCIÓN DE PROYECTOS Y EMISIÓN DE INFORMES URBANÍSTICOS" (cantidad concedida 91.300,02 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 1.114,22 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.03.0001** "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA RED DE AGUA POTABLE" (cantidad concedida 7.856,55 €)

Causa: *Deberán acreditar la correcta difusión del anuncio adjuntado en la memoria presentada, no siendo válido el mero diseño del mismo a efectos del cumplimiento de las obligaciones de publicidad exigidas en las Bases de la Convocatoria. Por lo tanto, deberán subsanar tal deficiencia o por el contrario proceder al reintegro del 25% de la*

asignación concedida, cuyo importe asciende a 1.964,14 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PC15-21.05.0004** "PERSONAL PARA REFORZAR EL DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE AL OBJETO DE AGILIZAR LAS TAREAS PROPIAS DEL MISMO" (cantidad concedida 17.622,96 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 277,26 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.09.0082** "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN TOLDO VELA PARA LA AMPLIACIÓN DE LA ZONA VERDE DE LA PISCINA MUNICIPAL" (cantidad concedida 18.000,00 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 1.060,00 €, junto con los intereses de demora correspondientes; del mismo modo, continúan sin acreditar la adopción de las debidas medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria, por lo que deberán aportar las mismas o por el contrario proceder al reintegro adicional del 25% de la asignación concedida, cuyo importe asciende a 4.500 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.10.0011** "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO (CANASTAS DE BALONCESTO) PARA LA PISTA DEPORTIVA EN INSTALACIONES MUNICIPALES" (cantidad concedida 2.955,69 €)

Causa: *Deberán acreditar la adopción de las debidas medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria, o por el contrario proceder al reintegro del 25% de la asignación concedida, cuyo importe asciende a 738,92 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.11.0005** "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN TOLDO EN EL PATIO PRINCIPAL DE LA PLAZA DE ABASTOS MUNICIPAL" (cantidad concedida 8.288,50 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 424,71 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

23. Ayuntamiento de Posadas:

- **PC15-21.01.0032** "ÁREA AUTO CARAVANAS" (cantidad concedida 6.150,00 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 100 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.05.0069** "PASEO" (cantidad concedida 9.200,00 €)

Causa: *Presentan el Anexo 5 o cuenta justificativa por duplicado en lugar del Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal con aplicación de los fondos a la finalidad prevista, por lo que deberán aportar el mismo, certificado telemáticamente por el Secretario/Interventor, o por el contrario proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.11.0039** "CANTERAS" (cantidad concedida 4.050,00 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 32,84 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.14.0070** "APOYO AUXILIARES" (cantidad concedida 16.457,76 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 3.442,29 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

24. Ayuntamiento de Rute:

- **PC15-21.01.0025** "VESTUARIO TÉCNICO PARA PROTECCIÓN CIVIL DE RUTE" (cantidad concedida 7.114,80 €)

Causa: *La fecha de pago de la factura se imputa a la anualidad de 2023, por lo que deberán aclarar tal circunstancia; del mismo modo, no aportan el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal con aplicación de los fondos a la finalidad prevista, por lo que deberán subsanar ambas deficiencias o por el contrario proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.05.0042** "REURBANIZACIÓN PLAZA NUESTRA SEÑORA DE LA CABEZA" (cantidad concedida 100.000,00 €)

Causa: *La documentación justificativa aportada no se encuentra certificada telemáticamente por el Secretario/Interventor, por lo que deberán subsanar tal deficiencia o por el contrario proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.05.0043** "REMODELACIÓN BARANDA ZONA PASEO DEL FRESNO" (cantidad concedida 34.445,11 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 81,11 €, junto con los intereses de demora correspondientes; no obstante, y sin perjuicio de lo anterior, no aportan el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal con aplicación de los fondos a la finalidad prevista, por lo que deberán subsanar tal deficiencia o por el contrario proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.10.0050** "FINALIZACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL" (cantidad concedida 135.000,00 €)

Causa: *La documentación justificativa aportada no se encuentra certificada telemáticamente por el Secretario/Interventor, por lo que deberán subsanar tal deficiencia o por el contrario proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes. Del mismo modo, y sin perjuicio de lo anterior, el proyecto ha sido ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar igualmente la cantidad de 2.962,67 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

25. Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros:

PC15-21.02.0091 "MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL VIARIO PÚBLICO EN SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS" (cantidad concedida 25.000,00 €)

Causa: *A la fecha actual continúan sin aportar documentación justificativa alguna, por lo que deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.04.0067** "SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS EN EL VIARIO PÚBLICO" (cantidad concedida 15.200,00 €)

Causa: *A la fecha actual continúan sin aportar documentación justificativa alguna, por lo que deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.07.0047** "APOYO AL SOSTENIMIENTO DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL" (cantidad concedida 19.907,48 €)

Causa: *A la fecha actual continúan sin aportar documentación justificativa alguna, por lo que deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.09.0054** "INSTALACIÓN DE SUELO Y SOMBREADO EN LOS PARQUES INFANTILES" (cantidad concedida 15.880,60 €)

Causa: *A la fecha actual continúan sin aportar documentación justificativa alguna, por lo que deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.09.0055** "REHABILITACIÓN RECINTO PERIMETRAL DE LA PISCINA Y DE LAS ZONAS VERDES" (cantidad concedida 29.728,21 €)

Causa: *A la fecha actual continúan sin aportar documentación justificativa alguna, por lo que deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.10.0079** "MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS" (cantidad concedida 20.336,06€)

Causa: *A la fecha actual continúan sin aportar documentación justificativa alguna, por lo que deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.11.0040** "REHABILITACIÓN PLAZA DE ABASTOS MUNICIPAL" (cantidad concedida 12.000,00 €)

Causa: *A la fecha actual continúan sin aportar documentación justificativa alguna, por lo que deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

26. Ayuntamiento de Santaella:

- **PC15-21.02.0085** "REPARACIONES EN VÍAS PÚBLICAS" (cantidad concedida 31.889,41 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 766,02 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

PC15-21.04.0059 "LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ZONAS VIARIAS" (cantidad concedida 64.238,40 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 1.014,10 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.05.0057** "MEJORA ZONAS VERDES CALLE BLAS INFANTE SANTAELLA" (cantidad concedida 9.785,45 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 67,49 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.07.0052** "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO CEIP URBANO PALMA" (cantidad concedida 22.778,15 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 971,54 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.09.0093** "ACONDICIONAMIENTO Y LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS" (cantidad concedida 14.104,72 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 307,14 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

27. Ayuntamiento de Torrecampo:

- **PC15-21.02.0059** "MANTENIMIENTO Y MEJORA ESPACIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL" (cantidad concedida 18.764,76 €)

Causa: *Una vez presentado el Anexo 5 correspondiente no acreditan la categoría laboral del contrato ejecutado, por lo que deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.09.0042** "MEJORA INSTALACIONES TIEMPO LIBRE" (cantidad concedida 2.133,15 €)

Causa: *Persisten en la deficiencia observada en el requerimiento practicado anteriormente, no pudiendo imputarse ninguna de las facturas como gasto efectivamente justificado al no completar la fecha de pago de las mismas, por lo que deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

28. <u>Ayuntamiento de Valenzuela:</u>

- **PC15-21.02.0013** EMBELLECIMIENTO ENTRADA VALENZUELA" (cantidad concedida 18.000,00 €)

<u>Causa</u>: *En ningún caso la obligación de instalar carteles informativos y placas permanentes después que figura en la Base Novena de la Convocatoria podrá entenderse realizada con un montaje fotográfico del anuncio publicitario sobre la infraestructura ejecutada, por lo que deberán acreditar debidamente la adopción de las medidas de difusión y publicidad o por el contrario proceder al reintegro del 25% de la asignación concedida, cuyo importe asciende a 4.500 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.02.0014** "ADQUISICIÓN MATERIAL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN VÍAS E INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS 2021" (cantidad concedida 11.000,00 €)
- **<u>Causa</u>:** *Existen una serie de facturas ejecutadas fuera del plazo válidamente establecido para ello, el cual expiraba el 30 de junio de 2022, tras la ampliación de plazo de oficio concedida al efecto. Por lo tanto, y una vez aplicados los porcentajes de penalización por ejecución extemporánea contemplados en las Bases de la Convocatoria, deberán reintegrar la cantidad de 957,39 €; no obstante, el Ayuntamiento realiza una aportación extra en la ejecución del proyecto de 575,37 €, por lo que la cantidad final a reintegrar será la diferencia entre ambas, cuyo importe asciende a 382,02 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.04.0006** "SERVICIO DE ADECENTAMIENTO Y LIMPIEZA VIARIA 2021" (cantidad concedida 53.527,25 €)

<u>Causa</u>: *Continúan sin acreditar las categorías laborales de los contratos ejecutados tras el requerimiento practicado, por lo que deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.12.0005** "ARREGLO DE CAMINOS RURALES MUNICIPALES EN VALENZUELA" (cantidad concedida 14.000,00 €)

<u>Causa</u>: *Según la Base Novena de la Convocatoria, si "...Durante la ejecución de una actuación financiada con asistencia económica de la Diputación Provincial de Córdoba que se refiera a una infraestructura o a trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento y siempre que la contribución pública total a la financiación de la misma supere los 6.000 euros, es obligatorio instalar carteles informativos en el lugar de la intervención...Los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto. Los carteles se retirarán, a más tardar, seis meses después del final de las obras y se sustituirán por placas explicativas permanentes...";* por todo ello, deberán acreditar la adopción de las debidas medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria o por el contrario proceder al reintegro del 25% de la asignación concedida, cuyo importe asciende a 3.500 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

29. <u>Ayuntamiento de Valsequillo:</u>

- **PC15-21.04.0053** "MEJORA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA" (cantidad concedida 17.758,23 €)

<u>Causa</u>: *Continúan sin acreditar las categorías laborales de los contratos ejecutados tras el requerimiento practicado, por lo que deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.05.0067** "MEJORA DEL SERVICIO DE JARDINERÍA Y MEDIO AMBIENTE" (cantidad concedida 9.179,16 €)

<u>Causa</u>: *Continúan sin acreditar las categorías laborales de los contratos ejecutados tras el requerimiento practicado, por lo que deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

30. <u>Ayuntamiento de Villaharta:</u>

- **PC15-21.10.0005** "ACONDICIONAMIENTO TÉRMICO, ACÚSTICO Y DEL GRADERÍO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE VILLAHARTA" (cantidad concedida 104.006,04

€)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 517,97 €, junto con los intereses de demora correspondientes; no obstante, y sin perjuicio de lo anterior, deberán aportar el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal indicando la aplicación de los fondos a la finalidad prevista, así como ir certificado telemáticamente por el Secretario/Interventor, en cuyo caso contrario deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.14.0016** "ADQUISICIÓN CASA EN CALLE PÓSITO NÚMERO 3" (cantidad concedida 40.000,00 €)

Causa: *Deberán aportar el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal indicando la aplicación de los fondos a la finalidad prevista, así como ir certificado telemáticamente por el Secretario/Interventor, en cuyo caso contrario deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

31. Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba:

- **PC15-21.10.0047** "TERMINACIÓN DE VESTUARIOS Y ASEOS DE "EL EGIDO"" (cantidad concedida 123.338,53 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 8.693,05 €, junto con los intereses de demora correspondientes; no obstante, y sin perjuicio de lo anterior, continúan sin aportar el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal con aplicación de los fondos a la finalidad prevista con la debida certificación telemática del Secretario/Interventor, por lo que deberán subsanar tal deficiencia o, por el contrario, proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

32. E.L.A. de Encinarejo de Córdoba:

- **PC15-21.04.0035** "MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL VIARIO PÚBLICO" (cantidad concedida 22.247,36 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 272,27 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.05.0030** "CONSTRUCCIÓN DE PARQUE CANINO" (cantidad concedida 26.000,00 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 945,38 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.14.0033** "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA" (cantidad concedida 3.167,78 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 549,78 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

33. E.L.A. de Ochavillo del Río:

- **PC15-21.14.0067** "AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE APOYO" (cantidad concedida 7.030,00 €)

Causa: *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 2.161,25 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.14.0068** "MANTENIMIENTO EDIFICIOS MUNICIPALES" (cantidad concedida 12.032,00 €)
- **Causa:** *La ejecución del proyecto es inferior al mínimo del 50% exigido en las Bases de la Convocatoria, por lo que deberán justificar por un importe mayor o por el contrario proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PC15-21.14.0077** "RECUPERACIÓN FUENTE HISTÓRICA DE OCHAVILLO DEL RÍO" (cantidad concedida 46.664,00 €)

***Causa*:** *Existen varias facturas ejecutadas fuera del plazo válidamente establecido para ello, el cual expiraba el 30 de junio de 2022 tras la ampliación de plazo concedida de oficio al efecto, por lo que aplicando los porcentajes de penalización por ejecución extemporánea contemplados en las Bases de la Convocatoria, deberían reintegrar la cantidad de 8.913,51 €; no obstante, el Ayuntamiento ha ejecutado el proyecto por un importe superior en 7.031,19 € al presupuestado, por lo que deberán bien acreditar la ejecución de dichas facturas en plazo, o por el contrario proceder al reintegro de la diferencia entre ambas cantidades, cuyo importe asciende a 1.882,32 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

SEGUNDO- De conformidad con el artículo 94.2 del vigente Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se notifica este acuerdo a los Ayuntamientos que concierne, concediéndose un plazo de quince días para que aleguen o presente los documentos que estimen pertinentes de forma previa a la resolución."

5.- DUODÉCIMA MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MARCO DEL "PLAN CÓRDOBA 15", PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ELA´S PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA. (EJERCICIO 2022). (GEX: 2022/48967).- Se da cuenta del expediente epigrafiado instruido en el Servicio de Asistencia Económica, en el que consta informe propuesta de la TAG con el visto bueno del Jefe de dicho Servicio, de fecha 11 de septiembre en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes y fundamentos de derecho:

Antecedentes de hecho.-

PRIMERO.- El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de julio de 2022, aprobó inicialmente el "*Plan Provincial de Asistencia a Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba para actuaciones locales en el marco de la Agenda Urbana y Rural Española. Plan "CÓRDOBA-15". (Ejercicio 2022)"*

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y ya que concurrían razones excepcionales de interés público aplicables al procedimiento de aprobación del Plan provincial, se acordó, la tramitación de urgencia conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, reduciéndose a la mitad el plazo para que en su caso, pudieran formularse alegaciones y reclamaciones, es decir, a 5 días hábiles, quedando expuesto al público durante dicho plazo, a contar desde el siguiente también hábil al de la publicación, *(B.O.P. n.º 135, de fecha 14 de julio de 2022).*

Al no haberse presentado ninguna alegación y/o reclamación, se entendió definitivamente aprobado el Plan provincial hasta entonces provisional, ordenándose de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicada con carácter supletorio, la publicación de un extracto del Plan provincial en el Boletín Oficial de la Provincia, cuyo texto completo podría consultarse en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba para que las entidades locales participantes pudieran formular sus actuaciones financiables.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo establecido en la aprobación inicial del referido Plan provincial, las representaciones legales de las entidades locales beneficiarias, aceptaron la financiación global para las futuras actuaciones a solicitar y ejecutar, cuyas cantidades se contenían en el Anexo 1 del documento inicialmente aprobado, y fueron presentadas a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, en el mismo plazo de 5 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según el modelo que estaba también disponible en dicha Sede Electrónica. En el caso de que en el plazo establecido la entidad local no presentase la aceptación de la financiación, decaería el derecho a recibirla.

TERCERO.- Una vez abierto el plazo de aceptación fueron presentadas un total de 80 aceptaciones, correspondientes a la totalidad de las entidades locales beneficiarias. Durante el periodo de ejecución de los proyectos se han venido recibiendo diversas solicitudes de modificación por parte de los beneficiarios y para los correspondientes Proyectos, entre las cuales se señalan las siguientes:

Beneficiario	Expte. GEX	N.º Solicitud	Proyecto	Fecha/Nº Registro
HORNACHUELOS	2022/40170	PC15-22.05.0058	RENOVACIÓN PISTA DE ATLETISMO	DIP/RT/E/ 2022/48115
				30/06/2023
FERNÁN NÚÑEZ	2022/46761	PC15-22.11.0046	FERIA EMPRESARIAL DEL COMERCIO EN FERNÁN NÚÑEZ	DIP/RT/E/ 2023/49655 31/07/2023
OBEJO	2022/38586	PC15-22.04.0005	AMPLIACIÓN DE CEMENTERIO MUNICIPAL	DIP/RT/E/ 2023/52562

CUARTO.- El 15/06/2023 se solicita por el **Ayuntamiento de Hornachuelos** una ampliación de cuatro meses para la ejecución del proyecto RENOVACIÓN PISTAS DE ATLETISMO:

El 23/06/2023, mediante Decreto 2023/00006057, del Delegado de Asistencia Económica a los Municipios y Mancomunidades y Protección Civil, se concedió al solicitante dicha ampliación del plazo de ejecución de la citada actuación hasta el 31/10/2023.

El 17/07/2023, con N.º de Registro DIP/RT/E/2023/47584, el Ayuntamiento de Hornachuelos registró una nueva solicitud en la que se expone lo siguiente:

"/.../

• El muro de contención de la grada de la pista de atletismo se vio dañado con problemas estructurales y requieren de la sustitución de 33 metros lineales. Los trabajos de demolición y reconstrucción del muro de contención llevan aparejado el uso de maquinaria pesada que debe de transitar por encima de la pista de atletismo al ser la única vía de acceso. Por consiguiente, la ejecución de la renovación del pavimento de la pista de atletismo previamente a la ejecución del muro de contención conllevaría un grave deterioro sobre la inversión de renovación de pavimento.

• Respecto a la renovación del pavimento de la pista de atletismo se resolvió la licitación para la ejecución de la renovación del pavimento de la pista de atletismo a la empresa Polytan GMBH y el inicio de las obras está condicionado a la terminación del muro de contención. Tiene un plazo de ejecución previsto de 9 semanas.

• Respecto al muro de contención tiene proyecto supervisado favorablemente por el Departamento de Supervisión de la Excma. Diputación de Córdoba y se encuentra en fase de licitación urgente. Tiene un plazo de ejecución previsto de dos meses.

• Las dos actuaciones suponen un plazo superior a 4 meses, sin tener en cuenta posibles imprevistos, por lo que se solicita una nueva prórroga con un preaviso suficiente para obtener la resolución favorable de la Excma. Diputación de Córdoba.

Por consiguiente, se solicita una nueva prórroga hasta el 15 de diciembre de 2023 con el objeto de no dañar una inversión tan significativa como la renovación de la pista de atletismo."

QUINTO.- De otro lado, el **Ayuntamiento de Fernán Núñez**, solicita una ampliación del plazo de ejecución del proyecto hasta el 31 de diciembre de 2023. Indica en la solicitud que la actuación no se podrá realizar en la fecha inicialmente prevista:

"debido a circunstancias sobrevenidas relacionadas con la constitución de la nueva corporación no es posible ejecutarlo en el plazo ampliado concedido para ello".

En la misma solicitud indica que previamente se le había concedido a este proyecto (PC15- 22.11.0046) otra ampliación hasta el 15 de octubre de 2023. Sin embargo, en los registros de esta Diputación sólo consta una prórroga a esa fecha para el proyecto "Fomento y apoyo a empresas" con número de solicitud PC15-22.12.0022.

SEXTO.- Para terminar, el **Ayuntamiento de Obejo** registra el 1/08/2023, con n.º de registro DIP/RT/E/2023/52562 solicitud de modificación del plazo de ejecución para los proyectos aun no ejecutados hasta el 31 de diciembre de 2023; es decir, una prórroga de hasta 6 meses.

Fundamentos de Derecho.-

PRIMERO.- En primer lugar, hemos de decir que, conforme a la Estipulación Primera del *PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA*

PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA. PLAN "CORDOBA-15". (Ejercicio 2022)", (en adelante, Plan Provincial), las actuaciones a llevar a cabo *"desde el 1 de enero de 2022 al 30 de junio de 2023, con el fin último de favorecer la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis que ha ocasionado la pandemia del COVID-19"*.

De otro lado, si en el curso de la ejecución de una actuación adscrita al presente Plan Provincial, surgieran en algún municipio circunstancias especiales que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en la ordenanza reguladora. No obstante, dichas modificaciones tendrán carácter excepcional por motivos sobrevenidos.

"Los interesados podrán modificar el objeto, condiciones y finalidad de la actuación inicialmente presentada, siempre que la nueva que se proponga respete la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre), la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos", de acuerdo con lo establecido en la Estipulación Séptima del Plan Provincial; añade dicha estipulación que "*las modificaciones solicitadas no podrán superar el importe de la ayuda económica inicialmente aprobada, debiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos".*

SEGUNDO.- Adicionalmente, la Estipulación Décima del Plan indica que *el plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2022-23, finalizará el 30 de octubre de 2023, salvo que se haya solicitado prórroga para la ejecución y/o justificación.*

TERCERO.- Asimismo, en relación con los plazos de ejecución de la actividad y de justificación de la subvención, debe tenerse en cuenta que tienen naturaleza jurídica distinta, y por tanto deben tener criterios distintos de análisis a la hora de solicitar su modificación. Así, el plazo de ejecución está íntimamente ligado a la actividad y a su conclusión física y técnica, y por tanto no tiene carácter administrativo; mientras que el plazo de justificación de la subvención es un trámite del procedimiento administrativo de concesión y, por tanto, su naturaleza es administrativa y se encuentra regulado, además de por lo establecido en el propio Plan, y limitado en cuanto a la autorización de su ampliación, por la normativa general de subvenciones, en concreto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que establece que:

"El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero".

Continúa el apartado 2º indicando que:

"*Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -en la actualidad se entiende referido a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas-"*.

Asimismo, el apartado tercero señala que:

"*Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo*.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan".

Igualmente, el citado Reglamento, como normativa de carácter supletorio, también prevé en su artículo 64 la modificación de la resolución bajo las siguientes condiciones:

1. *Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el*

artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

2. *La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.*

CUARTO.- Por lo que respecta a la solicitud de modificación por parte de los Ayuntamientos, para que sean procedentes, se deben adecuar a los criterios que se derivan de la normativa y Doctrina consultada:

1. La solicitud de modificación deberá satisfacer el interés general.

2. La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.

3. La causa que justifica la petición por el beneficiario no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.

4. La comunicación de los beneficiarios de las causas que justifican la modificación solicitada debe producirse de forma inmediata a su aparición y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y de justificación.

5. Y asimismo, se debe garantizar el cumplimiento futuro de las mismas.

A mayor abundamiento, y en relación a lo anteriormente explicitado, hemos de estar a lo dispuesto en los Criterios para autorizar Modificaciones de Instrumentos de concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, todo ello conforme establecen los artículos 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo, indicando los mismos que "*toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en las bases que la regulen".*

QUINTO.- Por otro lado, a propósito de la posible ampliación que aparece efectivamente contemplada en la normativa mencionada, el tenor literal del artículo 8 (Obligaciones de las partes) de la Ordenanza Reguladora de Concertación de la Diputación de Córdoba con las Entidades Locales de la Provincia, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Diputación de Córdoba, celebrada en sesión ordinaria el 27 de enero de 2016, siendo publicado su texto definitivo en el B.O.P. número 801 con fecha de 15 de marzo de 2016, determina que:

"La entidad ejecutora de la inversiones, actividades y servicios contemplados en el programa anual queda obligada a aplicar las cantidades concedidas a los proyectos aprobados en el convenio específico, en la manera y forma prevista en la memoria, y en todo caso, el inicio y finalización de la actuación financiada deberá realizarse dentro de la anualidad conveniada. En el supuesto de ejecución por parte de la Diputación, dentro del plazo de realización de la actuación, deberá quedar formalizada la recepción y entrega al municipio destinatario.

La Diputación, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una única ampliación de los plazos establecidos, que no excederá de la mitad del tiempo establecido en cada programa anual, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo previsto en el programa anual. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido".

Conviene recordar también que la Estipulación 6º de las Bases reguladoras establece que: *"La fecha límite de finalización de las actuaciones será el 30 de junio de 2023. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, podrá conceder de oficio o a petición razonada y debidamente motivada de los interesados una prórroga, que no excederá de seis meses. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga".*

SEXTO.- En relación a los **Ayuntamiento de Hornachuelos y el Ayuntamiento de Obejo**, como beneficiarios del Plan Provincial de Asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba para actuaciones locales en el marco de la Agenda Urbana y Rural "Plan Córdoba 15" (ejercicio 2022), respecto de los proyectos referenciados, y en base al principio de mutua confianza entre administraciones, quedaría margen para proceder a la ejecución de las obras y la puesta en servicio de las actuaciones sin que se vulneran intereses de terceros ni se altere esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.

SÉPTIMO.- En el caso concreto del **Ayuntamiento de Obejo**, y analizada la solicitud presentada por el mismo, registrada el 25/082023, con n.º de registro DIP/RT/E/2023/52562, y en orden al procedimiento para solicitar una prórroga de 6 meses para la ejecución de los proyectos aún no ejecutados, recordemos lo regulado el Artículo 8 de la Ordenanza Reguladora de Concertación de la Diputación de Córdoba con las Entidades (en concordancia con lo

exigido en el artículo 32.3 de la LPAC): *"La Diputación, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados (…). Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo previsto en el programa anual. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido"*.

En el supuesto que nos ocupa, el Ayuntamiento de Obejo tiene reconocido un plazo de ejecución máximo de hasta el 30 de junio de 2023, siendo solicitada la ampliación del mismo el día 25/08/2023; por lo que estamos ante una solicitud presentada fuera del plazo exigido por la normativa reguladora. Y, por tanto, no podrá ser objeto de ampliación el plazo ya vencido.

Es en virtud de lo anteriormente expuesto, a la vista de las solicitudes de modificación de los Ayuntamientos arriba referenciados, y en la documentación que la acompañan, conforme se propone en el informe transcrito y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- En relación a las solicitudes de modificación de los proyectos del *PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA. PLAN "CORDOBA-15". (Ejercicio 2022)",* que puedan afectar al objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete, la estructura presupuestaria, la política y/o programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos, ESTIMAR FAVORABLEMENTE las peticiones de modificación de los Ayuntamiento de Hornachuelos y Fernán Núñez, según el contenido que se detalla en el anexo que se acompaña al presente acuerdo.

Segundo.- En relación a las solicitudes de modificación de los proyectos del *PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA. PLAN "CORDOBA-15". (Ejercicio 2022)",* que puedan afectar al objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete, la estructura presupuestaria, la política y/o programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos, DESESTIMAR las petición de modificación del Ayuntamiento de Obejo, según el contenido que se detalla en el anexo que se acompaña al presente acuerdo.

Tercero.- Notificar la resolución a los interesados.

Anexo que se cita:

Beneficiario	Expte. GEX	N.º Solicitud	Proyecto	Modificaciones
HORNACHUELOS	2022/40170	PC15- 22.05.0058	RENOVACIÓN PISTA DE ATLETISMO	Ampliación de plazo hasta el 15 de diciembre de 2023
FERNÁN NÚÑEZ	2022/46761	PC15-22.11.0046	FERIA EMPRESARIAL DEL COMERCIO EN FERNÁN NÚÑEZ	Ampliación de plazo hasta el 31 de diciembre de 2023
OBEJO	2022/38586	PC15- 22.04.0005	AMPLIACIÓN DE CEMENTERIO MUNICIPAL	Ampliación de plazo de ejecución de hasta 6 meses de los proyectos aún no ejecutados. Desestimada por solicitud fuera de plazo.

6.- DECIMOQUINTA MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MARCO DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ELA´S EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, PLAN "MÁS PROVINCIA". (EJERCICIO 2022) (GEX: 2022/32838).- Igualmente se conoce del expediente de su razón, instruido en el Servicio de Asistencia Económica, en el que también consta informe propuesta de la TAG adscrita a dicho Servicio con el visto bueno del Jefe del mismo, de fecha 11 de septiembre en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes y fundamentos de derecho:

Antecedentes de hecho.-

Relativos a que:

PRIMERO.- El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2016, aprobó definitivamente la *"ORDENANZA REGULADORA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA"*, (B.O.P. nº 50 de 15 de marzo de 2016).

SEGUNDO.- Según lo previsto en el artículo 5 de la referida Ordenanza, el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2022, aprobó inicialmente el *"Plan provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias. PLAN MÁS PROVINCIA. (Ejercicio 2022)".*

TERCERO.- Con fecha 19 de abril de 2022, el Pleno ordinario de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba acordó aprobar definitivamente la concesión de las ayudas económicas a los proyectos presentados, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes según la naturaleza del gasto. Posteriormente, de acuerdo con lo establecido en el art. 3 de la Ordenanza de Concertación para el desarrollo de los "programas anuales" se suscribieron los correspondientes Convenios Específicos del mencionado Plan Provincial.

CUARTO.- Durante el periodo de ejecución de los proyectos, se han venido recibiendo varias solicitudes de modificación por parte de los siguientes beneficiarios y para sus correspondientes Proyectos:

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro
PEDRO ABAD	2022/23028	PMP22.09.101	MEJORAS EN PARQUE DE LOS NIÑOS (A7) Y PLAZA 1º DE MAYO	12/05/2023 DIP/RT/E/ 2023/33719

En relación a las solicitud de modificación del proyecto del *Plan provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias. PLAN MÁS PROVINCIA. (Ejercicio 2022)*, que puedan afectar al objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete, la estructura presupuestaria, la política y/o programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos, el Delegado de Asistencia Económica a los Municipios y Mancomunidades y Protección Civil de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, mediante decreto de fecha 1 de junio de 2023, insertado en el Libro de Resoluciones con el nº 2023/00005263, resolvió aprobar la petición del Ayuntamiento de Pedro Abad de ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023.

QUINTO.- Con fecha de 14/08/2023 y n.º de registro 050/RT/S/2023/113, se presenta escrito razonado firmado por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Pedro Abad, en el que se pone de manifiesto la necesidad de *"la nueva redacción del proyecto inicial, licitación y ejecución, con los nuevos plazos que daría lugar",* concretando la solicitud de modificación en una prórroga de ejecución hasta el próximo 30 de abril de 2024.

Posteriormente, el 29 de agosto de 2023, el Ayuntamiento de Pedro Abad presenta solicitud formal de modificación, con nº de registro DIP/RT/E/2023/52810, exponiendo que:

"En relación con la ejecución de la obra MEJORAS EN PARQUE DE LOS NIÑOS (A7) Y PLAZA 1º DE MAYO con cargo al PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ELA´S. PLAN "MÁS PROVINCIA" (EJERCICIO 2022), con número de expediente PMP22.09.0101, por la presente se comunica que: Teniéndose en cuenta que, el Proyecto presentado por el anterior equipo de Gobierno "MEJORAS EN PARQUE DE LOS NIÑOS", tiene como objetivo principal la Instalación Zona de Refresco y Juegos de Agua, lo que entendemos que, ante el problema de la sequía al que nos enfrentamos, y que se agudiza en Córdoba, esta Corporación que presido, tiene la obligación de hacer un "uso más racional del agua", por lo que entendemos no sería lo más viable ni apropiado llevarlo a cabo su ejecución en éstos momentos".

Y, en base a lo anterior, solicita:

"La MODIFICACIÓN del proyecto inicial, sin que éste ni los nuevos proyectos y/o actuaciones, puedan afectar al objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, respetándose, la estructura presupuestaria, la política y/o programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no superando el importe de la ayuda inicialmente aprobada (…)".

Junto a la solicitud se anexa, entre otros documentos, la Memoria técnica de reformulación de mejoras de esparcimiento, en la que se indican las variaciones con respecto a la memoria técnica inicialmente presentada y denominada "Mejoras en Parque de los Niños (A7) y Plaza 1 de Mayo":

De un lado, se plantean en el primer proyecto las siguientes actuaciones:

- Renovación del parque infantil ubicado en la Plaza 1 de Mayo.
- Instalación de sobrecubiertas sobre los módulos de kiosco y de baños para evitar las filtraciones y mejorar térmicamente tales espacios.
- Adecuación de rotonda interior y colocación de 3 puestos de ejercicios para mayores.
- Traslado de dos carruseles (con desmontaje y montaje), así como la instalación de columpio doble con asiento normal y asiento padre/madre con bebé.
- Juego de refresco con agua.
- Colector de drenaje, arqueta arenera, pozo de conexión, cunetas y rejillas.

De otro, el proyecto reformulado propone ejecutar:

- Renovación del parque infantil ubicado en la Plaza 1 de Mayo (En la actualidad, ya ejecutada).
- Mejoras en zonas de esparcimiento, que van a mejorar distintos aspectos en el Parque de la Barriada Pablo Iglesias, en el Parque de los Niños, en la Piscina Municipal, en el Recinto Ferial y en el Polideportivo Municipal.
- Mejoras en el Parque de los Niños, según proyecto, donde se explican las intervenciones de mejora del drenaje, el murete de contención y el carril bici dentro del parque.

Fundamentos de derecho.-

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en la estipulación séptima se fija que:

"Los interesados podrán modificar, de forma excepcional, el objeto, condiciones y finalidad de la actuación inicialmente presentada, siempre que la nueva que se proponga respete la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre), la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos..

.../…

En todos los casos, las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta inicial. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local beneficiaria. Asimismo las modificaciones solicitadas no podrán superar el importe de la ayuda económica inicialmente aprobada, debiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos.".

SEGUNDO.- Adicionalmente, la estipulación cuarta de los convenios específicos suscritos, indica que el plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2022, finalizará el 30 de abril de 2023, salvo que se haya solicitado u obtenido prórroga para la ejecución y justificación.

TERCERO.- El Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), como normativa con carácter supletorio, también prevé en su Artículo 64 la modificación de la resolución bajo las siguientes condiciones:

1. *Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.*
2. *La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.*

CUARTO.- Sin embargo, y atendiendo a la legislación aplicable, hay que hacer mención a los siguientes extremos:

En primer lugar, el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), en apartado 1, indica que:

"La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados".

Téngase en cuenta que, previamente, se había solicitado y aprobado una ampliación de 6 meses, hasta el 31 de diciembre de 2023. En atención al artículo 32 de la LPAC, en caso de resolverse favorablemente, sólo podría

procederse a una nueva ampliación de hasta 3 meses, a contar desde la fecha de finalización del proyecto.

En segundo lugar, la vigente Ordenanza reguladora de la concertación Local de la Diputación de Córdoba con las Entidades Locales de la Provincia, en su artículo 8 determina que:

"La Diputación, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una única ampliación de los plazos establecidos, que no excederá de la mitad del tiempo establecido en cada programa anual, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo previsto en el programa anual. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido".

Queda patente, pues, la imposibilidad de proceder a una nueva ampliación de plazos ya que, es claro que la Ordenanza sólo admite *"una única ampliación de los plazos establecidos".*

De igual manera, y en congruencia con lo dispuesto en la Ordenanza, la Estipulación 6ª de las Bases reguladoras del Plan Más Provincia (Ejercicio 2022) indica que:

"La fecha límite de finalización de las actuaciones será el 31 de diciembre de 2022. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, podrá conceder de oficio o a petición razonada y debidamente motivada de los interesados una prórroga, que no excederá de seis meses. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga".

Siguiendo el argumento expuesto, y teniendo en cuenta la ampliación de plazos con respecto a la fecha de finalización del proyecto prevista en las Bases reguladoras, a este proyecto en concreto se le estaría ampliando el plazo de ejecución un total de 16 meses (incluidos los 4 meses solicitados). Estamos, pues, ante una ampliación significativamente superior a los 6 meses permitidos por las Bases, siendo contrario a lo dispuesto en la norma.

QUINTO.- Respecto a la reformulación de las actuaciones propuestas en la nueva Memoria Técnica presentada y enumeradas en los antecedentes de hecho, y de acuerdo con la ya mencionada estipulación séptima de las Bases y el artículo 64 RLGS más arriba reproducido, el Ayuntamiento de Pedro Abad podría modificar el objeto, condiciones y finalidad de las actuaciones inicialmente presentadas, siempre que respete la estructura presupuestaria, no supere el importe de la ayuda económica y pueda ejecutarse en los plazos establecidos.

A la vista de la documentación que la presentada, se refleja de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar las citadas modificaciones, entendiéndose que dichas circunstancias son adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables, siempre que pueda ejecutarlas en el plazo máximo de hasta el 31 de diciembre de 2023.

A mayor abundamiento, y siendo consciente de la situación de altas temperaturas que se han atravesado en Córdoba a lo largo de este periodo estival, las pocas precipitaciones que se han producido y la situación de los embalses de la provincia, el Sr. Alcalde del municipio de Pedro Abad dictó un bando municipal el pasado 28 de agosto de 2023, haciendo un llamamiento a la ciudadanía para un uso racional del agua. Comportamiento que se traduce consecuente con las medidas de ahorro efectivo de agua de dicha Corporación y que avala la solicitud de modificación de la resolución de concesión.

Para terminar, es probada y de general conocimiento la actual situación de sequía que se sufre en el territorio nacional en general, y en la provincia de Córdoba en particular, por lo que entiende esta técnico que no se hace necesario la justificación de la misma.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y conforme dictamina la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de ampliación de plazo solicitada por el Ayuntamiento de Pedro Abad por no ser conforme a Derecho, siendo por tanto el plazo de finalización del proyecto subvencionado el 31 de diciembre de 2023. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes al término de dicho plazo; a saber, el 30 de abril de 2024.

SEGUNDO.- Estimar favorablemente la solicitud de modificación de las actuaciones inicialmente previstas y ejecución de las determinadas en la Memoria Técnica de Reformulación de Mejoras para el Esparcimiento de

Mejoras Municipales (Más Provincia 2022).

TERCERO.- Notificar al interesado la presente resolución.

7.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ANUAL DE ASISTENCIA A MANCOMUNIDADES EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA PROVINCIAL ANTE EL RETO DEMOGRÁFICO (EJERCICIO 2023). (GEX: 2023/8262).- Visto el expediente de su razón, instruido en el Servicio de Asistencia Económica, en el que igualmente consta informe propuesta de la TAG adscrita a dicho Servicio con el visto bueno del Jefe del mismo, de fecha 13 de septiembre en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- El Pleno de esta Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2023, aprobó inicialmente el PLAN ANUAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MANCOMUNIDADES EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA PROVINCIAL ANTE EL RETO DEMOGRÁFICO 2023.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de Abril, este acuerdo de aprobación quedó expuesto al público. En este caso, considerando que concurrían razones excepcionales de interés público aplicables al procedimiento de aprobación del presente Plan provincial, se acordó, la tramitación de urgencia conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común, reduciéndose a la mitad el plazo para que en su caso, pudiera formularse las alegaciones y reclamaciones, es decir 5 días hábiles.

Segundo.- Finalizado el plazo de exposición pública, se aprobó definitivamente el "*PLAN ANUAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MANCOMUNIDADES EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA PROVINCIAL ANTE EL RETO DEMOGRÁFICO"* para el ejercicio 2023, publicándose con fecha 20 de marzo de 2023 en el BOP n.º 53, el anuncio con el texto íntegro del Plan Provincial, conforme al artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el extracto de la Convocatoria, quedando abierto, a partir del día siguiente, el plazo para formular solicitudes durante diez días hábiles.
Tercero.- Finalizado el plazo de solicitudes se presentaron un total de 12 proyectos correspondientes a 10 entidades locales participantes.

Cuarto.- Conforme a la base cuarta del Plan, se han requerido asimismo las subsanaciones oportunas en aquellos proyectos que no reunían los requisitos exigidos; habiendo igualmente finalizado el plazo de diez días otorgado a partir de la notificación de la incidencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Los municipios tienen derecho a asociarse entre sí, constituyendo mancomunidades para la planificación, establecimiento, gestión o ejecución en común de obras y servicios determinados de competencia propia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (LRBRL). Por tanto, las mancomunidades legalmente constituidas, tienen la condición de entidad local de cooperación territorial, con personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines específicos. Su régimen jurídico será el establecido en sus propios estatutos, que deberán respetar, en todo caso, lo dispuesto en la normativa de régimen local, tal y como se recoge en los artículos 3 y 4 de la misma.

Segundo.- La Diputación Provincial de Córdoba, es consciente que a la vista de lo establecido en el Art. 11 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, (LAULA), relativo a las *"competencias propias de las provincias"*, y con el fin de asegurar a su vez, el ejercicio íntegro de las competencias municipales, debe asumir la *"asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales",* pudiendo ser ésta obligatoria, cuando la provincia deba prestarla a solicitud de los municipios, o concertada.

Tercero.- Conforme a las bases, el Plan Provincial de Asistencia Económica a Mancomunidades 2023 de la provincia de Córdoba tenía asignada una cuantía de 300.000 euros, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Departamento	***Descripción aplicación presupuestaria***	***Aplicación***	***Importe***

Asistencia Económica	*Plan contra Despoblamiento en las Comarcas (Mancomunidades)*	*291.9432.46300*	*300.000.-*

La anterior aplicación presupuestaria, de acuerdo con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo, era susceptible de modificación presupuestaria por crédito extraordinario con anterioridad a la resolución definitiva del Plan Anual, motivada por la tipología de las intervenciones solicitadas por las mancomunidades locales participantes.

Cuarto.- Las Mancomunidades de la provincia de Córdoba han podido formular y registrar electrónicamente sus propuestas priorizadas de colaboración económica, disponiendo de un período de presentación de quince días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del extracto de la Convocatoria, de conformidad con la Base cuarta.

Quinto.- De acuerdo con el artículo 13.4 bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, a las entidades locales que sean destinatarias y se incluyan como beneficiarias en planes y programas provinciales que tengan por objeto la cooperación o asistencia económica de las Diputaciones provinciales a las inversiones, actividades y servicios municipales, no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier administración o con la Seguridad Social.

Asimismo, se ha comprobado de acuerdo a las aplicaciones informáticas correspondientes que las mancomunidades para las que se proponen asistencia económica, se hallan al corriente de pago de obligaciones por reintegro de cantidades en periodo ejecutivo con esta Diputación.

Sexto.- La asignación económica definitiva a los proyectos solicitados por cada entidad local beneficiaria corresponderá al Pleno de la Diputación, debiendo recaer aquella en el plazo máximo de tres meses a contar desde la publicación de la aprobación definitiva del Plan. Cualquier rechazo de las prioridades de las entidades locales deberá ser motivado, con especificación expresa del objetivo o criterio insatisfecho, y se propondrá derivar la ayuda económica para otra actividad y/o servicio incluidos en la relación de prioridades elaborada por la entidad, pudiéndose realizar una nueva concreción de la propuesta.

Fiscalizado favorablemente el expediente por el Servicio de Intervención y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la concesión de las ayudas económica y el compromiso del gasto correspondiente por un importe total de 299.965,55 euros, de conformidad con la normativa reguladora del gasto público, cuyo desglose aparece en las aplicaciones presupuestarias que figuran en el anexo primero de este acuerdo, para los proyectos y por los importes que se citan, en relación al ""PLAN ANUAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MANCOMUNIDADES EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA PROVINCIAL ANTE EL RETO DEMOGRÁFICO" para el ejercicio 2023. .

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en las Bases del Plan Provincial de Mancomunidades 2023, la entidad ejecutora de las actividades quedará obligada a aplicar las cantidades concedidas a los proyectos aprobados, en la manera y forma prevista en la memoria, y en todo caso, el inicio y finalización de la actuación financiada debería realizarse dentro de la anualidad de 2023. Inicialmente, la fecha límite de finalización de las actuaciones sería el 31 de diciembre de 2023. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, atendiendo al retraso producido en la formulación de la resolución definitiva motivado por los requisitos legales que se han debido llevar a cabo, concede de oficio a los interesados una prórroga para la ejecución de los proyectos hasta el 30 de abril de 2024. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga.

TERCERO.- De acuerdo a lo establecido en las mencionadas bases reguladoras, las mancomunidades beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal que sea objeto de asistencia económica. Todas las medidas de información y publicidad destinadas a los beneficiarios, a los beneficiarios potenciales y al público en general, quedan recogidas en la mencionada disposición, (BOP nº 53 de fecha 20 de agosto de 2023).

CUARTO.- Las mancomunidades quedarán obligadas igualmente, a posibilitar toda actividad de control y de inspección realizada por parte de esta Diputación y a comunicar la concesión de ayudas por parte de otras instituciones públicas para cualquiera de las actividades objeto del Plan Provincial de Mancomunidades. En el caso de que, con ellas se supere el coste total del proyecto, el beneficiario está obligado a reintegrar el sobrante proporcionalmente a los diversos entes cofinanciadores.

QUINTO.- El abono de los fondos aprobados a cada beneficiario se realizará por anticipado, siendo necesario que la entidad local este al corriente en sus deudas o aportaciones con la Diputación Provincial y sus organismos autónomos. En el supuesto que la Entidad Local beneficiaria, resultara deudora de la Diputación Provincial, en atención a lo dispuesto en la base 29ª de ejecución del Presupuesto General vigente, se aplicará compensación de los créditos exigibles a favor de la Diputación Provincial o sus organismos autónomos, acordándose expresamente limitar en su caso dicha compensación, hasta una cuantía equivalente al 33 por ciento del importe de la asistencia económica concedida; conforme a la base sexta del Plan.

SEXTO.- Notificar a los interesados la presente resolución definitiva que pone fin a la vía administrativa y remitir a la base de datos nacional de subvenciones la asistencia económica concedida a todas las mancomunidades beneficiarias, sin perjuicio de su publicación en la página web: www.dipucordoba.es

ANEXO QUE SE CITA:

ANEXO PRIMERO.- Solicitudes de asistencia económica, cuya aprobación se propone para la realización de proyectos específicos de inversiones, actividades y servicios ejecutados por las propias mancomunidades beneficiarias en el ámbito de sus competencias y de acuerdo a sus Estatutos.

PEM23 PLAN ANUAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MANCOMUNIDADES ANTE EL RETO DEMOGRÁFICO		**Total**	**299.965,55**
MANCOM. LOS PEDROCHES-ZONA CENTRO (CAMINOS)		**Total**	**24.729,28**
Aplicación:	PEM. Caminos vecinales. Transferencias corrientes	Total aplicación	24.729,28
Solicitud:	PEM23.0012 Plan Anual de Asistencia Económica a Mancomunidades en el Marco de la Estrategia Provincial ante el Reto Demográfico		
MANCOM. MUNICIP. GUADAJOZ CAMPIÑA ESTE		**Total**	**23.777,21**
Aplicación:	PEM. Administración General. Transferencias corrientes	Total aplicación	7.914,26
Solicitud:	PEM23.0004 Plan de apoyo contratación administrativo para asistencia administrativa en la gestión de programas de empleo de la Mancomunidad Guadajoz Este (2023).		
Aplicación:	PEM. Información y promoción turística. Transferencias corrientes.	Total aplicación	7.914,25
Solicitud:	PEM23.0005 Plan apoyo contratación técnico dinamización turística 2023.		
Aplicación:	PEM. Promoción y fomento del deporte. Transferencias corrientes.	Total aplicación	7.914,25
Solicitud:	PEM23.0003. Plan apoyo contratación técnico deportes dinamización rutas senderismo 2023.		
MANCOM. MUNICIP. SIERRA MORENA CORDOBESA		**Total**	**24.908,00**
Aplicación:	PEM. Caminos vecinales. Transferencias corrientes	Total aplicación	24.908,00
Solicitud:	PEM23.0003 Plan Anual de Asistencia Económica a Mancomunidades en el Marco de la Estrategia Provincial ante el Reto Demográfico en Sierra Morena Cordobesa. Ejercicio 2023.		
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LOS PEDROCHES		**Total**	**38.328,51**
Aplicación:	PEM. Promoción y fomento del deporte. Transferencias corrientes.		
Solicitud:	PEM23.0006 Servicio de Deportes de la Mancomunidad de Los Pedroches para el año 2023.		
Aplicación:			

PEM. Promoción y fomento del deporte. Transferencias de capital.	PEM23.0006 Servicio de Deportes de la Mancomunidad de Los Pedroches para el año 2023.	Total aplicación	24.927,20
		Total aplicación	13.401,31
MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS ALTO GUADALQUIVIR		**Total**	**27.851,94**
Aplicación:	PEM. Administración general. Transferencias corrientes.	Total aplicación	27.851,94
Solicitud:	PEM23.0013 Prestación de servicios/acciones para la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía de la Comarca cordobesa del Ato Guadalquivir.		
PEM23 PLAN ANUAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MANCOMUNIDADES ANTE EL RETO DEMOGRÁFICO		**Total**	**299.965,55**
MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS CAMPIÑA SUR		**Total**	**43.430,48**
Aplicación:	PEM. Urbanismo: planeam., gestión, ejecución y d.u. Transferencias Corrientes.	Total aplicación	13.665,68
Solicitud:	PEM23.0009 Servicio de arquitectura, ingeniería rural, ambiental y agrónoma.		
Aplicación:	PEM. Protección y mejora del medio ambiente .Transferencias corrientes.	Total aplicación	29.764,80
Solicitud:	PEM23.0009 Servicio de arquitectura, ingeniería rural, ambiental y agrónoma.		
MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS DE LA SUBBÉTICA		**Total**	**48.510,40**
Aplicación:	PEM. Información y promoción turística. Transferencias corrientes.	Total aplicación	48.510,40
Solicitud:	PEM23.0001 Plan contratación personal técnico Mancomunidad Subbética.		
MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS VALLE DEL GUADIATO		**Total**	**28.076,08**
Aplicación:	PEM. Coordinación y organización institucional. Transferencias corrientes	Total aplicación	28.076,08
Solicitud:	PEM23.0002 Plan de coordinación de servicios y actividades municipales de los Ayuntamientos del Guadiato		
MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS VEGA GUADALQUIVIR		**Total**	**18.846,99**
Aplicación:	PEM. Administración General de Educación. Transferencias Corrientes	Total aplicación	12.856,67
Solicitud:	PEM23.0014 Plan comarcal formativo 2023.		
Aplicación:	PEM. Administración General. Transferencias capital	Total aplicación	5.990,32
Solicitud:	PEM23.0014 Plan comarcal formativo 2023.		
MANCOMUNIDAD ZONA NOROESTE VALLE PEDROCHES		**Total**	**21.541,11**
Aplicación:	PEM. Caminos vecinales. Transferencias Corrientes.	Total aplicación	21.541,11
Solicitud:	PEM23.0011 Asistencia para la financiación del coste salarial del personal adscrito a la Mancomunidad.		

8.- INICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES OTORGADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA GUADALINFO 2022. (GEX: 2022/116).- Seguidamente se da cuenta del expediente instruido en el Departamento de Administración Electrónica, en el que consta, entre otros documentos, informe propuesta de la Jefa de dicho Departamento en el que se recogen las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2022 aprobó inicialmente el "Plan de Cooperación Anual con los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba para la dinamización de los Centros Guadalinfo 2022 ", publicado extracto en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 33, de 17 de febrero de 2022. Con fecha 16 de marzo de 2022, se adoptó acuerdo plenario sobre resolución provisional de las ayudas concedidas en el marco del Plan de Cooperación Anual con Ayuntamientos de la provincia de Córdoba para la dinamización de los Centros Guadalinfo año 2022, pasando a definitiva transcurridos 10 días, sin haberse recibido ninguna alegación, según el artículo 6 de las Bases de la Convocatoria concediendo a las ayuntamientos la cantidades correspondientes a su grupo.

Segundo.- Con fecha 13 de abril de 2022, se procede al abono de la subvención por parte de la Corporación Provincial. En consonancia con lo establecido en el artículo 11 de la Convocatoria procedía la justificación por la entidad beneficiaria de la realización de la actividades realizadas y el cumplimiento de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

Tercero.- Una vez revisadas todas las justificaciones en el año en curso, desde el Departamento de Administración Electrónica y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se cumplimentó el correspondiente requerimiento previo al inicio de expediente de reintegro a 49 ayuntamientos de la provincia de Córdoba.

Finalizado el plazo otorgado para la subsanación correspondiente de la documentación, hay que iniciar expediente de reintegro a las siguientes entidades locales:

1).- <u>Ayuntamiento de Nueva Carteya</u>

NT22.0029 / GEX: 2022/6209
<u>Importe subvencionado:</u> 7.353 €
<u>Causa:</u> Examinada la documentación justificativa se encuentran las siguiente deficiencias:

- Salvo por error u omisión, en la cuenta justificativa, existe una desviación de presupuesto de 1.226,67 euros, correspondiendo a Diputación la cantidad de **406,03 Euros, más los intereses de demora.**

A tal efecto se notificó al interesado en la forma prevista legalmente con fecha 08/06/2023, dándose por notificado el 08/06/2023, el cual ha dispuesto de diez días para efectuar las alegaciones y presentar documentos y justificaciones pertinentes.

Transcurrido el plazo, no se ha recibido documentación ni pago alguno.

Por todo lo expuesto, le corresponde reintegro parcial por importe de 406,03 Euros más los intereses de demora.

2) <u>Ayuntamiento de Pedro Abad</u>

NT22.0051 / GEX: 2022/6764
<u>Importe subvencionado:</u> 7.353 €
<u>Causa:</u> Examinada la documentación justificativa se encuentran las siguiente deficiencias:

- Salvo por error u omisión, en la cuenta justificativa, existe una desviación de presupuesto de 460,87 euros, correspondiendo a Diputación la cantidad de **152,10 Euros**, más los intereses de demora.

A tal efecto se notificó al interesado en la forma prevista legalmente con fecha 12/06/2023, dándose por notificado el 12/06/2023, el cual ha dispuesto de diez días para efectuar las alegaciones y presentar documentos y justificaciones pertinentes.

Transcurrido el plazo, no se ha recibido documentación ni pago alguno.

Por todo lo expuesto, le corresponde reintegro parcial por importe de 152,10 euros más los intereses de demora.

3). <u>Ayuntamiento de Pozoblanco</u>

NT22.0057 / GEX: 2022/6892
Importe subvencionado: 3.954 €
Causa: Examinada la documentación justificativa se encuentran las siguiente deficiencias:

- Salvo por error u omisión, en la cuenta justificativa, existe una desviación de presupuesto de 4.509,09 euros, correspondiendo a Diputación la cantidad de **1.488,13 Euros, más los intereses de demora.**
- Anexo II. Cuenta Justificativa. Debe subsanar el importe "Totales" indicado en el punto C. no es correcto. Remitir nuevo anexo.
- Medidas de Difusión. Debe remitir conforme al art. 10 de las bases, publicaciones, folletos, anuncios)
- Contrato del Dinamizador. Debe remitir prórroga del contrato, a partir del 8 de septiembre de 2022 hasta el 31 de diciembre.
- Certificado que acredite el ingreso en presupuesto del ayuntamiento con expresión del carácter finalista de los mismos. Conforme art 11 de las bases.

A tal efecto se notificó al interesado en la forma prevista legalmente con fecha 13/06/2023, dándose por notificado el 14/06/2023, el cual ha dispuesto de diez días para efectuar las alegaciones y presentar documentos y justificaciones pertinentes.

Con fecha 27/06/2023, con número de registro DIP/RT/E/2023/42920, el ayuntamiento de Pozoblanco, presenta documentación quedando pendiente de subsanar:

- Salvo por error u omisión, en la cuenta justificativa, existe una desviación de presupuesto de 4.509,09 euros, correspondiendo a Diputación la cantidad de **1.488,13 Euros, más los intereses de demora.**

Por todo lo expuesto, le corresponde reintegro parcial por importe de 1.488,13 euros más los intereses de demora.

4). Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros

NT22.0078 / GEX: 2022/7400
Importe subvencionado: 4.655 €
Causa: Examinada la documentación justificativa se encuentran las siguiente deficiencias:

- Anexo II. Cuenta justificativa simplificada, incluyendo otras subvenciones, ayudas, ingresos recursos solicitados y en su caso, concedidos, para la misma finalidad por cualquier administración pública o ente público o privado, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.

A tal efecto se notificó al interesado en la forma prevista legalmente con fecha 13/06/2023, dándose por notificado el 15/06/2023, el cual ha dispuesto de diez días para efectuar las alegaciones y presentar documentos y justificaciones pertinentes.

Con fecha 01/09/2023, con número de registro DIP/RT/E/2023/53331, el ayuntamiento de San Sebastian de los Ballesteros, presenta documentación, quedando pendiente la siguiente:

- Salvo por error u omisión, en la cuenta justificativa, existe una desviación de presupuesto de 1.290,91 euros, correspondiendo a Diputación la cantidad de **430,39 Euros, más los intereses de demora.**

Por todo lo expuesto, le corresponde reintegro parcial por importe de 430,39 euros más los intereses de demora.

4). Ayuntamiento de Santaella

NT22.0073 / GEX: 2022/7311
Importe subvencionado: 7.353 €
Causa: Examinada la documentación justificativa se encuentran las siguiente deficiencias:

- Salvo por error u omisión, en la cuenta justificativa, existe una desviación de presupuesto de 373,99 euros, correspondiendo a Diputación la cantidad de **123,43 Euros**, más los intereses de demora.

A tal efecto se notificó al interesado en la forma prevista legalmente con fecha 13/06/2023, dándose por notificado el 14/06/2023, el cual ha dispuesto de diez días para efectuar las alegaciones y presentar documentos y justificaciones pertinentes.

Transcurrido el plazo, no se ha recibido documentación ni pago alguno.

Por todo lo expuesto, le corresponde reintegro parcial por importe de 123,43 euros más los intereses de demora.

4). Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

NT22.0017/ GEX: 2022/5964
Importe subvencionado: 7.353 €
Causa: Examinada la documentación justificativa se encuentran las siguiente deficiencias:

- Salvo por error u omisión, en la cuenta justificativa, existe una desviación de presupuesto de 1.692,68 euros, correspondiendo a Diputación la cantidad de **559,32 Euros**, más los intereses de demora.

A tal efecto se notificó al interesado en la forma prevista legalmente con fecha 15/06/2023, dándose por notificado el 16/06/2023, el cual ha dispuesto de diez días para efectuar las alegaciones y presentar documentos y justificaciones pertinentes.

Transcurrido el plazo, no se ha recibido documentación ni pago alguno.

Por todo lo expuesto, le corresponde reintegro parcial por importe de 559,32 euros más los intereses de demora.

7) . Entidad Local de Ochavillo del Río

NT22.0070/ GEX: 2022/7193
Importe subvencionado: 4.655 €
Causa: Examinada la documentación justificativa se encuentran las siguiente deficiencias:

- Certificación telemática expedida por el/la Interventor/a del ayuntamiento acreditándo por una parte el ingreso de las fondos en presupuestos del Ayuntamiento destinatario con expresión del carácter finalista de los mismos e indicación de los números y fechas de los mandamientos de ingreso
- Cuenta justificativa simplificada, incluyendo otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y en su caso, concedidos, para la misma finalidad por cualquier administración pública o ente público o privado, nacional o internacional con indicación de la entidad concedente.
- Medidas de difusión correspondientes, de acuerdo a lo contenido en el ar. 10 bases. Fotocopia del contrato realizado al Agente de Innovación Social.
- Memoria de las actuaciones realizadas.
- Contrato del dinamizador/ra
-

A tal efecto se notificó al interesado en la forma prevista legalmente con fecha 29/06/2023, dándose por notificado el 29/06/2023, el cual ha dispuesto de quince días para efectuar las alegaciones y presentar documentos y justificaciones pertinentes.

Con fecha 17/07/2023, con número de registro DIP/RT/E/2023/47542, la Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río, presenta documentación, quedando pendiente la siguiente:

- Cuenta justificativa simplificada, incluyendo otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y en su caso, concedidos, para la misma finalidad por cualquier administración pública o ente público o privado, nacional o internacional con indicación de la entidad concedente.

- Medidas de difusión correspondientes, de acuerdo a lo contenido en el ar. 10 bases. Fotocopia del contrato realizado al Agente de Innovación Social.
- Contrato del dinamizador/ra
- Memoria Actividades realizadas

Por todo lo expuesto, le corresponde reintegro total de la subvención más los intereses de demora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Bases Reguladoras del mencionado Programa, recogen la documentación que debe remitirse para la justificación:

"La justificación de la ejecución del programa se realizará mediante la certificación telemática expedida por el/la Interventor/a de cada ayuntamiento destinatario que acreditará por una parte el ingreso de las fondos en presupuestos del Ayuntamiento destinatario con expresión del carácter finalista de los mismos e indicación de los números y fechas de los mandamientos de ingreso y la aplicación de dichos fondos a la ejecución del programa, además de:

- *Las medidas de difusión correspondientes, contenidas en el artículo 10 del presente programa.*
- *Cuenta justificativa simplificada, incluyendo otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y en su caso, concedidos, para la misma finalidad por cualquier administración pública o ente público o privado, nacional o internacional con indicación de la entidad concedente, fecha e importe (Ver Anexo II).*
- *Cumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 9.a). Dicha acreditación se realizará con la presentación de los documentos requeridos que verifiquen el cumplimiento de los mismos o bien con una declaración responsable firmada por el/la representante legal del Ayuntamiento en cuestión.*
- *Y fotocopia del contrato realizado al Agente de Innovación Social."*

Segundo. El artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece como una de las causas de reintegro de las subvenciones el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente. En similares términos se pronuncia la *"Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora" ,* en adelante, normativa provincial reguladora.

Tercero. El articulo 92 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo al *reintegro por incumplimiento de la obligación de justificación establece que transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento establecido en el apartado 3 del artículo 70 de este Reglamento.*

Cuarto- Por lo que respecta a los expedientes de reintegro y de conformidad con artículo 10 de las bases reguladoras del *"PLAN DE COLABORACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA EL PROGRAMA GUADALINFO 2021"* y los artículos concordantes de la LGS, procede la exigencia del interés de demora, computado desde el momento en que se produjo el pago, hasta la fecha prevista en la que se acuerde la procedencia del reintegro. Asimismo, se debe admitir el reintegro voluntario, al surgir la obligación de reintegrar sin necesidad de tramitar procedimiento administrativo alguno desde el mismo momento en que concurre alguna de las causas de reintegro. Igualmente, se debe admitir como fecha final para el cómputo de los intereses de demora aquella en la que el reintegro se hizo efectivo, extremo que quedará posteriormente acreditado en cada caso.

Quinto.- Cuando la devolución del importe de la subvención se produce voluntariamente sin el previo requerimiento de la Administración, deberá de estarse a lo dispuesto en el artículo 90 del RLGS, que establece lo siguiente:

"Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento. En la convocatoria se deberán dar publicidad de los medios disponibles para que el beneficiario pueda efectuar esta devolución. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario".

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente, (Art. 38 LGS).

Sexto.- Vencido el plazo de ingreso en periodo voluntario del reintegro, se propondrá su compensación con pagos

a favor de la Entidad Local deudora, según el artículo 109 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y artículo 40.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Todo lo anterior debe entenderse sin perjuicio del procedimiento sancionador que se incoe, de acuerdo con lo señalado en el artículo 67 de la LGS y 102 y 103 del RLGS.

Séptimo.- En cuanto al procedimiento a seguir para hacer efectivo el reintegro de los intereses de demora derivados del reintegro de la subvención, a tenor de los artículos 38.1 de la LGS y 94.5 del RLGS, las cuantías a reintegrar de la asistencia económica concedida tienen la consideración de ingreso de derecho público. Por tanto, para la cobranza de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, así como, artículo 4.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Hacienda Local ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la Hacienda del Estado, y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

A tales efectos, la Diputación Provincial de Córdoba ostenta las prerrogativas establecidas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, desarrolladas, en lo que al procedimiento de recaudación se refiere, en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

De acuerdo con lo que antecede, vista de la Propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Desarrollo Tecnológico, Transformación Digital y Juventud de fecha 15 de septiembre en curso y conforme dictamina la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO- Aprobar el Inicio de expediente de reintegro a los ayuntamientos mencionados anteriormente junto con los intereses de demora correspondientes.

SEGUNDO- De conformidad con el artículo 94,2 del vigente Reglamento de la ley General de Subvenciones, notificar este acuerdo a los Ayuntamientos que concierne, concediéndose un plazo de 15 días para que aleguen o presenten los documentos que estimen pertinentes de forma previa a la resolución.

TERCERO.- Notificar a los ayuntamientos mencionados con los recursos que en su derecho les convengan.

9.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL VI EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO DE PRESUPUESTO 2023 DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA. (GEX: 2023/40639).- Seguidamente se conoce del expediente epigrafiado, instruido en el Servicio de Hacienda en el que consta una Enmienda de Sustitución al Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, suscrita por la Sra. Diputada Delegada de Hacienda y Fondos Europeos y Vicepresidenta 4ª, de fecha 25 de septiembre en curso, del siguiente tenor:

“ENMIENDA DE LA VICEPRESIDENCIA

La Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el 20 de septiembre, dictaminó el Proyecto de **“Sexto Expediente de Modificación del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2023 por créditos extraordinarios y suplementos de crédito**” por un importe total de 222.344,61 €.

Con posterioridad a la celebración de la misma, se ha recibido petición de la Delegación de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura sobre corrección de error en cuanto a la naturaleza económica del crédito extraordinario previsto para el Convenio con la Asociación de Amigos del Camino de Santiago, al destinarse a financiar operaciones de capital.

En su revisión, se ha detectado a su vez un error sobre el importe del crédito incluido en el expediente de modificación de crédito, dado que la cuantía solicitada para este Convenio era de 6.000,00 € y no la que figura inicialmente de 5.000,00 €.

De tal forma que para proceder a su corrección en el Anexo de la Memoria de la Presidencia, donde dice:

"../..

Créditos extraordinarios

Aplicación	Descripción Aplicación	Importe
350 4541 **4**8902	Convenio Asociación Amigos del Camino de Santiago Señalización Camino Mozárabe	5.000,00

../.."

debe decir:

"../..

Créditos extraordinarios

Aplicación	Descripción Aplicación	Importe
350 4541 **7**8902	Convenio Asociación Amigos del Camino de Santiago Señalización Camino Mozárabe	6.000,00

../.."

y en cuanto a los recursos que financian la citada modificación, donde dice: "../..

Bajas de Crédito

Aplicación	Descripción Aplicación	Importe
350 4541 48904	Conv. Diput - Asociaciones Infraestructuras Rurales	9.000,00

../.."

debe decir

"../.

Bajas de Crédito

Aplicación	Descripción Aplicación	Importe
350 4541 48904	Conv. Diput - Asociaciones Infraestructuras Rurales	10.000,00

../.."

Por ello, y para su subsanación, se propone incorporar los citados cambios al expediente ya dictaminado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, quedando la propuesta definitiva que se eleva al Pleno para su aprobación, si procede, del siguiente tenor:

1º.- La aprobación provisional del Proyecto del Sexto Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, con el siguiente resumen por capítulos:

EMPLEOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.....46.500,00

Capítulo 4: Transferencias Corrientes.....40.500,00

Capítulo 7: Transferencias Capital.....6.000,00

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.....176.844,61

Capítulo 6: Inversiones Reales.....176.844,61

TOTAL EMPLEOS 223.344,61

RECURSOS

BAJAS DE CRÉDITO.....223.344,61

Capítulo 4: Transferencias Corrientes.....50.500,00

Capítulo 6: Inversiones Reales.....150.000,00

Capítulo 7: Transferencias de Capital.....22.844,61

TOTAL RECURSOS 223.344,61

2º.- Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el art 169 del Texto Refundido de la

Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Finalmente, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Enmienda transcrita en acta con anterioridad y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en la misma se contienen.

10.- MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE OFICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MARCO DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ELAS EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS. PLAN "MÁS PROVINCIA" (EJERCICIO 2023). (GEX: 2023/40102).- Visto el expediente epigrafiado, en el que consta informe propuesta del Jefe de Servicio de Asistencia Económica, en el que se contienen los siguientes antecedentes y fundamentos de derecho:

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2016, aprobó definitivamente la *"ORDENANZA REGULADORA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA"*, (B.O.P. nº 50 de 15 de marzo de 2016).

SEGUNDO.- Según lo previsto en el artículo 5 de la referida Ordenanza, el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2023, aprobó inicialmente el "Plan provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias. PLAN MÁS PROVINCIA. (Ejercicio 2023)".

TERCERO.- Transcurrido el plazo de aceptación de la financiación habiéndose recibido la totalidad de las 80 previstas, no habiéndose registrado ninguna alegación y/o reclamación, y habiéndose sometido al Pleno de la Diputación de 19 de abril de 2023, se acordó aprobar definitivamente la concesión de las ayudas económicas a los proyectos presentados, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes según la naturaleza del gasto. Posteriormente, de acuerdo con lo establecido en el art. 3 de la Ordenanza de Concertación para el desarrollo de los "programas anuales" se suscribieron los correspondientes Convenios Específicos del mencionado Plan Provincial.

CUARTO.- Durante el periodo de ejecución de los proyectos, se han venido recibiendo las siguientes solicitudes de modificación por parte de los siguientes beneficiarios y para los correspondientes Proyectos:

Beneficiario	**Exp. GEX**	**Solicitud**	**Proyecto**	**Fecha/ nº registro**
AGUILAR DE LA FRONTERA	2023/24687	PEM23.02.0056	OBRAS MANTENIMIENTO VÍAS PÚBLICAS 2023	18/08/2023 DIP/RT/E/ 2023/51812
	2023/24688	PEM23.09.0044	REMODELACIÓN CARROZAS DE CABALGATA	
	2023/24689	PEM23.10.0066	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE 2023	
	2023/24690	PEM23.14.0046	APOYO PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS GENERALES 2023	
CARDEÑA	2023/24017	PEM23.02.0022	OFICIAL DE LA CONSTRUCCIÓN. ENCARGADO DE PERSONAL Y OBRAS	07/08/2023 DIP/RT/E/ 2023/50755
	2023/24025	PEM23.05.0012	MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS	
	2023/24024	PEM23.04.0022	LIMPIEZA DE VIALES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN GENERAL	
	2023/24021	PEM23.04.0019	MANTENIM. Y CONSERVACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EDIF. PÚBLICOS Y ALUMBRADO EN VÍAS PUBLICAS	
	2023/24039	PEM23.10.0025	MONITOR PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES	
	2023/24033	PEM23.09.0017	SOCORRISTAS PARA LA PISCINA MUNICIPAL	
LA CARLOTA	2023/23661	PEM23.02.0015	REPARACIÓN TRAMO CARRETERA EL RINCONCILLO-LA VICTORIA	02/08/2023 DIP/RT/E/ 2023/50130
	2023/23662	PEM23.02.0016	PROYECTO REPARACIÓN RONDA CHICA CARLOTA	
	2023/23664	PEM23.02.0018	MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURAS VIALES	
	2023/23665	PEM23.05.0007	PROYECTO DE DESBROCE ZONAS VERDES	
	2023/23668	PEM23.07.0004	MEMORIA EDIFICIO AUXILIAR COLEGIO PÚBLICO COLEGIO TIERNO GALVÁN	
	2023/23674	PEM23.10.0016	PROYECTO ADECENTAMIENTO PISTA DEPORTIVA LAS DUEÑAS	
	2023/23676	PEM23.10.0018	MANTENIMIENTO SALA MUSCULACIÓN	
			PAVIMENTACIÓN TRAMO CAMINO EL	

	2023/23663	PEM23.12.0043	COCINERO CHICA CARLOTA	
FUENTE CARRETEROS	2023/24518	PEM23.05.0026	MEJORA DE LOS PARQUES Y ZONAS VERDES DE FUENTE CARRETEROS	11/09/2023 DIP/RT/E/ 2023/54546
	2023/24522	PEM23.09.0039	ACTIVIDADES DE OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE Y FIESTAS POPULARES 2023	
	2023/24523	PEM23.10.0051	INSTALACIONES DEPORTIVAS DE F. CARRETEROS: FUNCIONAMIENTO Y MEJORAS	
	2023/24528	PEM23.14.0036	ESTUDIOS, DOCUMENTACIÓN Y ASESORAMIENTO DE CARÁCTER GENERAL	
FUENTE LA LANCHA	2023/25007	PEM23.04.0066	CEMENTERIO-TANATORIO - ALUMBRADO PÚBLICO Y LIMPIEZA VIARIA	03/08/2023 DIP/RT/E/ 2023/50392
	2023/25020	PEM23.05.0059	JARDINES Y ZONAS VERDES 2023	
FUENTE PALMERA	2023/24843	PEM23.06.0025	EDUCACIÓN PARA LA SALUD/ MAYORES	05/09/2023 DIP/RT/E/ 2023/53731
	2023/24852	PEM23.09.0051	VERANO GUAY	
	2023/24853	PEM23.09.0052	NAVIGUAY	
	2023/24848	PEM23.08.0048	PROMOCIÓN CULTURAL	
	2023/24847	PEM23.08.0047	ACTIVIDADES FESTIVAS EN FUENTE PALMERA Y SUS ALDEAS	
	2023/24849	PEM23.08.0049	VI PROMOCIÓN CULTURAL COLON@S	
	2023/24858	PEM23.10.0079	CARRERA/MARCHA POPULAR Y TALLERES CRECIMIENTO PERSONAL.YOGA PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE	
	2023/24866	PEM23.12.0026	DESARROLLO EMPRESARIAL EN LA COLONIA. FORMACIÓN Y EMPLEO	
	2023/24842	PEM23.06.0024	ASISTENCIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD O DE RIESGO	
	2023/24862	PEM23.11.0024	PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA COLONIA DE FUENTE PALMERA	
	2023/24864	PEM23.12.0024	PLAN DE MEJORA Y APOYO AL EMPRESARIADO LOCAL	
	2023/24838	PEM23.04.0046	PLAN DE MEJORA, ADECUACIÓN, LIMPIEZA VIARIA DE FUENTE PALMERA	
	2023/24841	PEM23.14.0088	MEJORA ADECUACIÓN Y LIMPIEZA CENTROS EN ALDEAS	
	2023/24844	PEM23.07.0027	MEJORA ADECUACIÓN REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN	
	2023/24854	PEM23.10.0075	ESCUELAS DEPORTIVAS	
	2023/24846	PEM23.08.0046	PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN JUVENIL	
	2023/24838	PEM23.04.0046	PLAN DE MEJORA, ADECUACIÓN, LIMPIEZA VIARIA DE FUENTE PALMERA	11/09/2023 DIP/RT/E/ 2023/54454
GUADALCÁZAR	2023/25106	PEM23.14.0075	ADECUACIÓN DEPENDENCIAS PARA GENERAR ESPACIOS ATENCIÓN AL CIUDADANO **(Requiere Subsanación)**	05/09/2023 DIP/RT/E/ 2023/53838
LA GRANJUELA	2023/24704	PMP23.08.0041	PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN LA GRANJUELA	04/08/2023 DIP/RT/E/ 2023/50534
LUQUE	2023/24401	PEM23.09.0099	PUESTA EN VALOR PARA DAR CONTINUIDAD A LAS FERIAS DEL MUNICIPIO DE LUQUE (FERIA SAN JUAN Y FERIA SAN BARTOLOMÉ)	08/08/2023 DIP/RT/E/ 2023/704
MONTORO	2023/24501	PEM23.14.0033	ADMINISTRACIÓN GENERAL. ADMINISTRATIVO **(Requiere Subsanación)**	07/09/2023 DIP/RT/E/ 2023/54128
MORILES	2023/23808	PEM23.09.0131	SERVICIO DE TAQUILLA Y NATACIÓN EN PISCINA MUNICIPAL	28/08/2023 DIP/RT/E/ 2023/52733
NUEVA CARTEYA	2023/25096	PEM23.14.0065	CONTRATACIÓN DE UN TÉCNICO DE CONTRATACIÓN **(Requiere subsanación)**	27/07/2023 DIP/RT/E/ 2023/49207
PALMA DEL RÍO	2023/24350	PEM23.01.0009	PERSONAL PARA REFORZAR EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD Y AGILIZAR LA TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES PROPIOS DEL DEPARTAMENTO	10/07/2023 DIP/RT/E/ 2023/46301
	2023/24351	PEM23.02.0046	PERSONAL PARA REFORZAR EL DEPARTAMENTO DE URBANISMO AL OBJETO DE AGILIZAR LA TRAMITACIÓN DE LICENCIAS DE OBRAS Y ACTIVIDAD, ASÍ COMO LA REDACCIÓN DE PROYECTOS Y EMISIÓN DE INFORMES URBANÍSTICOS	
	2023/24354	PEM23.04.0029	PERSONAL PARA REFORZAR EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS AL OBJETO DE LA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA ASÍ COMO LA EMISIÓN DE INFORMES	
	2023/24359	PEM23.12.0013	PERSONAL PARA REFORZAR EL DEPARTAMENTO DE	

			DESARROLLO ECONÓMICO	
			AL OBJETO DE AGILIZAR LAS TAREAS PROPIAS	
PEDROCHE	2023/24109	PEM23.02.0028	PAVIMENTACIÓN DE VIAL, 2ª FASE POLÍGONO INDUSTRIAL LA TEJERA	03/07/2023 DIP/RT/E/ 2023/44615
	2023/24112	PEM23.04.0025	CONSERVACIÓN EXTRAORDINARIA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE PEDROCHE 2023	
	2023/24113	PEM23.05.0017	SUSTITUCIÓN DE JUEGOS EN PARQUES INFANTILES Y MANTENIMIENTO	
	2023/24114	PEM23.06.0012	AUXILIARES DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES	
	2023/24115	PEM23.07.0009	CONSERVACIÓN EXTRAORDINARIA DEL CEIP SIMÓN OBEJO Y VALERA 2023 1. CARACTERÍSTICAS	
	2023/24118	PEM23.09.0024	PERSONAL APOYO FERIA NUESTRA SEÑORA DE PIEDRASANTA	
	2023/24116	PEM23.09.0095	OCIO Y TIEMPO LIBRE EN PEDROCHE 2023	
	2023/24119	PEM23.10.0032	FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN PEDROCHE 2023	
	2023/24122	PEM23.12.0036	DESARROLLO LOCAL EMPRESARIAL 2023	
PRIEGO DE CÓRDOBA	2023/25047	PMP23.08.0074	FESTIVAL FLAMENCO 2023	04/08/2023 DIP/RT/E/ 2023/50512
LA RAMBLA	2023/23962	PEM23.02.0019	PROGRAMA (1/7): PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	11/09/2023 DIP/RT/E/ 2023/54473
	2023/23963	PEM23.02.0014	PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE ACTUACIONES EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LA RAMBLA	
	2023/23964	PEM23.02.0015	PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE MANTENIMIENTO Y PUESTA A PUNTO DEL ALUMBRADO MUNICIPAL DE LA RAMBLA	
	2023/23965	PEM23.05.0009	PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE ACTUACIONES EN PARQUES Y JARDINES	
	2023/23966	PEM23.05.0007	PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE LIMPIEZA Y ADECENTAMIENTO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS	
	2023/23967	PEM23.10.0020	PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE MANTENIMIENTO, ADECENTAMIENTO Y LIMPIEZA EN INSTALACIONES DEPORTIVAS	
	2023/23968	PEM23.14.0015	PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL MUNICIPAL	
VILLAFRANCA DE CÓRDOBA	2023/24798	PEM23.09.0131	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LUMINARIA EN PASEO HNOS MATAJACAS **(Requiere subsanación)**	29/08/2023 DIP/RT/E/ 2023/52868
VILLARALTO	2023/24180	PEM23.11.0011	FERIA DEL PASTOREO 2023	11/09/2023 DIP/RT/E/ 2023/54455
ELA OCHAVILLO DEL RÍO	2023/24987	PEM23.02.0094	OFICIAL DE OBRAS PARA MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS	28/07/2023 DIP/RT/E/ 2023/49296
	2023/25010	PEM23.05.0049	MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES	
	2023/25026	PEM23.06.0029	TALLER DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO	
	2023/24990	PEM23.07.0043	ADECENTAMIENTO Y MEJORA DEL MOBILIARIO URBANO	
	2023/25053	PEM23.09.0073	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS DEL DÍA DEL EMIGRANTE	
	2023/25056	PEM23.09.0076	ZAMBOMBA FLAMENCA	
	2023/25099	PMP23.12.0040	PLAN CONTRA LA BRECHA DIGITAL	
	2023/25060	PEM23.09.0080	FERIA REAL	
	2023/25065	PEM23.09.008	FESTIVAL FLAMENCO	
	2023/25068	PEM23.09.008	XV ANIVERSARIO DE LA ELA OCHAVILLO DEL RÍO	
	2023/25033	PEM23.09.0120	LUDOTECA EMPRENDE JUGANDO	
	2023/25030	PEM23.09.0121	MONITOR SOCIOCULTURAL	
	2023/250	PEM23.10.0103	MONITOR/A DEPORTIVA	
	2023/25082	PEM23.10.0107	CONSERJE INSTALACIONES DEPORTIVAS	
	2023/25103	PEM23.14.0072	ADMINISTRATIVO	
	2023/24998	PEM23.14.0086	SERVICIO DE LIMPIEZA	

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en la estipulación sexta del *Plan provincial de*

reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias. PLAN MÁS PROVINCIA. (Ejercicio 2023)

"La fecha límite de finalización de las actuaciones será el 31 de diciembre de 2023. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, podrá conceder de oficio o ***a petición razonada y debidamente motivada de los interesados una prórroga****, que no excederá de seis meses. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga".*

Por otro lado, en la estipulación séptima se contiene que:

"Los interesados podrán modificar, de forma excepcional, el objeto, condiciones y finalidad de la actuación inicialmente presentada, siempre que la nueva que se proponga respete la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre), la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos..

.../…

En todos los casos, las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta inicial. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local beneficiaria. Asimismo las modificaciones solicitadas no podrán superar el importe de la ayuda económica inicialmente aprobada, debiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos.".

SEGUNDO.- Adicionalmente, la estipulación cuarta de los convenios específicos suscritos, indica que el plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2023, finalizará el 30 de abril de 2024, salvo que se haya solicitado u obtenido prórroga para la ejecución y justificación.

TERCERO.- El Reglamento de la Ley General de Subvenciones, como normativa con carácter supletorio, también prevé en su Artículo 64 la modificación de la resolución bajo las siguientes condiciones:

1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

2. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Por su parte, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, prescribe en su artículo 32 relativo a la ampliación:

1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

(...)

3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Respecto al **Ayuntamiento de Cardeña**, y a las modificaciones solicitadas, se dicta Resolución (núm. 830/2023) por la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento aprobando las modificaciones de las actuaciones en base a la Estipulación 7ª del PLAN MÁS PROVINCIA 2023". En dicha Resolución se señala el cargo de las actuaciones a la aplicación presupuestaria siguiente: 291.9432.46200.

En relación con lo anterior, la Estipulación 4ª indica lo siguiente:

"El Plan Provincial, tiene asignada una cuantía de ***16.000.000.- euros****, con cargo a la aplicación presupuestaria*

prevista en el Presupuesto Consolidado de esta Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2023:

Aplicación presupuestaria	Importe
291 9432 46200 Plan MAS PROVINCIA	16.000.000 euros

La anterior aplicación presupuestaria, de acuerdo con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo, será susceptible de modificación presupuestaria por créditos extraordinarios con anterioridad al pago efectivo de las cantidades incluidas en la resolución definitiva del Plan, motivada por la tipología de las intervenciones solicitadas por las entidades locales participantes. Dicho expediente de modificación presupuestaria, que habrá de ser previamente informado por el Servicio de Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo especificar la concreta aplicación a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone. El mencionado aumento se financiará exclusivamente, mediante anulación o baja de créditos de la aplicación presupuestaria señalada y no comprometida, (formalizándose por tanto la modificación, entre las aplicaciones del capítulo IV, y de éste, al capítulo VI y/o VII)".

En aplicación de lo dispuesto en las Bases, se inicia el correspondiente expediente de modificación presupuestaria y, en base al mismo, se emiten los documentos contables, asignando cada cantidad solicitada en las actuaciones con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente y según su naturaleza económica. En el supuesto de las actuaciones presentadas por el Ayuntamiento de Cardeña son las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Exp. GEX	**Solicitud**	**Proyecto**	**Aplicación presupuestaria**
2023/24017	PEM23.02.0022	OFICIAL DE LA CONSTRUCCIÓN. ENCARGADO DE PERSONAL Y OBRAS	291.1532.46200
2023/24025	PEM23.05.0012	MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS	291.1711.46200
2023/24024	PEM23.04.0022	LIMPIEZA DE VIALES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN GENERAL	291.1631.46200
2023/24021	PEM23.04.0019	MANTENIM. Y CONSERVACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EDIF. PÚBLICOS Y ALUMBRADO EN VÍAS PUBLICAS	291.1651.46200
2023/24039	PEM23.10.0025	MONITOR PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES	291.3411.46200
2023/24033	PEM23.09.0017	SOCORRISTAS PARA LA PISCINA MUNICIPAL	291.3371.46200

Visto que la financiación de la ayuda económica de las modificaciones de las distintas actuaciones se realizará con cargo al crédito consignado en diferentes aplicaciones presupuestarias, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Estipulación 7ª de las Bases, no se podrá permitir la modificación de las actuaciones solicitadas que supongan un incremento del importe inicialmente previsto en el proyecto si no respeta "*la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre), la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos".*

Considerando lo anterior, no podrán ser modificadas las siguientes actuaciones ya que el incremento de las mismas se financiaría con las cantidades disminuidas de las restantes actuaciones:

- *Limpieza de viales y espacios públicos en general (PEM23.04.0022).*
- *Monitor para las actividades deportivas (PEM23.10.0025).*
- *Socorrista para la piscina municipal (PEM23.09.0017).*

De otro lado, y tras analizar las modificaciones solicitadas que conllevan un decremento de la cantidad inicialmente concedida, se colige la posibilidad de modificar las mismas, siempre que los remanentes dinerarios se consignen a otras actuaciones incluidas en el proyecto, respetando los requisitos establecidos en la Estipulación 7ª de las Bases, y "*que resulten aplicados a la finalidad para la que fueron concedidas, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos*" (Estipulación 10ª).

Todo ello deberá quedar acreditado en la justificación de la ejecución de las actividades. En caso contrario, y de acuerdo con el artículo 91 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo al reintegro por incumplimiento de las obligaciones de justificación del beneficiario y que establece que si ésta no se efectúa correctamente, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento establecido en el apartado 3 del artículo 70 de este Reglamento.

QUINTO.- El mismo motivo se plantea en el **Ayuntamiento de Moriles**, respecto de la modificación solicitada para la actuación "Servicio de taquilla y natación en piscina municipal" (PEM23.09.0131). La aplicación consignada a los créditos que han de sufragar esta actuación es la 291.3371.46200.

Desde el Ayuntamiento se expone lo siguiente:

"Que habiéndose concedido al Ayuntamiento de Moriles ayuda económica mediante el PLAN MÁS PROVINCIA 2023; para ejecución del proyecto: PMP23.09.0131 "Servicio de Taquilla y natación en Piscina Municipal". Dada la imposibilidad sobrevenida de apertura de las instalaciones de Piscina Municipal derivada de la actuación de las obras de reforma que se estánmllevando a cabo en dichas instalaciones, se comunica la sustitución del gasto referido a este proyecto, por la gestión y monitoraje de las instalaciones deportivas durante la época estival, ofreciendo de este modo otras alternativas deportivas a la población morilense. Se adjunta Memoria y presupuesto de gastos".

En aplicación de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, correspondería a dicha actuación la siguiente aplicación presupuestaria: 291.3411.46200. No siendo posible, en consecuencia, estimar la modificación por incumplimiento de la Estipulación 7ª.

En armonía con lo que propone en el informe transcrito y conforme dictamina la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- En relación a las solicitudes de modificación de los proyectos del *Plan provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias. PLAN MÁS PROVINCIA. (Ejercicio 2023)*, que puedan afectar al objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete, la estructura presupuestaria, la política y/o programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos, aprobar las peticiones según el contenido que se detalla en el anexo que se acompaña al presente acuerdo.

SEGUNDO.- La fecha límite de finalización de las actuaciones del "PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS. PLAN “MÁS PROVINCIA”. (Ejercicio 2023)” es el 31 de diciembre de 2023. No obstante, de acuerdo a la estipulación sexta de las Bases de la Convocatoria, y demás normativa supletoria, la Diputación Provincial de Córdoba, ante la situación planteada en el sector de la construcción (falta de suministros, ruptura de stocks, alza de precios que incide en que muchos procesos de licitación queden desiertos, dificultades en los procesos de selección de personal...), en muchas localidades de la provincia; e igualmente, la coincidencia con el inicio de nuevos mandatos corporativos en los Ayuntamientos y Elas de la provincia, que se han visto acompañados por diversas solicitudes de ampliación de plazos que han presentado o siguen presentando los diversos beneficiarios durante las últimas semanas, acuerda:

- **Conceder de oficio una prórroga para la ejecución hasta el 30 de junio de 2024**, para todos los beneficiarios y todas las actuaciones contempladas en el “PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS. PLAN “MÁS PROVINCIA”. (Ejercicio 2023)”. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga.

TERCERO.- Con independencia del acuerdo anterior, si en el curso de la ejecución de un proyecto surgieran en algún municipio circunstancias especiales que hiciera conveniente su modificación, deberá seguirse procediendo según los trámites previstos en la ordenanza reguladora. Las modificaciones tendrán carácter excepcional por motivos sobrevenidos y los interesados podrán modificar el objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete, la estructura presupuestaria de las Entidades Locales, la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.

ANEXO QUE SE CITA:

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	
AGUILAR DE LA FRONTERA	2023/24687	PEM23.02.0056	OBRAS MANTENIMIENTO VÍAS PÚBLICAS 2023	Ampliación del plazo de oficio h FAVORABLEMENTE.
	2023/24688	PEM23.09.0044	REMODELACIÓN CARROZAS DE CABALGATA	
	2023/24689	PEM23.10.0066	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE 2023	
	2023/24690	PEM23.14.0046	APOYO PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS GENERALES 2023	
CARDEÑA	2023/24017	PEM23.02.0022	OFICIAL DE LA CONSTRUCCIÓN. ENCARGADO DE PERSONAL Y OBRAS	Se reduce la contratación del decremento de la actuación FAVORABLEMENTE.
	2023/24025	PEM23.05.0012	MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS	Se reduce la contratación de 1 a octubre de 2023 por 8 peon genera un decremento de la ac FAVORABLEMENTE.
	2023/24024	PEM23.04.0022	LIMPIEZA DE VIALES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN GENERAL	Se amplía la contratación de diciembre de 2023, a 66 peon 19.505,44 €. Se DESESTIMA al
	2023/24021	PEM23.04.0019	MANTENIM. Y CONSERVACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EDIF. PÚBLICOS Y ALUMBRADO EN VÍAS PUBLICAS	Se modifican las actuaciones d de 2 peones electricistas de diciembre. Ello implica un de FAVORABLEMENTE.
	2023/24039	PEM23.10.0025	MONITOR PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES	Se modifican las actuaciones durante los meses de julio y a inicial de 2.972,63 €. Se D Estipulación 7ª.
	2023/24033	PEM23.09.0017	SOCORRISTAS PARA LA PISCINA MUNICIPAL	En la memoria inicial, se soli completa, en los meses de socorrista durante los fines modificada, se solicita: 1 socor agosto, 1 socorrista para los fi mantenimiento de las instalaci del importe de la cantidad DESESTIMA al no respetar lo c
LA CARLOTA	2023/23661	PEM23.02.0015	REPARACIÓN TRAMO CARRETERA EL RINCONCILLO-LA VICTORIA	Ampliación del plazo de oficio h FAVORABLEMENTE.
	2023/23662	PEM23.02.0016	PROYECTO REPARACIÓN RONDA CHICA CARLOTA	
	2023/23664	PEM23.02.0018	MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURAS VIALES	
	2023/23665	PEM23.05.0007	PROYECTO DE DESBROCE ZONAS VERDES	
	2023/23668	PEM23.07.0004	MEMORIA EDIFICIO AUXILIAR COLEGIO PÚBLICO COLEGIO TIERNO GALVÁN	
	2023/23674	PEM23.10.0016	PROYECTO ADECENTAMIENTO PISTA DEPORTIVA LAS DUEÑAS	
	2023/23676	PEM23.10.0018	MANTENIMIENTO SALA MUSCULACIÓN	
	2023/23663	PEM23.12.0043	PAVIMENTACIÓN TRAMO CAMINO EL COCINERO CHICA CARLOTA	

FUENTE CARRETEROS	2023/24518	PEM23.05.0026	MEJORA DE LOS PARQUES Y ZONAS VERDES DE FUENTE CARRETEROS	Ampliación del plazo de oficio h FAVORABLEMENTE.

	2023/24522	PEM23.09.0039	ACTIVIDADES DE OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE Y FIESTAS POPULARES 2023	
	2023/24523	PEM23.10.0051	INSTALACIONES DEPORTIVAS DE F. CARRETEROS: FUNCIONAMIENTO Y MEJORAS	
	2023/24528	PEM23.14.0036	ESTUDIOS, DOCUMENTACIÓN Y ASESORAMIENTO DE CARÁCTER GENERAL	
FUENTE LA LANCHA	2023/25007	PEM23.04.0066	CEMENTERIO-TANATORIO - ALUMBRADO PÚBLICO Y LIMPIEZA VIARIA	Se modifica el Anexo 3 para la mejor gestión de las actuaciones y se sustituye la contratación de 8 peones a 30 días por la contratación de 7 peones a 35 días. Todo ello sin alterar el importe destinado a costes salariales que se prevé en el Proyecto ni la cuantía de la subvención concedida. Se ESTIMA FAVORABLEMENTE.
	2023/25020	PEM23.05.0059	JARDINES Y ZONAS VERDES 2023	Se modifican las actuaciones del proyecto produciéndose la sustitución de 2 contratos de peón de mantenimientos de jardines por la contratación de 2 peones forestales. Se DESESTIMA la modificación al no respetar la naturaleza económica de los gastos aprobados por la Diputación (Disposición 7ª).
FUENTE PALMERA	2023/24843	PEM23.06.0025	EDUCACIÓN PARA LA SALUD/ MAYORES	Ampliación del plazo de oficio hasta el 30 de junio de 2024. Se ESTIMA FAVORABLEMENTE. Asimismo, se autoriza la modificación del proyecto denominado: PMP23.04.0046 PLAN DE MEJORA, ADECUACION, LIMPIEZA VIARIA DE FUENTE PALMERA, consistiendo únicamente en el número de contratos a formalizar y el numero de meses, sin que se vea afectado ni el total del proyecto, ni el importe solicitado ni el objeto del mismo de acuerdo a la petición recibida.
	2023/24852	PEM23.09.0051	VERANO GUAY	
	2023/24853	PEM23.09.0052	NAVIGUAY	
	2023/24848	PEM23.08.0048	PROMOCIÓN CULTURAL	
	2023/24847	PEM23.08.0047	ACTIVIDADES FESTIVAS EN FUENTE PALMERA Y SUS ALDEAS	
	2023/24849	PEM23.08.0049	VI PROMOCIÓN CULTURAL COLON@S	
	2023/24858	PEM23.10.0079	CARRERA/MARCHA POPULAR Y TALLERES CRECIMIENTO PERSONAL.YOGA PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE	
	2023/24866	PEM23.12.0026	DESARROLLO EMPRESARIAL EN LA COLONIA. FORMACIÓN Y EMPLEO	
	2023/24842	PEM23.06.0024	ASISTENCIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD O DE RIESGO	
	2023/24862	PEM23.11.0024	PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA COLONIA DE FUENTE PALMERA	
	2023/24864	PEM23.12.0024	PLAN DE MEJORA Y APOYO AL EMPRESARIADO LOCAL	
	2023/24838	PEM23.04.0046	PLAN DE MEJORA, ADECUACIÓN, LIMPIEZA VIARIA DE FUENTE PALMERA	
	2023/24841	PEM23.14.0088	MEJORA ADECUACIÓN Y LIMPIEZA CENTROS EN ALDEAS	
	2023/24844	PEM23.07.0027	MEJORA ADECUACIÓN REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN	
	2023/24854	PEM23.10.0075	ESCUELAS DEPORTIVAS	
	2023/24846	PEM23.08.0046	PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN JUVENIL	
	2023/24838	PEM23.04.0046	PLAN DE MEJORA, ADECUACIÓN, LIMPIEZA VIARIA DE FUENTE PALMERA	
LA GRANJUELA	2023/24704	PMP23.08.0041	PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN LA GRANJUELA	Ampliación de plazo hasta el 23 de enero de 2024. Se ESTIMA FAVORABLEMENTE.
LUQUE	2023/24401	PEM23.09.0099	PUESTA EN VALOR PARA DAR CONTINUIDAD A LAS FERIAS DEL MUNICIPIO DE LUQUE (FERIA SAN JUAN Y FERIA SAN	Se modifican los distintos grupos musicales que actuarán en las Ferias del municipio de Luque, variando las cantidades inicialmente presupuestadas. Ello

			BARTOLOMÉ)	se ejecutá respetando estructura presupuestaria, la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, y no superando el importe concedido por la Diputación Provincial, y dentro de los plazos establecidos. Se ESTIMA FAVORABLEMENTE.
MORILES	2023/23808	PEM23.09.0131	SERVICIO DE TAQUILLA Y NATACIÓN EN PISCINA MUNICIPAL	Se modifican las actuaciones del proyecto sustitución del gasto referido a este proyecto, por la gestión y monitoraje de las instalaciones deportivas durante la época estival. Se DESESTIMA al no respetar lo dispuesto en la Estipulación 7ª.
PALMA DEL RÍO	2023/24350	PEM23.01.0009	PERSONAL PARA REFORZAR EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD Y AGILIZAR LA TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES PROPIOS DEL DEPARTAMENTO	Ampliación del plazo de oficio hasta el 30 de junio de 2024. Se ESTIMA FAVORABLEMENTE.
	2023/24351	PEM23.02.0046	PERSONAL PARA REFORZAR EL DEPARTAMENTO DE URBANISMO AL OBJETO DE AGILIZAR LA TRAMITACIÓN DE LICENCIAS DE OBRAS Y ACTIVIDAD, ASÍ COMO LA REDACCIÓN DE PROYECTOS Y EMISIÓN DE INFORMES URBANÍSTICOS	
	2023/24354	PEM23.04.0029	PERSONAL PARA REFORZAR EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS AL OBJETO DE LA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA ASÍ COMO LA EMISIÓN DE INFORMES	
	2023/24359	PEM23.12.0013	PERSONAL PARA REFORZAR EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO AL OBJETO DE AGILIZAR LAS TAREAS PROPIAS	
PEDROCHE	2023/24109	PEM23.02.0028	PAVIMENTACIÓN DE VIAL, 2ª FASE POLÍGONO INDUSTRIAL LA TEJERA	Ampliación del plazo de oficio hasta el 30 de junio de 2024. Se ESTIMA FAVORABLEMENTE.
	2023/24112	PEM23.04.0025	CONSERVACIÓN EXTRAORDINARIA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE PEDROCHE 2023	
	2023/24113	PEM23.05.0017	SUSTITUCIÓN DE JUEGOS EN PARQUES INFANTILES Y MANTENIMIENTO	
	2023/24114	PEM23.06.0012	AUXILIARES DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES	
	2023/24115	PEM23.07.0009	CONSERVACIÓN EXTRAORDINARIA DEL CEIP SIMÓN OBEJO Y VALERA 2023 1. CARACTERÍSTICAS	
	2023/24118	PEM23.09.0024	PERSONAL APOYO FERIA NUESTRA SEÑORA DE PIEDRASANTA	
	2023/24116	PEM23.09.0095	OCIO Y TIEMPO LIBRE EN PEDROCHE 2023	
	2023/24119	PEM23.10.0032	FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN PEDROCHE 2023	
	2023/24122	PEM23.12.0036	DESARROLLO LOCAL EMPRESARIAL 2023	
PRIEGO DE CÓRDOBA	2023/25047	PMP23.08.0074	FESTIVAL FLAMENCO 2023	Se modifica la denominación del proyecto por la de “Festival Flamenco y Festejo Taurino 2023”. Se produce un decremento de la actuación “Festival flamenco” de 15.000 €, que se destinará a la actuación “Festejo Taurino”. Todo ello dentro de la misma política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, y no superando el importe concedido por la Diputación Provincial. Se ESTIMA FAVORABLEMENTE.
LA RAMBLA	2023/23962	PEM23.02.0019	PROGRAMA (1/7): PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	Ampliación del plazo de oficio hasta el 30 de junio de 2024. Se ESTIMA FAVORABLEMENTE.
	2023/23963	PEM23.02.0014	PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE ACTUACIONES EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LA RAMBLA	
	2023/23964	PEM23.02.0015	PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE MANTENIMIENTO Y PUESTA A PUNTO DEL ALUMBRADO MUNICIPAL DE LA RAMBLA	

	2023/23965	PEM23.05.0009	PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE ACTUACIONES EN PARQUES Y JARDINES	
	2023/23966	PEM23.05.0007	PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE LIMPIEZA Y ADECENTAMIENTO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS	
	2023/23967	PEM23.10.0020	PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE MANTENIMIENTO, ADECENTAMIENTO Y LIMPIEZA EN INSTALACIONES DEPORTIVAS	
	2023/23968	PEM23.14.0015	PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL MUNICIPAL	
VILLARALTO	2023/24180	PEM23.11.0011	FERIA DEL PASTOREO 2023	Se modifica la actuación en su totalidad siendo reemplazada por la “V HUEVOOLIMPIADAS Y HUEVADA ECOLÓGICA”.
ELA OCHAVILLO DEL RÍO	2023/24987	PEM23.02.0094	OFICIAL DE OBRAS PARA MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS	Ampliación del plazo de oficio hasta el 30 de junio de 2024. Se ESTIMA FAVORABLEMENTE.
	2023/25010	PEM23.05.0049	MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES	
	2023/25026	PEM23.06.0029	TALLER DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO	
	2023/24990	PEM23.07.0043	ADECENTAMIENTO Y MEJORA DEL MOBILIARIO URBANO	
	2023/25053	PEM23.09.0073	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS DEL DÍA DEL EMIGRANTE	
	2023/25056	PEM23.09.0076	ZAMBOMBA FLAMENCA	
	2023/25099	PMP23.12.0040	PLAN CONTRA LA BRECHA DIGITAL	
	2023/25060	PEM23.09.0080	FERIA REAL	
	2023/25065	PEM23.09.008	FESTIVAL FLAMENCO	
	2023/25068	PEM23.09.008	XV ANIVERSARIO DE LA ELA OCHAVILLO DEL RÍO	
	2023/25033	PEM23.09.0120	LUDOTECA EMPRENDE JUGANDO	
	2023/25030	PEM23.09.0121	MONITOR SOCIOCULTURAL	
	2023/25078	PEM23.10.0103	MONITOR/A DEPORTIVA	
	2023/25082	PEM23.10.0107	CONSERJE INSTALACIONES DEPORTIVAS	
	2023/25103	PEM23.14.0072	ADMINISTRATIVO	
	2023/24998	PEM23.14.0086	SERVICIO DE LIMPIEZA	

COMISIÓN INFORMATIVA DE FOMENTO

11.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE PERROS VAGABUNDOS EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DURANTE EL BIENIO 2023-2024. (GEX: 2023/677).- Seguidamente se da cuenta del expediente epigrafiado, instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta, entre otros documentos, informe propuesta de la Adjunta al Jefe de dicho Servicio con el conforme del mismo, de fecha 31 de julio del año en curso, en el que se recogen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2023, acordó aprobar provisionalmente el Plan Provincial de Cooperación para la prestación del Servicio de Recogida de Perros Vagabundos en municipios de la provincia de Córdoba para el bienio 2023-2024.

En el mismo acuerdo plenario se aprobó un presupuesto inicial total del Plan por Importe de 303.365,40 € para el bienio, a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 341.4122.22709 "*Servicio de Recogida de Perros Vagabundos*" de las anualidades 2023 (3 meses), 2024 y 2025 (9 meses), que se imputarán, por tanto, a los ejercicios presupuestarios indicados, con el siguiente cuadro de financiación:

Anualidad	Ayuntamientos	Diputación	TOTAL
2023 (3 meses)	18.920,68 €	19.000 €	37.920,68 €
2024	75.682,70 €	76.000 €	151.682,70 €
2025 (9 meses)	56.762,02 €	57.000 €	113.762,02 €
TOTAL BIENIO	151.365,40 €	152.000 €	303.365,40 €

Segundo.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Plan ha sido sometido al trámite de información pública, a efectos de presentación de alegaciones y reclamaciones por parte de los municipios interesados, durante un plazo de diez días hábiles, mediante anuncio que se insertó en el Boletín Oficial de la Provincia n°57 de 24 de marzo de 2023, sin haberse producido alegación o reclamación alguna, a la vista del Certificado expedido por el Secretario General de esta Excma. Diputación Provincial.

Tercero.- Atendiendo a lo dispuesto en el artículo IX de los Criterios de este Plan, se acuerda dar traslado a los municipios incluidos en el mismo, a fin de que puedan manifestar su conformidad o no con su contenido, debiendo remitir a esta Corporación Provincial acuerdo/resolución del órgano municipal competente.

Cuarto.- Finalmente, los 58 municipios incluidos inicialmente en el Plan Provisional han prestado su conformidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La legislación aplicable al presente expediente es la que a continuación se relaciona:

− Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
− Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
− Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
− Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.
− La Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales de Andalucía.
− Decreto 246/2011, de 19 de julio, por el que se modifica el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
− Orden de 9 de mayo de 2017, por la que se modifican la Orden de 14 de junio de 2006, que desarrolla el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Orden de 28 de mayo de 2008, que desarrolla el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, que regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
− Orden de 19 de abril de 2010, por la que se establecen los tratamientos obligatorios de los animales de compañía, los datos para su identificación en la venta y los métodos de sacrificio de los mismos en la Comunidad

Autónoma de Andalucía.
− Decreto 65/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales.
− Orden de 17 de febrero de 2014, por la que se establecen los modelos y sistemas normalizados de las solicitudes y comunicaciones prevista en el Decreto 65/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales.

Segundo.- La Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), establece en su art. 31.2 que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular:

a) Asegurar la prestación Integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Por otra parte, el articulo 36. 1 LRBRL dispone que son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan, en este concepto, las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso (y entre otras):

a. La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación Integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

b. La asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

La asistencia de las Diputaciones a los Municipios, prevista en el artículo 36, se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios públicos mínimos (art. 26.3 LRBRL).

Añade el apartado a) del art. 36.2 LRBRL, que a los efectos anteriores la Diputación Provincial aprueba anualmente un Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal en cuya elaboración deben participar los municipios de la provincia. El plan, que deberá contener una memoria justificativa de sus objetivos y de los criterios de distribución de los fondos, criterios que en todo caso han de ser objetivos y equitativos, podrá financiarse con medios propios de la Diputación, las aportaciones municipales y las subvenciones que acuerden la comunidad autónoma y el Estado con cargo a sus respectivos presupuestos.

En el caso que nos ocupa, se trata de un Plan Provincial de cooperación para la prestación del servicio de recogida de perros vagabundos en municipios de la provincia de Córdoba para el bienio 2023-2024, en el que participan 58 municipios de la provincia de Córdoba y que cuenta únicamente con la financiación de la propia Diputación Provincial y de los Ayuntamientos que realizan aportación obligatoria.

Por tanto, teniendo en cuenta que el Plan se financia con aportaciones de la Diputación y de las entidades locales de la provincia beneficiarías del mismo, no se ha sometido a informe de ninguna otra Administración, sino que se ha formado con la participación de aquéllas, en aplicación del citado articulo 36.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).

Tercero.- De conformidad con el artículo 13 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, el procedimiento de elaboración de los planes y programas provinciales se regirá por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, informes y alegaciones municipales y provinciales, y se compondrá de las siguientes fases:

a) La diputación provincial recabará de los ayuntamientos información detallada sobre sus necesidades e intereses peculiares.

b) Conforme a la información recabada, la diputación provincial fijará los criterios básicos para la priorización de las propuestas municipales. En todo caso, entre dichos criterios se incluirá el apoyo preferente a los municipios de menor población.

c) Considerando los criterios básicos aprobados por la diputación provincial, cada ayuntamiento formulará su propuesta priorizada de asistencia económica.

d) Partiendo de las propuestas municipales, la diputación provincial formulará un proyecto de plan o programa de asistencia económica, cuyo contenido tendrá en cuenta las prioridades municipales con criterios de solidaridad y equilibrio interterritorial.

e) El proyecto de plan o programa de asistencia económica provincial se someterá a un trámite de consulta o audiencia de los ayuntamientos, dirigido a la consecución de acuerdos.

f) Terminado el trámite de audiencia, la diputación provincial introducirá las modificaciones oportunas en el proyecto. Si de las modificaciones pudiera resultar perjuicio o afección singular para uno o varios municipios, la diputación iniciará un trámite extraordinario de consultas con todos los municipios interesados.

g) La aprobación definitiva del plan o programa de asistencia económica corresponderá a la diputación provincial. Cualquier rechazo de las prioridades municipales será motivado, con especificación expresa del objetivo o criterio insatisfecho, y se propondrá derivar la asistencia para otra obra, actividad o servicio incluido en la relación de prioridades elaborada por el ayuntamiento, el cual podrá realizar una nueva concreción de la propuesta.

h) Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)".

Por su parte, el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local regula asimismo el procedimiento para la aprobación de los planes provinciales y dispone que:

"*1. Para el desarrollo de la cooperación, las Diputaciones, con participación de los Ayuntamientos, redactarán los planes provinciales establecidos en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.*

2. Su contenido podrá diferenciarse por servicios o zonas.

3. Dichos planes se insertarán en el "Boletín Oficial de la Provincia" para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre los mismos durante un plazo de diez días. Los planes de cooperación serán aprobados por las Diputaciones después de haber dado participación a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma, y previo informe de la Comisión Provincial de Colaboración con las Corporaciones Locales.

4. Aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo."

Cuarto.- El presupuesto total del Plan Provincial, asciende a la cantidad de 303.365,40 €, que comprende, de un lado, la aportación de la Diputación Provincial por importe de 152.000 €, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 341.4122.22709 "*Servicio de Recogida de Perros Vagabundos*" de las anualidades 2023 (3 meses), 2024 y 2025 (9 meses) y, de otro lado, las aportaciones correspondientes de las Entidades Locales beneficiarias que suman un total de 151.365,40 €.

Anualidad	Ayuntamientos	Diputación	TOTAL
2023 (3 meses)	18.920,68 €	19.000 €	37.920,68 €
2024	75.682,70 €	76.000 €	151.682,70 €
2025 (9 meses)	56.762,02 €	57.000 €	113.762,02 €
TOTAL BIENIO	151.365,40 €	152.000 €	303.365,40 €

En la propuesta que se acompaña, el presupuesto previsto para el ejercicio 2023 asciende al importe de 37.920,68 €, que se imputarán a la citada aplicación presupuestaria. Consta en el expediente el documento contable A con número de registro 2023/035217 por importe de 36.253,47 € y el documento contable A con número de registro 2023/035387 por importe de 1.667,21 €. Ello con independencia de que con posterioridad esta Diputación genere el crédito de los importes que corresponde ingresar a cada uno de los municipios beneficiarios.

En el ejercicio 2024, se deberá consignar la cantidad de 151.682,70 € en el Presupuesto General de esta Diputación Provincial, que se corresponde con el presupuesto total de la anualidad de 2024 del citado Plan Provincial.

En el ejercicio 2025, se deberá consignar la cantidad de 113.762,02 € en el Presupuesto General de esta Diputación Provincial, que se corresponde con el presupuesto total de la anualidad de 2025 del Plan Provincial.

No obstante, la Diputación generará el crédito de los importes que corresponde ingresar a cada uno de los municipios beneficiarios también en los ejercicios 2024 y 2025.

Quinto.- La competencia para la aprobación definitiva del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2023-2024 corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el art. 33.2.d) de la LRBRL, que atribuye a este órgano la aprobación de Planes de carácter provincial.

Sexto.- De conformidad con el artículo 20.8 de la LGS, la concesión de la asistencia económica deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, deberá publicarse en el Portal de la Transparencia, de conformidad con el artículo 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, artículo 15.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y con el artículo 12.1.k) de la Ordenanza de transparencia y acceso a la información púbica de la Diputación Provincial de Córdoba (BOP núm. 143 de 28 de julio de 2017), las asistencias económicas a cada entidad local con indicación del Acuerdo de resolución definitiva, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, su importe, objetivo o finalidad y personas beneficias.

Fiscalizado favorablemente el expediente por el Servicio de Intervención, en armonía con lo que se propone en el informe transcrito y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Fomento, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Provincial de Cooperación para la prestación de un servicio de recogida de perros vagabundos en municipios de la provincia de Córdoba durante el bienio 2023-2024, según el cuadro de financiación que se indica a continuación:

SRPV 2021-22			IMPORTE ANUAL		IMPORTE BIENAL	
MUNICIPIO	CENSO a 1-1-2022	COSTE ANUAL (0,69 €/Habit)	APORTE AYTO. (€) POBL. x 0,34278306	APORTE DIPUT. (€) POBL x 0,345721694	APORTE AYTO.	APORTE DIPUT.
Adamuz	4.125	2.846,25	1.420,15	1.426,10	2.840,30	2.852,20
Aguilar de la Frontera	13.318	9.189,42	4.585,10	4.604,32	9.170,20	9.208,64
Alcaracejos	1.493	1.030,17	514,01	516,16	1.028,02	1.032,32
Almedinilla	2.350	1.621,50	809,05	812,45	1.618,11	1.624,89
Almodóvar del Río	8.093	5.584,17	2.786,24	2.797,93	5.572,49	5.595,85
Añora	1.509	1.041,21	519,52	521,69	1.039,03	1.043,39
Baena	18.764	12.947,16	6.460,04	6.487,12	12.920,08	12.974,24
Belalcázar	3.166	2.184,54	1.089,99	1.094,55	2.179,97	2.189,11
Belmez	2.862	1.974,78	985,32	989,46	1.970,65	1.978,91
Benamejí	4.974	3.432,06	1.712,44	1.719,62	3.424,88	3.439,24
Bujalance	7.257	5.007,33	2.498,43	2.508,90	4.996,86	5.017,80
Cañete de las Torres	2.859	1.972,71	984,29	988,42	1.968,58	1.976,84
Carcabuey	2.367	1.633,23	814,91	818,32	1.629,81	1.636,65
Cardeña	1.455	1.003,95	500,92	503,03	1.001,85	1.006,05
Conquista	380	262,20	130,83	131,37	261,65	262,75
El Carpio	4.353	3.003,57	1.498,64	1.504,93	2.997,29	3.009,85
El Guijo	344	237,36	118,43	118,93	236,86	237,86
El Viso	2.528	1.744,32	870,34	873,98	1.740,67	1.747,97
Encinas Reales	2.266	1.563,54	780,13	783,41	1.560,27	1.566,81
Espejo	3.245	2.239,05	1.117,18	1.121,87	2.234,37	2.243,73
Espiel	2.423	1.671,87	834,19	837,68	1.668,37	1.675,37
Fuente la Lancha	329	227,01	113,27	113,74	226,54	227,48
Fuente Obejuna	4.462	3.078,78	1.536,17	1.542,61	3.072,34	3.085,22
Fuente Palmera	9.879	6.816,51	3.401,13	3.415,38	6.802,25	6.830,77
Fuente Tójar	663	457,47	228,26	229,21	456,51	458,43
Guadalcázar	1.552	1.070,88	534,32	536,56	1.068,64	1.073,12
Hinojosa del Duque	6.640	4.581,60	2.286,01	2.295,59	4.572,02	4.591,18
Hornachuelos	4.450	3.070,50	1.532,04	1.538,46	3.064,08	3.076,92
Iznájar	4.002	2.761,38	1.377,80	1.383,58	2.755,60	2.767,16
La Carlota	14.324	9.883,56	4.931,44	4.952,12	9.862,88	9.904,24
La Granjuela	414	285,66	142,53	143,13	285,06	286,26
La Guijarrosa	1.341	925,29	461,68	463,61	923,35	927,23
La Victoria	2.316	1.598,04	797,35	800,69	1.594,70	1.601,38
Luque	2.926	2.018,94	1.007,36	1.011,58	2.014,72	2.023,16
Montalbán de Córdoba	4.494	3.100,86	1.547,19	1.553,67	3.094,37	3.107,35
Montemayor	3.869	2.669,61	1.332,01	1.337,60	2.664,03	2.675,19
Montoro	9.203	6.350,07	3.168,39	3.181,68	6.336,79	6.363,35
Monturque	1.933	1.333,77	665,49	668,28	1.330,98	1.336,56
Moriles	3.673	2.534,37	1.264,53	1.269,84	2.529,07	2.539,67
Nueva Carteya	5.347	3.689,43	1.840,86	1.848,57	3.681,71	3.697,15
Obejo	2.054	1.417,26	707,15	710,11	1.414,30	1.420,22
Palenciana	1.461	1.008,09	502,99	505,10	1.005,98	1.010,20
Pedro Abad	2.809	1.938,21	967,08	971,13	1.934,16	1.942,26
Pedroche	1.481	1.021,89	509,88	512,01	1.019,75	1.024,03
Peñarroya - Pueblonuevo	10.419	7.189,11	3.587,04	3.602,07	7.174,07	7.204,15
Rute	9.801	6.762,69	3.374,27	3.388,42	6.748,54	6.776,84
S. Sebastián de los Ballesteros	835	576,15	287,47	288,68	574,94	577,36
Santa Eufemia	734	506,46	252,70	253,76	505,40	507,52
Torrecampo	1.032	712,08	355,30	356,78	710,59	713,57
Valenzuela	1.079	744,51	371,48	373,03	742,95	746,07
Valsequillo	347	239,43	119,46	119,97	238,93	239,93
Villa del Río	3.993	2.755,17	1.374,70	1.380,47	2.749,41	2.760,93
Villafranca de Córdoba	4.872	3.361,68	1.677,32	1.684,36	3.354,65	3.368,71
Villaharta	632	436,08	217,58	218,50	435,17	436,99
Villanueva del Duque	1.431	987,39	492,66	494,73	985,32	989,46
Villaralto	1.111	766,59	382,49	384,10	764,99	768,19
Villaviciosa de córdoba	3.160	2.180,40	1.087,92	1.092,48	2.175,84	2.184,96
Zuheros	631	435,39	217,24	218,15	434,48	436,30
Total Municipios: 58	**219.830**	**151.682,70**	**75.682,70**	**76.000,00**	**151.365,40**	**152.000,00**

Los importes se calculan en base al número de habitantes de los 58 municipios que manifestaron su interés inicial en adherirse al Programa. Se estima un coste de 0,69 por habitante y se dividen los 76.000 euros que aporta inicialmente Diputación entre el número de habitantes de los 58
municipios, lo que nos da el aporte de la diputación por habitante, el resto lo aporta el ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar un presupuesto total del Plan de 303.365,40 € para el bienio, a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 341.4122.22709 "*Servicio de Recogida de Perros Vagabundos*" de las anualidades 2023 (3 meses), 2024 y 2025 (9 meses), con el siguiente cuadro de financiación:

Anualidad	Ayuntamientos	Diputación	TOTAL
2023 (3 meses)	18.920,68 €	19.000 €	37.920,68 €
2024	75.682,70 €	76.000 €	151.682,70 €
2025 (9 meses)	56.762,02 €	57.000 €	113.762,02 €
TOTAL BIENIO	151.365,40 €	152.000 €	303.365,40 €

Tercero.- Aprobar una aportación de la Diputación a este Plan de 152.000 €, a distribuir en las anualidades presupuestarias (2023, 2024 y 2025), con la distribución anteriormente indicada.

Cuarto.- Consignar en el Presupuesto del ejercicio 2024 la cantidad de 151.682,70 €, y en el Presupuesto del ejercicio 2025 la cantidad de 113.762,02 €, como aportación de la Diputación Provincial de Córdoba al citado Plan, sin perjuicio de la generación del crédito que se produzca con el ingreso de las cantidades que deben aportar los municipios beneficiarios.

Quinto.- Publicar un extracto del Acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto.- Publicar el presente Acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, deberá publicarse en el Portal de Transparencia, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, artículo 15.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía yartículo 12 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P. núm. 143 de 28 de julio de 2017).

Séptimo.- Notificar el presente Acuerdo de aprobación definitiva del Plan Provincial de Cooperación para la prestación del servicio de recogida de perros vagabundos en municipios de la provincia de Córdoba durante el bienio 2023-2024 a las Entidades Locales beneficiaras.

Octavo.- Dar traslado del presente acuerdo de aprobación definitiva al Servicio de Intervención y al Servicio de Hacienda.

12.- INICIO PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO AL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO, ACTUACIÓN "REHABILITACIÓN DEL CAMINO DE LAS HUERTAS Nº 364 "CAMINO DE CARRASCALEJO", INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES DE REPOSICIÓN Y MEJORA DE CAMINOS DE LAS ENTIDADES LOCALES PARA LOS EJERCICIOS 2020 Y 2021. (GEX: 2023/39761).- También se da cuenta del expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe propuesta de la Técnico de Administración General adscrita a dicho Servicio, de fecha 12 de septiembre en curso, y conformado por el Jefe de referido Servicio en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 18 de diciembre de 2019, el Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria, aprobó los Criterios para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2020 y 2021, publicados en el BOP de 8 de enero de 2020, anuncio nº 4.678.

2º.- El Pleno de esta Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2020, aprobó provisionalmente el Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2020 y 2021, publicado en el BOP, anuncio nº 1.540, de 11 de junio de 2020.

3º.- Tras las alegaciones que se tuvieron por pertinentes, en sesión ordinaria del Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba celebrada el 8 de julio de 2020, se acordó aprobar definitivamente el Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2020 y 2021,

publicado en el BOP de 10 de julio de 2020, anuncio nº 1.950 .
4º.- Se incluye en este Plan, en la anualidad 2021, la actuación "Rehabilitación del Camino de Las Huertas nº 364 "Camino de Carrascalejo" correspondiente al Ayuntamiento de Palma del Río, con un presupuesto total de 34.107,17 €, de los que 24.362,18 € es subvención de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, y 9.744,99 € es aportación del Ayuntamiento de Palma del Río.
5º.- Por Decreto de Presidencia de fecha 1 de diciembre de 2021, y a petición del Ayuntamiento de Palma del Río por medio de solicitud genérica DIP/RT/E/2021/48751 de fecha 6 de octubre de 2021, se le concedió para la mencionada actuación una prórroga de ejecución extraordinaria hasta el día 30 de junio de 2022. Posteriormente, mediante solicitud genérica DIP/RT/E/2022/31646 de fecha 3 de junio, el Ayuntamiento de Palma del Río solicita ampliación de la prórroga, y por Resolución de la Presidencia de la Diputación de fecha 7 de junio de 2022, se concede de oficio una ampliación de la prórroga de ejecución hasta el día 30 de septiembre de 2022.

6º.- Con fecha 2 de marzo de 2023, se notifica al Ayuntamiento de Palma del Río requerimiento previo al inicio del procedimiento de reintegro, en el que se pone de manifiesto que analizada la documentación justificativa remitida por esa Entidad Local, se le solicita:

"*Justificante del reintegro parcial por la parte de subvención no ejecutada que asciende a 577,12 €, a los que habrá que añadir el interés de demora correspondiente conforme establece el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones."*

7º.- El Ayuntamiento de Palma del Río no realiza el reintegro del excedente de la subvención ni presenta documento o alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Normativa aplicable:

- Criterios del Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2020 y 2021.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencionable, publicada con el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 29, de 12 de febrero de 2020.

II.- A la vista de la documentación aportada por la entidad beneficiaria, el importe ejecutado ha sido 33.299,20 € y no la totalidad del proyecto: 34.107,17 €, por lo que procede el reintegro del excedente de ingresos respecto de los costes de la actividad subvencionada, que asciende a la cantidad de 577,12 €, según reparto proporcional atendiendo a la cofinanciación de la actuación.

III.- El artículo 91 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS establece que "*El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con la misma. En otro caso procederá al reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención*."

Y el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone que "*El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.*"

Atendiendo a lo anterior, nos encontramos ante un procedimiento de reintegro por la causa prevista en el artículo 37.3 de la Ley General de Subvenciones citada: "*Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de esta ley procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente*"; en este caso, de la obra subvencionada "Rehabilitación del Camino de Las Huertas nº 364 "Camino de Carrascalejo", correspondiente al Ayuntamiento de Palma del Río por importe de **577,12 €**.

De conformidad con el artículo 37.1 de la LGS se procederá al reintegro del principal indicado más "*la exigencia del interés de demora correspondiente desde el pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro"*. Y el artículo 38 de la citada Ley dispone que "*el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%".*

IV.- De conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Subvenciones, el órgano concedente será el competente para exigir al ente beneficiario el reintegro de la subvención concedida, por lo que le corresponderá al Pleno de esta Corporación acordar el inicio del procedimiento.

A la vista de cuanto antecede y conforme dictamina la Comisión Informativa de Fomento, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de reintegro frente al Ayuntamiento de Palma del Río en relación a la actuación "Rehabilitación del Camino de Las Huertas nº 364 "Camino de Carrascalejo", incluida en la anualidad 2021 del Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2020 y 2021 por importe de **577,12 €** del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, más intereses de demora que se vayan devengando conforme a los artículos 37.1 y 38 de la LGS

SEGUNDO.- Conceder al Ayuntamiento de Palma del Río un plazo de quince (15) días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes, en base a lo establecido en el artículo 94.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Palma del Río.

13.- RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO AL AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES, ACTUACIÓN "MEJORA DEL CAMINO RURAL CALLEJÓN DE LOS MOROS", INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES DE REPOSICIÓN Y MEJORA DE CAMINOS DE LAS ENTIDADES LOCALES PARA LOS EJERCICIOS 2020 Y 2021. (GEX: 2023/241).- Asimismo se conoce del expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe propuesta de la Técnico de Administración General adscrita a dicho Servicio, de fecha 11 de septiembre en curso, y conformado por el Jefe de referido Servicio en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 18 de diciembre de 2019, el Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria, aprobó los Criterios para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2020 y 2021, publicados en el BOP de 8 de enero de 2020, anuncio nº 4.678.

2º.- El Pleno de esta Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2020, aprobó provisionalmente el Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2020 y 2021, publicado en el BOP, anuncio nº 1.540, de 11 de junio de 2020.

3º.- Tras las alegaciones que se tuvieron por pertinentes, en sesión ordinaria del Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba celebrada el 8 de julio de 2020, se acordó aprobar definitivamente el Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2020 y 2021, publicado en el BOP de 10 de julio de 2020, anuncio nº 1.950 .

4º.- Se incluye en este Plan, en la anualidad 2020, la actuación "Mejora del camino rural Callejón de Los Moros" correspondiente al Ayuntamiento de Cañete de Las Torres, con un presupuesto total de 42.868,00 €, de los que 35.723,00 € es subvención de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, y 7.145,00 € es aportación del Ayuntamiento de Cañete de Las Torres.

5º.- Por Decreto de Presidencia de fecha 9 de diciembre de 2020, y a petición del Ayuntamiento de Cañete de Las Torres a través de solicitud genérica de 5 de noviembre de 2020, se le concedió para la mencionada actuación una prórroga de ejecución extraordinaria hasta el día 30 de abril de 2021. Posteriormente, por Resolución de la Presidencia de la Diputación de fecha 24 de marzo de 2021, se concede de oficio una ampliación de la prórroga de ejecución hasta el día 30 de junio de 2021.

6º.- Con fecha 11 de enero 2022 se notifica al Ayuntamiento de Cañete de Las Torres requerimiento previo al

inicio del procedimiento de reintegro, de documentación justificativa pendiente, que el Ayuntamiento beneficiario no aporta. Por ello, con fecha 1 de febrero de 2023, se le notifica el inicio del procedimiento de reintegro por el exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada que asciende a 3.023,46 €, más los intereses de demora correspondientes.

7º.- Transcurrido el plazo concedido en el inicio de reintegro para presentar alegaciones o documentación, la entidad beneficiaria no procede al reintegro requerido ni presenta alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Normativa aplicable:

- Criterios del Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2020 y 2021.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencionable, publicada con el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 29, de 12 de febrero de 2020.

II.- El artículo 91 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS establece que "*El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con la misma. En otro caso procederá al reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención*."

Y el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone que "*El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.*"

El artículo 11.1. de los Criterios Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2020 y 2021 dispone que "*Las actuaciones deben ejecutarse en el plazo señalado en el proyecto/Memoria valorada que sirva de base a su contratación, dentro de los plazos y programación establecidos en el acuerdo de aprobación del Plan* "

La actuación, encuadrada en la anualidad 2020, tenía plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2021, y a la vista de la documentación aportada por la entidad beneficiaria, el importe ejecutado en plazo, de conformidad con el acta de recepción de obra y la certificación final de obra de fecha 29 de junio de 2021, ha sido de 39.239,82 € y no la totalidad del proyecto: 42.868,00 €, por lo que procede el reintegro del excedente de ingresos respecto de los costes de la actividad subvencionada, que asciende a la cantidad de 3.023,46 €, según reparto proporcional atendiendo a la cofinanciación de la actuación. Para la correcta justificación, la entidad beneficiaria ha de rectificar el certificado de aprobación de la certificación de obra y el apartado c) de la cuenta simplificada, como reiteradamente se le ha indicado por este Servicio a través de correo electrónico.

III.- Atendiendo a lo anterior, nos encontramos ante un procedimiento de reintegro por sendas causas previstas en la Ley General de Subvenciones. Por una parte, por la causa prevista en el articulo 37.1.c de la LGS de justificación insuficiente, al no haber aportado la documentación justificativa rectificada. Y por otra, la indicada en el artículo 37.3 de la LGS: "*Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de esta ley procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente*", en este caso, de la obra subvencionada "Mejora del camino rural Callejón de Los Moros" correspondiente al Ayuntamiento de Cañete de las Torres por importe de **3.023,46 €**.

De conformidad con el artículo 37.1 de la LGS se procederá al reintegro del principal indicado más "*la exigencia del interés de demora correspondiente desde el pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro"*. Y el artículo 38 de la citada Ley dispone que "*el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%".* En éste caso, corresponde en concepto de intereses de demora la suma de 363,77 €.

IV.- Notificado al Ayuntamiento de Cañete de Las Torres el inicio del procedimiento de reintegro, el 1 de febrero de 2023, y no presentadas alegaciones, documentos ni realizado el reintegro de la cantidad solicitada, de conformidad con el artículo 42 de la LGS y 94 del Reglamento de la LGS, procede se dicte Resolución de reintegro por el importe total de **3.387,23 €.** correspondiente a 3.023,46 € de principal más 363,77 € de intereses de demora.

V.- De conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Subvenciones, el órgano concedente será el competente para exigir al ente beneficiario el reintegro de la subvención concedida, por lo que le corresponderá al Pleno de esta Corporación acordar la resolución del procedimiento.

De acuerdo con lo propuesto en el informe propuesta que se ha transcrito en acta con anterioridad y conforme dictamina la Comisión Informativa de Fomento, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- El reintegro parcial de la actuación "*Mejora del camino rural Callejón de Los Moros"* incluida en el Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2020 y 2021, por el exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con el artículo 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, declarando la obligación de reintegro parcial al Ayuntamiento de Cañete de Las Torres por importe total de **3.387,23 €**, correspondiente a 3.023,46 € de principal más 363,77 € de intereses de demora.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haberse hecho efectiva la deuda, determinará el inicio de apremio, el devengo de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos previstos en el artículo 161 de la Ley General Tributaria y en el art. 69 y siguientes del Real Decreto 939/2005 de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Notificar la Resolución al Ayuntamiento de Cañete de Las Torres.

CUARTO.- Dar traslado de la Resolución a los Servicios de Hacienda e Intervención, así como al Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial.

14.- MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, CUATRIENIO 2020-2023 A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LUCENA. (GEX: 2023/37633).- Visto el expediente de su razón, instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe propuesta suscrito por el Responsable de Sección de Planificación e Inversiones, con el conforme de la Adjunta al Jefe del Servicio y del Jefe de Servicio, fechado el día 17 de agosto del año en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 8 de julio de 2020, aprobó definitivamente el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales para el cuatrienio 2020-2023.

SEGUNDO.- En dicho acuerdo de aprobación, se incluyó en el mencionado Plan Provincial, bienio 2022-2023, a petición del ayuntamiento de Lucena, la siguiente actuación:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1ER BIENIO		2º BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
MEJORA DEL SANEAMIENTO Y ALCANTARILLADO EN ZONA OESTE DEL NÚCLEO URBANO (ACTUACIÓN 4.1b: Interceptor c/ Juan de Aréjula)			567.037,00	160.103,96	727.140,96	CONTRATA ENTIDAD LOCAL

TERCERO.- Con fechas 28 septiembre 2022 y 23 de febrero de 2023, se realizaron transferencias anticipadas por el importe de 567.037,00 € al citado ayuntamiento de Lucena, habiendo remitido el ayuntamiento las correspondientes Cartas de Pago.

CUARTO.- El ayuntamiento de Lucena, con fecha registro electrónico de 1 de agosto de 2023, n.º 49909, solicita mediante acuerdo de Pleno de fecha 3 de julio de 2023, la modificación del Plan Provincial Plurianual 2022-2023, en el sentido de solicitar la asistencia técnica de la Diputación en las tareas de redacción del proyecto, dirección de obras y coordinación de Seguridad y Salud, de la actuación "MEJORA DEL SANEAMIENTO Y ALCANTARILLADO EN ZONA OESTE DEL
NÚCLEO URBANO (ACTUACIÓN 4.1b: Interceptor c/ Juan de Aréjula)".

Asimismo se indica que se mantiene el mismo sistema de ejecución aprobado, es decir el de contratación por el ayuntamiento, así como el resto de los extremos acordados en su día.

Con fecha 9 de junio de 2023, la Arquitecta Municipal emite informe justificando la solicitud de asistencia técnica, debido a que el técnico encargado de la redacción y dirección de la obra, causó baja por enfermedad durante cinco meses, desde noviembre de 2022 hasta abril de 2023 (no siendo sustituido por otro técnico) y al mes de su incorporación, por otra serie de circunstancias, cesó de su puesto, no prestando en la actualidad sus servicios en esta administración local.

QUINTO.- Con fecha 16 de agosto de 2023, el Servicio de Ingeniería Civil y el Servicio de Carreteras de esta Diputación Provincial, emiten informe favorable a la modificación planteada por el ayuntamiento de Lucena, indicando que dada la motivación expuesta por el Ayuntamiento y las circunstancias excepcionales acaecidas, procedería atender la solicitud municipal de asistencia técnica, en los siguientes términos:

- Encomienda de la redacción del Proyecto a los ICCP, D. Pedro Delgado López, perteneciente al Servicio de Carreteras, y D. Rodrigo Díaz Ruiz, perteneciente al Servicio de Ingeniería Civil.
- Encomienda de la posterior Dirección de Obra al Servicio de Ingeniería Civil, a cuyos efectos se realizará posterior nombramiento del equipo técnico que la integre, en función de la carga y del reparto del volumen de trabajo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril**,** por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que "*Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)*".

SEGUNDO.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 10, a lo siguiente:

"Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86."

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de Lucena, se justifica técnicamente por la documentación aportada, así como por el Informe emitido por el Servicio de Ingeniería Civil y el Servicio de Carreteras de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado articulo 10 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Fiscalizado favorablemente el expediente por el Servicio de Intervención, de acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y conforme dictamina la Comisión Informativa de Fomento, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, bienio 2022-2023, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Lucena, en el sentido de solicitar la asistencia técnica de la Diputación en las tareas de redacción del proyecto, dirección de obras y coordinación de Seguridad y Salud, de la actuación "MEJORA DEL SANEAMIENTO Y ALCANTARILLADO EN ZONA OESTE DEL NÚCLEO URBANO
(ACTUACIÓN 4.1b: Interceptor c/ Juan de Aréjula)".

Asimismo se mantiene el mismo sistema de ejecución aprobado, es decir el de contratación por el ayuntamiento, debiendo cumplir las condiciones que para este sistema de ejecución están aprobadas.

Quedando, las actuaciones del Plan Provincial 2020-2023, bienio 2022-2023 como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1ER BIENIO		2º BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
MEJORA DEL SANEAMIENTO Y ALCANTARILLADO EN ZONA OESTE DEL NÚCLEO URBANO (ACTUACIÓN 4.1b: Interceptor c/ Juan de Aréjula)			567.037,00	160.103,96	727.140,96	CONTRATA ENTIDAD LOCAL

Segundo.- En base a lo informado por el Servicio de Ingeniería Civil y el Servicio de Carreteras de esta Diputación Provincial:
- Asignar la redacción del Proyecto a los ICCP, D. Pedro Delgado López, perteneciente al Servicio de Carreteras, y D. Rodrigo Díaz Ruiz, perteneciente al Servicio de Ingeniería Civil.
- Asignar la posterior Dirección de Obra al Servicio de Ingeniería Civil, a cuyos efectos se realizará posterior nombramiento del equipo técnico que la integre, en función de la carga y del reparto del volumen de trabajo.

Tercero.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Lucena.

Quinto.- Dar traslado al Servicio de Ingeniería Civil, al Servicio de Carreteras y al Servicio de Hacienda de esta Diputación Provincial a los efectos oportunos.

15.- MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DURANTE EL CUATRIENIO 2020-2023, BIENIO 2022-2023, A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE CÓRDOBA. (GEX: 2023/38613).- Visto el expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe propuesta de la Adjunta a la Jefatura de dicho Servicio y conformado por el mismo, emitido con fecha 13 de septiembre en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el 18 de diciembre de 2019, adoptó acuerdo de aprobación de los Criterios y Directrices del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal durante el cuatrienio 2020-2023. En dicho acuerdo se aprobaban

las cuantías correspondientes a cada municipio en aplicación de dichos criterios.

Asimismo, el Pleno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el 16 de febrero de 2020, acordó modificar el artículo 14.2 de los Criterios y Directrices del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal durante el cuatrienio 2020- 2023, dedicado a la "Ejecución, abono y justificación de los fondos".

Segundo.- El Pleno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada telemáticamente el día 8 de julio de 2020, acordó aprobar definitivamente el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal durante el cuatrienio 2020-2023.

En concreto, el Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba resultó beneficiario con la siguiente aportación económica y para las actuaciones solicitadas que se detallan:

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	BIENIO 2020-2021		BIENIO 2022-2023		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
		Subvenc ión Diputación	Aportación Entidad Local	Subvención Diputación	Aportación Entidad Local		
VILLAFRANCA	ADQUISICIÓN DE TERRENOS PARA APERTURA DE CALLE PALOMAR HACIA C/RONDA	0,00 €	0,00 €	130.000,00 €	0,00 €	130.000,00 €	ENTIDAD LOCAL
VILLAFRANCA	REHABILITACIÓN Y MEJORA EN EDIFICIO ANTIGUO HOGAR DEL PENSIONISTA	80.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	80.000,00 €	DIPUTACIÓN
VILLAFRANCA	RENOVACIÓN RED DE ALCANTARILLADO Y ABASTECIMIENTO EN C/ISAAC PERAL	0,00 €	0,00 €	37.037,00 €	0,00 €	37.037,00 €	CONTRATACIÓN
VILLAFRANCA	MEJORA DE INSTALACIONES EN CASA DE LA CULTURA	0,00 €	0,00 €	34.000,00 €	0,00 €	34.000,00 €	CONTRATACIÓN
VILLAFRANCA	RENOVACIÓN PAVIMENTO Y CUBRICIÓN DE PISTA DE PÁDEL EN "EL CERRILLO"	60.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	60.000,00 €	CONTRATACIÓN
VILLAFRANCA	RENOVACIÓN DE PAVIMENTO EN PASEO DE LOS REMEDIOS	48.207,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	48.207,00 €	CONTRATACIÓN
TOTAL VILLAFRANCA		**188.207,00 €**	**0,00 €**	**201.037,00 €**	**0,00 €**	**389.244,00 €**	

Tercero.- El Pleno de esta Diputación, en sesiones ordinarias celebradas los días 17 de marzo de 2021 (Gex. 6157/2021), 28 de julio de 2021 (Gex. 28722/2021), 16 de marzo de 2022 (Gex. 6760/2022), 27 de julio de 2022 (Gex. 31154/2022) y 21 de diciembre de 2022 (Gex. 56273/2022), ha acordado aprobar distintas modificaciones del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal durante el cuatrienio 2020-2023, a petición del Ayuntamiento, quedando como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1ER BIENIO		2º BIENIO		TOTAL	SISTEMA
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	ACTUACIÓN	EJECUCIÓN
EJECUCIÓN PISTA DE PÁDEL CUBIERTA Y MEJORA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL CERRILLO	108.207,00	0,00 €			108.207,00 €	CONTRATA ENTIDAD LOCAL
ADQUISICIÓN DE TERRENOS PARA LA APERTURA DE CALLE PALOMAR HACIA C/ RONDA			99.216,38	0,00	99.216,38	ENTIDAD LOCAL
REFORMAS EN GUARDERÍA MUNICIPAL			30.783,62	0,00	30.783,62	CONTRATA ENTIDAD LOCAL
RENOVACIÓN RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE NUEVA			37.037,00	72.834.32	109.871,32	CONTRATA ENTIDAD LOCAL
AMPLIACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA SOBRE EDIFICIO DEL ANTIGUO HOGAR DEL PENSIONISTA			114.000,00	18.000,01	132.000,01	DIPUTACIÓN
TOTAL	**108.207,00 €**		**281.037,00 €**	**90.834,33 €**	**480.078,33 €**	

Cuarto.- El Ayuntamiento de Villafranca, con fecha de Registro Electrónico de Entrada de 28 de agosto de 2023 y número 52749, solicita la modificación del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal durante el cuatrienio 2020-2023.

El informe del Técnico Municipal, de fecha 28 de agosto de 2023, señala las modificaciones propuestas y la justificación de las mismas:

− En cuanto a la actuación denominada "Adquisición de terrenos para la apertura de Calle Palomar hacia Calle Ronda" señala que: "*Esta intervención no se va a llevar a cabo debido a que durante las gestiones que estuvo iniciando este Ayuntamiento con los propietarios de los terrenos, existen discrepancias en las titularidades que aportaban y el Registro de la Propiedad, por lo cual resolver esta situación se vería dilatada en el tiempo e impediría llevar a cabo el fin previsto.*"

− En cuanto a la actuación "Renovación Red de Alcantarillado en Calle Nueva": señala que "*Previo al inicio por parte del Ayuntamiento de las gestiones de contratación, se solicitó a EMPROACSA que hiciera un nuevo estudio sobre la canalización que se encontraba en mal estado en dicha vía. Hecha la revisión con cámaras de todo el tramo de calle, se pudo comprobar que el problema que estaba generando humedades en los sótanos de viviendas de calle Nueva, estaba localizado en los primeros 90 metros aguas arriba, es decir, desde un pozo de cabecera existente en Calle Ronda (perpendicular a Calle Nueva), hasta un primer pozo en Calle Nueva. La inspección determinó que desde este pozo en Calle Nueva, hasta llegar al final de la misma, la red de alcantarillado se encuentra en buen estado y no es necesaria su sustitución. Por tanto, de la cuantía total prevista para esta intervención, 109.871,32 € se ha calculado su reducción a 37.037,00 € que coincide con el importe de la subvención. Por tanto esta intervención quedaría de la siguiente manera: - Subvención: 37.037,00 € - Aportación Local: 0,00 € - Total actuación: 37.037,00 € - Sistema ejecución: Contrata Entidad Local*".

− En lo que se refiere a la actuación "Ampliación de la Casa de la Cultura sobre edificio del antiguo Hogar del Pensionista": indica que "*En interés por parte del Ayuntamiento de crear un espacio cultural que genere un gran atractivo no solo a nivel local, sino también a nivel provincial, supone pensar en un proyecto de mayor envergadura e importancia para unir ambos edificios, que difiere notablemente de la propuesta inicial prevista. Por tanto, y dado que el importe de este nuevo proyecto tendría que ser gestionado desde otra perspectiva, se decide desestimar la cuantía prevista en la subvención por importe de 114.000 €, y destinarla en otra intervención que se indica en el siguiente apartado de la Memoria*"

Quinto.- Teniendo en cuenta lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2023, acuerda solicitar la modificación del bienio 2022-2023 del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal durante el cuatrienio 2020-2023, quedando como sigue:

"*[.../…]*

- *REFORMAS EN GUARDERÍA MUNICIPAL:*
  - *Subvención: 30.783,62 €*
  - *Aportación Local: 0,00 €*
  - *Total actuación: 30.783,62 €*
  - *Sistema ejecución: Contrata Entidad Local*

- *RENOVACIÓN RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE NUEVA: Se minora la cuantía*
  - *Subvención: 37.037,00 €*
  - *Aportación Local: 0,00 €*
  - *Total actuación: 37.037,00 €*
  - *Sistema ejecución: Contrata entidad local*

- *INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN EN CASETA MUNICIPAL (NUEVA*

La Caseta Municipal de Villafranca de Córdoba está convirtiéndose en un referente local pues en dicho edificio se celebran numerosas actividades a lo largo de todo el año, y es por ello que desde Marzo a Septiembre la climatología en el interior del mismo demanda sobradamente la instalación de equipos de climatización que hagan más confortables dichas actividades.

Para ello se ha previsto climatizar todo el espacio que corresponde a zona de público, escenario y barra, con lo que sería necesario al menos cuatro equipos de climatización, de los que partan una red de conductos que

deberán ser ocultados mediante falsas vigas y elementos que no distorsionen con la estética interior del edificio. Por tanto, conlleva realizar las obras necesarias para no sólo soportar las unidades exteriores de climatización, sino también para recibir y ocultar la red de conductos.
Por tanto, el coste de la intervención provendría de dos actuaciones que en esta Memoria ya se han indicado que este Ayuntamiento desiste, las cuales son "Adquisición de terrenos para apertura de C/Palomar hacia C/ronda", por un importe de 99.216,38 €, y por otro lado "Ampliación de la Casa de la Cultura, sobre edificio de antiguo Hogar del Pensionista", por un importe de 114.000 €.
La suma de las dos cantidades sería el nuevo importe de la intervención "Adquisición e instalación de climatización en Caseta Municipal" que quedaría así:

- *Subvención: 213.216,38 €*
- *Aportación Local: 0,00 €*
- *Total actuación: 213.216,38 €*
- *Sistema ejecución: Contrata Entidad Local*

[.../…]"

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que "*Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)*".

Segundo.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su artículo 10, a lo siguiente:

"*10.1. Una vez aprobado definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellos casos debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.*

10.2. Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86."

Tercero.- Consta en el expediente informe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, de fecha 7 de septiembre de 2023, que señala, en relación a la justificación de la nueva actuación, que "*Las actuaciones propuestas se justifican desde la necesidad de mejorar las actuales instalaciones de la Caseta Municipal para su mejor utilización*. Por tanto, concluye que "*[.../…] con los datos facilitados desde la memoria elaborada por el Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, la misma se entiende viable a nivel técnico informándose favorablemente*".

Por tanto, es posible atender la citada modificación del Plan Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el citado articulo 10 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

Cuarto.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Fiscalizado favorablemente el expediente por el Servicio de Intervención y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Fomento, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, bienio 2022-2023, atendiendo a la solicitud del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, en el siguiente sentido:

- Suprimir la actuación denominada "Adquisición de terrenos para la apertura de Calle Palomar hacia Calle Ronda", que asciende a un importe de 99.216,38 €, íntegramente aportación de la Diputación Provincial.

- Minorar el importe de la actuación "Renovación Red de Alcantarillado en Calle Nueva", pasando de un importe de 109.871,32 €, a la cantidad total de 37.037,00 €. Por lo que, se suprime la aportación municipal.

- Suprimir la actuación denominada "Ampliación de la Casa de la Cultura sobre edificio del antiguo Hogar del Pensionista", que asciende a un importe de 114.000 €, íntegramente aportación de la Diputación Provincial.

- Incluir la actuación "Instalación de climatización en Caseta Municipal", por importe de 213.216,38 €, optando por el sistema de contratación por la entidad local. En definitiva, el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, para el Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba queda de la siguiente forma:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1ER BIENIO		2º BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
EJECUCIÓN PISTA DE PÁDEL CUBIERTA Y MEJORA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL CERRILLO	108.207,00	0,00 €			108.207,00 €	CONTRATA ENTIDAD LOCAL
REFORMAS EN GUARDERÍA MUNICIPAL			30.783,62	0,00	30.783,62	CONTRATA ENTIDAD LOCAL
RENOVACIÓN RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE NUEVA			37.037,00	0,00	37.037,00	CONTRATA ENTIDAD LOCAL
INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN EN CASETA MUNICIPAL			213.216,38	0,00	213.216,38	CONTRATA ENTIDAD LOCAL
TOTAL	**108.207,00 €**		**281.037,00 €**	**0,00**	**389.244,00 €**	

Segundo.- Autorizar al Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, de acuerdo con su petición, para la contratación de la obra "Instalación de climatización en Caseta Municipal", bajo las condiciones que se indican seguidamente. El proyecto técnico deberá ser supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial, con carácter previo al inicio del expediente de contratación de la actuación:

a) La ejecución de las obras se ajustará a la normativa vigente, en especial a lo dispuesto en la normativa que regula la Contratación en el Sector Público, y en el R. D. 1627/1997 de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas sobre Seguridad y Salud en las obras de construcción. La dirección y coordinación de seguridad y salud se llevará a cabo por técnico legalmente capacitado y que libremente designe la Entidad Local, debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.

b) La Entidad Local deberá efectuar la licitación y adjudicación de las obras conforme al proyecto aprobado, por un presupuesto máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad correrá a cargo exclusivo de la Entidad Local. Una vez efectuada la adjudicación, se remitirá el correspondiente acuerdo a la Diputación Provincial. En ningún caso podrán fraccionarse las obras a licitar y, por consiguiente, fragmentar el contrato a celebrar.

c) La supervisión de los Proyectos, los documentos técnicos redactados y la ejecución de las obras corresponden a los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico supervisor, debiendo la Entidad Local comunicar, en todo caso, el inicio y finalización de la actuación, así como cualquier incidencia de interés que acontezca en la obra (tales como Modificados, etc).

d) El pago de las aportaciones que financian las obras se podrá realizarse con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actuación, una vez supervisado el Proyecto por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de estos Criterios.

e) La justificación de la asignación económica otorgada deberá aportarse a la finalización de las actuaciones,

debiendo de remitir la documentación que se especifica en el articulo 14 de los Criterios de Elaboración y Aprobación del mencionado Plan Provincial.
f)
g) Toda la documentación técnica remitida por las Entidades Locales será supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba.

h) El Ayuntamiento asume la responsabilidad exclusiva del cumplimiento de los plazos legales de abono a los contratistas adjudicatarios de las correspondientes certificaciones de obra.

Tercero.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días, de conformidad con el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril.

Cuarto.- Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

Quinto.- Dar traslado al Servicio de Arquitectura y Urbanismo, al Servicio de Contratación de esta Diputación, al Servicio de Intervención y al Servicio de Hacienda a los efectos oportunos.

16.- MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DURANTE EL CUATRIENIO 2020-2023, BIENIO 2022-2023, A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LOS BLAZQUEZ. (GEX: 2023/37632).- Asimismo se conoce el expediente epigrafiado, instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta, entre otros documentos, informe propuesta de la Adjunta al Jefe de dicho Servicio con el conforme del mismo, de fecha 14 de septiembre en curso, en el que se recogen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el 18 de diciembre de 2019, adoptó acuerdo de aprobación de los Criterios y Directrices del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal durante el cuatrienio 2020-2023. En dicho acuerdo se aprobaban las cuantías correspondientes a cada municipio en aplicación de dichos criterios.

Asimismo, el Pleno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el 16 de febrero de 2020, acordó modificar el artículo 14.2 de los Criterios y Directrices del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal durante el cuatrienio 2020- 2023, dedicado a la “Ejecución, abono y justificación de los fondos”.

Segundo.- El Pleno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada telemáticamente el día 8 de julio de 2020, acordó aprobar definitivamente el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal durante el cuatrienio 2020-2023.

En dicho acuerdo de aprobación, se incluyeron en el mencionado Plan Provincial bienio 2022-2023, a petición del Ayuntamiento de Los Blazquez, las siguientes actuaciones:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1ER BIENIO		2º BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
CONSTRUCCIÓN NÚCLEO DE ASEOS EN ERMITA PARA SU UTILIZACIÓN EN ROMERIA Y CELEBRACIONES			33.270,00	0,00	33.270,00	EJECUCIÓN DIRECTA
CONSTRUCCIÓN NAVE ALMACEN MAQUINARIA Y MATERIALES OBRAS MUNICIPAL			140.000,00	0,00	140.000,00	EJECUCIÓN DIRECTA

CONSTRUCCIÓN PUNTO LIMPIO PARA GESTIÓN RESIDUOS DE ORIGEN DOMICILIARIO			53.910,00	0,00	53.910,00	EJECUCIÓN DIRECTA
CERRAMIENTO DEL PARQUE "LOS PATOS"			16.805,00	0,00	16.805,00	EJECUCIÓN DIRECTA
ACONDICIONAMIENTO DEL TANATORIO MUNICIPAL			12.000,00	0,00	12.000,00	EJECUCIÓN DIRECTA

Tercero.- Con fechas 28 de septiembre de 2022 y 23 de febrero de 2023, conforme a lo dispuesto en los Criterios del mencionado Plan Provincial, se realizaron al ayuntamiento de Los Blazquez, transferencias anticipadas correspondientes al 100% del importe asignado en Planes Provinciales por la actuación "CONSTRUCCIÓN NAVE ALMACÉN MAQUINARIA Y MATERIALES OBRAS MUNICIPAL", ascendiendo dicho porcentaje al importe de 140.000,00 €, remitiendo el citado ayuntamiento Certificados de los ingresos correspondientes.

Cuarto.- El ayuntamiento de Los Blazquez, con fecha registro electrónico de 9 de agosto de 2023, n.º 50990, solicita mediante Resolución de Alcaldía 44/2023 de fecha 8 de agosto de 2023, la modificación del Plan Provincial Plurianual 2020-2023, bienio 2022-2023, en el siguiente sentido:

a) Anular la actuación incluida en el 2 bienio, denominada "CONSTRUCCIÓN NAVE ALMACEN MAQUINARIA Y MATERIALES OBRAS MUNICIPAL", por importe de 140.000,00 €.

b) Incluir tres nuevas actuaciones en el citado bienio 2022-2023, por el importe total de la actuación suprimida, es decir 140.000,00 €:

1.- Suministro para el Gimnasio municipal, con presupuesto de 71.211,22 €.

2.- Suministro, Instalación de climatización de Casa de la Juventud mediante Aerotermia, con presupuesto de 31.893,23 €.

3.- Mejora y reparación de los paramentos y suelos exteriores del Consultorio Médico, con presupuesto de 36.895,55, siendo el sistema de ejecución el de Ejecución Directa por la Entidad Local.

En la citada Resolución se adopta el compromiso de que los fondos recibidos de Diputación Provincial por importe de 140.000,00 € se aplicaran a las tres nuevas actuaciones que se proponen incluir.

El ayuntamiento asimismo remite la siguiente documentación:

- Memorias de las nuevas actuaciones.
- Certificados de disponibilidad de los terrenos
- Documentación de justificación del sistema de ejecución directa (Informe Servicios Técnicos, Certificado art. 30 Ley Contratos, Presupuesto desglosado).

Quinto.- Con fecha 7 de septiembre de 2023, el Servicio de Arquitectura y Urbanismo -Unidad Territorial Norte- de esta Diputación Provincial remite informes favorables a la modificación propuesta por el ayuntamiento de Los Blazquez.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que "*Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)*".

Segundo.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 10, a lo siguiente:

"Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86."

Tercero.- Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de Los Blazquez, se justifica técnicamente por la documentación aportada, así como por el Informe emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado articulo 10 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

Cuarto.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Fiscalizado favorablemente el expediente por el Servicio de Intervención, de acuerdo con lo propuesto en el informe transcrito y conforme dictamina la Comisión Informativa de Fomento, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, bienio 2022-2023, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Los Blazquez, en el siguiente sentido:

a) Anular la actuación incluida en el 2 bienio, denominada "CONSTRUCCIÓN NAVE ALMACEN MAQUINARIA Y MATERIALES OBRAS MUNICIPAL", por importe de 140.000,00 €.

b) Incluir tres nuevas actuaciones en el citado bienio 2022-2023, por el importe total de la actuación suprimida, es decir 140.000,00 €:

1.- Suministro para el Gimnasio municipal, con presupuesto de 71.211,22 €.

2.- Suministro, Puesta en Servicio de Instalación de climatización de Casa de la Juventud mediante Aerotermia, con presupuesto de 31.893,23 €.

3.- Mejora y reparación de los paramentos y suelos exteriores del Consultorio Médico, con presupuesto de 36.895,55, siendo el sistema de ejecución el de Ejecución Directa por la Entidad Local.

Quedando, las actuaciones del Plan Provincial Plurianual bienio 2022-2023, como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1ER BIENIO		2º BIENIO		TOTAL	SISTEMA
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	ACTUACIÓN	EJECUCIÓN
CONSTRUCCIÓN NÚCLEO DE ASEOS EN ERMITA PARA SU UTILIZACIÓN EN ROMERIA Y CELEBRACIONES			33.270,00	0,00	33.270,00	EJECUCIÓN DIRECTA
CONSTRUCCIÓN PUNTO LIMPIO PARA GESTIÓN RESIDUOS DE ORIGEN DOMICILIARIO			53.910,00	0,00	53.910,00	EJECUCIÓN DIRECTA
CERRAMIENTO DEL PARQUE "LOS PATOS"			16.805,00	0,00	16.805,00	EJECUCIÓN DIRECTA

ACONDICIONAMIENTO DEL TANATORIO MUNICIPAL			12.000,00	0,00	12.000,00	EJECUCIÓN DIRECTA
SUMINISTRO PARA EL GIMNASIO MUNICIPAL			71.211,22	0,00	71.211,22	SUMINISTRO
SUMINISTRO, PUESTA EN SERVICIO DE INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN DE CASA DE LA JUVENTUD MEDIANTE AEROTERMIA			31.893,23	0,00	31.893,23	SUMINISTRO
MEJORA Y REPARACIÓN DE LOS PARAMENTOS Y SUELOS EXTERIORES DEL CONSULTORIO MÉDICO			36.895,55	0,00	36.895,55	EJECUCIÓN DIRECTA

Segundo.- Autorizar al ayuntamiento de Los Blazquez a ejecutar la mencionada actuación "MEJORA Y REPARACIÓN DE LOS PARAMENTOS Y SUELOS EXTERIORES DEL CONSULTORIO MÉDICO" por el sistema de Ejecución Directa, debiendo no obstante dar cumplimiento a las siguientes condiciones:

a) La Entidad Local deberá efectuar la ejecución de las obras conforme al proyecto redactado y por un presupuesto de administración máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad corresponderá a cargo exclusivo de la entidad local.

b) La ejecución de las obras se ajustará al proyecto aprobado y la normativa vigente, correspondiendo a la entidad local la designación de los técnicos facultativos de cada materia (dirección de obra, dirección de ejecución de obra, dirección de instalaciones, coordinación en materias de seguridad y salud, etc.), debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.

c) La supervisión de los Proyectos, los documentos técnicos redactados y la ejecución de las obras corresponde a los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico supervisor, debiendo la Entidad Local comunicar, en todo caso, el inicio y finalización de la actuación, así como cualquier incidencia de interés que acontezca en la obra (tales como Modificados, etc).

d) El pago de las aportaciones que financian las obras se podrá realizar con carácter anticipado a la ejecución y/o justificación de la actuación, una vez supervisado el Proyecto por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de estos Criterios.
e)
f) La justificación de la asignación económica otorgada deberá aportarse a la finalización de las actuaciones, debiendo de remitir la documentación que se especifica en el articulo 14 de los Criterios de Elaboración y Aprobación del mencionado Plan Provincial.

g) Toda la documentación técnica remitida por las Entidades Locales será supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba.

h) La Diputación Provincial queda exonerada de cualquier responsabilidad económica o de otro tipo que pudiera producirse como consecuencia de la ejecución de las obras.

Tercero.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo al ayuntamiento de Los Blazquez.

Quinto.- Comunicar el acuerdo al Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación y al Servicio de Hacienda, haciendo constar que esta modificación no tiene repercusión en el Presupuesto de la Diputación Provincial.

17.- MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES DE REPOSICIÓN Y MEJORA DE CAMINOS

DE ENTIDADES LOCALES 2022-2023, A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA. (GEX: 2023/40286).- Asimismo se da conoce del expediente epigrafiado, instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta, entre otros documentos, informe propuesta de la Adjunta al Jefe de dicho Servicio con el conforme del mismo, de fecha 14 de septiembre en curso, en el que se recogen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el 26 de enero de 2022, adoptó acuerdo de aprobación de los Criterios y Directrices del Plan Provincial de Inversiones de reposición y mejora de caminos de Entidades Locales 2022-2023. En dicho acuerdo se aprobaron las cuantías correspondientes a cada municipio en aplicación de dichos criterios.

Segundo.- El Pleno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2022, acordó aprobar definitivamente el Plan Provincial de Inversiones de reposición y mejora de caminos de Entidades Locales 2022-2023.

En dicho acuerdo de aprobación, se incluyó en el mencionado Plan Provincial, anualidad 2023, a petición del ayuntamiento de Fuente Obejuna, la siguiente actuación:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN			TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL OBLIGATORIA		
SUSTITUCION DE OBRA DE DRENAJE TRANSVERSAL EN CAMINO DE RAMPA 3 Y EJECUCION DE BADEN DE HORMIGÓN EN CAMINO DE LOS RISCOS	74.019,99	14.804,00	88.823,99	DIPUTACIÓN

Tercero.- El ayuntamiento de Fuente Obejuna, con fecha registro electrónico de 10 de agosto de 2023, n.º 51136, solicita la modificación del Plan Provincial de Inversiones de Reposición y mejora de Caminos de Entidades Locales 2022-2023, manifestando que es necesario un cambio de la actuación aprobada inicialmente por la actuación "SUSTITUCION DE OBRA DE DRENAJE TRANSVERSAL EN CAMINO DE RAMPA 3 Y MEJORA DE FIRME CAMINO ANCHO", con el
mismo presupuesto de 88.823,99 €, la misma aportación municipal de 14.804,00 €, y el mismo sistema de ejecución aprobado de contratación por la Diputación Provincial.

Aporta Certificado de la Secretaría de fecha 13 de septiembre de 2023 en que que trascribe el Decreto de la Alcaldía solicitando la modificación del citado Plan Provincial y resuelve "*Solicitar a la Excma. Diputación de Córdoba el cambio de la actuación proyectada inicial con el mismo importe inicial previsto para su modificación del Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales para los ejercicios 2022-2023. Se solicita el cambio de la actuación inicial denominada "Sustitución de obra de drenaje transversal en Camino de Rampa 3 y ejecución de badén en Caminos Los Riscos. Fuente Obejuna (Córdoba)", por una nueva actuación denominada "Sustitución de obra de drenaje transversal en Camino de Rampa 3 y Mejora de firme Camino Ancho. Fuente Obejuna (Córdoba)" con la misma inversión inicial que asciende a ochenta y ocho mil ochocientos veinticuatro euros con cero céntimos (88.824,00 Euros), de conformidad con lo dispuesto en los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del referido Plan Provincial*".

En la citada Resolución solicita que la redacción de los proyectos, la contratación de las obras y la dirección de las mismas se efectúe por Diputación y se compromete a realizar la aportación municipal al existir consignación presupuestaria por importe de 14.804,00 €.

Asimismo, consta en el expediente Certificado de titularidad de los terrenos y Memoria Técnica Valorada.

Cuarto.- Con fecha 13 de septiembre de 2023, el Jefe del Departamento de Infraestructuras Rurales, emite informe favorable a la modificación propuesta por el ayuntamiento de Fuente Obejuna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las

disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que "*Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)*".

Segundo.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 10, a lo siguiente:

"Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86."

Tercero.- El informe del Jefe del Departamento de Infraestructuras Rurales, de fecha 13 de septiembre de 2023, señala como justificación que "*Estudiada la solicitud del municipio de Fuente Obejuna, respecto a su solicitud de cambio de actuación, basado en el estudio preliminar realizado que indica que para poder finalizar dicha intervención se deberá realizar una gran aportación municipal extraordinaria que no se dispone, dando lugar a la posibilidad de inversión en otro vial que tenga las mismas y/o superiores necesidades. De forma consecuente, se procede a girar visita el pasado mes de agosto de 2023, con el fin de determinar la viabilidad de la actuación propuesta, observando en nuestra visita a la zona, que dicho vial cumple los criterios de formación del Plan. Por lo tanto, hace viable dicha intervención*". Y concluye que "*Una vez, revisadas y analizadas los documentos y causas que motivan la solicitud de modificación del Plan así como el estado de la zona propuesta, se estima que procede el cambio en la actuación dado que cumple lo dispuesto en todos los apartados de los criterios para la formación del plan. [.../…]*".

Cuarto.- Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de Fuente Obejuna, se justifica técnicamente por la documentación aportada, así como por el Informe emitido por el Departamento de Infraestructuras Rurales de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado articulo 10 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

Quinto.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Fiscalizado favorablemente el expediente por el Servicio de Intervención y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Fomento, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Modificar el Plan Provincial de Inversiones de reposición y mejora de caminos de Entidades Locales 2022-2023, anualidad 2023, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Fuente Obejuna, en el sentido de un cambio de la actuación aprobada inicialmente, por la actuación "*Sustitución de obra de drenaje transversal en Camino de Rampa 3 y Mejora de firme Camino Ancho. Fuente Obejuna (Córdoba)*", con el mismo presupuesto de 88.823,99 €, la misma aportación municipal de 14.804,00 €, y el mismo sistema de ejecución aprobado de contratación por la Diputación Provincial.

Quedando, la actuación del Plan Provincial 2020-2023, anualidad 2023 como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN			TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL OBLIGATORIA		

SUSTITUCIÓN DE OBRA DE DRENAJE TRANSVERSAL EN CAMINO DE RAMPA 3 Y MEJORA DE FIRME CAMINO ANCHO. FUENTE OBEJUNA (CÓRDOBA)	74.019,99	14.804,00	88.823,99	DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Segundo.- Conforme a la solicitud de asistencia técnica realizada por el ayuntamiento, la redacción del proyecto y la dirección de obra se llevará a cabo por el Departamento de Infraestructuras Rurales de esta Diputación Provincial.

Tercero.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Cuarto.- Notificar el Acuerdo al ayuntamiento de Fuente Obejuna.

Quinto.- Comunicar el Acuerdo al Departamento de Infraestructuras Rurales, al Servicio de Contratación y al Servicio de Hacienda a los efectos del cambio de la denominación.

18.- MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES DE REPOSICIÓN Y MEJORA DE CAMINOS DE ENTIDADES LOCALES 2022-2023, A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE. (GEX: 2023/40284).- También se da conoce del expediente epigrafiado, instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta, entre otros documentos, informe propuesta de la Adjunta al Jefe de dicho Servicio con el conforme del mismo, de fecha 13 de septiembre en curso, en el que se recogen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el 26 de enero de 2022, adoptó acuerdo de aprobación de los Criterios y Directrices del Plan Provincial de Inversiones de reposición y mejora de caminos de Entidades Locales 2022-2023. En dicho acuerdo se aprobaron las cuantías correspondientes a cada municipio en aplicación de dichos criterios.

Segundo.- El Pleno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2022, acordó aprobar definitivamente el Plan Provincial de Inversiones de reposición y mejora de caminos de Entidades Locales 2022-2023.

En concreto, el Ayuntamiento de Monturque resultó beneficiario con la siguiente aportación económica y para las actuaciones solicitadas que se detallan:

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN OBLIGATORIA	APORTACIÓN EXTRAOR.	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN	ANUALIDAD
MONTURQUE	REPARACIÓN CAMINO TANGANERO, 2ª FASE (HASTA LÍMITE TÉRMINO MUNICIPAL)	19.729,99 €	0,00 €	0,00 €	19.729,99 €	DIPUTACIÓN	2022
MONTURQUE	REPARACIÓN CAMINO LOS PINOS	32.497,01 €	5.223,00 €	0,00 €	37.720,01 €	DIPUTACIÓN	2023

Tercero.- El Ayuntamiento de Monturque, con fecha de Registro Electrónico de Entrada de 28 de julio de 2023 y número 49371, solicita la modificación del Plan Provincial de Inversiones de reposición y mejora de caminos de Entidades Locales 2022-2023, debido a los problemas surgidos en relación a la actuación en el “Camino de Los Pinos”.

Al respecto, adjuntan el Decreto de la Alcaldía de fecha 12 de septiembre de 2023 y número de Resolución 2023/00000580, en el que resuelve, de un lado, solicitar la modificación de la actuación “Reparación Camino Los Pinos” por importe de 37.720,01 €, por la actuación denominada “Reparación Parcial del Camino Rural de la Tierra Blanca (1ª fase) de Monturque (Córdoba)” por importe de 37.720,01 €. Y de otro lado, mantener el sistema de ejecución por Diputación.

Asimismo, aportan el Certificado de titularidad del “Camino de la Tierra Blanca” y consta en el expediente Memoria

Técnica Valorada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que "*Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)*".

Segundo.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su artículo 10, a lo siguiente:

"*10.1. Una vez aprobado definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo,no se admitirán modificaciones, salvo aquellos casos debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.*

10.2. Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86."

Tercero.- Consta en el expediente informe del Jefe del Departamento de Infraestructuras Rurales, de fecha 13 de septiembre de 2023, que señala en cuanto a la justificación que *"Estudiada la solicitud del municipio de Monturque, respecto a su solicitud de cambio de actuación, basado en el estudio preliminar realizado que indica que para poder finalizar dicha intervención se deberá realizar una gran aportación municipal extraordinaria que no se dispone, dando lugar a la posibilidad de inversión en otro vial que tenga las mismas y/o superiores necesidades. De forma consecuente, se procede a girar visita el pasado mes de agosto de 2023, con el fin de determinar la viabilidad de la actuación propuesta, observando en nuestra visita a la zona, que dicho vial cumple los criterios de formación del Plan. Por lo tanto, hace viable dicha intervención*". Y concluye que "*Una vez, revisadas y analizadas los documentos y causas que motivan la solicitud de modificación del Plan así como el estado de la zona propuesta, se estima que procede el cambio en la actuación dado que cumple lo dispuesto en todos los apartados de los criterios para la formación del plan. Por otra parte, dicha situación no exime de la ejecución de la actuación a la mayor celeridad, con la intención de dar cumplimiento a los preceptivos*".

Por tanto, es posible atender la citada modificación del Plan Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el citado articulo 10 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

Cuarto.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y conforme dictamina la Comisión Informativa de Fomento, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Modificar el Plan Provincial de Inversiones de reposición y mejora de caminos de Entidades Locales 2022-2023, atendiendo a la solicitud del Ayuntamiento de Monturque, sustituyendo la actuación "Reparación Camino Los Pinos" por importe de 37.720,01 €, por la actuación denominada "Reparación Parcial del Camino Rural de la Tierra Blanca (1ª fase) de Monturque (Córdoba)" por importe de 37.720,01 €, manteniendo el mismo sistema de ejecución por la Diputación.

En definitiva, el Plan Provincial de Inversiones de reposición y mejora de caminos de Entidades Locales 2022-2023, para el Ayuntamiento de Monturque queda de la siguiente forma:

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN OBLIGATORIA	APORTACIÓN EXTRAOR.	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN	ANUALIDAD
MONTURQUE	REPARACIÓN CAMINO TANGANERO, 2ª FASE (HASTA LÍMITE TÉRMINO MUNICIPAL)	19.729,99 €	0,00 €	0,00 €	19.729,99 €	DIPUTACIÓN	2022
MONTURQUE	REPARACIÓN PARCIAL DEL CAMINO RURAL DE LA TIERRA BLANCA (1ª FASE) DE MONTURQUE (CÓRDOBA)	32.497,01 €	5.223,00 €	0,00 €	37.720,01 €	DIPUTACIÓN	2023

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días, de conformidad con el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Monturque.

Cuarto.- Dar traslado al Departamento de Infraestructuras Rurales, al Servicio de Contratación de esta Diputación, al Servicio de Intervención y al Servicio de Hacienda a los efectos oportunos.

19.- MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS EN INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS 2022-2023, A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES. (GEX: 2023/40982).- Seguidamente se conoce del expediente epigrafiado, instruido en el Servicio de de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta, entre otros documentos, informe propuesta de la Adjunta al Jefe de dicho Servicio con el conforme del mismo, de fecha 18 de septiembre en curso, en el que se recogen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el 22 de diciembre de 2021, adoptó acuerdo de aprobación de los Criterios y Directrices del Plan Provincial Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2022-2023. En dicho acuerdo se aprobaron las cuantías correspondientes a cada municipio en aplicación de dichos criterios.

Segundo.- El Pleno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2022, acordó aprobar provisionalmente el Plan Provincial Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2022-2023. El citado acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 54, de 21 de marzo de 2022.

Teniendo en cuenta que durante el plazo de información pública no se han formulado alegaciones o reclamaciones algunas, en virtud del artículo 6 de los Criterios, el Plan Provincial Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2022-2023 se entiende definitivamente aprobado. La aprobación definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 74 de 20 de abril de 2022.

En concreto, el Ayuntamiento de Encinas Reales resultó beneficiario con la siguiente aportación económica y para las actuaciones solicitadas que se detallan:

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTAC. LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN	ANUALIDAD
ENCINAS REALES	ADECUACIÓN DE ILUMINACIÓN EN PLAZA DE LAS ENCINAS Y ACERADO AL CEMENTERIO	13.921,57 €	0,00 €	13.921,57 €	CONTRATACIÓN ENTIDAD	2022
ENCINAS REALES	INSTALACIÓN DE ELEVADOR AUTOMÁTICO PARA	4.445,24 €	0,00 €	4.445,24 €	CONTRATACIÓN ENTIDAD	2022

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTAC. LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN	ANUALIDAD
	MINUSVÁLIDOS EN LA PISCINA MUNICIPAL					
ENCINAS REALES	EJECUCIÓN DE VADOS PEATONALES Y PROTECCIONES EN CALLE ARRECIFE DE ENCINAS REALES	5.332,19 €	0,00 €	5.332,19 €	EJECUCIÓN DIRECTA	2023

Tercero.- El Ayuntamiento de Encinas Reales, con fecha de Registro Electrónico de Entrada de 14 de septiembre de 2023 y número 55239, solicita la modificación del sistema de ejecución de la actuación "Ejecución de vados peatonales y protecciones en calle Arrecife de Encinas Reales", anualidad 2023, incluida en el Plan Provincial Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2022-2023, que consiste en cambiar el sistema ejecución directa por la contratación de la actuación por la entidad local.

Consta en el expediente informe del Arquitecto y del Arquitecto Técnico del municipio, de fecha 1 de septiembre de 2023, en el que ponen de manifiesto "*Que habida cuenta la falta de mano de obra cualificada, el plazo de ejecución de los trabajos, que los equipos y maquinaria del Ayuntamiento están ocupados en las obras del PFEA 2022, y que las obras tienen especial riesgo, ya que se encuentran en los acerados de la carretera nacional 331 Córdoba – Málaga, es recomendable cambiar el sistema de contratación del proyecto al sistema de licitación a una empresa constructora que ejecute la obra completa en el menor tiempo posible, garantizando así la finalización de los trabajos en plazo y con las garantías de ejecución y seguridad requeridas*".

Asimismo, aportan el Certificado del Secretario General, de fecha 14 de septiembre de 2023, en el que señala que la Junta de Gobierno Local ha acordado *"Aprobar la modificación del sistema de ejecución de la actuación denominada "Ejecución de vados peatonales y protecciones en calle Arrecife de Encinas Reales", incluida dentro del Plan Provincial Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2022-2023, que pasaría de ser realizada por administración a serlo mediante contratación, a la vista del informe emitido por el Técnico Municipal al respecto*".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que "*Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)*".

Segundo.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su artículo 10, a lo siguiente:

"*10.1. Una vez aprobado definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo,no se admitirán modificaciones, salvo aquellos casos debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.*

10.2. Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86."

10.3.

10.4. **Tercero.-** Consta en el expediente informe del Jefe del Servicio de Ingeniería Civil, de fecha 15 de septiembre de 2023, que indica "*Respecto a la solicitud de modificación del sistema de ejecución de la actuación Ejecución de vados peatonales y protecciones en Calle Arrecife, que pasaría de ser realizada por administración a serlo mediante contratación, a la vista del informe emitido por el Técnico Municipal al respecto, entendemos que no existe inconveniente técnico para la modificación del sistema de ejecución solicitado*".

Por tanto, es posible atender la citada modificación del Plan Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el citado articulo 10 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

Cuarto.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Fiscalizado favorablemente el expediente por el Servicio de Intervención y conforme dictamina la Comisión Informativa de Fomento, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Modificar el sistema de ejecución de la actuación "Ejecución de vados peatonales y protecciones en calle Arrecife de Encinas Reales", anualidad 2023, incluida en el Plan Provincial Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2022-2023, sustituyendo el sistema ejecución directa por la contratación de la actuación por la entidad local.

En definitiva, el Plan Provincial Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2022-2023, para el Ayuntamiento de Encinas Reales queda de la siguiente forma:

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTAC. LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN	ANUALIDAD
ENCINAS REALES	ADECUACIÓN DE ILUMINACIÓN EN PLAZA DE LAS ENCINAS Y ACERADO AL CEMENTERIO	13.921,57 €	0,00 €	13.921,57 €	CONTRATACIÓN ENTIDAD	2022
ENCINAS REALES	INSTALACIÓN DE ELEVADOR AUTOMÁTICO PARA MINUSVÁLIDOS EN LA PISCINA MUNICIPAL	4.445,24 €	0,00 €	4.445,24 €	CONTRATACIÓN ENTIDAD	2022
ENCINAS REALES	EJECUCIÓN DE VADOS PEATONALES Y PROTECCIONES EN CALLE ARRECIFE DE ENCINAS REALES	5.332,19 €	0,00 €	5.332,19 €	CONTRATACIÓN ENTIDAD	2023

Segundo.- Autorizar al Ayuntamiento de Encinas Reales a la contratación las obras, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

a) La ejecución de las obras se ajustará a la normativa vigente, en especial a lo dispuesto en la normativa que regula la Contratación en el Sector Público, y en el R. D. 1627/1997 de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas sobre Seguridad y Salud en las obras de construcción. La dirección y coordinación de seguridad y salud se llevará a cabo por técnico legalmente capacitado y que libremente designe la Entidad Local, debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.

b) La Entidad Local deberá efectuar la licitación y adjudicación de las obras conforme al proyecto aprobado, por un presupuesto máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad correrá a cargo exclusivo de la Entidad Local. Una vez efectuada la adjudicación, se remitirá el correspondiente acuerdo a la Diputación Provincial. En ningún caso podrán fraccionarse las obras a licitar y, por consiguiente, fragmentar el contrato a celebrar.

c) La supervisión de los Proyectos, los documentos técnicos redactados y la ejecución de las obras corresponden a los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico supervisor, debiendo la Entidad Local comunicar, en todo caso, el inicio y finalización de la actuación, así como cualquier incidencia de interés que acontezca en la obra (tales como Modificados, etc).

d) El pago de las aportaciones que financian las obras se podrá realizar con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actuación, en función de la disponibilidad presupuestaria, una vez aprobado el Plan Provincial para el ejercicio 2022 o una vez que entre en vigor el Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de estos Criterios.

e) La justificación de la asignación económica otorgada deberá aportarse a la finalización de las actuaciones, debiendo de remitir la documentación que se especifica en el articulo 13 de los Criterios de Elaboración y Aprobación del mencionado Plan Provincial.

f) Toda la documentación técnica remitida por las Entidades Locales será supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba.

g) El Ayuntamiento asume la responsabilidad exclusiva del cumplimiento de los plazos legales de abono a los contratistas adjudicatarios de las correspondientes certificaciones de obra.

Tercero.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días, de conformidad con el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril.

Cuarto.- Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Encinas Reales.

Quinto.- Dar traslado al Servicio de Ingeniería Civil, al Servicio de Intervención y al Servicio de Hacienda a los efectos oportunos.

PROPOSICIONES

20.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN Y LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN RÉGIMEN RESIDENCIAL EN LA RESIDENCIA MATÍAS CAMACHO. (GEX: 2023/38474).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada por motivos de urgencia justificados en el hecho de que la firma del presente convenio tuvo lugar a petición de la Junta de Andalucía día 21 de septiembre de 2023, quedando justificada en el informe que consta en el expediente la propuesta de su aprobación mediante Decreto de Presidencia, para su posterior convalidación, mediante ratificación, por el Pleno de esta Diputación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la LPACAP.

Seguidamente se da cuenta del expediente instruido en el Servicio de Administración de Bienestar Social y en armonía con el informe propuesta que consta en el expediente conformado jurídicamente por el Sr. Secretario General, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 27 Sres/as Diputados/as que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda ratificar el Decreto de la Presidencia n.º 8648 de fecha 18 de septiembre en cuso, que presenta la siguiente literalidad:

"DECRETO

En virtud de las facultades que, con carácter general, me son atribuidas por el artículo 34.1 apartados a), b) e i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 61,apartados 1 y 2 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Visto el expediente tramitado para la aprobación del Convenio de Colaboración entre la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y la Diputación Provincial de Córdoba para el desarrollo conjunto del servicio de atención especializada en régimen residencial para personas con discapacidad en situación de dependencia, relativo al centro, de titularidad de esta Diputación Provincial, denominado Residencia para Psicodeficientes "Matías Camacho".
Visto que consta en el expediente informe jurídico favorable sobre el referido texto del Convenio, emitido por la Jefa del Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, conformado por el Secretario General de la Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 15 de septiembre de 2023.

Considerando que la firma de dicho Convenio está prevista para el próximo día 21 de septiembre de 2023, quedando justificada en el informe precitado la propuesta de su aprobación mediante Decreto de Presidencia, para su posterior convalidación, mediante ratificación, por el Pleno de esta Diputación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la LPACAP.

*Por el presente, vengo en **RESOLVER**:*

***Primero.-** Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y la Diputación Provincial de Córdoba para el desarrollo conjunto del servicio de atención especializada en régimen residencial para personas discapacidad en situación de dependencia, cuyo tenor literal es el siguiente:*

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN RÉGIMEN RESIDENCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
A fecha de la firma.

REUNIDOS

*De una parte, la **Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía** (en adelante, Agencia), agencia pública empresarial adscrita a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, con domicilio en Sevilla, Polígono Industrial Hytasa, C/Seda, 5 CP 41071, provista de CIF Q4100811A, y representada en este acto por el Ilmo Sr. Don José Luis Prieto Rivera, en calidad de Director-Gerente, nombrado por Decreto 12/2023, de 31 de enero, (BOJA nº 23, de 3 de febrero), en virtud de lo dispuesto en el artículo 15.2.u) de los estatutos de la citada Agencia aprobados por Decreto 101/2011, de 19 de abril, modificado por Decreto 44/2022, de 15 de marzo.*

Y de otra, Don Salvador Fuentes Lopera como representante de la ***Diputación Provincial de Córdoba****, con domicilio en Pz. De Colon, 15, Cordoba provincia de Córdoba y C.I.F. P1400000D en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21-34, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases del Régimen Local o en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud de su estatutos, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que intervienen, con capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración, y a tal fin

EXPONEN

PRIMERO*.*

Que la Constitución Española establece, en su artículo 49, como uno de los principios rectores de la política social la realización de una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de las personas con discapacidad, a las que los poderes públicos prestarán la atención especializada que requieran amparándolas especialmente en el disfrute de los derechos que el Título I de la misma otorga a toda la ciudadanía.

SEGUNDO. *Que el artículo 61.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, reformado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de servicios sociales, que en todo caso incluye: a) La regulación, ordenación y gestión de servicios sociales, las prestaciones técnicas y las prestaciones económicas con finalidad asistencial o complementarias de otros sistemas de protección pública".*

TERCERO.- *La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía (en adelante Ley 9/2016) establece en el artículo 2, apartados 1 y 2, que el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía tiene por objeto la protección y la adecuada cobertura de las necesidades sociales, derivadas de la interacción de las personas con su entorno, sea grupal o comunitario.*

El artículo 42, apartados 1 y 2, de la citada ley contempla entre las prestaciones a garantizar las contempladas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia (en adelante Ley 39/2006) y en su normativa de desarrollo, las cuales deberán estar descritas de forma clara en el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales.

CUARTO. *El artículo 12.1 de la Ley 39/2006, señala que "las Entidades Locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye". El artículo 15 de esta Ley recoge en el Catálogo de servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, el Servicio de Atención residencial para personas con discapacidad en situación de dependencia.*

QUINTO*.-Asimismo, el artículo 51 de la Ley 9/2016, establece en su punto primero que "de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, son competencias de las entidades locales de Andalucía en materia de servicios sociales las competencias generales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las que se determinan como competencias propias en la Ley 5/2010, de*
11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y aquéllas que así estén definidas por la normativa sectorial, y específicamente: (..) Promover el establecimiento de centros y servicios que constituyen el equipamiento propio de los servicios sociales comunitarios y, en su caso, los servicios sociales especializados".

SEXTO. *Que el Decreto 101/2011, de 19 de abril, modificado por Decreto 44/2022, de 15 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, define a ésta como una agencia pública empresarial, adscrita a la Consejería competente en materia de servicios sociales, con personalidad jurídica pública diferenciada, plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines, autonomía de gestión y patrimonio y tesorería propios, que desarrollará las actividades necesarias para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias con sus órganos y los recursos humanos y financieros propios y aquéllos que le sean adscritos, así como por las demás formas previstas en el ordenamiento jurídico.*

Que el artículo 7 de dichos Estatutos, determina como uno de los fines de dicha Agencia el desarrollo de las actividades de organización y prestación de los servicios necesarios para la gestión del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

SÉPTIMO*. Conforme al artículo 15.2.u) del Decreto 101/2011, de 19 de abril, modificado por Decreto 44/2022, de 15 de marzo por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia, a la Dirección-Gerencia le corresponde celebrar en su nombre los convenios relativos a los asuntos propios de dicha Agencia, salvo en los casos en que corresponda a la persona titular de la Consejería o al Consejo de Gobierno.*

OCTAVO.- *Conforme a lo dispuesto en el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, (en adelante Ley 40/2015) las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

Asimismo, según el apartado 3 del citado artículo, la suscripción de convenios tiene como objetivo mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
Que el artículo 140.2 de la Ley 40/2015, establece que en lo no previsto en su Título III (de las relaciones interadministrativas), las relaciones entre la Administración General del Estado o las Administraciones de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local se regirán por la legislación básica en materia de régimen local.

En este sentido, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

NOVENO. *Que el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, excluye del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.*

DÉCIMO.- *Conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 9/2016, la financiación de los servicios sociales especializados corresponderá a la Administración que, en cada caso, sea titular de los servicios, de acuerdo con los requisitos previstos en la legislación estatal o autonómica.*

Asimismo establece que, la Administración de la Junta de Andalucía podrá contribuir a la financiación de los servicios sociales especializados de titularidad local que se ajusten estrictamente a las previsiones de la planificación autonómica y del Mapa de Servicios Sociales de Andalucía, y una vez garantizados por la Entidad Local correspondiente los servicios sociales comunitarios de su responsabilidad, de conformidad con los artículos 51.5 y 51.8 de esta Ley. La citada colaboración financiera se articulará por cualquiera de las fórmulas previstas legalmente.

DÉCIMO PRIMERO*. Que la Diputación Provincial de Córdoba dispone del centro denominado RESIDENCIA PARA PSICODEFICIENTES "MATIAS CAMACHO", del que es titular, para la prestación del Servicio de atención especializada en régimen residencial para personas con discapacidad en situación de dependencia.*

DÉCIMO SEGUNDO*. Este convenio se adecúa a lo establecido en artículos 47 a 52 la Ley 40/2015, y queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público.*

DÉCIMO TERCERO.-*Que la Agencia y la Diputación Provincial de Córdoba están interesadas en la formalización del presente Convenio de Colaboración para el ejercicio conjunto de una actividad de Servicio Público de competencia común para ambas Administraciones.*

Por ello, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular las relaciones entre la Agencia y la Diputación Provincial de Córdoba para el desarrollo conjunto del servicio de atención especializada en régimen residencial para personas con discapacidad en situación de dependencia en el centro denominado RESIDENCIA PARA PSICODEFICIENTES "MATIAS CAMACHO" inscrito en el Registro General de Entidades y Centros de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad con número AS/C/0002911, sito en Calle Finca Porrillas Altas, S/N (Alcolea), de Córdoba, en la provincia de Córdoba para un total de 24 plazas correspondientes a la tipología de plazas para personas con discapacidad intelectual o personas con trastornos del espectro autista y alteraciones graves de conducta.

Segunda. Obligaciones de las partes.

La Diputación Provincial de Córdoba *se obliga a la atención integral de las personas beneficiarias de las plazas objeto de este Convenio.*

Asimismo, se obliga a ejecutar directamente las actuaciones objeto del presente Convenio o, en el supuesto de ejecutar las mismas mediante contratación con alguna empresa, ajustarse en todo momento a lo dispuesto por la normativa aplicable en materia de contratación y, en todo caso, a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

De conformidad con el artículo 2 del Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales, las disposiciones de Decreto se aplicarán a los conciertos sociales que la Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales, así como los Entes Locales y sus entes vinculados o dependientes, en el ámbito de sus competencias, formalicen con entidades prestadoras de servicios de los previstos en el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

Las relaciones laborales, administrativas o de cualquier otro tipo que se generen como consecuencia de la gestión directa o indirecta del centro quedarán limitadas a la Corporación Local firmante de este convenio, no generándose para la Agencia más obligaciones que las que, para con dicha Corporación Local, expresamente se contienen en el presente Convenio.

La Agencia se compromete a abonar a la Diputación Provincial de Córdoba, en concepto de liquidación de estancias la diferencia resultante entre el coste de la plaza y la aportación de la persona usuaria correspondiente a los servicios efectivamente prestados, teniendo en cuenta las diferencias entre plaza ocupada y plaza reservada.

Tercera.- Definición, contenido y características del servicio. Definición del servicio.

La atención residencial tendrá por finalidad facilitar a las personas en diferentes grados de dependencia, alojamiento y convivencia, mediante una asistencia integral y profesional en el centro de forma continuada, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de prescripciones técnicas. El servicio de atención residencial se prestará los 365 días del año a tiempo completo.

Los Centros deberán estar adaptados funcionalmente para dar respuesta a las necesidades de las personas usuarias, así como a las condiciones de los programas y prestaciones que se desarrollen.

Se establece como modelo básico de intervención en los centros, la atención individual e integral centrada en la persona y en su unidad de convivencia, entorno grupal y comunitario, con una metodología participativa que favorezca su desarrollo positivo y su efectiva participación, su calidad de vida y su bienestar.

Para la prestación de los servicios objeto del presente convenio, la Diputación Provincial de Córdoba deberá ajustar y mantener el servicio, en todo momento, conforme a las condiciones de calidad, materiales y funcionales establecidas en la normativa vigente, o en su caso, en

las condiciones que procedan en el supuesto de modificación del actual marco regulador, en especial el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía, modificado por el Decreto 102/2000, de 15 de marzo y por el Decreto 153/2011 de 10 de mayo, la Orden de 1 de julio de 1997 por la que se regula la acreditación de los centros de atención especializada a las personas mayores y personas con discapacidad, así como la Orden de 5 de noviembre de 2007, de la Consejería, por la que se regula el procedimiento y los requisitos para la acreditación de los centros para personas mayores en situación de dependencia en Andalucía, en lo que no se oponga a lo dispuesto en otras normas de igual o superior rango aprobadas con posterioridad, hasta tanto se aprueba un nuevo Reglamento es esa materia.

Cartera de servicios

Sólo podrán ser usuarios o usuarias las personas mayores en situación de dependencia a quienes, en virtud de su Resolución del Programa Individual de Atención, se les asigne una de las plazas objeto de este convenio de colaboración.

El centro deberá garantizar los derechos que la normativa vigente reconoce a las personas usuarias, sin perjuicio de las limitaciones existentes, en su caso, en virtud de resolución judicial, y especialmente el respeto a la dignidad de la persona.

Asimismo, deberá ofrecer los siguientes servicios, o en su caso, los que procedan en el supuesto de modificación del actual marco regulador, adecuándolos a las necesidades de las personas atendidas en situación de dependencia según su grado y nivel, de acuerdo con lo establecido en su Programa Individual de Atención:

a) ***Atención social, grupal y comunitaria:*** *La atención social tiene por objetivo la actuación en materia informativa, orientativa y de asesoramiento respecto a los recursos puestos a disposición por el centro para las personas usuarias del mismo.*

1.

En función del área de intervención, podemos desglosar la atención social en individual, grupal y comunitaria.

La atención individual incluye especial atención a la acogida y adaptación al centro, tramitación de documentación, seguimiento de los procesos para el establecimiento de medidas de apoyo para el ejercicio de la capacidad jurídica, en su caso, integración en la comunidad y en el centro, seguimiento de hospitalizaciones, elaboración de programas específicos y tramitación de ayudas técnicas.

La atención grupal se orienta a la convivencia en el centro y al fomento de actividades que favorezcan las relaciones entre las personas usuarias.

La comunitaria se basa en la coordinación con profesionales y recursos del sistema de servicios sociales y del sistema sanitario, al objeto de establecer cauces de comunicación, rentabilizar recursos, establecer las oportunas derivaciones y diseñar programas de prevención, así como realizar las actuaciones necesarias para lograr una integración, participación e interrelación entre las personas usuarias y el entorno donde se ubica el centro.

b) ***Atención social familiar:***

Incluye información general a las familias al ingreso de la persona en el centro así como sobre su participación en el diseño y desarrollo del plan de atención personalizado (PAP). Implica también realizar las intervenciones necesarias que faciliten unas relaciones cercanas y fluidas de la persona residente con su familia. Todas estas actuaciones quedarán detalladas en el expediente individual de cada persona usuaria.

c) ***Atención sociocultural:***

Conjunto de actividades encaminadas a la autopromoción individual o grupal, que faciliten el desarrollo de las inquietudes culturales, intelectuales y otras análogas.

d) ***Atención sanitaria:***

Los Centros Residenciales prestarán especial atención a la salud de las personas que atienden, procurando utilizar todos los recursos de la sanidad pública que las personas precisen.

Al ingreso de la persona residente, se realizará una valoración inicial con relación al historial sanitario previo y actual de la misma, con indicaciones para las actividades de la vida diaria, para la rehabilitación funcional y cognitiva necesarias, así como el programa de salud a seguir y seguimiento de la atención sanitaria especializada que pudiera requerir.

e) ***Atención de enfermería.***

En aquellas tipologías de plazas que cuentan con estos profesionales, estará dirigida a la prestación de cuidados de enfermería, tanto en un abordaje preventivo como de prestación de las atenciones que las personas requieran. Así mismo, se prestarán cuidados relacionados con la preparación y administración de medicamentos.

f) ***Atención psicológica.***

Conjunto de actuaciones propias de ese campo técnico, prestando especial atención a la acogida y adaptación de la persona usuaria al Centro, su ajuste psico-social y el abordaje de los trastornos de conducta.

g) ***Actividades ocupacionales.***

El centro deberá ofrecer terapia ocupacional, actividades de promoción de la autonomía personal y prevención de la situación de dependencia, así como actividades orientadas al mantenimiento de las habilidades de las personas usuarias.

h) ***Atención nutricional.***

Se deberá asegurar el cumplimiento de una adecuada nutrición de las personas usuarias, la cual se especificará en una carta de menús, que deberá estar supervisada por un/a médico/a especialista en dietética o nutrición. Ésta se someterá a criterios dietéticos, atendiendo las necesidades en cuanto a cantidad, calidad y variedad, contemplando la elaboración de dietas especializadas para aquellas patologías que así lo requieran y hubieran sido prescritas por un facultativo.

i) ***Servicio de manutención.***

Se proporcionará a las personas usuarias su manutención, que consistirá el desayuno, almuerzo, merienda y cena, con menús adaptados a sus necesidades, en el caso de prescripción médica. La manutención incluirá la ayuda y el apoyo a las personas usuarias que lo requieran.

j) ***Ayuda en el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria.***

El centro deberá proporcionar los apoyos necesarios para garantizar a la persona una atención adecuada en términos de calidad de vida, que se hayan previsto en el Plan de atención personalizada, comenzando por las actividades de la vida diaria que la persona usuaria no pueda realizar por sí misma.

k) ***Ayudas técnicas.***

Se prestará especial atención a la utilización de las ayudas técnicas necesarias para la atención de las personas usuarias.

l) ***Programas que fomentan la convivencia y el asociacionismo.***

La entidad titular deberá desarrollar programas que fomenten el voluntariado social y los grupos de autoayuda y convivencia entre las personas en situación de dependencia, al objeto de promover la solidaridad y participación y, en especial, el acompañamiento durante estancias hospitalarias y salidas de ocio.

m) ***Comunicación con el exterior.***

Las personas usuarias deberán tener acceso a la comunicación con el exterior, ubicándose el teléfono público en un lugar que permita la intimidad de las mismas.

Asimismo, dispondrán, si fuera necesario, de ayuda de carácter personal para hacer efectivas las citadas comunicaciones. El coste de las llamadas será a cargo de las personas usuarias.

n) ***Alojamiento***

El centro residencial para personas en situación de dependencia ofrecerá alojamiento según las condiciones que se rigen en la Orden de 1 de julio de 1997, por la que se regula el procedimiento y los requisitos para la acreditación de los centros de atención especializada para personas mayores y personas con discapacidad, así como por la Orden por la que se regula el procedimiento y los requisitos para la acreditación de los centros para personas en situación de dependencia en Andalucía.

ñ) Actividades de rehabilitación

La entidad adjudicataria deberá ofrecer un servicio que incluya la rehabilitación preventiva, de mantenimiento y terapéutica.

o) ***Medidas higiénico-sanitarias.***

Se garantizarán las siguientes medidas:

- *La limpieza general y permanente del edificio y sus dependencias, especialmente la de uso más intenso, así como su desinfección.*
- *La desinsectación y desratización anual o cuantas veces lo exijan las circunstancias, por empresas debidamente acreditadas.*
- *El establecimiento de normas o directrices concretas para el personal en materia de higiene de cumplimiento obligado y constatable.*
- *La adecuada higiene personal de las personas usuarias.*
- *Los elementos de aseo de uso común (servilletas, toallas de manos en lavabos colectivos, etc.) serán de material desechable.*
- *Se procederá al cambio diario de la ropa interior, previa ducha y aseo personal, y, al menos semanalmente, al de la ropa de cama, lencería, toallas y ropa de comedor y, en todo caso, cuando las circunstancias así lo requieran.*

p) ***Lavandería.***

El centro garantizará el lavado y planchado de la ropa.

q) ***Servicios opcionales.***

La Diputación Provincial de Córdoba podrá ofrecer servicios y atenciones especializadas y complementarias como podología, peluquería y otras análogas. Dichos servicios opcionales no serán objeto de financiación por la Agencia y la retribución de su coste podrá ser requerida por la entidad gestora del centro a las personas usuarias que disfruten de ellos.

Cuarta.- Procedimiento de adjudicación de plazas y acceso al centro

La Agencia adjudicará las plazas objeto de este Convenio a personas que tengan reconocida la situación de dependencia a las que en el Programa Individual de Atención se les haya determinado como modalidad de intervención más adecuada el Servicio de Atención residencial, teniendo en cuenta la participación de las personas beneficiarias en la elección del centro, en caso de nuevas altas y/o traslados de la prestación del servicio objeto del convenio.

El ingreso, traslado y baja en el centro se llevará a cabo conforme a lo establecido en el Decreto 388/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el régimen de acceso y traslado de personas en situación de dependencia a plazas de centros residenciales y centros de día y de noche.

En todo caso, en cuanto a la determinación del régimen económico del presente Convenio, se atenderá a la Orden de 6 de mayo de 2002

por la que se regula el funcionamiento del programa de estancias diurnas, la Orden de 5 de mayo de 2009, por la que se establecen las tarifas y se regula la aportación de las personas usuarias que regirán en los Centros residenciales y de día de atención a personas con discapacidad concertados y conveniados con la Consejería, y a la Orden de 26 de febrero de 2014, por la que se modifican la de 30 de agosto de 1996, por la que se regula la concertación de plazas con centros de atención especializada para los sectores de personas mayores y personas discapacitadas y la Orden de 7 de mayo de 2002, por la que se regula la financiación de los programas de estancia diurna y respiro familiar y se crea la comisión de participación en materia de concertación con dichos centros, sin perjuicio de quedar supeditada a las modificaciones normativas que a tal efecto puedan entrar en vigor durante su plazo de validez.

Por tanto, la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia, teniendo en cuenta la consignación presupuestaria, y previa comprobación de las preferencias de las personas usuarias ocupará, aplicando sus propios procedimientos y normas, de las plazas y servicios, los necesarios para atender la demanda de las personas que tengan reconocido el derecho correspondiente. Para tal fin, la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia pondrá a disposición de la Diputación Provincial de Córdoba una aplicación informática para la gestión de las plazas, mediante la cual, se le comunicará los datos de las personas a las que se les asigna una plaza en su centro mediante Resolución aprobatoria del Programa individual de Atención o resolución de traslado de centro y comunican su fecha efectiva de ingreso.

Igualmente la Diputación Provincial de Córdoba comunicará por el aplicativo las bajas que se produzcan en el/los centro/s. De estos movimientos se emitirá un certificado que se deberá enviar a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Quinta. Protocolos

El centro deberá disponer como mínimo de los siguientes protocolos de prevención y/o atención a la persona usuaria:

- *Atención al pre-ingreso: deberá estar definido un sistema de información previa al ingreso.*
- *Acogida e integración de las personas al centro: deberá existir un protocolo de acogida al centro tanto de la persona usuaria como de sus familiares, que incluirá la recepción, presentación, visita a las distintas estancias del centro, información sobre las actividades. A la persona usuaria se le asignará un profesional de referencia y se hará una evaluación del grado de adaptación al centro y de integración de las personas residentes.*
- *Higiene personal, aseo y baños: procedimientos utilizados en la higiene personal en función de su dependencia y patologías asociadas.*
- *Medicación: procedimientos de obtención, almacenamiento, conservación, preparación, así como el control individual de administración de los medicamentos.*
- *Valoración integral: deberá realizarse de forma periódica la valoración de la persona residente y se elaborará un plan de atención personalizado interdisciplinar. La valoración se realizará al menos semestralmente y cuando se detecten cambios en la evolución.*
- *Emergencia sanitaria: actuaciones ante una situación de emergencia sanitaria.*
- *Protocolo sobre uso de medidas coercitivas (contención en recurso específico).*
- *Comunicación: elaboración de informes requeridos por los órganos administrativos competentes.*
- *Traslado y acompañamiento a un centro de atención sanitaria: se deberán definir en este protocolo las acciones a llevar a cabo según el tipo de traslado, información a la persona residente y a la familia, tipo de informe para el centro receptor, sistema de acompañamiento y sistema de registro.*
- *Prevención de riesgos e intervención: movilización, úlceras, incontinencia, caídas u otros. Deberá existir un protocolo de prevención que incluya la detección de la población de riesgo, las medidas preventivas y las de intervención.*
- *Gestión de sugerencias y reclamaciones: incluirá la recepción, seguimiento y resolución de quejas y sugerencias.*
- *Acompañamiento y atención durante el proceso de defunción y duelo.*

Sexta. Documentación necesaria

a) Relativa a las personas usuarias.

El registro de las personas usuarias se llevará a través de libros foliados. En el mismo constarán, al menos, los siguientes datos: nombre y apellidos, número de expediente personal, fecha de nacimiento, DNI o NIE, núm. Seguridad Social, fecha de admisión o ingreso, Resolución del Grado y Nivel de Dependencia reconocido en cada momento, Resolución del Programa Individual de Atención, fecha y motivo de la baja, participación en el coste del servicio y observaciones.

En el caso de personas sujetas a medidas de apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica, deberán constar las autorizaciones pertinentes cuando sean necesarias. Cada persona usuaria contará con un expediente individual donde consten, como mínimo los siguientes datos:

- *Datos de identificación (nombre y apellidos, DNI, lugar y fecha de nacimiento).*
- *Datos de los familiares, personal de apoyo o representante legal o persona de referencia.*
- *Fecha y motivos de ingreso.*
- *Resolución de grado y de Programa Individual de Atención*
- *Historia social.*
- *Historia psicológica.*
- *Historia clínica, con especificación de visitas o consultas facultativas efectuadas, nombre y cargo que ocupa quien hace el reconocimiento, fecha, motivo, diagnóstico, enfermedades padecidas o que se padecen, tratamiento y otras indicaciones.*
- *Contactos de la persona usuaria con familiares (motivo, frecuencia y reacción ante los mismos).*
- *Contactos mantenidos por el personal responsable del centro con familiares o responsables legales (frecuencia y objeto).*
- *Observaciones sobre la convivencia de la persona usuaria en el Centro.*
- *Programación individual de atención, elaborado por los profesionales del centro con la participación de la persona usuaria siempre que sea posible y su familia, en el que figuraran los objetivos de la intervención y los apoyos que requiera, ajustado a sus intereses y del cual se hará una evaluación continuada. De dicha evaluación se informara a la Agencia de Servicios Sociales, de la forma que se determine.*
- *Contendrá una copia del documento contractual de ingreso y, en su caso, autorización judicial de internamiento. Se adicionará al mismo, en anexo firmado, el destino que, en caso de fallecimiento, deberá darse a las pertenencias personales de la persona usuaria.*
- *Documentación relativa a la capacidad económica, que justifique el copago que se establece.*

b) ***Referida al centro***

El centro deberá disponer, en todo momento, de la siguiente documentación, que entregará y estará a disposición de la persona usuaria y de sus familiares o personas de referencia o representante legal:

1. Datos identificativos del centro: nombre, dirección y teléfono.

2. Objetivos generales: entidad que rige el centro y nombre del responsable o director/a del centro, organigrama de personal, servicio que presta, horario de dirección para información a la persona usuaria y/o familia, o persona de referencia o representante legal.

3. Reglamento de Régimen Interior

4. Información general: teléfono y dirección de la Sede Territorial de la Agencia en la provincia, así como de los órganos competentes para la atención a personas dependientes. Se deberá informar de la existencia de Libro/Hojas de Reclamaciones.

El centro podrá proceder al almacenamiento digital de los datos administrativos así como de los expedientes personales de cada una de las personas usuarias, todo ello atendiendo y de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente sobre protección de datos, así como al resto de normas de seguridad establecidas para este tipo de referencias.

Séptima. Derecho a la imagen

El centro garantizará el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar así como a la propia imagen, evitando, en pro de los citados derechos, la divulgación de la imagen de las personas dependientes usuarias, cuando no exista consentimiento de las mismas al respecto.

Octava. Confidencialidad y Protección de datos Confidencialidad

La Diputación Provincial de Córdoba deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente convenio que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía.

Protección de datos

La Diputación Provincial de Córdoba queda expresamente obligado al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en adelante RGPD. Asimismo, deberá cumplir la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en lo que no se oponga al Reglamento (UE) 2016/679 y a la Ley Orgánica 3/2018.

La prestación y el cumplimiento del presente convenio implica el acceso de la Diputación Provincial de Córdoba a datos de carácter personal de los que es responsable la Agencia, de manera que la Administración correspondiente será considerado encargado de tratamiento en los términos del art. 28 del RGPD.

El RGPD establece que el tratamiento de datos personales por parte de un encargado se regirá por un contrato u otro acto jurídico. El contenido de dicho contrato se regula en el artículo 28.3 del RGPD. A tales efectos, al presente convenio se incorpora un Anexo "Contrato de encargo de tratamiento de datos personales" que vincule al encargado del tratamiento respecto del Responsable del Tratamiento.

Novena. Programación y memoria anual del centro

Existirá una programación general y anual de actividades que estará expuesta en el tablón de anuncios en el que deberán incluirse programas específicos de animación social, cultural y de ocio entre las personas mayores al objeto de fomentar la sociabilidad, la autovaloración y el aprovechamiento de la riqueza cultural de las personas en situación de dependencia como medio de integración.

Asimismo, las Entidades elaborarán una memoria anual en la que se valorarán los resultados de dicha programación con la finalidad de conocer nuevas necesidades y realizar programaciones futuras.

Décima. Normas de régimen interior.

El centro deberá disponer de un Reglamento de régimen interno regulador de su organización y funcionamiento, normas de convivencia, órganos de participación y derechos y deberes de las personas usuarias, en los términos previstos en la normativa que resulta de aplicación.

Ese reglamento se expondrá en el tablón de anuncios del centro, debiendo las personas usuarias cumplir las normas de régimen interior establecidas.

Undécima. Reclamaciones y sugerencias.

El centro tendrá a disposición de las personas usuarias y sus familiares las Hojas de Reclamaciones establecidas por el Decreto 472/2019, de 28 de mayo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y su tramitación administrativa.

Duodécima. Régimen Contable.

El centro ajustará su contabilidad a lo establecido en la legislación vigente.

Décimo tercera. Póliza de seguros.

El centro deberá estar cubierto por una póliza de responsabilidad civil vigente en cada momento, a fin de garantizar la responsabilidad de la entidad titular del mismo y de sus trabajadores/as derivada de los daños y perjuicios materiales y personales causados en el ejercicio de la actividad de la empresa como consecuencia de la prestación del servicio.

Dicha póliza deberá ser exclusiva para ese centro, recogiéndose en tal sentido en las condiciones del mismo, debiendo, además, adecuarse tanto al número de personas usuarias como de personal, así como el valor que se atribuya al edificio.

Décimo cuarta. Sistema de Control de calidad.
El centro estará sometido a un Sistema de control de calidad. En el centro deberá existir un "Comité de Calidad" que ejercerá las funciones de velar por la Calidad en la prestación de los Servicios, formulando, además, propuestas de mejora de la atención que se presta en el centro, creando los instrumentos necesarios para el buen fin de los mismos. Este comité estará compuesto por, al menos, cinco miembros, todos ellos personal del centro, siendo presidido por el Director/a o responsable Técnico del centro.

Se fomentará la calidad en los centros y se formará a los trabajadores, con respecto a las medidas de calidad establecidas en el mismo.

Décimo quinta. Recursos humanos.
El centro deberá contar con el personal adecuado en titulación y formación profesional exigida con carácter general por la normativa reguladora de este tipo de centros.

Para las diferentes tipologías de plazas se mantendrán las ratios establecidas en la normativa vigente en cada momento. Las ratios de personal, serán de aplicación en función de las plazas ocupadas en el centro.

En todo caso, los recursos humanos necesarios para la ejecución del convenio serán por cuenta de la entidad titular, no existiendo vínculo laboral alguno entre éstos y la Agencia. En este sentido, la entidad titular asume el cumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social que establecen las disposiciones vigentes.

En este sentido, la Agencia no asumirá responsabilidad alguna como consecuencia del incumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación administrativa, local, laboral, de seguridad e higiene en el trabajo, sobre los medios materiales y humanos que hayan de ser empleados para la ejecución del convenio.

La Agencia podrá solicitar la documentación que estime pertinente para comprobar que los trabajadores y trabajadoras que están efectivamente asignados a la ejecución del convenio han sido contratados para la prestación del servicio y gozan de la titulación y formación profesional necesaria para ello, sin que, en ningún caso y circunstancia, la existencia de cualquier otro contrato suponga una relación laboral habitual entre la Agencia y la entidad titular o las personas encargadas de la prestación de los servicios. Por otra parte, de conformidad con la normativa vigente al respecto, la entidad titular garantizará el cumplimiento de la cuota de reserva en favor de trabajadores/as con discapacidad en dicho centro. Asimismo, en caso de no existir esa obligación, se fomentará la contratación de personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33 %. En caso contrario se adoptarán las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.

Del mismo modo, la entidad titular deberá fomentar el empleo de calidad, así como el aumento progresivo de la contratación indefinida en la plantilla estableciendo políticas que impliquen un incremento potencial de la misma frente al empleo de carácter temporal.

Igualmente, deberá contar con un Plan de Igualdad o Acuerdos de Conciliación de la vida familiar, personal y laboral que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre de 2007, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, deben contemplar medidas para el acceso al empleo, la promoción, formación, igualdad retributiva, medidas para conciliar la vida familiar y laboral, la protección frente al acoso sexual y el acoso por razón de sexo, así como incluir criterios y mecanismos de seguimiento, evaluación y actuación.

También deberá existir en el centro un plan de formación y cualificación profesional para su plantilla, priorizándose las acciones formativas cuyo objetivo sea la igualdad entre hombres y mujeres dentro de la organización.

En el caso de huelga legal, la entidad titular titular del centro informará a la Agencia sobre la incidencia de la misma en la prestación del servicio, pudiendo practicarse las deducciones que procedan del importe a facturar por dicha entidad en el periodo afectado, en función del grado de incumplimiento y su repercusión en la normal prestación de aquél.

Décimo sexta. Inspección, control e información de la prestación del servicio Inspección y control.
La Diputación Provincial de Córdoba deberá cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de las facultades de control e inspección que corresponden a la Administración de la Junta de Andalucía, cuyos representantes podrán visitar el centro en cualquier momento para constatar que tanto sus instalaciones como la dotación del personal y la prestación de servicios se ajusta a lo estipulado y a la normativa en vigor que resulta de aplicación.

La Agencia se reserva la facultad de efectuar las instrucciones organizativas o técnicas que fuesen necesarias respecto a la ejecución del convenio y desarrollo de la prestación del servicio.

Asimismo, la Agencia podrá realizar las actuaciones necesarias para verificar la correcta prestación del servicio, la asignación de las plazas y la procedencia de las bonificaciones aplicadas. A tal fin, la persona titular de la dirección del centro facilitará el acceso al mismo al personal designado por la Agencia y le proporcionará la documentación o los datos que le sean requeridos.
La Agencia podrá contactar con las personas usuarias y sus representantes legales o familiares, al objeto de conocer los servicios recibidos por aquéllas y su grado de satisfacción.

Por otro lado, al objeto de efectuar un correcto seguimiento y control de la ejecución del convenio, así como de facilitar las comunicaciones entre la Agencia y la administración correspondiente, se constituirá una Comisión de Seguimiento y Control formada, como mínimo, por un representante de cada una de las partes, que se reunirá al menos una vez al año, así como cuantas veces sus integrantes lo estimen conveniente, no siendo en ningún caso responsable del desarrollo de la prestación de los servicios, que recaerá sobre la entidad titular.

Información a la Administración.
La Diputación Provincial de Córdoba tendrá obligación de facilitar a la Administración de la Junta de Andalucía la información sobre las condiciones funcionales, materiales, económicas y estadísticas que ésta solicite y, en todo caso, en los plazos que se establezcan en la normativa en vigor, con especial atención a los aspectos relacionados con la atención prestada a las personas usuarias.

En concreto, con carácter semestral, la Comisión Técnica del centro elaborará un informe de seguimiento y evolución de las personas usuarias, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.2c) del Decreto 388/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el régimen de acceso y traslado de personas en situación de dependencia a plazas en centros residenciales y centros de día y de noche, que será remitido a la Agencia.

Por otra parte, la entidad titular deberá remitir a la Agencia mensualmente una liquidación y factura, según el modelo establecido en la aplicación informática facilitada por la Agencia, incluyendo la relación de altas y bajas y la hoja de presencia en los centros.

Igualmente deberá remitir las incidencias relativas a la incorporación de las personas usuarias y cualesquiera otras que puedan surgir en su atención en el centro, el mismo día en que se produzcan. Las personas usuarias deberán ser oídas sobre cuantas incidencias relevantes observen en la prestación del servicio.

Décimo séptima. Información y publicidad

La Diputación Provincial de Córdoba deberá hacer constar en toda su información y publicidad relativa al centro (página web, folletos, entre otros), la imagen corporativa de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad u órgano competente en materia de atención a la dependencia, al tratarse de un centro concertado con la Administración. Asimismo, la entidad implantará en el exterior del edificio y de manera visible la señalética diseñada al efecto por la Consejería competente. En este sentido, se facilitará la información necesaria a la entidad titular para que la misma pueda proveerse de una placa identificativa con las características establecidas al efecto.

En otro sentido, en el centro deberán estar convenientemente señalizadas las distintas dependencias, especialmente las zonas restringidas de uso público y las zonas de uso limitado, tales como en especial los accesos a enfermería, almacenes, etc.

Décimo octava. Régimen Económico y financiación

El precio de las plazas para la tipología de plazas para personas gravemente afectadas por discapacidad intelectual con alteraciones graves de conducta en el centro denominado RESIDENCIA PARA PSICODEFICIENTES "MATIAS CAMACHO", sito en Calle Finca Porrillas Altas, S/N (Alcolea), de Córdoba, en la provincia de Córdoba, objeto de este convenio, es de 131€ / día, IVA excluido

El citado coste garantizará la atención residencial de 24 horas al día y todos los días del año, comprendiendo absolutamente todos los conceptos que se deban abonar por dicha plaza, incluidas las tasas e impuestos que procedan.

Se considera plaza ocupada la asignada a una persona usuaria desde el momento en que se produzca su ingreso efectivo en el centro. Por tanto, el alta en el servicio debe coincidir con el primer día de presencia en el centro, siendo éste el responsable de dar el alta en la correspondiente aplicación informática.

Se considerará plaza reservada aquélla que, estando conveniada, no esté ocupada porque su titular se encuentre ausente por internamiento en centro hospitalario, por fin de semana, por vacaciones de la persona usuaria o por otras ausencias de carácter voluntario.

El centro tendrá la obligación de asumir aquellas herramientas y procesos informáticos que para la gestión y seguimiento de las plazas residenciales puedan entenderse necesarias.

Abono por las personas usuarias.

Las personas usuarias de las plazas objeto de concertación abonarán a la entidad titular de modo directo la cuantía resultante de aplicar sobre su capacidad económica el porcentaje correspondiente, conforme a lo establecido en materia de dependencia. En ningún caso, la aportación de la persona usuaria podrá sobrepasar el noventa por ciento (90%) del coste plaza.

En relación a la definición de la capacidad económica de la persona usuaria, se estará a lo regulado por los órganos competentes en materia de dependencia. Por otra parte, la entidad titular estará a lo dispuesto por la Administración de la Junta de Andalucía respecto a la forma de proceder en la liquidación que corresponda a la persona usuaria, en concepto de aportación al coste de plaza en el centro residencial.

La aportación a realizar por cada persona usuaria se calculará aplicando un porcentaje sobre sus ingresos líquidos anuales. A estos efectos, se aplicará un porcentaje del 75%. Dicha aportación vendrá referida al período comprendido entre la ocupación efectiva de la plaza y la causa que determine la pérdida de la condición de persona usuaria.

Se entenderá por ingresos líquidos anuales todas las aportaciones o ingresos de cualquier naturaleza que la persona usuaria tenga derecho a percibir o disfrutar. En el supuesto de pensiones quedarán exceptuadas las pagas extraordinarias.

Cuando se trate de ingresos que tengan como finalidad el mantenimiento de la persona usuaria, se computarán, tanto los percibidos por su propia cuenta como los percibidos por su causa: pensiones, subsidios, prestación por hijo o hija a cargo, ayudas para el mantenimiento en centros y otras de naturaleza análoga. Dichos ingresos deberán destinarse a cubrir el coste de la plaza que la persona usuaria ocupe, en los porcentajes señalados en la normativa correspondiente, salvo que vengan como finalidad exclusiva su atención en los centros o utilización del servicio, en cuyo caso lo serán en su totalidad.

Para el cómputo de la capacidad económica deberán deducirse las obligaciones y cargas familiares de carácter legal que deba soportar la persona usuaria.

Siempre que no existan otros bienes, en el caso de matrimonio en régimen de sociedad de gananciales o pareja de hecho con similar régimen económico, cuando ingrese uno de sus miembros, la aportación a realizar se calculará sobre la renta per cápita familiar. El mismo tratamiento se aplicará cuando la persona usuaria tenga hijos o hijas a su cargo, menores de 26 años, que no realicen trabajo retribuido, ni sean perceptores de pensiones.

Para los casos de régimen económico matrimonial de separación de bienes o de participación, la aportación de la persona usuaria se calculará sobre sus ingresos líquidos anuales.

La Diputación Provincial de Córdoba se responsabilizará de efectuar el cálculo y de recabar de la persona usuaria el importe correspondiente, para lo cual, deberá obtener la justificación documental que permita el cálculo y la actualización anual de dicha capacidad económica, así como cuando se produzca la variación de ésta. Esto deberá quedar plasmado en documento firmado por la persona usuaria, su representante legal, o el guardador de hecho, en su caso. Una copia de la misma quedará en el expediente personal. Igualmente, la entidad titular deberá notificar a la persona usuaria la cuota mensual a abonar, la financiación de la Administración, así como cualquier variación en las mismas.

Dicho cálculo de la aportación de la persona usuaria será revisado por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Por otra parte, la Diputación Provincial de Córdoba se comprometerá a no cobrar de las personas usuarias cantidad suplementaria alguna por liquidación de estancias o por cualquier otra prestación que deba ser atendida en virtud del presente convenio.

Financiación por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.
La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía previa justificación por el centro, abonará por las plazas ocupadas y por las plazas reservadas, en los supuestos contemplados en Decreto 388/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el régimen de acceso y traslado de personas en situación de dependencia a plazas de centros residenciales y centros de día y de noche, las diferencias resultantes entre el coste de cada plaza y las cantidades abonadas por las personas usuarias, así como las percibidas mediante subvención pública, en su caso.

Certificación y liquidación de estancias.
El abono de las plazas se realizará mediante pagos de carácter mensual vencido. A tal efecto, la entidad titular emitirá dentro de los diez primeros días naturales del mes siguiente al que correspondan los servicios prestados, un certificado, en el que constarán todos los datos relativos a la financiación de las plazas durante dicha mensualidad. Para ello será de aplicación el utilizar el sistema informático facilitado para tal efecto por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia, donde además del certificado, se contempla una liquidación nominativa de cada persona usuaria sobre su tipo de estancias, su capacidad económica, el coste de la plaza para la administración, sin perjuicio de la remisión de los documentos físicos solicitados por la misma en su caso.

Asimismo, con la primera liquidación que se efectúe a las personas usuarias cada año y siempre que se produzca alguna modificación en sus ingresos, se adjuntará una copia de los documentos que justifiquen los mismos.

Por su parte, la entidad titular indicará las asistencias así como la causa de las ausencias en la Hoja de anotación de presencia y/o ausencia de la persona usuaria en el centro, y registrará las altas y las bajas según el modelo establecido en la aplicación informática, con el fin de poder contrastar los períodos liquidados.

Una vez recibido el certificado y la liquidación, se procederá a su revisión. En el supuesto de que se adviertan deficiencias debidas a la inobservancia del procedimiento descrito por parte del centro o a la incorrecta aplicación de las bonificaciones a las personas usuarias, quedarán en suspenso hasta que dichas deficiencias sean corregidas.

En todo caso, la Agencia podrá establecer criterios de carácter técnico, a fin de interpretar y aplicar el sistema de liquidación.

Décimo novena. Actualización del coste plaza
El coste de las plazas se adecuará proporcionalmente a las revisiones que de estos precios se aprueben mediante Resolución de autoridad competente publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En los casos en que las entidades locales conveniadas gestionen indirectamente el servicio, deberán repercutir la actualización del coste de las plazas en el precio de las mismas que se abone a las entidades gestoras, trasladando automáticamente la revisión establecida en la resolución anteriormente mencionada. Dicha actualización deriva del carácter normativo de los precios y no constituye revisión de precios propiamente dicha.

Para el caso de que las entidades conveniadas contribuyan a la financiación del servicio, la citada revisión automática operará exclusivamente en la parte correspondiente a la financiación de la Agencia, rigiéndose el resto del precio por lo establecido en los contratos formalizados con las entidades gestoras.

Vigésima. Vigencia.
El plazo de vigencia del presente Convenio de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se extiende desde el 1 de octubre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2027.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, la Agencia y la Diputación Provincial de Córdoba podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Vigésimo primera. Modificación del Convenio.
Las estipulaciones del presente convenio podrán ser modificadas a lo largo de su vigencia, por acuerdo unánime de los firmantes a través de la formalización de la correspondiente adenda, que formará parte integrante del mismo.
No obstante lo anterior, el convenio podrá ser modificado a fin de adaptar las prestaciones establecidas en el mismo a las modificaciones normativas que se produzcan.

Entre otras modificaciones, podrá acordarse el aumento del número de plazas conveniadas, siempre que el centro disponga de suficientes plazas acreditadas y en función de las necesidades de la Agencia, así como su reducción. En ambos casos, conforme a lo previsto en la siguiente estipulación, será preciso el mutuo acuerdo de las partes adoptado en Comisión de Seguimiento y reflejado a través de la formalización de adenda.

Este aumento o reducción de plazas ha de ser trasladado como posibles modificaciones previstas en los Pliegos y Contratos que se liciten y suscriban por la Diputación Provincial de Córdoba cuando ejecute indirectamente las actuaciones objeto del presente Convenio, de conformidad con lo que se prevé en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al

ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En el caso de ejecución indirecta del servicio, corresponderá a la Diputación Provincial de Córdoba, como único titular de la relación jurídica contractual con el contratista, asumir las obligaciones derivadas del convenio, incluyendo, en su caso, las indemnizaciones que correspondan a éste, que en ningún caso podrán ser repercutidas a la Agencia, al no existir vinculación jurídica entre el contratista y la Agencia.

Para el supuesto de que la Corporación Local no sea titular dominical del edificio sobre el que se asienta el centro, pero tenga un título que le permita el uso y disfrute del mismo conforme a las necesidades y especificaciones de la normativa sectorial, podrá ser causa de modificación del convenio la extinción de tal derecho de uso durante el plazo de vigencia del mismo. En este caso, podrá acordarse la novación objetiva por cambio de ubicación del centro de servicios sociales de titularidad municipal.

Vigésimo segunda. Comisión de seguimiento.
Para efectuar un correcto seguimiento de la colaboración acordada entre las partes, se crea una Comisión Paritaria integrada como mínimo por:

Dos miembros en representación de la Agencia: serán designados por la Dirección Gerencia de la Agencia, entre el personal de la misma que desempeñe funciones directamente relacionadas con las cuestiones a tratar en el seno de la comisión de seguimiento.

La persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia determinará quién de estos dos miembros ostentará la presidencia de la comisión.
a) *Dos miembros en representación de la Diputación Provincial de Córdoba serán designados por el/la representante legal de la misma. Las personas designadas deberán desempeñar funciones directamente relacionadas con las cuestiones a tratar en el seno de la comisión.*

La persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia designará a la persona que ostentará la secretaría de la comisión, pudiendo ser un miembro de la propia comisión o una persona al servicio de la Agencia. En este último caso, actuará con voz pero sin voto. Asimismo, determinará quién sustituirá al titular de la secretaría en caso de vacante, ausencia o enfermedad, que deberá ser una persona con la misma cualificación y requisitos.

La Comisión asumirá las siguientes funciones:

a) Seguimiento de las actuaciones que constituyen el objeto de este Convenio, con especial énfasis en el cumplimiento respecto a los derechos de las personas en situación de dependencia y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4, 43 y 44 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, así como a la atención y prestación asistencial en centros y servicios, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 43.h) de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.
b) Interpretación del Convenio.
c) Acuerdos relativos a la modificación del Convenio en cuanto a la tipología de las plazas.
d) Acuerdo relativo al aumento y reducción del número de plazas objeto de convenio.

La Comisión se reunirá al menos una vez al año, así como cuantas veces sus integrantes lo estimen conveniente y se ajustará en su funcionamiento a lo establecido para los órganos colegiados por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en los artículos 88 a 96 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en lo no previsto sobre el funcionamiento de la Comisión de Seguimiento.
En caso de desacuerdo en la Comisión de Seguimiento acerca de la interpretación del convenio, corresponde a la Agencia la facultad de dictar resoluciones interpretativas, que serán ejecutivas o ejecutorias y contra las cuales procederá la interposición del correspondiente recurso contencioso- administrativo.

Vigésimo tercera. Extinción
El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:
- *El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
- *El acuerdo unánime de todos los firmantes.*
- *El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.*

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.
Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto en el requerimiento efectuado.
- *Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*
- *Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.*

La resolución del presente Convenio supone la extinción de las obligaciones asumidas por cada una de las partes. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para las cuestiones no acordadas por las partes en relación a los efectos que se deriven de la resolución del presente Convenio, se regirán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Vigésimo cuarta. Régimen jurídico aplicable
El presente Convenio se regirá por lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Orden de 30 de agosto de 1996, de la Consejería de Asuntos Sociales, modificada por las órdenes de 17 de octubre de 1996, de 5 de abril de 2000, de 19 de febrero de 2002, de 23 de diciembre de 2002 y de 21 de febrero de 2005, por las que se regula la concertación de plazas con centros de atención especializada para los sectores de personas mayores y personas con discapacidad y demás normas que le sean de

aplicación.

Asimismo, será aplicable el Decreto 388/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el régimen de acceso y traslado de personas en situación de dependencia a plazas de centros residenciales, centros de día y de noche y por la Orden de 26 de febrero de 2014, por la que se modifican la de 30 de agosto de 1996, por la que se regula la concertación de plazas con centros de atención especializada para los sectores de personas mayores y personas discapacitadas y la Orden de 7 de mayo de 2002 por la que se regula la financiación de los programas de estancia diurna y respiro familiar y se crea la comisión de participación en materia de concertación con dichos centros".

Para la resolución de las dudas y lagunas que surjan, le serán de aplicación los principios contenidos en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La Diputación Provincial de Córdoba estará obligado a aceptar las consecuencias que el desarrollo normativo o técnico producido durante la vigencia del convenio pueda tener sobre las condiciones anteriormente recogidas.

Vigésimo quinta. Jurisdicción competente.
Las controversias que puedan derivarse de este Convenio serán resueltas ante la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA	***POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA***
Fdo.: José Luís Prieto Rivera	***Fdo.: Salvador Fuentes Lopera"***

SEGUNDO.- *Publicar, en la página web de la Diputación de Córdoba, en el repositorio denominado Portal de Transparencia, la información relativa a las partes firmantes, objeto, duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas asumidas a través del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, artículo 15 b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y el artículo 12.1 n) en relación con el artículo 9.1, de la Ordenanza de transparencia y acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba.*

TERCERO- *Dar traslado del presente acuerdo a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía a los efectos oportunos.*

CUARTO.- *Elevar al Pleno de la Excma. Diputación Provincial la ratificación de la presente Resolución de Presidencia, a efectos de la convalidación de la misma.*

21.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN Y LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN RÉGIMEN RESIDENCIAL EN LA RESIDENCIA SANTA MARÍA DE LA MERCED. (GEX: 2023/36559).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada por motivos de urgencia justificados en el hecho de que la firma del presente convenio tuvo lugar a petición de la Junta de Andalucía día 21 de septiembre de 2023, quedando justificada en el informe que consta en el expediente la propuesta de su aprobación mediante Decreto de Presidencia, para su posterior convalidación, mediante ratificación, por el Pleno de esta Diputación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la LPACAP.

Seguidamente se da cuenta del expediente instruido en el Servicio de Administración de Bienestar Social y en armonía con el informe propuesta que consta en el expediente conformado jurídicamente por el Sr. Secretario General, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 27 Sres/as Diputados/as que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda ratificar el Decreto de la Presidencia n.º 8649 de fecha 18 de septiembre en cuso, que presenta la siguiente literalidad:

"*DECRETO*

En virtud de las facultades que, con carácter general, me son atribuidas por el artículo 34.1 apartados a), b) e i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 61,apartados 1 y 2 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Visto el expediente tramitado para la aprobación del Convenio de Colaboración entre la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y la Diputación Provincial de Córdoba para el desarrollo conjunto del servicio de atención especializada en régimen residencial para personas con discapacidad en situación de dependencia, relativo al centro, de titularidad de esta Diputación Provincial, denominado Residencia de Gravemente afectados Santa María de la Merced.

Visto que consta en el expediente informe jurídico favorable sobre el referido texto del Convenio, emitido por la Jefa del Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, conformado por el Secretario General de la Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 15 de septiembre de 2023.

Considerando que la firma de dicho Convenio está prevista para el próximo día 21 de septiembre de 2023, quedando justificada en el informe precitado la propuesta de su aprobación mediante Decreto de Presidencia, para su posterior convalidación, mediante ratificación, por el Pleno de esta Diputación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la LPACAP.

*Por el presente, vengo en **RESOLVER**:*

***Primero.-** Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y la Diputación Provincial de Córdoba para el desarrollo conjunto del servicio de atención especializada en régimen residencial para personas discapacidad en situación de dependencia, cuyo tenor literal es el siguiente:*

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN RÉGIMEN RESIDENCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.

A fecha de la firma.

REUNIDOS

*De una parte, la **Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía** (en adelante, Agencia), agencia pública empresarial adscrita a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, con domicilio en Sevilla, Polígono Industrial Hytasa, C/Seda, 5 CP 41071, provista de CIF Q4100811A, y representada en este acto por el Ilmo Sr. Don José Luis Prieto Rivera, en calidad de Director-Gerente, nombrado por Decreto 12/2023, de 31 de enero, (BOJA nº 23, de 3 de febrero), en virtud de lo dispuesto en el artículo 15.2.u) de los estatutos de la citada Agencia aprobados por Decreto 101/2011, de 19 de abril, modificado por Decreto 44/2022, de 15 de marzo.*

*Y de otra, Don Salvador Fuentes Lopera como representante de la **Diputación Provincial de Córdoba**, con domicilio en Pz. De Colon, 15, Córdoba provincia de Córdoba y C.I.F. P1400000D en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21-34, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases del Régimen Local o en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud de su estatutos, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que intervienen, con capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración, y a tal fin

EXPONEN

***PRIMERO**.*
Que la Constitución Española establece, en su artículo 49, como uno de los principios rectores de la política social la realización de una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de las personas con discapacidad, a las que los poderes públicos prestarán la atención especializada que requieran amparándolas especialmente en el disfrute de los derechos que el Título I de la misma otorga a toda la ciudadanía.

***SEGUNDO.** Que el artículo 61.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, reformado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de servicios sociales, que en todo caso incluye: a) La regulación, ordenación y gestión de servicios sociales, las prestaciones técnicas y las prestaciones económicas con finalidad asistencial o complementarias de otros sistemas de protección pública".*

***TERCERO.-** La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía (en adelante Ley 9/2016) establece en el artículo 2, apartados 1 y 2, que el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía tiene por objeto la protección y la adecuada cobertura de las necesidades sociales, derivadas de la interacción de las personas con su entorno, sea grupal o comunitario.*

El artículo 42, apartados 1 y 2, de la citada ley contempla entre las prestaciones a garantizar las contempladas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia (en adelante Ley 39/2006) y en su normativa de desarrollo, las cuales deberán estar descritas de forma clara en el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales.

***CUARTO.** El artículo 12.1 de la Ley 39/2006, señala que "las Entidades Locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye". El artículo 15 de esta Ley recoge en el Catálogo de servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, el Servicio de Atención residencial para personas con discapacidad en situación de dependencia.*

***QUINTO**.-Asimismo, el artículo 51 de la Ley 9/2016, establece en su punto primero que "de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, son competencias de las entidades locales de Andalucía en materia de servicios sociales las competencias generales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las que se determinan como competencias propias en la Ley 5/2010, de*
11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y aquéllas que así estén definidas por la normativa sectorial, y específicamente: (..) Promover el establecimiento de centros y servicios que constituyen el equipamiento propio de los servicios sociales comunitarios y, en su caso, los servicios sociales especializados".

***SEXTO.** Que el Decreto 101/2011, de 19 de abril, modificado por Decreto 44/2022, de 15 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, define a ésta como una agencia pública empresarial, adscrita a la Consejería competente en materia de servicios sociales, con personalidad jurídica pública diferenciada, plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines, autonomía de gestión y patrimonio y tesorería propios, que desarrollará las actividades necesarias para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias con sus órganos y los recursos humanos y financieros propios y aquéllos que le sean adscritos, así como por las demás formas previstas en el ordenamiento jurídico.*

Que el artículo 7 de dichos Estatutos, determina como uno de los fines de dicha Agencia el desarrollo de las actividades de organización y

prestación de los servicios necesarios para la gestión del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

***SÉPTIMO**. Conforme al artículo 15.2.u) del Decreto 101/2011, de 19 de abril, modificado por Decreto 44/2022, de 15 de marzo por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia, a la Dirección-Gerencia le corresponde celebrar en su nombre los convenios relativos a los asuntos propios de dicha Agencia, salvo en los casos en que corresponda a la persona titular de la Consejería o al Consejo de Gobierno.*

***OCTAVO.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, (en adelante Ley 40/2015) las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

Asimismo, según el apartado 3 del citado artículo, la suscripción de convenios tiene como objetivo mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
Que el artículo 140.2 de la Ley 40/2015, establece que en lo no previsto en su Título III (de las relaciones interadministrativas), las relaciones entre la Administración General del Estado o las Administraciones de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local se regirán por la legislación básica en materia de régimen local.

En este sentido, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

***NOVENO.** Que el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, excluye del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.*

***DÉCIMO.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 9/2016, la financiación de los servicios sociales especializados corresponderá a la Administración que, en cada caso, sea titular de los servicios, de acuerdo con los requisitos previstos en la legislación estatal o autonómica.*

Asimismo establece que, la Administración de la Junta de Andalucía podrá contribuir a la financiación de los servicios sociales especializados de titularidad local que se ajusten estrictamente a las previsiones de la planificación autonómica y del Mapa de Servicios Sociales de Andalucía, y una vez garantizados por la Entidad Local correspondiente los servicios sociales comunitarios de su responsabilidad, de conformidad con los artículos 51.5 y 51.8 de esta Ley. La citada colaboración financiera se articulará por cualquiera de las fórmulas previstas legalmente.

***DÉCIMO PRIMERO**. Que la Diputación Provincial de Córdoba dispone del centro denominado RESIDENCIA DE GRAVEMENTE AFECTADOS SANTA MARÍA DE LA MERCED, del que es titular, para la prestación del Servicio de atención especializada en régimen residencial para personas con discapacidad en situación de dependencia.*

***DÉCIMO SEGUNDO**. Este convenio se adecúa a lo establecido en artículos 47 a 52 la Ley 40/2015, y queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público.*

***DÉCIMO TERCERO.-**Que la Agencia y la Diputación Provincial de Córdoba están interesadas en la formalización del presente Convenio de Colaboración para el ejercicio conjunto de una actividad de Servicio Público de competencia común para ambas Administraciones.*

Por ello, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.
El presente Convenio tiene por objeto regular las relaciones entre la Agencia y la Diputación Provincial de Córdoba para el desarrollo conjunto del servicio de atención especializada en régimen residencial para personas con discapacidad en situación de dependencia en el centro denominado RESIDENCIA DE GRAVEMENTE AFECTADOS SANTA MARÍA DE LA MERCED inscrito en el Registro General de Entidades y Centros de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad con número AS/C/0005585, sito en Calle Finca Porrillas Altas, S/N (Alcolea), de Córdoba, en la provincia de Córdoba para un total de 4 plazas correspondientes a la tipología de plazas para personas gravemente afectadas por discapacidad intelectual.

Segunda. Obligaciones de las partes.

***La Diputación Provincial de Córdoba** se obliga a la atención integral de las personas beneficiarias de las plazas objeto de este Convenio. Asimismo, se obliga a ejecutar directamente las actuaciones objeto del presente Convenio o, en el supuesto de ejecutar las mismas mediante contratación con alguna empresa, ajustarse en todo momento a lo dispuesto por la normativa aplicable en materia de contratación y, en todo caso, a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

De conformidad con el artículo 2 del Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales, las disposiciones de Decreto se aplicarán a los conciertos sociales que la Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales, así como los Entes Locales y sus entes vinculados o dependientes, en el ámbito de sus competencias, formalicen

con entidades prestadoras de servicios de los previstos en el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

Las relaciones laborales, administrativas o de cualquier otro tipo que se generen como consecuencia de la gestión directa o indirecta del centro quedarán limitadas a la Corporación Local firmante de este convenio, no generándose para la Agencia más obligaciones que las que, para con dicha Corporación Local, expresamente se contienen en el presente Convenio.

La Agencia se compromete a abonar a la Diputación Provincial de Córdoba, en concepto de liquidación de estancias la diferencia resultante entre el coste de la plaza y la aportación de la persona usuaria correspondiente a los servicios efectivamente prestados, teniendo en cuenta las diferencias entre plaza ocupada y plaza reservada.

Tercera.- Definición, contenido y características del servicio.

Definición del servicio.
La atención residencial tendrá por finalidad facilitar a las personas en diferentes grados de dependencia, alojamiento y convivencia, mediante una asistencia integral y profesional en el centro de forma continuada, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de prescripciones técnicas. El servicio de atención residencial se prestará los 365 días del año a tiempo completo.

Los Centros deberán estar adaptados funcionalmente para dar respuesta a las necesidades de las personas usuarias, así como a las condiciones de los programas y prestaciones que se desarrollen.

Se establece como modelo básico de intervención en los centros, la atención individual e integral centrada en la persona y en su unidad de convivencia, entorno grupal y comunitario, con una metodología participativa que favorezca su desarrollo positivo y su efectiva participación, su calidad de vida y su bienestar.

Para la prestación de los servicios objeto del presente convenio, la Diputación Provincial de Córdoba deberá ajustar y mantener el servicio, en todo momento, conforme a las condiciones de calidad, materiales y funcionales establecidas en la normativa vigente, o en su caso, en las condiciones que procedan en el supuesto de modificación del actual marco regulador, en especial el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía, modificado por el Decreto 102/2000, de 15 de marzo y por el Decreto 153/2011 de 10 de mayo, la Orden de 1 de julio de 1997 por la que se regula la acreditación de los centros de atención especializada a las personas mayores y personas con discapacidad, así como la Orden de 5 de noviembre de 2007, de la Consejería, por la que se regula el procedimiento y los requisitos para la acreditación de los centros para personas mayores en situación de dependencia en Andalucía, en lo que no se oponga a lo dispuesto en otras normas de igual o superior rango aprobadas con posterioridad, hasta tanto se aprueba un nuevo Reglamento es esa materia.

Cartera de servicios
Sólo podrán ser usuarios o usuarias las personas mayores en situación de dependencia a quienes, en virtud de su Resolución del Programa Individual de Atención, se les asigne una de las plazas objeto de este convenio de colaboración.

El centro deberá garantizar los derechos que la normativa vigente reconoce a las personas usuarias, sin perjuicio de las limitaciones existentes, en su caso, en virtud de resolución judicial, y especialmente el respeto a la dignidad de la persona.

Asimismo, deberá ofrecer los siguientes servicios, o en su caso, los que procedan en el supuesto de modificación del actual marco regulador, adecuándolos a las necesidades de las personas atendidas en situación de dependencia según su grado y nivel, de acuerdo con lo establecido en su Programa Individual de Atención:

a) ***Atención social, grupal y comunitaria:*** *La atención social tiene por objetivo la actuación en materia informativa, orientativa y de asesoramiento respecto a los recursos puestos a disposición por el centro para las personas usuarias del mismo.*

En función del área de intervención, podemos desglosar la atención social en individual, grupal y comunitaria.

La atención individual incluye especial atención a la acogida y adaptación al centro, tramitación de documentación, seguimiento de los procesos para el establecimiento de medidas de apoyo para el ejercicio de la capacidad jurídica, en su caso, integración en la comunidad y en el centro, seguimiento de hospitalizaciones, elaboración de programas específicos y tramitación de ayudas técnicas.

La atención grupal se orienta a la convivencia en el centro y al fomento de actividades que favorezcan las relaciones entre las personas usuarias.

La comunitaria se basa en la coordinación con profesionales y recursos del sistema de servicios sociales y del sistema sanitario, al objeto de establecer cauces de comunicación, rentabilizar recursos, establecer las oportunas derivaciones y diseñar programas de prevención, así como realizar las actuaciones necesarias para lograr una integración, participación e interrelación entre las personas usuarias y el entorno donde se ubica el centro.

b) ***Atención social familiar:***
Incluye información general a las familias al ingreso de la persona en el centro así como sobre su participación en el diseño y desarrollo del plan de atención personalizado (PAP). Implica también realizar las intervenciones necesarias que faciliten unas relaciones cercanas y fluidas de la persona residente con su familia. Todas estas actuaciones quedarán detalladas en el expediente individual de cada persona usuaria.

c) ***Atención sociocultural:***
Conjunto de actividades encaminadas a la autopromoción individual o grupal, que faciliten el desarrollo de las inquietudes culturales, intelectuales y otras análogas.

d) ***Atención sanitaria:***

Los Centros Residenciales prestarán especial atención a la salud de las personas que atienden, procurando utilizar todos los recursos de la sanidad pública que las personas precisen.

Al ingreso de la persona residente, se realizará una valoración inicial con relación al historial sanitario previo y actual de la misma, con indicaciones para las actividades de la vida diaria, para la rehabilitación funcional y cognitiva necesarias, así como el programa de salud a seguir y seguimiento de la atención sanitaria especializada que pudiera requerir.

e) ***Atención de enfermería.***
En aquellas tipologías de plazas que cuentan con estos profesionales, estará dirigida a la prestación de cuidados de enfermería, tanto en un abordaje preventivo como de prestación de las atenciones que las personas requieran. Así mismo, se prestarán cuidados relacionados con la preparación y administración de medicamentos.

f) ***Atención psicológica.***
Conjunto de actuaciones propias de ese campo técnico, prestando especial atención a la acogida y adaptación de la persona usuaria al Centro, su ajuste psico-social y el abordaje de los trastornos de conducta.

g) ***Actividades ocupacionales.***
El centro deberá ofrecer terapia ocupacional, actividades de promoción de la autonomía personal y prevención de la situación de dependencia, así como actividades orientadas al mantenimiento de las habilidades de las personas usuarias.

h) ***Atención nutricional.***
Se deberá asegurar el cumplimiento de una adecuada nutrición de las personas usuarias, la cual se especificará en una carta de menús, que deberá estar supervisada por un/a médico/a especialista en dietética o nutrición. Ésta se someterá a criterios dietéticos, atendiendo las necesidades en cuanto a cantidad, calidad y variedad, contemplando la elaboración de dietas especializadas para aquellas patologías que así lo requieran y hubieran sido prescritas por un facultativo.

i) ***Servicio de manutención.***
Se proporcionará a las personas usuarias su manutención, que consistirá el desayuno, almuerzo, merienda y cena, con menús adaptados a sus necesidades, en el caso de prescripción médica. La manutención incluirá la ayuda y el apoyo a las personas usuarias que lo requieran.

j) ***Ayuda en el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria.***
El centro deberá proporcionar los apoyos necesarios para garantizar a la persona una atención adecuada en términos de calidad de vida, que se hayan previsto en el Plan de atención personalizada, comenzando por las actividades de la vida diaria que la persona usuaria no pueda realizar por sí misma.

k) ***Ayudas técnicas.***
Se prestará especial atención a la utilización de las ayudas técnicas necesarias para la atención de las personas usuarias.

l) ***Programas que fomentan la convivencia y el asociacionismo.***
La entidad titular deberá desarrollar programas que fomenten el voluntariado social y los grupos de autoayuda y convivencia entre las personas en situación de dependencia, al objeto de promover la solidaridad y participación y, en especial, el acompañamiento durante estancias hospitalarias y salidas de ocio.

m) ***Comunicación con el exterior.***
Las personas usuarias deberán tener acceso a la comunicación con el exterior, ubicándose el teléfono público en un lugar que permita la intimidad de las mismas.

Asimismo, dispondrán, si fuera necesario, de ayuda de carácter personal para hacer efectivas las citadas comunicaciones. El coste de las llamadas será a cargo de las personas usuarias.

n) ***Alojamiento***
El centro residencial para personas en situación de dependencia ofrecerá alojamiento según las condiciones que se rigen en la Orden de 1 de julio de 1997, por la que se regula el procedimiento y los requisitos para la acreditación de los centros de atención especializada para personas mayores y personas con discapacidad, así como por la Orden por la que se regula el procedimiento y los requisitos para la acreditación de los centros para personas en situación de dependencia en Andalucía.

ñ) Actividades de rehabilitación
La entidad adjudicataria deberá ofrecer un servicio que incluya la rehabilitación preventiva, de mantenimiento y terapéutica.

o) ***Medidas higiénico-sanitarias.***
Se garantizarán las siguientes medidas:

- *La limpieza general y permanente del edificio y sus dependencias, especialmente la de uso más intenso, así como su desinfección.*
- *La desinsectación y desratización anual o cuantas veces lo exijan las circunstancias, por empresas debidamente acreditadas.*
- *El establecimiento de normas o directrices concretas para el personal en materia de higiene de cumplimiento obligado y constatable.*
- *La adecuada higiene personal de las personas usuarias.*
- *Los elementos de aseo de uso común (servilletas, toallas de manos en lavabos colectivos, etc.) serán de material desechable.*
- *Se procederá al cambio diario de la ropa interior, previa ducha y aseo personal, y, al menos semanalmente, al de la ropa de cama, lencería, toallas y ropa de comedor y, en todo caso, cuando las circunstancias así lo requieran.*

p)Lavandería.
El centro garantizará el lavado y planchado de la ropa.

q)Servicios opcionales.
La Diputación Provincial de Córdoba podrá ofrecer servicios y atenciones especializadas y complementarias como podología, peluquería y otras análogas. Dichos servicios opcionales no serán objeto de financiación por la Agencia y la retribución de su coste podrá ser requerida por la entidad gestora del centro a las personas usuarias que disfruten de ellos.

Cuarta.- Procedimiento de adjudicación de plazas y acceso al centro
La Agencia adjudicará las plazas objeto de este Convenio a personas que tengan reconocida la situación de dependencia a las que en el Programa Individual de Atención se les haya determinado como modalidad de intervención más adecuada el Servicio de Atención residencial, teniendo en cuenta la participación de las personas beneficiarias en la elección del centro, en caso de nuevas altas y/o traslados de la prestación del servicio objeto del convenio.

El ingreso, traslado y baja en el centro se llevará a cabo conforme a lo establecido en el Decreto 388/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el régimen de acceso y traslado de personas en situación de dependencia a plazas de centros residenciales y centros de día y de noche.

En todo caso, en cuanto a la determinación del régimen económico del presente Convenio, se atenderá a la Orden de 6 de mayo de 2002 por la que se regula el funcionamiento del programa de estancias diurnas, la Orden de 5 de mayo de 2009, por la que se establecen las tarifas y se regula la aportación de las personas usuarias que regirán en los Centros residenciales y de día de atención a personas con discapacidad concertados y conveniados con la Consejería, y a la Orden de 26 de febrero de 2014, por la que se modifican la de 30 de agosto de 1996, por la que se regula la concertación de plazas con centros de atención especializada para los sectores de personas mayores y personas discapacitadas y la Orden de 7 de mayo de 2002, por la que se regula la financiación de los programas de estancia diurna y respiro familiar y se crea la comisión de participación en materia de concertación con dichos centros, sin perjuicio de quedar supeditada a las modificaciones normativas que a tal efecto puedan entrar en vigor durante su plazo de validez.

Por tanto, la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia, teniendo en cuenta la consignación presupuestaria, y previa comprobación de las preferencias de las personas usuarias ocupará, aplicando sus propios procedimientos y normas, de las plazas y servicios, los necesarios para atender la demanda de las personas que tengan reconocido el derecho correspondiente. Para tal fin, la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia pondrá a disposición de la Diputación Provincial de Córdoba una aplicación informática para la gestión de las plazas, mediante la cual, se le comunicará los datos de las personas a las que se les asigna una plaza en su centro mediante Resolución aprobatoria del Programa individual de Atención o resolución de traslado de centro y comunican su fecha efectiva de ingreso.
Igualmente la Diputación Provincial de Córdoba comunicará por el aplicativo las bajas que se produzcan en el/los centro/s. De estos movimientos se emitirá un certificado que se deberá enviar a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Quinta. Protocolos
El centro deberá disponer como mínimo de los siguientes protocolos de prevención y/o atención a la persona usuaria:

- *Atención al pre-ingreso: deberá estar definido un sistema de información previa al ingreso.*
- *Acogida e integración de las personas al centro: deberá existir un protocolo de acogida al centro tanto de la persona usuaria como de sus familiares, que incluirá la recepción, presentación, visita a las distintas estancias del centro, información sobre las actividades. A la persona usuaria se le asignará un profesional de referencia y se hará una evaluación del grado de adaptación al centro y de integración de las personas residentes.*
- *Higiene personal, aseo y baños: procedimientos utilizados en la higiene personal en función de su dependencia y patologías asociadas.*
- *Medicación: procedimientos de obtención, almacenamiento, conservación, preparación, así como el control individual de administración de los medicamentos.*
- *Valoración integral: deberá realizarse de forma periódica la valoración de la persona residente y se elaborará un plan de atención personalizado interdisciplinar. La valoración se realizará al menos semestralmente y cuando se detecten cambios en la evolución.*
- *Emergencia sanitaria: actuaciones ante una situación de emergencia sanitaria.*
- *Protocolo sobre uso de medidas coercitivas (contención en recurso específico).*
- *Comunicación: elaboración de informes requeridos por los órganos administrativos competentes.*
- *Traslado y acompañamiento a un centro de atención sanitaria: se deberán definir en este protocolo las acciones a llevar a cabo según el tipo de traslado, información a la persona residente y a la familia, tipo de informe para el centro receptor, sistema de acompañamiento y sistema de registro.*
- *Prevención de riesgos e intervención: movilización, úlceras, incontinencia, caídas u otros. Deberá existir un protocolo de prevención que incluya la detección de la población de riesgo, las medidas preventivas y las de intervención.*
- *Gestión de sugerencias y reclamaciones: incluirá la recepción, seguimiento y resolución de quejas y sugerencias.*
- *Acompañamiento y atención durante el proceso de defunción y duelo.*

Sexta. Documentación necesaria
a) Relativa a las personas usuarias.
El registro de las personas usuarias se llevará a través de libros foliados. En el mismo constarán, al menos, los siguientes datos: nombre y apellidos, número de expediente personal, fecha de nacimiento, DNI o NIE, núm. Seguridad Social, fecha de admisión o ingreso, Resolución del Grado y Nivel de Dependencia reconocido en cada momento, Resolución del Programa Individual de Atención, fecha y motivo de la baja, participación en el coste del servicio y observaciones.
En el caso de personas sujetas a medidas de apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica, deberán constar las autorizaciones pertinentes cuando sean necesarias.
Cada persona usuaria contará con un expediente individual donde consten, como mínimo los siguientes datos:

- *Datos de identificación (nombre y apellidos, DNI, lugar y fecha de nacimiento).*
- *Datos de los familiares, personal de apoyo o representante legal o persona de referencia.*
- *Fecha y motivos de ingreso.*
- *Resolución de grado y de Programa Individiual de Atención*

- *Historia social.*
- *Historia psicológica.*
- *Historia clínica, con especificación de visitas o consultas facultativas efectuadas, nombre y cargo que ocupa quien hace el reconocimiento, fecha, motivo, diagnóstico, enfermedades padecidas o que se padecen, tratamiento y otras indicaciones.*
- *Contactos de la persona usuaria con familiares (motivo, frecuencia y reacción ante los mismos).*
- *Contactos mantenidos por el personal responsable del centro con familiares o responsables legales (frecuencia y objeto).*
- *Observaciones sobre la convivencia de la persona usuaria en el Centro.*
- *Programación individual de atención, elaborado por los profesionales del centro con la participación de la persona usuaria siempre que sea posible y su familia, en el que figuraran los objetivos de la intervención y los apoyos que requiera, ajustado a sus intereses y del cual se hará una evaluación continuada. De dicha evaluación se informara a la Agencia de Servicios Sociales, de la forma que se determine.*
- *Contendrá una copia del documento contractual de ingreso y, en su caso, autorización judicial de internamiento. Se adicionará al mismo, en anexo firmado, el destino que, en caso de fallecimiento, deberá darse a las pertenencias personales de la persona usuaria.*
- *Documentación relativa a la capacidad económica, que justifique el copago que se establece.*

b) Referida al centro

El centro deberá disponer, en todo momento, de la siguiente documentación, que entregará y estará a disposición de la persona usuaria y de sus familiares o personas de referencia o representante legal:

- *Datos identificativos del centro: nombre, dirección y teléfono.*
- *Objetivos generales: entidad que rige el centro y nombre del responsable o director/a del centro, organigrama de personal, servicio que presta, horario de dirección para información a la persona usuaria y/o familia, o persona de referencia o representante legal.*
- *Reglamento de Régimen Interior*
- *Información general: teléfono y dirección de la Sede Territorial de la Agencia en la provincia, así como de los órganos competentes para la atención a personas dependientes. Se deberá informar de la existencia de Libro/Hojas de Reclamaciones El centro podrá proceder al almacenamiento digital de los datos administrativos así como de los expedientes personales de cada una de las personas usuarias, todo ello atendiendo y de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente sobre protección de datos, así como al resto de normas de seguridad establecidas para este tipo de referencias.*

Séptima. Derecho a la imagen

El centro garantizará el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar así como a la propia imagen, evitando, en pro de los citados derechos, la divulgación de la imagen de las personas dependientes usuarias, cuando no exista consentimiento de las mismas al respecto.

Octava. Confidencialidad y Protección de datos Confidencialidad

La Diputación Provincial de Córdoba deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente convenio que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía.

Protección de datos

La Diputación Provincial de Córdoba queda expresamente obligado al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en adelante RGPD. Asimismo, deberá cumplir la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en lo que no se oponga al Reglamento (UE) 2016/679 y a la Ley Orgánica 3/2018.

La prestación y el cumplimiento del presente convenio implica el acceso de la Diputación Provincial de Córdoba a datos de carácter personal de los que es responsable la Agencia, de manera que la Administración correspondiente será considerado encargado de tratamiento en los términos del art. 28 del RGPD.

El RGPD establece que el tratamiento de datos personales por parte de un encargado se regirá por un contrato u otro acto jurídico. El contenido de dicho contrato se regula en el artículo 28.3 del RGPD. A tales efectos, al presente convenio se incorpora un Anexo "Contrato de encargo de tratamiento de datos personales" que vincule al encargado del tratamiento respecto del Responsable del Tratamiento.

Novena. Programación y memoria anual del centro

Existirá una programación general y anual de actividades que estará expuesta en el tablón de anuncios en el que deberán incluirse programas específicos de animación social, cultural y de ocio entre las personas mayores al objeto de fomentar la sociabilidad, la autovaloración y el aprovechamiento de la riqueza cultural de las personas en situación de dependencia como medio de integración.

Asimismo, las Entidades elaborarán una memoria anual en la que se valorarán los resultados de dicha programación con la finalidad de conocer nuevas necesidades y realizar programaciones futuras.

Décima. Normas de régimen interior.

El centro deberá disponer de un Reglamento de régimen interno regulador de su organización y funcionamiento, normas de convivencia, órganos de participación y derechos y deberes de las personas usuarias, en los términos previstos en la normativa que resulta de aplicación.

Ese reglamento se expondrá en el tablón de anuncios del centro, debiendo las personas usuarias cumplir las normas de régimen interior establecidas.

Undécima. Reclamaciones y sugerencias.
El centro tendrá a disposición de las personas usuarias y sus familiares las Hojas de Reclamaciones establecidas por el Decreto 472/2019, de 28 de mayo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y su tramitación administrativa.

Duodécima. Régimen Contable.
El centro ajustará su contabilidad a lo establecido en la legislación vigente.

Décimo tercera. Póliza de seguros.
El centro deberá estar cubierto por una póliza de responsabilidad civil vigente en cada momento, a fin de garantizar la responsabilidad de la entidad titular del mismo y de sus trabajadores/as derivada de los daños y perjuicios materiales y personales causados en el ejercicio de la actividad de la empresa como consecuencia de la prestación del servicio.

Dicha póliza deberá ser exclusiva para ese centro, recogiéndose en tal sentido en las condiciones del mismo, debiendo, además, adecuarse tanto al número de personas usuarias como de personal, así como el valor que se atribuya al edificio.

Décimo cuarta. Sistema de Control de calidad.
El centro estará sometido a un Sistema de control de calidad. En el centro deberá existir un "Comité de Calidad" que ejercerá las funciones de velar por la Calidad en la prestación de los Servicios, formulando, además, propuestas de mejora de la atención que se presta en el centro, creando los instrumentos necesarios para el buen fin de los mismos. Este comité estará compuesto por, al menos, cinco miembros, todos ellos personal del centro, siendo presidido por el Director/a o responsable Técnico del centro.

Se fomentará la calidad en los centros y se formará a los trabajadores, con respecto a las medidas de calidad establecidas en el mismo.

Décimo quinta. Recursos humanos.
El centro deberá contar con el personal adecuado en titulación y formación profesional exigida con carácter general por la normativa reguladora de este tipo de centros.

Para las diferentes tipologías de plazas se mantendrán las ratios establecidas en la normativa vigente en cada momento. Las ratios de personal, serán de aplicación en función de las plazas ocupadas en el centro.

En todo caso, los recursos humanos necesarios para la ejecución del convenio serán por cuenta de la entidad titular, no existiendo vínculo laboral alguno entre éstos y la Agencia. En este sentido, la entidad titular asume el cumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social que establecen las disposiciones vigentes.

En este sentido, la Agencia no asumirá responsabilidad alguna como consecuencia del incumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación administrativa, local, laboral, de seguridad e higiene en el trabajo, sobre los medios materiales y humanos que hayan de ser empleados para la ejecución del convenio.

La Agencia podrá solicitar la documentación que estime pertinente para comprobar que los trabajadores y trabajadoras que están efectivamente asignados a la ejecución del convenio han sido contratados para la prestación del servicio y gozan de la titulación y formación profesional necesaria para ello, sin que, en ningún caso y circunstancia, la existencia de cualquier otro contrato suponga una relación laboral habitual entre la Agencia y la entidad titular o las personas encargadas de la prestación de los servicios.

Por otra parte, de conformidad con la normativa vigente al respecto, la entidad titular garantizará el cumplimiento de la cuota de reserva en favor de trabajadores/as con discapacidad en dicho centro. Asimismo, en caso de no existir esa obligación, se fomentará la contratación de personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33 %. En caso contrario se adoptarán las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.

Del mismo modo, la entidad titular deberá fomentar el empleo de calidad, así como el aumento progresivo de la contratación indefinida en la plantilla estableciendo políticas que impliquen un incremento potencial de la misma frente al empleo de carácter temporal.

Igualmente, deberá contar con un Plan de Igualdad o Acuerdos de Conciliación de la vida familiar, personal y laboral que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre de 2007, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, deben contemplar medidas para el acceso al empleo, la promoción, formación, igualdad retributiva, medidas para conciliar la vida familiar y laboral, la protección frente al acoso sexual y el acoso por razón de sexo, así como incluir criterios y mecanismos de seguimiento, evaluación y actuación.

También deberá existir en el centro un plan de formación y cualificación profesional para su plantilla, priorizándose las acciones formativas cuyo objetivo sea la igualdad entre hombres y mujeres dentro de la organización.

En el caso de huelga legal, la entidad titular titular del centro informará a la Agencia sobre la incidencia de la misma en la prestación del servicio, pudiendo practicarse las deducciones que procedan del importe a facturar por dicha entidad en el periodo afectado, en función del grado de incumplimiento y su repercusión en la normal prestación de aquél.

Décimo sexta. Inspección, control e información de la prestación del servicio Inspección y control.
La Diputación Provincial de Córdoba deberá cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de las facultades de control e inspección que corresponden a la Administración de la Junta de Andalucía, cuyos representantes podrán visitar el centro en cualquier momento para constatar que tanto sus instalaciones como la dotación del personal y la prestación de servicios se ajusta a lo estipulado y a la normativa en vigor que resulta de aplicación.

La Agencia se reserva la facultad de efectuar las instrucciones organizativas o técnicas que fuesen necesarias respecto a la ejecución del

convenio y desarrollo de la prestación del servicio.

Asimismo, la Agencia podrá realizar las actuaciones necesarias para verificar la correcta prestación del servicio, la asignación de las plazas y la procedencia de las bonificaciones aplicadas. A tal fin, la persona titular de la dirección del centro facilitará el acceso al mismo al personal designado por la Agencia y le proporcionará la documentación o los datos que le sean requeridos. La Agencia podrá contactar con las personas usuarias y sus representantes legales o familiares, al objeto de conocer los servicios recibidos por aquéllas y su grado de satisfacción.

Por otro lado, al objeto de efectuar un correcto seguimiento y control de la ejecución del convenio, así como de facilitar las comunicaciones entre la Agencia y la administración correspondiente, se constituirá una Comisión de Seguimiento y Control formada, como mínimo, por un representante de cada una de las partes, que se reunirá al menos una vez al año, así como cuantas veces sus integrantes lo estimen conveniente, no siendo en ningún caso responsable del desarrollo de la prestación de los servicios, que recaerá sobre la entidad titular.

Información a la Administración.
La Diputación Provincial de Córdoba tendrá obligación de facilitar a la Administración de la Junta de Andalucía la información sobre las condiciones funcionales, materiales, económicas y estadísticas que ésta solicite y, en todo caso, en los plazos que se establezcan en la normativa en vigor, con especial atención a los aspectos relacionados con la atención prestada a las personas usuarias.

En concreto, con carácter semestral, la Comisión Técnica del centro elaborará un informe de seguimiento y evolución de las personas usuarias, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.2c) del Decreto 388/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el régimen de acceso y traslado de personas en situación de dependencia a plazas en centros residenciales y centros de día y de noche, que será remitido a la Agencia.

Por otra parte, la entidad titular deberá remitir a la Agencia mensualmente una liquidación y factura, según el modelo establecido en la aplicación informática facilitada por la Agencia, incluyendo la relación de altas y bajas y la hoja de presencia en los centros.

Igualmente deberá remitir las incidencias relativas a la incorporación de las personas usuarias y cualesquiera otras que puedan surgir en su atención en el centro, el mismo día en que se produzcan. Las personas usuarias deberán ser oídas sobre cuantas incidencias relevantes observen en la prestación del servicio.

Décimo séptima. Información y publicidad
La Diputación Provincial de Córdoba deberá hacer constar en toda su información y publicidad relativa al centro (página web, folletos, entre otros), la imagen corporativa de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad u órgano competente en materia de atención a la dependencia, al tratarse de un centro concertado con la Administración. Asimismo, la entidad implantará en el exterior del edificio y de manera visible la señalética diseñada al efecto por la Consejería competente. En este sentido, se facilitará la información necesaria a la entidad titular para que la misma pueda proveerse de una placa identificativa con las características establecidas al efecto.

En otro sentido, en el centro deberán estar convenientemente señalizadas las distintas dependencias, especialmente las zonas restringidas de uso público y las zonas de uso limitado, tales como en especial los accesos a enfermería, almacenes, etc.

Décimo octava. Régimen Económico y financiación
El precio de las plazas para la tipología de plazas para personas gravemente afectadas por discapacidad intelectual en el centro denominado RESIDENCIA DE GRAVEMENTE AFECTADOS SANTA MARÍA DE LA MERCED, sito en Calle Finca Porrillas Altas, S/N (Alcolea), de Córdoba, en la provincia de Córdoba, objeto de este convenio, es de 97,63€/día, IVA excluido.

El citado coste garantizará la atención residencial de 24 horas al día y todos los días del año, comprendiendo absolutamente todos los conceptos que se deban abonar por dicha plaza, incluidas las tasas e impuestos que procedan.

Se considera plaza ocupada la asignada a una persona usuaria desde el momento en que se produzca su ingreso efectivo en el centro. Por tanto, el alta en el servicio debe coincidir con el primer día de presencia en el centro, siendo éste el responsable de dar el alta en la correspondiente aplicación informática.

Se considerará plaza reservada aquélla que, estando conveniada, no esté ocupada porque su titular se encuentre ausente por internamiento en centro hospitalario, por fin de semana, por vacaciones de la persona usuaria o por otras ausencias de carácter voluntario.

El centro tendrá la obligación de asumir aquellas herramientas y procesos informáticos que para la gestión y seguimiento de las plazas residenciales puedan entenderse necesarias.

Abono por las personas usuarias.
Las personas usuarias de las plazas objeto de concertación abonarán a la entidad titular de modo directo la cuantía resultante de aplicar sobre su capacidad económica el porcentaje correspondiente, conforme a lo establecido en materia de dependencia. En ningún caso, la aportación de la persona usuaria podrá sobrepasar el noventa por ciento (90%) del coste plaza.

En relación a la definición de la capacidad económica de la persona usuaria, se estará a lo regulado por los órganos competentes en materia de dependencia. Por otra parte, la entidad titular estará a lo dispuesto por la Administración de la Junta de Andalucía respecto a la forma de proceder en la liquidación que corresponda a la persona usuaria, en concepto de aportación al coste de plaza en el centro residencial.

La aportación a realizar por cada persona usuaria se calculará aplicando un porcentaje sobre sus ingresos líquidos anuales. A estos efectos, se aplicará un porcentaje del 75%. Dicha aportación vendrá referida al período comprendido entre la ocupación efectiva de la plaza y la causa que determine la pérdida de la condición de persona usuaria.

Se entenderá por ingresos líquidos anuales todas las aportaciones o ingresos de cualquier naturaleza que la persona usuaria tenga derecho a percibir o disfrutar. En el supuesto de pensiones quedarán exceptuadas las pagas extraordinarias.

Cuando se trate de ingresos que tengan como finalidad el mantenimiento de la persona usuaria, se computarán, tanto los percibidos por su propia cuenta como los percibidos por su causa: pensiones, subsidios, prestación por hijo o hija a cargo, ayudas para el mantenimiento en centros y otras de naturaleza análoga. Dichos ingresos deberán destinarse a cubrir el coste de la plaza que la persona usuaria ocupe, en los porcentajes señalados en la normativa correspondiente, salvo que vengan como finalidad exclusiva su atención en los centros o utilización del servicio, en cuyo caso lo serán en su totalidad.

Para el cómputo de la capacidad económica deberán deducirse las obligaciones y cargas familiares de carácter legal que deba soportar la persona usuaria.

Siempre que no existan otros bienes, en el caso de matrimonio en régimen de sociedad de gananciales o pareja de hecho con similar régimen económico, cuando ingrese uno de sus miembros, la aportación a realizar se calculará sobre la renta per cápita familiar. El mismo tratamiento se aplicará cuando la persona usuaria tenga hijos o hijas a su cargo, menores de 26 años, que no realicen trabajo retribuido, ni sean perceptores de pensiones.

Para los casos de régimen económico matrimonial de separación de bienes o de participación, la aportación de la persona usuaria se calculará sobre sus ingresos líquidos anuales.

La Diputación Provincial de Córdoba se responsabilizará de efectuar el cálculo y de recabar de la persona usuaria el importe correspondiente, para lo cual, deberá obtener la justificación documental que permita el cálculo y la actualización anual de dicha capacidad económica, así como cuando se produzca la variación de ésta. Esto deberá quedar plasmado en documento firmado por la persona usuaria, su representante legal, o el guardador de hecho, en su caso. Una copia de la misma quedará en el expediente personal. Igualmente, la entidad titular deberá notificar a la persona usuaria la cuota mensual a abonar, la financiación de la Administración, así como cualquier variación en las mismas.

Dicho cálculo de la aportación de la persona usuaria será revisado por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Por otra parte, la Diputación Provincial de Córdoba se comprometerá a no cobrar de las personas usuarias cantidad suplementaria alguna por liquidación de estancias o por cualquier otra prestación que deba ser atendida en virtud del presente convenio.

Financiación por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.
La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía previa justificación por el centro, abonará por las plazas ocupadas y por las plazas reservadas, en los supuestos contemplados en Decreto 388/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el régimen de acceso y traslado de personas en situación de dependencia a plazas de centros residenciales y centros de día y de noche, las diferencias resultantes entre el coste de cada plaza y las cantidades abonadas por las personas usuarias, así como las percibidas mediante subvención pública, en su caso.

Certificación y liquidación de estancias.
El abono de las plazas se realizará mediante pagos de carácter mensual vencido. A tal efecto, la entidad titular emitirá dentro de los diez primeros días naturales del mes siguiente al que correspondan los servicios prestados, un certificado, en el que constarán todos los datos relativos a la financiación de las plazas durante dicha mensualidad. Para ello será de aplicación el utilizar el sistema informático facilitado para tal efecto por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia, donde además del certificado, se contempla una liquidación nominativa de cada persona usuaria sobre su tipo de estancias, su capacidad económica, el coste de la plaza para la administración, sin perjuicio de la remisión de los documentos físicos solicitados por la misma en su caso.

Asimismo, con la primera liquidación que se efectúe a las personas usuarias cada año y siempre que se produzca alguna modificación en sus ingresos, se adjuntará una copia de los documentos que justifiquen los mismos.

Por su parte, la entidad titular indicará las asistencias así como la causa de las ausencias en la Hoja de anotación de presencia y/o ausencia de la persona usuaria en el centro, y registrará las altas y las bajas según el modelo establecido en la aplicación informática, con el fin de poder contrastar los períodos liquidados.

Una vez recibido el certificado y la liquidación, se procederá a su revisión. En el supuesto de que se adviertan deficiencias debidas a la inobservancia del procedimiento descrito por parte del centro o a la incorrecta aplicación de las bonificaciones a las personas usuarias, quedarán en suspenso hasta que dichas deficiencias sean corregidas. En todo caso, la Agencia podrá establecer criterios de carácter técnico, a fin de interpretar y aplicar el sistema de liquidación.

Décimo novena. Actualización del coste plaza
El coste de las plazas se adecuará proporcionalmente a las revisiones que de estos precios se aprueben mediante Resolución de autoridad competente publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En los casos en que las entidades locales conveniadas gestionen indirectamente el servicio, deberán repercutir la actualización del coste de las plazas en el precio de las mismas que se abone a las entidades gestoras, trasladando automáticamente la revisión establecida en la resolución anteriormente mencionada. Dicha actualización deriva del carácter normativo de los precios y no constituye revisión de precios propiamente dicha.

Para el caso de que las entidades conveniadas contribuyan a la financiación del servicio, la citada revisión automática operará exclusivamente en la parte correspondiente a la financiación de la Agencia, rigiéndose el resto del precio por lo establecido en los contratos formalizados con las entidades gestoras.

Vigésima. Vigencia.
El plazo de vigencia del presente Convenio de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se extiende desde el 1 de octubre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2027.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, la Agencia y la Diputación Provincial de Córdoba podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Vigésimo primera. Modificación del Convenio.
Las estipulaciones del presente convenio podrán ser modificadas a lo largo de su vigencia, por acuerdo unánime de los firmantes a través de la formalización de la correspondiente adenda, que formará parte integrante del mismo.

No obstante lo anterior, el convenio podrá ser modificado a fin de adaptar las prestaciones establecidas en el mismo a las modificaciones normativas que se produzcan.

Entre otras modificaciones, podrá acordarse el aumento del número de plazas conveniadas, siempre que el centro disponga de suficientes plazas acreditadas y en función de las necesidades de la Agencia, así como su reducción. En ambos casos, conforme a lo previsto en la siguiente estipulación, será preciso el mutuo acuerdo de las partes adoptado en Comisión de Seguimiento y reflejado a través de la formalización de adenda.

Este aumento o reducción de plazas ha de ser trasladado como posibles modificaciones previstas en los Pliegos y Contratos que se liciten y suscriban por la Diputación Provincial de Córdoba cuando ejecute indirectamente las actuaciones objeto del presente Convenio, de conformidad con lo que se prevé en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En el caso de ejecución indirecta del servicio, corresponderá a la Diputación Provincial de Córdoba, como único titular de la relación jurídica contractual con el contratista, asumir las obligaciones derivadas del convenio, incluyendo, en su caso, las indemnizaciones que correspondan a éste, que en ningún caso podrán ser repercutidas a la Agencia, al no existir vinculación jurídica entre el contratista y la Agencia.

Para el supuesto de que la Corporación Local no sea titular dominical del edificio sobre el que se asienta el centro, pero tenga un título que le permita el uso y disfrute del mismo conforme a las necesidades y especificaciones de la normativa sectorial, podrá ser causa de modificación del convenio la extinción de tal derecho de uso durante el plazo de vigencia del mismo. En este caso, podrá acordarse la novación objetiva por cambio de ubicación del centro de servicios sociales de titularidad municipal.

Vigésimo segunda. Comisión de seguimiento.
Para efectuar un correcto seguimiento de la colaboración acordada entre las partes, se crea una Comisión Paritaria integrada como mínimo por:

Dos miembros en representación de la Agencia: serán designados por la Dirección Gerencia de la Agencia, entre el personal de la misma que desempeñe funciones directamente relacionadas con las cuestiones a tratar en el seno de la comisión de seguimiento.

a) La persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia determinará quién de estos dos miembros ostentará la presidencia de la comisión.
b) Dos miembros en representación de la Diputación Provincial de Córdoba serán designados por el/la representante legal de la misma. Las personas designadas deberán desempeñar funciones directamente relacionadas con las cuestiones a tratar en el seno de la comisión.

La persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia designará a la persona que ostentará la secretaría de la comisión, pudiendo ser un miembro de la propia comisión o una persona al servicio de la Agencia. En este último caso, actuará con voz pero sin voto. Asimismo, determinará quién sustituirá al titular de la secretaría en caso de vacante, ausencia o enfermedad, que deberá ser una persona con la misma cualificación y requisitos.

La Comisión asumirá las siguientes funciones:
e) Seguimiento de las actuaciones que constituyen el objeto de este Convenio, con especial énfasis en el cumplimiento respecto a los derechos de las personas en situación de dependencia y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4, 43 y 44 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, así como a la atención y prestación asistencial en centros y servicios, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 43.h) de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.
f) Interpretación del Convenio.
g) Acuerdos relativos a la modificación del Convenio en cuanto a la tipología de las plazas.
h) Acuerdo relativo al aumento y reducción del número de plazas objeto de convenio.

La Comisión se reunirá al menos una vez al año, así como cuantas veces sus integrantes lo estimen conveniente y se ajustará en su funcionamiento a lo establecido para los órganos colegiados por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en los artículos 88 a 96 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en lo no previsto sobre el funcionamiento de la Comisión de Seguimiento.

En caso de desacuerdo en la Comisión de Seguimiento acerca de la interpretación del convenio, corresponde a la Agencia la facultad de dictar resoluciones interpretativas, que serán ejecutivas o ejecutorias y contra las cuales procederá la interposición del correspondiente recurso contencioso- administrativo.

Vigésimo tercera. Extinción
El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
Son causas de resolución:
- *El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
- *El acuerdo unánime de todos los firmantes.*
- *El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.*

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo

con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.
Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto en el requerimiento efectuado.

- *Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*
- *Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.*
-

La resolución del presente Convenio supone la extinción de las obligaciones asumidas por cada una de las partes. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para las cuestiones no acordadas por las partes en relación a los efectos que se deriven de la resolución del presente Convenio, se regirán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Vigésimo cuarta. Régimen jurídico aplicable
El presente Convenio se regirá por lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Orden de 30 de agosto de 1996, de la Consejería de Asuntos Sociales, modificada por las órdenes de 17 de octubre de 1996, de 5 de abril de 2000, de 19 de febrero de 2002, de 23 de diciembre de 2002 y de 21 de febrero de 2005, por las que se regula la concertación de plazas con centros de atención especializada para los sectores de personas mayores y personas con discapacidad y demás normas que le sean de aplicación.

Asimismo, será aplicable el Decreto 388/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el régimen de acceso y traslado de personas en situación de dependencia a plazas de centros residenciales, centros de día y de noche y por la Orden de 26 de febrero de 2014, por la que se modifican la de 30 de agosto de 1996, por la que se regula la concertación de plazas con centros de atención especializada para los sectores de personas mayores y personas discapacitadas y la Orden de 7 de mayo de 2002 por la que se regula la financiación de los programas de estancia diurna y respiro familiar y se crea la comisión de participación en materia de concertación con dichos centros".

Para la resolución de las dudas y lagunas que surjan, le serán de aplicación los principios contenidos en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La Diputación Provincial de Córdoba estará obligado a aceptar las consecuencias que el desarrollo normativo o técnico producido durante la vigencia del convenio pueda tener sobre las condiciones anteriormente recogidas.

Vigésimo quinta. Jurisdicción competente.

Las controversias que puedan derivarse de este Convenio serán resueltas ante la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA
Fdo.: José Luis Prieto Rivera

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA
Fdo.: Salvador Fuentes Lopera"

SEGUNDO.- *Publicar, en la página web de la Diputación de Córdoba, en el repositorio denominado Portal de Transparencia, la información relativa a las partes firmantes, objeto, duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas asumidas a través del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, artículo 15 b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y el artículo 12.1 n) en relación con el artículo 9.1, de la Ordenanza de transparencia y acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba.*
TERCERO- *Dar traslado del presente acuerdo a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía a los efectos oportunos.*
CUARTO.- *Elevar al Pleno de la Excma. Diputación Provincial la ratificación de la presente Resolución de Presidencia, a efectos de la convalidación de la misma.*

22.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 3670 RELATIVA AL APOYO A LAS FAMILIAS Y A LA NATALIDAD.(GEX: 2023/41507).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

"El Grupo VOX en la Diputación de Córdoba y, en su nombre, su Portavoz Yolanda Almagro Alcántara, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y posterior aprobación, si procede, la siguiente:

MOCIÓN DE APOYO A LAS FAMILIAS Y A LA NATALIDAD EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La familia es la unidad básica a través de la cual se estructura nuestra sociedad, constituyéndose como un espacio de libertad y valores. Desde las diferentes Administraciones e Instituciones públicas, se debe trabajar a

través de políticas transversales encaminadas a dar respuesta a las necesidades y problemas que presentan las familias españolas ante los nuevos retos sociales, culturales y económicos, con especial atención a medidas orientadas al apoyo de la maternidad y a la conciliación laboral, especialmente de las madres.

Las familias de nuestra provincia están padeciendo las consecuencias de la inflación de precios, el aumento de los costes de la energía, los combustibles o la subida de los alimentos básicos, lo que genera una situación insostenible para muchos hogares, cuestión que incide directamente en la presión o penalización económica que sufren aquellas que optan por tener hijos. Cobra especial interés en esta cuestión el papel que juegan las mujeres de nuestro entorno rural que desean ser madres, especialmente aquellas que se dedican en exclusiva al cuidado y educación de sus hijos.

Es mandato de la sociedad luchar contra las desigualdades sociales, velar por las tradiciones y el arraigo que nos hacen partícipes de la comunidad en la que vivimos, fortalecer la Educación, la Sanidad, las Pensiones, la Dependencia, las Infraestructuras, las Ayudas Sociales, así como cuidar de nuestros mayores y personas dependientes. Todo ello garantizará la permanencia y fortalecimiento del Estado del Bienestar.

El gran reto al que se enfrenta la sociedad española actual es el desplome de la natalidad, cuya tasa cayó más de un 10% en todas las regiones de España, solo con pequeñas diferencias entre territorios. En nuestra provincia, según datos del Instituto Nacional de Estadística (INE), en el año 2021 el número de nacimientos por cada 1.000 habitantes fue de 7,1 frente a los 8,4 que se produjeron en 2017. Esto se traduce por un lado en una alarma preocupante en cuanto a los datos de natalidad, y por otro una población cada vez más envejecida, con más necesidades de asistencia socio-sanitaria. Entre las causas que provocan la pérdida de natalidad o el retraso en la edad de los progenitores encontramos la crisis económica o la precariedad laboral. En el primer cuatrimestre de 2023 han nacido 103.443 personas, lo que supone un 1,75% menos respecto al mismo periodo del año anterior, lo que supone las peores cifras en ocho años según el INE. En nuestra provincia nacieron 5.621 niños en 2022, 178 menos que el año anterior, lo que supone un total de 1.898 nacimientos menos que hace una década (un 25,24% menos). La provincia de Córdoba ocupa el quinto puesto de Andalucía en descenso de natalidad.

La baja natalidad es un problema muy acuciante para nuestra provincia y uno de los factores que más influyen en la despoblación de nuestros municipios, por lo que es muy necesario reforzar desde las distintas Delegaciones que constituyen la Diputación provincial, aquellos planes y medidas encaminados a hacer frente al reto demográfico.

Para fomentar los nacimientos, adopciones, acogimientos preadoptivos o situaciones equivalentes, entendemos la necesidad de establecer programas de ayudas en beneficio de las familias para soportar las cargas económicas que conlleva, especialmente en los primeros meses de vida de un niño. Lamentablemente, en muchas ocasiones, los factores económicos y/o sociales unidos a la falta de conciliación o planificación familiar, son la causa para que las mujeres vean el aborto como una solución que deja graves secuelas psicológicas, emocionales o físicas de por vida. Por ello, entendemos que desde las administraciones públicas, especialmente las municipales y provinciales por ser estas las más cercanas a los ciudadanos, debemos dotar de recursos suficientes las políticas sociales encaminadas al aumento de la natalidad y fortalecimiento de la institución familiar.

Las autoridades europeas han instado a España a potenciar el desarrollo de las zonas rurales con el objetivo de fomentar la natalidad, influyendo de manera indirecta en la creación de los recursos necesarios para que las familias opten por la natalidad como una decisión personal que ayude a mitigar esta tendencia que afecta al propio futuro de nuestra sociedad y nuestros municipios. Son muchos los factores que afectan a la despoblación, pero la baja natalidad y el envejecimiento de la población, son los que más peso cobran.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo VOX en la Excma. Diputación de Córdoba eleva al pleno para su debate y aprobación, si procede, los siguientes:

ACUERDOS

1. Situar a las familias en el centro de las políticas sociales de la Diputación de Córdoba.

2. Dotar económicamente el programa de ayudas por nacimiento, adopción, acogimiento preadoptivo o situación equivalente recogido en el Plan Estratégico de subvenciones del Instituto Provincial de Bienestar Social (IPBS).

3. Desarrollar desde la Diputación provincial un programa de apoyo a la natalidad y promoción de la conciliación familiar en el ámbito rural, con cobertura para los municipios de nuestra provincia.

4. Desarrollar un programa de ayudas de emergencia social para paliar la vulnerabilidad de las familias de nuestra provincia.
5.
6. Reforzar el Plan contra Despoblamiento en las Comarcas para la lucha del reto demográfico y la despoblación, dotándolo económicamente de más recursos económicos, recogiendo una línea específica que incluya la natalidad.”

Seguidamente se hace constar en acta de la presentación de una Enmienda de Sustitución a los acuerdos de la Proposición transcrita, suscrita por todos los Grupos con representación corporativa, cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor:

“ACUERDOS

PRIMERO. Situar a las familias en el centro de las políticas sociales de la Diputación de Córdoba.

SEGUNDO. Recuperar la dotación presupuestaria de ayudas por nacimiento, adopción, acogimiento preadoptivo o situación equivalente recogido en el Plan Estratégico de subvenciones del Instituto Provincial de Bienestar Social.

TERCERO. Continuar desarrollando desde la Diputación provincial un programa de apoyo a la promoción de la conciliación familiar como el Plan Corresponsables en el ámbito rural, con cobertura para los municipios de nuestra provincia.

CUARTO. Continuar y avanzar en los planes de ayudas económicas familiares para paliar la vulnerabilidad de las familias de nuestra provincia.

QUINTO. Estudiar la posibilidad de incluir en los grandes planes de asistencia económica a los municipios y comarcas una línea específica que incluya la natalidad como medida que permita combatir la despoblación del ámbito rural.

SEXTO. Aumentar la partida presupuestaria para el fomento de la contratación indefinida como medida complementaria para el fomento de la natalidad.”

Al haber aceptado el Grupo proponente la Enmienda de Sustitución, se somete ésta última a votación y el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación y, por tanto, adopta los seis acuerdos que en la misma se someten a su consideración.

26.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 3677 RELATIVA A LA CREACIÓN DE LA MESA DEL AGUA Y APOYO ECONÓMICO A ENTIDADES LOCALES, DIPUTACIÓN, MANCOMUNIDADES Y CONSORCIOS PARA GASTOS EXTRAORDINARIOS DESTINADOS A RESOLVER, DE FORMA INMEDIATA, LOS PROBLEMAS DE POTABILIDAD O CARENCIA DE AGUA. (GEX: 2023/41553)

23.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 3699 RELATIVA A LA CONTAMINACIÓN DE LA COLADA Y AL PROBLEMA DEL AGUA EN EL NORTE DE LA PROVINCIA. (GEX: 2023/41753)

Por la Presidencia se resuelve alterar el orden del día y tratar conjuntamente las Proposiciones incluidas en el orden del día del Pleno con los números 26 y 22, habida cuenta que ambas versan sobre la misma materia, sin perjuicio de realizar una votación separada de cada expediente.

26.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 3677 RELATIVA A LA CREACIÓN DE LA MESA DEL AGUA Y APOYO ECONÓMICO A ENTIDADES LOCALES, DIPUTACIÓN,

MANCOMUNIDADES Y CONSORCIOS PARA GASTOS EXTRAORDINARIOS DESTINADOS A RESOLVER, DE FORMA INMEDIATA, LOS PROBLEMAS DE POTABILIDAD O CARENCIA DE AGUA. (GEX: 2023/41553).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

"MOCIÓN RELATIVA A LA CREACIÓN DE LA MESA DEL AGUA Y AL APOYO ECONÓMICO A ENTIDADES LOCALES, DIPUTACIÓN, MANCOMUNIDADES Y CONSORCIOS PARA GASTOS EXTRAORDINARIOS DESTINADOS A RESOLVER, DE FORMA INMEDIATA, LOS PROBLEMAS DE POTABILIDAD O CARENCIA DE AGUA

"EL GRUPO SOCIALISTA, AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, PRESENTA ESTA MOCIÓN PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EN EL PRÓXIMO PLENO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El agua es uno de los recursos básicos y esenciales para la vida. Además, es fundamental para el mantenimiento de los ecosistemas y un componente estratégico de nuestra economía. Dicha importancia queda demostrada, entre otras cosas, por la Resolución 64/292, de 28 de julio de 2010, donde la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció explícitamente el derecho humano al agua y al saneamiento, reafirmando que un agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos.

Este derecho fue recogido y reconocido en la normativa andaluza sobre Cambio Climático, pionera en España, aprobada por el gobierno socialista en el año 2018 (Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía). En dicha normativa se incluía el Derecho Humano al Agua como Mínimo Vital en su Disposición Final Cuarta, por la que se introduce una nueva disposición adicional decimosexta a la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, donde se contempla el desarrollo reglamentario de las relaciones entre las entidades que prestan los distintos servicios que componen el ciclo integral del agua de uso urbano y los usuarios de los mismos.

Aunque siempre hemos convivido con las sequías, propias de nuestro clima mediterráneo, los efectos del cambio climático son cada vez más evidentes, especialmente en Andalucía, lo que impone actuaciones inmediatas. Muchas de las masas de agua de nuestra tierra muestran unos elevados índices de explotación, dando lugar a que el balance entre recursos hídricos disponibles y la demanda de los mismos presente un frágil equilibrio.

Nos encontramos ante una crisis global en cuanto a la disponibilidad de agua. Ante ello todos los Gobiernos, toda la sociedad, debe implicarse y comprometerse, pero siempre teniendo muy presente que es a la administración andaluza a quien le corresponde el papel más relevante en esta materia en el territorio de Andalucía. Nuestras redes de distribución de agua son manifiestamente mejorables, ya que pierden un importante porcentaje del agua que transportan. En este sentido, la Diputación Provincial tiene un papel fundamental siendo la competente en la gestión integral del ciclo del agua en la mayoría de los municipios de la provincia de Córdoba.

Otra importante amenaza que se pone en evidencia en la planificación hidrológica, es la presión sobre las aguas subterráneas, en cuanto a su disponibilidad y su calidad por contaminación y deterioro, especialmente cuando estos recursos subterráneos son la única alternativa disponible para el abastecimiento de la población rural de muchas localidades de Andalucía.

La escasez de recursos hídricos está provocando restricciones en el uso del agua, llevando en Córdoba desde hace ya 4 meses, en los municipios del norte de la provincia, a más de 80.000 habitantes a recoger agua de camiones cisterna para su consumo, por la falta de potabilidad del agua embalsada en La Colada, sufriendo, durante demasiado tiempo, la ausencia de medidas para enfrentarse a una situación dramática de escasez de agua, y falta de condiciones de potabilidad que la hacen no apta para el consumo humano.

Todo lo anterior se une a la falta de una digitalización completa del uso del agua o de las pérdidas que se producen en las redes de distribución, debidas a fugas, roturas o filtraciones. En este contexto, conscientes de la importancia estratégica del agua tenemos la necesidad de reforzar la respuesta ante los efectos adversos de la sequía actual. El gobierno andaluz debe de poner en marcha un plan para garantizar la sostenibilidad a corto, medio y largo plazo de este frágil recurso. Las medidas deben ir en la línea de mejorar y optimizar las redes de captación, transporte e interconexiones de agua. El 17 de junio de 2020 la Junta de Andalucía declaró de interés de la comunidad las obras contra la sequía en el embalse de La Colada, sin que se haya llevado a cabo ninguna

actuación hasta el momento por parte de la administración autonómica. Es necesario que cada entidad competente en materia de aguas asuma los compromisos dentro de su marco competencial para dar una solución definitiva al problema de la sequía.

Todo este conjunto de circunstancias climáticas y administrativas hacen indispensable acometer la renovación de infraestructuras, la construcción de otras nuevas, así como aumentar la resiliencia de las infraestructuras del agua urbana para evitar cortes de agua a la población.

La Junta de Andalucía debe garantizar la sostenibilidad de los servicios básicos del agua urbana, según se establece en la Ley 9/2010 de Aguas para Andalucía, de 30 de julio, cuyo artículo 11.2.c atribuye, como función de la administración andaluza en materia hidrológica, la de su regulación, así como la de "...establecer el apoyo técnico y las medidas de auxilio económico y fomento a corporaciones locales, otras entidades y particulares para la realización de los objetivos de la planificación hidrológica." Por otro lado, la Ley 9/2010 indica en su artículo 8.ñ que es competencia de la administración andaluza, en el ámbito de sus aguas, su "…regulación y establecimiento de ayudas económicas a las entidades locales para actuaciones relativas al ciclo integral del agua de uso urbano, así como las medidas de fomento a otras entidades y particulares para la realización de los objetivos de la planificación hidrológica."

Muchos pueblos de Andalucía están sufriendo cortes no sólo por la ausencia de lluvias sino también por la falta de inversiones de la Junta de Andalucía. El objetivo prioritario debe ser mejorar la gestión integral del agua en Andalucía, garantizar y mejorar la calidad de los servicios de agua y homogeneizar la prestación de estos servicios para todos los habitantes de Andalucía. Las entidades locales cordobesas (ayuntamientos, diputación, mancomunidades, consorcios) están asumiendo gastos extraordinarios y urgentes para financiar la llegada de agua a la población por camiones cisternas, mientras que la Administración que debe auxiliarlas, la Junta de Andalucía, no propone ni aporta soluciones ni ayudas al sector.

En este contexto, en pro de la cohesión social y territorial, hay que prestar atención al apoyo que necesitan los municipios, especialmente de menos de 20.000 habitantes, favoreciendo la igualdad de oportunidades del mundo rural, su desarrollo socioeconómico y la fijación de la gente en dichos territorios, evitando fenómenos como la despoblación.

Igualmente y atendiendo a lo expuesto, se hace necesaria la creación de foros de trabajo en los que estén representadas todas las entidades con competencia en materia de agua, que, desde un análisis de la situación de cada comarca, y asumiendo los compromisos propios de su ámbito competencial, a nivel estatal, autonómico y local, se establezcan líneas de trabajo coordinadas, bajo un cronograma que priorice cada actuación, dando respuesta inmediata a las cuestiones más urgentes, mientras se trabaja de manera paralela en otras estrategias de trabajo cuyo objetivo sea de garantizar el abastecimiento de agua de calidad a la población actual y a las generaciones venideras.

Por todo lo anterior el Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Córdoba, propone los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Instar a la Presidencia de la Diputación Provincial de Córdoba a crear la Mesa del Agua de Córdoba, compuesta por representantes y personal técnico de todas las entidades competentes en materia de agua, con objeto de establecer líneas de trabajo coordinadas que garanticen el abastecimiento a la población.

SEGUNDO.- Instar a la Presidencia de la Diputación Provincial de Córdoba a convocar de manera urgente a la Mesa del Agua de Córdoba, una vez constituida, para dar respuesta a los problemas de abastecimiento que vienen sufriendo los municipios de la zona norte de nuestra provincia.

TERCERO.- Instar a la Presidencia de la Diputación Provincial de Córdoba a convocar de manera urgente a la Mesa del Agua de Córdoba, una vez constituida, para establecer, de manera coordinada entre todas las administraciones competentes, líneas de actuación preventivas para evitar que otras comarcas de la provincia se encuentren en la misma situación que actualmente sufre la zona norte de la provincia, garantizando el suministro de agua de calidad en nuestros pueblos.

CUARTO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a aprobar de manera urgente una convocatoria extraordinaria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a cofinanciar los gastos extraordinarios realizados por los entes locales (ayuntamientos, diputaciones, mancomunidades y consorcios) generados por el transporte de agua destinada al consumo doméstico mediante vehículos cisterna, o por la ejecución de obras o actuaciones de urgencia equivalentes destinadas a resolver de

forma inmediata los problemas de potabilidad o carencia de agua para abastecimiento humano.

QUINTO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a aprobar un plan de obras de emergencia para el impulso de los sistemas municipales y supramunicipales de todas las Provincias andaluzas, que garanticen, el acceso universal, de carácter domiciliario y a un precio accesible y unitario, de un volumen de agua apta para el consumo humano para atender las necesidades básicas, así como al saneamiento en todos los municipios de Andalucía.

SEXTO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a aprobar, de forma inmediata, la regulación de las condiciones de prestación y acceso al derecho humano al agua, concebido como mínimo vital en Andalucía, mediante una disposición administrativa de carácter general que contemple las relaciones entre las entidades que prestan los distintos servicios que componen el ciclo integral del agua de uso urbano y los usuarios de los mismos.

SÉPTIMO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a aprobar un Plan de apoyo económico para sistemas municipales y supramunicipales de la Provincias de Andalucía de "Mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de pequeños y medianos municipales".

OCTAVO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a aprobar una partida económica específica para poner en marcha de forma inmediata el Observatorio del Agua de Andalucía.

NOVENO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a aprobar un sistema de transferencias inmediatas a las entidades locales, y al resto de entidades prestadoras de los servicios del ciclo integral del agua en Andalucía, de las ayudas económicas aportadas por el Gobierno de España en el Proyecto Estratégico para la Recuperación y la Transformación Económica (PERTE) Digitalización del ciclo del agua, que aborda una completa modernización del ciclo del agua con el fin de avanzar hacia una gestión más eficiente y sostenible del agua.

DÉCIMO. - Dar traslado de los presentes acuerdos al Gobierno de la Junta de Andalucía, a los Grupos Políticos con representación en el Parlamento de Andalucía, y a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP)."

23.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 3699 RELATIVA A LA CONTAMINACIÓN DE LA COLADA Y AL PROBLEMA DEL AGUA EN EL NORTE DE LA PROVINCIA. (GEX: 2023/41753).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

"GRUPO PROVINCIAL IU ANDALUCÍA

Irene Ruiz Membrilla, como portavoz del Grupo Provincial IU Andalucía, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entida- des Locales, presenta para su aprobación la siguiente

PROPOSICIÓN RELATIVA A LA CONTAMINACIÓN DE LA COLADA Y AL PROBLEMA DEL AGUA EN EL NORTE DE LA PROVINCIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el verano de 2022 La Junta de Andalucía declaró la prohibición de baño en La Colada por aparición de cianobacterias tóxicas en los análisis de sus aguas. Así, en el mes de Julio de 2022 el grupo provincial de Izquierda Unida presentó una proposición al pleno de la Diputación de Córdoba instando al Gobierno Andaluz a dar explicaciones sobre la detección de cianobacterias potencialmente tóxicas en el embalse, a analizar exhaustivamente sus aguas, a investigar el origen de la posible contaminación y, de confirmarse, a poner los medios necesarios para frenarla. Instando también al Gobierno de la Junta de Andalucía a finalizar las obras de conexión de La Colada con Sierra Boyera, junto al resto de administraciones, un proyecto de urgencia con el fin de garantizar el suministro de agua en el norte de la provincia ante la escasez de agua que presentaba ya entonces el Embalse de Sierra Boyera, que oficialmente se secó el 9 de abril de 2023.

Tras un interminable cruce de declaraciones, finalmente la finalización de la conexión y la obra provisional para bombear agua de La Colada la asumió el Gobierno de España. Asumiendo Emproacsa los grupos electrógenos alimentados con gasoil, para el bombeo, solución también provisional mientras la Junta de Andalucía conectaba el sistema a la línea eléctrica.

La finalización de las obras de conexión tuvo lugar en marzo, sin embargo la Delegada de Salud Pública de la Junta de Andalucía un mes después de la finalización de las obras tuvo que prohibir su consumo el 17 de abril de 2023 por no ser potable y potencialmente tóxica. Emproacsa comenzó a suministrar agua mediante camiones cisterna a toda la zona norte de la provincia, un total de 24 municipios y 19 aldeas.

Desde Izquierda Unida venimos denunciando, desde hace meses, la contaminación que se estaba produciendo en el pantano, con el permiso y la ocultación del gobierno andaluz. Trasladando este asunto tanto al Parlamento Andaluz, como al Congreso de los Diputados. Y el pasado mes de mayo trasladamos hasta el Parlamento Europeo la situación del embalse de La Colada, registrando una iniciativa ante la Comisión Europea para preguntar si se abriría una investigación para conocer las responsabilidades y posibles vulneraciones de la normativa europea tras permitirse el consumo de agua contaminada, así como si se pondrían en contacto con la Junta de Andalucía para conocer en detalle los informes relativos a las aguas de La Colada y su contaminación.

En su respuesta, elcomisario de Medioambiente de la UE, Virginijus Sinkeviius, aseguró que la Comisión hará un seguimiento de la situación y adoptará las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la legislación de la UE. Así mismo, desde Izquierda Unida se interpuso una denuncia ante la Guardia Civil por atentado medioambiental y contra la salud pública ante la aparición de miles de peces muertos en La Colada (finalmente 19 toneladas) y que, supuso que posteriormente, el Seprona abriera una investigación.

Se han cumplido ya cinco meses de la prohibición de beber agua del grifo en 24 municipios del norte de Córdoba. Lo que ha llevado a miles de vecinos y vecinas a organizarse en la llamada “Plataforma Unidos por el agua”, que el pasado domingo día diecisiete de septiembre reunió a varios centenares de personas del Guadiato y los Pedroches en una marcha a Sierra Boyera para reclamar una solución para la situación de falta de agua potable.

Desde Izquierda Unida mostramos nuestro apoyo a la plataforma ciudadana, hemos participado en la marcha a Sierra Boyera y mantenido una reunión con la citada plataforma, para analizar lo que está ocurriendo en el norte de la provincia, en las comarcas del Guadiato y Los Pedroches, ante la falta de agua potable y la contaminación del embalse de La Colada. Valoramos muy positivamente tanto sus iniciativas como los planteamientos, coincidiendo en muchos aspectos.
El problema del agua del norte de la provincia requiere de actuaciones e inversiones a largo plazo, pero también requiere de medidas urgentes y a corto plazo, y eso pasa por frenar la contaminación de forma inmediata e iniciar un proceso para revertir la mala calidad del agua.

Por todo ello, se somete a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar al Gobierno de la Diputación de Córdoba a la construcción urgente de una nueva planta potabilizadora con la tecnología adecuada para potabilizar el agua procedente de La Colada.

SEGUNDO - Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a convocar la Mesa del Agua e iniciar los trámites, junto al resto de administraciones competentes, para la conexión del embalse de Puente Nuevo con el embalse de Sierra Boyera, que está totalmente seco desde hace meses, y estudiar la viabilidad de una futura conexión del pantano Zujar-La Serena con el embalse de la Colada.

TERCERO.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a investigar y frenar de forma inmediata los vertidos que provocan la contaminación de La Colada.

CUARTO.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a la construcción de una depuradora para mejorar la calidad del agua de los ríos Guadamatilla y Guadarramilla que vierten en la Colada y así evitar que los vertidos contaminantes lleguen a La Colada sigan contaminando sus aguas.

QUINTO.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a instalar de forma temporal plantas potabilizadoras portátiles en diversos municipios de Los Pedroches y el Guadiato para garantizar el derecho a disponer de agua potable en la Zona Norte de Córdoba hasta la puesta en funcionamiento de una nueva planta potabilizadora.

SEXTO.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a establecer los procedimientos oportunos para reducir los plazos de ejecución de las obras de ampliación de la depuradora de Pozoblanco pues no podemos permitir que durante los próximos doce meses se siga contaminando el agua de la Colada.

SÉPTIMO.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a cumplir su compromiso de financiación de la ejecución de las obras de “Adecuación de la ETAP de Sierra Boyera”.

OCTAVO.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Gobierno de la Junta de Andalucía, a todos los grupos políticos del Parlamento Andaluz, al Gobierno Central y al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a las Mancomunidades del Guadiato y los Pedroches, a los Ayuntamientos que las componen y a la “Plataforma Unidos por el Agua”. “

LPD

Finalizado el debate, el Pleno, en votación ordinaria y con el sentido de voto que a continuación se expresa, acuerda:

A) Sometida a votación la Proposición suscrita por el Grupo PSOE-A y que aparece epigrafiada en el orden del día con el punto nº 26, el Pleno, en votación ordinaria al votar afirmativamente los/as 11 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A, y los/as 2 Srs/as. Diputados/as del Grupo IU-Andalucía y negativamente los/as 13 del Grupo PP-A, absteniéndose la Sra. Diputada del Grupo Vox, se produce un empate entre votos afirmativos y negativos, por lo que tiene lugar una segunda votación con idéntico resultado, ante lo cual decide el voto de calidad del Sr. Presidente emitido con anterioridad en sentido negativo, por lo que el Pleno acuerda no aprobar la Proposición del Grupo PSOE-A.

B) Sometida a votación la Proposición suscrita por el Grupo IU-Andalucía y que aparece epigrafiada en el orden del día con el punto nº 23, el Pleno, en votación ordinaria al votar afirmativamente los/as 11 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A, y los/as 2 Srs/as. Diputados/as del Grupo IU-Andalucía y negativamente los/as 13 del Grupo PP-A, absteniéndose la Sra. Diputada del Grupo Vox, se produce un empate entre votos afirmativos y negativos, por lo que tiene lugar una segunda votación con idéntico resultado, ante lo cual decide el voto de calidad del Sr. Presidente emitido con anterioridad en sentido negativo, por lo que el Pleno acuerda no aprobar la Proposición del Grupo IU-Andalucía.

24.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO IU-ANDALUCÍA CON Nº DE REGISTRO 3700 EN DEFENSA DE LA SANIDAD PÚBLICA Y DEL HOSPITAL DE MONTILLA. (GEX: 2023/41755).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

“GRUPO PROVINCIAL IU ANDALUCÍA

Irene Ruiz Membrilla, como portavoz del Grupo Provincial IU Andalucía, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente

PROPOSICIÓN EN DEFENSA DE LA SANIDAD PÚBLICA Y DEL HOSPITAL DE MONTILLA EXPOSICIÓN DE

MOTIVOS

El derecho a la protección de la salud se reconoce en el artículo 43 de nuestra Constitución y se concreta en la Ley General de Sanidad (Ley 14/1986). La puesta en marcha y afianzamiento de un sistema de salud público, universal y de calidad, supone el pilar fundamental en el que asentar el estado del bienestar y asegura algo tan importante como la solidaridad y la igualdad dentro de una misma sociedad, ya que se traduce en un esfuerzo de las personas con mejor economía y salud para permitir la atención sanitaria de las personas que menos tienen y/o están enfermas.

Por desgracia, este sistema basado en la solidaridad, se está viendo gravemente afectado por la irrupción de políticas neoliberales y conservadoras, del “sálvese quién pueda”, que poco a poco lo están mermando hasta la destrucción. Así vemos cómo la Comunidad Autónoma andaluza está siendo objeto de un desmantelamiento

progresivo, silencioso y orquestado de la sanidad pública en beneficio de la privada, convirtiendo el más básico y fundamental de los derechos, el derecho a la salud, en un negocio muy rentable para algunas empresas y personas sospechosamente relacionadas con otras que, curiosamente, están propiciando el mencionado desmantelamiento.

Al ser la sanidad una competencia conferida a las CCAA, lamentablemente observamos que la fortaleza del sistema de salud, depende en gran medida de la voluntad política de sus dirigentes, y de la capacidad de la ciudadanía y de las fuerzas sociales para cuidarlo y defenderlo.

Todo esto, tiene una extraordinaria repercusión en la vida de las personas. Por ello, es preciso que, la sociedad en su conjunto y los gobiernos en particular, apuesten por fortalecer la sanidad pública, no solo cuidando de lo conseguido, sino luchando para incorporar mejoras y ampliar las coberturas sanitarias que ahora tenemos y que podamos tener, por ejemplo, asistencia dental sin límites, fisioterapia o psicología, sin tener que esperar interminables meses entre cita y cita.

Esta necesidad de mejora de la sanidad pública, se hace evidentemente dolorosa en el Hospital de Montilla, centro hospitalario que desde su puesta en funcionamiento hace casi 20 años, no ha sido objeto de ninguna mejora y en el cual, la inversión hecha año tras año es, a todas luces, insuficiente, sobre todo si tenemos en cuenta la inversión hecha en su hospital hermano, el de Andújar, y el número de camas y profesionales, con el que cuenta el hospital jiennense, que es muy superior al de Montilla, a pesar de dar cobertura a una población casi idéntica.

Esta cuestión empeora aún más, con la promulgación del Decreto 293/2021 de 28 de diciembre, que tras la disolución de la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir, establece que la dependencia funcional y asistencial de los centros (sanitarios) de Montilla y Puente Genil pasará a depender del Hospital Infanta Margarita, ubicado en Cabra, que, desde ese momento, pasa a dar cobertura a 267.303 personas, con la consiguiente saturación de este último hospital y la pérdida de autonomía administrativa y funcional del Hospital de Montilla, dejando de ser un hospital atractivo para los y las profesionales de la salud que, en aras a su libertad de elección, optan por centros con más recursos y entornos laborales más atractivos, lo cual se traduce en una carencia de personal sanitario para Montilla y su comarca.

Quienes están sufriendo las consecuencias de todo este despropósito, son las personas usuarias, y el personal sanitario y administrativo que trabaja en el hospital. Precisamente ellos y ellas, constituidos/as en sindicatos y comité de empresa, han aportado soluciones a este problema que sólo dependen de la voluntad política para ser puestas en marcha. Proponen la división de esta macroárea sanitaria creada a partir del mencionado decreto, en dos áreas sanitarias de menor tamaño, lo cual, tendría un triple efecto beneficioso: mejoraría la atención sanitaria, permitiría un mayor acercamiento de los órganos de decisión y gestión con las unidades que prestan los servicios y las personas usuarias del sistema de salud y, por último, mejoraría notable y deseablemente las condiciones laborales del personal sanitario y administrativo. Estas dos áreas, serían las siguientes:

1. ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA DE LA SUBBÉTICA CORDOBESA, en la que estarían integrados el hospital Infanta Margarita, los centros de salud del área de influencia de este hospital y el futuro Hospital de Alta Resolución de Lucena y que estaría dotada de infraestructura de atención primaria y especializada que prestaría asistencia a 160.000 personas.

2. ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA DE LA CAMPIÑA CORDOBESA, en la que estarían integrados los hospitales de Montilla y Puente Genil, los centros de salud de ambos pueblos así como los de los municipios de Aguilar de la Frontera, Fernán Núñez, Montemayor, La Rambla, Montalbán, Castro del Río, Espejo y Santaella. Esta área, estaría igualmente dotada de infraestructura hospitalaria y de atención primaria y daría cobertura a 100.000 habitantes.

Esta propuesta, junto con otras muchas para la mejora de la calidad asistencial en el área sur de Córdoba, fueron valoradas, estudiadas y expuestas por los sindicatos y comité de empresa tanto al Sr. Viceconsejero de Salud, D. Serafín Romero Agüit, como a la Sra. Delegada Provincial de Salud, Dña. María Jesús Botella, quienes mostraron su conformidad y se comprometieron a trabajar en este sentido el 15 de julio del pasado año 2022.

Más de un año ha pasado y la respuesta es el silencio y la inacción, ni una sola palabra, ni una sola actuación por parte del gobierno de la Junta de Andalucía y su Delegada en Córdoba. No solo no se ha dado respuesta a este compromiso, sino que han ido surgiendo nuevos problemas a los que no se les ha dado solución, como tampoco se le ha dado a otros antiguos que vienen a mermar la calidad de la sanidad en nuestro municipio y en nuestra comarca. Algunos de estos problemas son:

1. Aparatos de radiodiagnóstico obsoletos, incluido el mamógrafo, que está más tiempo roto que funcionando.

2. Desmantelamiento de la biblioteca de consulta del Hospital y traslado del comité de Seguridad y Salud a Cabra.

3. Necesidad de reconocimiento y ampliación de la UCI, unidad varias veces premiada y reconocida.

4. Aparatos de aire acondicionado que se han estropeado y han sido sustituidos por otros de alquiler.

El personal sanitario ha organizado varias recogidas de firmas en las que han obtenido cientos de ellas, de hecho, en la primera de estas jornadas, se obtuvieron más de setecientas en menos de dos horas, lo que pone de manifiesto el descontento de la ciudadanía y su frustración ante el deterioro progresivo del sistema de salud.

Por todo ello, se somete a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO. - Instar a la Consejería de Salud y Consumo y al Gobierno de la Junta de Andalucía a que dé cumplimiento al acuerdo firmado por el Viceconsejero y la Delegada Provincial de Salud de la Junta de Andalucía con fecha 15 de julio de 2022, en el que se comprometían a la división de la actual macroárea sanitaria del sur de Córdoba en dos áreas de menor tamaño, una que dé cobertura a la Subbética, y otra a la Campiña.

SEGUNDO.- Instar a la Consejería de Salud y Consumo y al Gobierno de la Junta de Andalucía al aumento de la inversión destinada al Hospital de Montilla, equiparándola a la llevada a cabo en el Hospital de Andújar, que nos sirve de referencia por asistir a una población prácticamente idéntica, pero que cuenta con más recursos tanto materiales como humanos y con una inversión superior al doble de la llevada a cabo en el Hospital de Montilla.

TERCERO.- Instar a la Consejería de Salud y Consumo y al Gobierno de la Junta de Andalucía a realizar la reforma integral de la UCI, dotándola de más recursos y ampliando el número de camas, así como de personal adecuado y suficiente.

CUARTO.- Dar traslado de estos acuerdos a la Consejería de Salud y Consumo y al Gobierno de la Junta de Andalucía, a los grupos políticos del Parlamento Andaluz y a los Ayuntamientos de la comarca afectada, Campiña cordobesa”

LPD

Seguidamente afirma que Izquierda Unida ha rechazado la Enmienda que el Partido Popular ha presentado y que contiene los mismos términos en los que esta Proposición fue aprobada por el Ayuntamiento de Montilla, Enmienda que presenta la siguiente literalidad:

“*Enmienda de Sustitución a la Proposición que presenta IU “En defensa de la sanidad pública y del hospital de Montilla”*

Dejar el Punto Primero. - Instar a la Consejería de Salud y Consumo y al Gobierno de la Junta de Andalucía a que dé cumplimiento al acuerdo firmado por el Viceconsejero y la Delegada Provincial de Salud de la Junta de Andalucía con fecha 15 de julio de 2022, en el que se comprometían a la división de la actual macroárea sanitaria del sur de Córdoba en dos áreas de menor tamaño, una que dé cobertura a la Subbética y otra a la Campiña.

Y el Punto Cuarto. - Dar traslado de estos acuerdos a la Consejería de Salud y Consumo y al Gobierno de la Junta de Andalucía, a los grupos políticos del Parlamento Andaluz y a los Ayuntamientos de la comarca afectada, Campiña cordobesa.

Y eliminar el Punto Segundo y el Punto Tercero de la Proposición.”

LPD

Al no aceptarse por el Grupo proponente la la Enmienda presentada por el Grupo Popular, se somete a votación la Proposición presentada por el Grupo IU-Andalucía y el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación y, por tanto, adopta los cuatro acuerdos que en la misma se someten a su

consideración.

25.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 3676 RELATIVA A LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE APOYO AL SERVICIO DEL TAXI RURAL. (GEX: 2023/41551).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

"MOCIÓN RELATIVA A LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE APOYO AL SERVICIO DEL TAXI RURAL

EL GRUPO SOCIALISTA, AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, PRESENTA ESTA MOCIÓN PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EN EL PRÓXIMO PLENO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 151 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, declara el carácter de servicio de interés público del transporte de viajeros en taxi, dada la naturaleza de la actividad, ya que ha de garantizar un servicio de calidad para todos los usuarios, no discriminatorio y con una cobertura de prestación suficiente en todo el territorio.

Nuestra provincia está compuesta en su mayor parte por municipios pequeños, muchos de los cuales sufren un aislamiento geográfico, siendo zonas con baja demanda de transporte público que hace inviable la prestación de servicios por empresas concesionarias del transporte público colectivo, no contando con un recurso regular que facilite el desplazamiento de los vecinos a los núcleos de población de referencia para el acceso a servicios básicos. En estas localidades, afectadas por el fenómeno de la España vacía, la población se encuentra envejecida siendo los vecinos personas de avanzada edad, que suelen tener limitaciones a la movilidad, y que ven en el taxi rural su única opción para satisfacer sus necesidades de movilidad obligada.

Actualmente en Córdoba existen 221 licencias de taxi operativas en la provincia, disminuyendo su número en los últimos años debido a la falta de servicios, motivado por la despoblación que padecen nuestros pueblos, y la falta de recursos garantizados derivados por ejemplo por el cese de conciertos con la Junta de Andalucía para atender desplazamientos para servicios sanitarios, que se ha visto reducido únicamente al programa de diálisis.

Desde la Junta de Andalucía se ha puesto en marcha el Programa Andalucía Rural Conectada que establece conexiones con transporte interurbano a demanda en zonas de tráfico débil prestado con vehículos de turismo de transporte discrecional, integrando, en el caso de la provincia de Córdoba, solo 4 rutas en las que se prestan dos servicios semanales debiendo ser concertados con una antelación mínima de 24 horas, resultando del todo insuficiente para atender las necesidades y urgencias de la población que ve en el taxi rural la única opción de transporte.

Con objeto de facilitar soluciones a los vecinos de nuestra provincia que satisfagan sus necesidades de movilidad obligada, potenciando los atractivos de las zonas rurales, ofreciendo un medio de transporte asequible que sirva como elemento para paliar los efectos de la España vacía, y para ofrecer al taxi rural alternativas que contribuyan al mantenimiento del número de licencias y de la actividad económica del sector, el Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Córdoba, propone los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Instar a la Presidencia de la Diputación Provincial de Córdoba a convocar una línea de ayuda dirigida a las entidades locales de la provincia cuyo objetivo sea la contratación anual de servicios de transporte discrecional (taxi) en sus municipios, para cubrir las necesidades de movilidad obligada de la propia entidad o de la población en general.

SEGUNDO.- Instar a la Junta de Andalucía a establecer conciertos con las asociaciones de taxi rural para los desplazamientos obligados de la población para atención sanitaria o social.

TERCERO.- Instar a la Junta de Andalucía a aumentar, en la provincia de Córdoba, el número de rutas dentro del

Programa Andalucía Rural Conectada.

CUARTO. - Dar traslado de los presentes acuerdos al Gobierno de la Junta de Andalucía, a los Grupos Políticos con representación en el Parlamento de Andalucía, y a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP).”

LPD

Finalizado el debate el Pleno, en votación ordinaria y al votar afirmativamente los/as 11 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A, los/as 2 del Grupo IU-Andalucía y la Sra Diputada del Grupo Vox, que constituyen número superior a los votos negativos emitidos por los/as 13 del Grupo PP-A, se aprueba la Proposición y, por tanto, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Instar a la Presidencia de la Diputación Provincial de Córdoba a convocar una línea de ayuda dirigida a las entidades locales de la provincia cuyo objetivo sea la contratación anual de servicios de transporte discrecional (taxi) en sus municipios, para cubrir las necesidades de movilidad obligada de la propia entidad o de la población en general.

SEGUNDO.- Instar a la Junta de Andalucía a establecer conciertos con las asociaciones de taxi rural para los desplazamientos obligados de la población para atención sanitaria o social.

TERCERO.- Instar a la Junta de Andalucía a aumentar, en la provincia de Córdoba, el número de rutas dentro del Programa Andalucía Rural Conectada.

CUARTO. - Dar traslado de los presentes acuerdos al Gobierno de la Junta de Andalucía, a los Grupos Políticos con representación en el Parlamento de Andalucía, y a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP).

27.- PROPOSICIÓN CON Nº REGISTRO 3696 CONTRA LA TRAMITACIÓN DE UNA LEY DE AMNISTÍA. (GEX: 2023/41717).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

El Grupo Provincial del Partido Popular en la Excma. Diputación Provincial de Córdoba y, en su nombre, su Portavoz Ana Rosa Ruz Carpio, al amparo de lo establecido en el artículo 41 de su Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno, formula para su debate y, en su caso, aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo día 27 de septiembre de 2023, la siguiente

PROPOSICIÓN, CONTRA LA TRAMITACIÓN DE UNA LEY DE AMNISTÍA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 15 de octubre de 1977 el Congreso de los Diputados aprobó la Ley de Amnistía que siguió el principio de reconciliación nacional que guió nuestra Transición a la democracia. La amnistía era una demanda social y una necesaria e imprescindible impugnación del ordenamiento jurídico de la dictadura. Fue uno de los instrumentos con los que se puso punto final a la represión que sufrió una parte de la sociedad española y uno de los grandes acuerdos que consolidaron nuestro camino a la democracia.

Durante la tramitación de la Constitución de 1978 se debatió la cuestión de la amnistía, ya que se presentaron dos enmiendas para que las Cortes Generales pudieran tener esa competencia. Las enmiendas fueron rechazadas y, por el contrario, se aprobó el artículo 62 que prohíbe indultos generales. Es decir, el perdón -que sí existe en nuestro ordenamiento y que está regulado en la Ley del Indulto-, debe ser siempre individualizado y nunca con carácter general.

En una democracia europea consolidada, como es la española de 2023, una amnistía, además, atenta contra algunos de los principios básicos del Estado de Derecho como son la exclusividad del poder judicial para juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, la igualdad en la aplicación de la ley y la seguridad jurídica. Ni el legislador ni el poder ejecutivo pueden arrogarse la facultad de declarar inmune a un grupo de personas, borrar sus delitos e incluso evitar que sean juzgados como cualquier otro ciudadano. Todo ello además mientras que tanto el Tribunal de Justicia de la UE como el Tribunal Europeo de Derechos Humanos tienen pendiente resoluciones referidas a la

cuestión, sobre la que se plantea la posible amnistía y que afectan a España.

En 2017 se produjo un intento de insurrección por parte de los poderes públicos de Cataluña contra el orden Constitucional. La reacción del Estado de Derecho fue la aplicación del artículo 155 de la Constitución y la puesta en marcha de los instrumentos penales contra sus impulsores.

El Tribunal Supremo condenó a sus principales líderes a penas de entre 9 y 13 años por sedición y malversación. Algunos de sus principales responsables huyeron al extranjero. Desde entonces tratan de evitar la acción de los Tribunales españoles y europeos. No fue el único que lo hizo. El pasado 5 de septiembre Puigdemont condicionó la gobernabilidad de España a, entre otras cuestiones, la aprobación de una Ley de Amnistía que favorezca, entre otros, a los encausados por el referéndum ilegal de 2017, en ocasiones por hechos de una violencia extrema.

No es la primera vez que se plantea esta cuestión. Ya en 2021 se registró una iniciativa de estas características en el Congreso y los Letrados emitieron un informe contundente contrario a su tramitación. Además, tanto Pedro Sánchez como ministros de su Gobierno, Juan Carlos Campo, Fernando Grande Marlaska y Carmen Calvo, entre otros muchos dirigentes socialistas, afirmaron en el pasado la inconstitucionalidad de una posible amnistía.

Los hechos jurídicos siguen igual, pero han cambiado las circunstancias políticas. Pedro Sánchez, en un intento desesperado por conservar la Presidencia del Gobierno, se ha abierto a que se pueda tramitar una Proposición de Ley. Además de suponer una inconstitucionalidad flagrante, de nuevo se pretende utilizar un atajo para evitar los controles de legalidad del CGPJ, la Fiscalía y el Consejo de Estado.

El precio de la presidencia no sería solo exculpar centenares de delitos sino deslegitimar el Estado de Derecho y blanquear y considerar la legitimidad de la sedición que se llevó a cabo. En definitiva, un inasumible precio político para cualquier gobernante decente y que la falta de rechazo explícito y contundente por parte del Gobierno está causando una profunda conmoción social.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Provincial del Partido Popular en la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, somete a Pleno para su debate, y en su caso aprobación los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Rechazar cualquier tipo de amnistía o indulto generalizado para cualquier grupo de ciudadanos, cualquiera que sea su delito.

Segundo.- Considerar que el imperio de la ley es la expresión de la voluntad popular, tal y como establece el preámbulo de la Constitución, y compromete a todos los poderes para su cumplimiento.

Tercero.- Animar a los dos partidos mayoritarios a buscar acuerdos de Estado que eviten que la sociedad española se vea sometida a las condiciones ilegales de partidos independentistas.

Cuarto.- Dar traslado de estos acuerdos a Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia Primera y Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a la Vicepresidencia Segunda y Ministerio de Trabajo y Economía Social, al Ministerio de Política Territorial, y a los Portavoces parlamentarios en el Congreso y el Senado; así a la Junta de Gobierno de la FEMP.

LPD

Finalizado el debate, el Pleno, en votación ordinaria y al votar afirmativamente los/asa 13 Sres/as Diputados/as del Grupo PP-A y la Sra. Diputada del Grupo Vox, que constituyen número superior a los votos negativos emitidos por los/as 11 del Grupo PSOE-A y los/as 2 del Grupo IU- Andalucía, acuerda aprobar la Proposición y, por tanto, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Rechazar cualquier tipo de amnistía o indulto generalizado para cualquier grupo de ciudadanos, cualquiera que sea su delito.

Segundo.- Considerar que el imperio de la ley es la expresión de la voluntad popular, tal y como establece el preámbulo de la Constitución, y compromete a todos los poderes para su cumplimiento.

Tercero.- Animar a los dos partidos mayoritarios a buscar acuerdos de Estado que eviten que la sociedad

española se vea sometida a las condiciones ilegales de partidos independentistas.

Cuarto.- Dar traslado de estos acuerdos a Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia Primera y Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a la Vicepresidencia Segunda y Ministerio de Trabajo y Economía Social, al Ministerio de Política Territorial, y a los Portavoces parlamentarios en el Congreso y el Senado; así a la Junta de Gobierno de la FEMP.

28.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 3697 RELATIVA A LA NECESIDAD DE UN MARCO LEGISLATIVO PARA LA LUCHA CONTRA LA TRATA CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL Y CUMPLIMIENTO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. (GEX: 2023/41720).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

El Grupo Provincial del Partido Popular en la Excma. Diputación Provincial de Córdoba y, en su nombre, su Portavoz Ana Rosa Ruz Carpio, al amparo de lo establecido en el artículo 41 de su Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno, formula para su debate y, en su caso, aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo día 27 de septiembre de 2023, la siguiente

“NECESIDAD DE MARCO LEGISLATIVO PARA LA LUCHA CONTRA LA TRATA CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL Y CUMPLIMIENTO PACTO ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cada 23 de septiembre se conmemora el Día Internacional contra la Explotación Sexual y el Tráfico de Mujeres, Niñas y Niños, instaurado por la Conferencia Mundial de la Coalición Contra el Tráfico de Personas en coordinación con la Conferencia de Mujeres que tuvo lugar en Dhaka, Bangladesh, en enero de 1999, y que tiene como fin concienciar a los gobiernos y a la sociedad sobre las consecuencias de este crimen que afecta a todo el mundo, llevando a cabo acciones para su eliminación.

La trata de seres humanos con fines de explotación sexual es una forma grave de esclavitud que perdura en el siglo XXI, una de las mayores vulneraciones de los derechos humanos, siendo la inmensa mayoría de sus víctimas mujeres, y con un alto porcentaje de ellas, menores.

Según datos de Naciones Unidas y de la Unión Europea, la explotación sexual es la forma más común de explotación (50%) seguida del trabajo forzado (38%). Entre todas, la trata de mujeres, niñas y niños con fines de explotación sexual es la forma más extendida a nivel global. Las mujeres y las niñas representan el 71% de las víctimas de trata detectadas en todo el mundo y el 80% de las identificadas en Europa occidental; el 95% de ellas acaban explotadas para la prostitución.

La normativa europea y los estándares internacionales establecen la obligación de los poderes públicos de prevenir estos graves abusos y de garantizar la protección de los derechos de las víctimas, adultas o menores, a través de un conjunto de servicios y prestaciones. El Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos de 2005 (Convenio de Varsovia), ratificado por el Gobierno español en 2009, y el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica (Convenio de Estambul), ratificado por el Gobierno español en 2014, establecen la obligación de todos los Estados parte de adoptar las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para prevenir, investigar y castigar la trata con fines de explotación sexual y otros actos de violencia sexual, como la explotación sexual, y para proteger, asistir e indemnizar a sus víctimas.

Por su parte, el Pacto de Estado contra la Violencia de Género aprobado en el Congreso de los Diputados y en el Senado en 2017, recoge iniciativas a implementar en su Eje 8, que comprende “la visualización y atención de otras formas de violencia contra las mujeres, prestando especial atención a la violencia sexual, a la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual, a la mutilación genital femenina y a los matrimonios forzados”, estableciendo expresamente como mandato “impulsar la aprobación de una Ley Orgánica de lucha integral y multidisciplinar contra la trata de seres humanos con fines de explotación sexual, establezca mecanismos adecuados para la prevención, refuerce la persecución de oficio del delito, promueva

la eliminación de publicidad de contenido sexual y ponga en marcha servicios y programas de protección social y recuperación integral de las víctimas", siendo a día de hoy todavía una cuestión pendiente, que se encuentra encallada en el Gobierno de coalición pese a la importancia de sacar adelante la misma y a que diversas organizaciones que forman parte de la Red Española Contra la Trata de Personas (RECTP) e incluso la propia Fiscalía General del Estado han venido reclamando la urgencia de su aprobación por apreciarla imprescindible para una mejor asistencia y protección de las víctimas.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Provincial del Partido Popular en la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, somete a Pleno para su debate, y en su caso aprobación el siguiente

ACUERDO

Único.- El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba manifiesta la necesidad de que, con carácter prioritario y urgente, el Gobierno de la nación proceda a dar cumplimiento a la medida 257 del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, que establece el impulso y aprobación de una Ley Orgánica contra la Trata de seres humanos con fines de explotación sexual, dotada de financiación suficiente y plurianual para garantizar el debido cumplimiento y desarrollo de la misma."

LPD

Finalizado el debate, el Pleno, en votación ordinaria y al votar afirmativamente los/as Sres/as Diputados/as de los Grupos PP-A, PSOE-A y IU-Andalucía, absteniéndose la Sra. Diputada del Grupo Vox, acuerda aprobar la Proposición y, por tanto, adopta el acuerdo que en la misma se somete a la consideración del Pleno.

II.- CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

29.- DANDO CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE SITUACIÓN DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y NIVEL DE DEUDA VIVA EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2023. (GEX: 2023/36567).- De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el Pleno queda enterado del informe del Sr. Interventor de fecha 2 de agosto del año en curso, sobre la situación de estabilidad presupuestaria y nivel de deuda viva en el segundo trimestre del 2023 que consta en el expediente

30.- DANDO CUENTA DEL INFORME DE TESORERÍA SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010 REFERIDA AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2023 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. (GEX: 2023/35295).- También conforme dictamina la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno queda enterado del informe de la Sra. Tesorera de fecha 28 de julio del año en curso, el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 referida al primer trimestre de 2023 de la Diputación Provincial de Córdoba y sus Organismos Autónomos, que consta en el expediente.

31.- DANDO CUENTA DE RESOLUCIONES JUDICIALES.- El Pleno queda enterado de las siguientes Resoluciones Judiciales a efectos de su debido acatamiento y cumplimiento:

1ª Sentencia núm. 70/2023, de 20/03/2023, dictada por el Juzgado de lo Social Núm. 4 de los de Córdoba en el recurso núm. 201/2020, interpuesto por doña Josefa Garrido Catalán contra la Diputación Provincial de Córdoba.

2ª Sentencia núm. 35/2023, de 11/04/2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo Núm. 2 de los de Córdoba en el recurso núm. 25/2023, interpuesto por doña Miryam Aida Sánchez Ruiz contra la Diputación Provincial de Córdoba.

3ª Sentencia núm. 33/2023, de 13/04/2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo Núm. 3 de los de Córdoba en el recurso núm. 195/2022, interpuesto por la Junta de Andalucía contra la Diputación Provincial de Córdoba.

4ª Sentencia núm. 37/2023, de 18/04/2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo Núm. 2 de los de Córdoba en el recurso núm. 34/2023, interpuesto por doña Paola Andrea Salazar Taborda contra la

Diputación Provincial de Córdoba.

5ª Sentencia núm. 36/2023, de 18/04/2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo Núm. 5 de los de Córdoba en el recurso núm. 227/2022, interpuesto por don Luis Santiago Amo Camacho contra la Diputación Provincial de Córdoba.

6ª Sentencia núm. 36/2023, de 20/04/2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo Núm. 3 de los de Córdoba en el recurso núm. 247/2022, interpuesto por doña Helena Torres Romera contra la Diputación Provincial de Córdoba.

7ª Sentencia núm. 38/2023, de 20/04/2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo Núm. 3 de los de Córdoba en el recurso núm. 37/2023, interpuesto por doña Adelaida Teresa Ávila Gómez contra la Diputación Provincial de Córdoba.

8ª Sentencia núm. 37/2023, de 20/04/2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo Núm. 3 de los de Córdoba en el recurso núm. 24/2023, interpuesto por doña Marta Gamero Romero contra la Diputación Provincial de Córdoba.

9ª Sentencia núm. 41/2023, de 03/05/2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo Núm. 5 de los de Córdoba en el recurso núm. 37/2023, interpuesto por doña Inmaculada Concepción Cortés Gomariz contra la Diputación Provincial de Córdoba.

10ª Sentencia núm. 42/2023, de 03/05/2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo Núm. 5 de los de Córdoba en el recurso núm. 29/2023, interpuesto por doña Susana María Campos Osuna contra la Diputación Provincial de Córdoba.

11ª Sentencia núm. 43/2023, de 03/05/2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo Núm. 5 de los de Córdoba en el recurso núm. 250/2022, interpuesto por doña María Rafaela Sánchez Martín contra la Diputación Provincial de Córdoba.

12ª Sentencia núm. 54/2023, de 30/05/2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo Núm. 4 de los de Córdoba en el recurso núm. 24/2023, interpuesto por don José Luis Carballo Quero contra la Diputación Provincial de Córdoba.

13ª Sentencia núm. 57/2023, de 07/06/2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo Núm. 4 de los de Córdoba en el recurso núm. 93/2023, interpuesto por Construcciones Maygar, S.L. contra la Diputación Provincial de Córdoba.

14ª Sentencia núm. 49/2023, de 20/06/2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo Núm. 1 de los de Córdoba en el recurso núm. 32/2023, interpuesto por doña Ana Isabel Gómez Pérez contra la Diputación Provincial de Córdoba.

15ª Sentencia núm. 51/2023, de 20/06/2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo Núm. 1 de los de Córdoba en el recurso núm. 24/2023, interpuesto por doña María del Carmen Pérez Soldado contra la Diputación Provincial de Córdoba.

16ª Sentencia núm. 50/2023, de 20/06/2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo Núm. 1 de los de Córdoba en el recurso núm. 33/2023, interpuesto por don José Antonio García Serrano contra la Diputación Provincial de Córdoba.

17ª Sentencia núm. 57/2023, de 28/06/2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo Núm. 3 de los de Córdoba en el recurso núm. 19/23, interpuesto por doña Monserrat Hernández Wi y don Carlos Emilio Gas Camacho contra la Diputación Provincial de Córdoba.

18ª Sentencia núm. 180/2023, de 30/06/2023, dictada por el Juzgado de lo Social Núm. 4 de los de Córdoba en el recurso núm. 930/2022, interpuesto por don Gabriel Gaitán Toledo contra la Diputación Provincial de Córdoba.

19ª Sentencia núm. 77/23, de 18/07/2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo Núm. 2 de los de Córdoba en el recurso núm. 124/2023, interpuesto por don Alfonso Molero Guijo contra la Diputación Provincial de Córdoba.

20ª Sentencia núm. 26/2023, de 19/07/2023, dictada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. 1 de Pozoblanco en el recurso núm. 50/2023 y en el que ha sido parte la Diputación Provincial de Córdoba.
21ª Sentencia núm. 280/2022, de 01/09/2023, dictada por el Juzgado de lo Social Núm. 5 de los de Córdoba en el recurso núm. 1056/2021, interpuesto por doña Leonor Valle Naranjo contra la Diputación Provincial de Córdoba.

22ª Sentencia núm. 80/2023, de 05/09/2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo Núm. 5 de los de Córdoba en el recurso núm. 4/2023, interpuesto por Leuk Soluciones Energéticas, S.L. contra la Diputación Provincial de Córdoba.

23ª Sentencia núm. 227/2023, de 11/09/2023, dictada por la Sección núm. 2 de la Audiencia Provincial de Córdoba en la causa núm. 636/2021, seguida contra personal de la Diputación Provincial de Córdoba.

32.- DISPOSICIONES, COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDA.- El Pleno queda enterado de las siguientes Disposiciones y correspondencia recibida:

DISPOSICIONES

- Resolución de 28 de marzo de 2023, de la Secretaría General de Administración Local, por la que se constituyen en el ámbito territorial de Andalucía relaciones de candidatos propias para la provisión con carácter interino de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, derivadas de la Oferta de Empleo Público aprobada por la Administración General de Estado para dicha escala de funcionarios correspondiente a 2019. (BOJA n.º 74 de 20 de abril de 2023)

CORRESPONDENCIA RECIBIDA:

- Escrito del Subdirector de Buen Gobierno de Correos en contestación al traslado de acuerdo plenario relativo a la Proposición sobre defensa del servicio público de Correos en Córdoba.
- Escrito del Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios Cordobeses del Alto Guadalquivir por el que agradece los servicios prestados por esta Diputación en la asignación de Secretario/Interventor y, en especial, por el buen trabajo desarrollado por la funcionaria designada Dª Cristina Cabello de Alba Jurado.

- Certificado del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Montilla relativo a la propuesta del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía en defensa de la sanidad pública y del hospital de Montilla.

33.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA Y ACUERDOS JUNTA DE GOBIERNO. El Pleno queda enterado de los Decretos de la Presidencia del 6765 al 8288, correspondientes a los días del 16 de julio al 31 de agosto del año 2023, ambos inclusive.

Finalmente el Pleno queda enterado de las sesiones ordinarias celebradas por la Junta de Gobierno los días 28 de julio y 15 de septiembre en curso.

34.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA.- LPD

35.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formularon los/as siguientes:

LPD

Sin otro asunto más que tratar se da por finalizada la sesión por la Presidencia, siendo las trece horas y cuarenta minutos del día de su comienzo, de la que se extiende la presente acta que yo, el Secretario General, certifico.